

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2003

Nº 24,916

CONTENIDO

LEY Nº 62

(De 18 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE CHINA.” PAG. 1

(2)

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3

(De 22 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE REMUEVE DE MANERA DEFINITIVA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.” PAG. 179

AVISOS Y EDICTOS PAG. 200

LEY Nº 62

(De 18 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE CHINA.”

ANEXO

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
10019000	Los demás	6.5	EXCL.
1002	CENTENO.		
100200	Centeno.		
10020000	Centeno	0	A
1003	CEBADA		
100300	Cebada		
10030000	Cebada	0	A
1004	AVENA		
100400	Avena		
10040000	Avena	2	A
1005	MAÍZ		
100510	-para siembra.		
10051000	Semilla de maíz	0	A
100590	-Los demás:		
10059000	Los demás maíces	0	A
1006	ARROZ.		
100610	-Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
10061000	Arroz con cáscara (arroz «paddy»)	NT\$45/KGM	EXCL.
100620	-Arroz descascarillado (Arroz cargo o Arroz pardo)		
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	NT\$45/KGM	EXCL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.6.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

100630	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	NT\$45/KGM	EXCL.
100640	-Arroz partido.		
10064000	Arroz partido	NT\$45/KGM	EXCL.
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		
100700	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		
10070000	Sorgo de grano (granífero)	0	A
1008	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES.		
100810	-Alforfón	4.4	A
10081000	Alforfón		
100820	-Mijo	3.8	A
10082000	Mijo		
100830	-Alpiste	3.8	A
10083000	--Alpiste		
100890	-Los demás CEREALES	4	A
10089000	--Los demás CEREALES		

CAPITULO 11

11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALIMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
110100	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)	19	EXCL.
11010010	Harina de trigo	20	EXCL.
11010020	Harina de morcajo (tranquillón)		
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
110210	-Harina de Centeno	25	C
11021000	Harina de centeno		
110220	-Harina de MAÍZ	6	A
11022000	Harina de maíz		
110230	-Harina de Arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
11023010	Harina de arroz glutinoso	NT\$49/KGM	EXCL.
11023090	Las demás harinas de arroz		
110290	-Las demás	25	C
11029000	Las demás harinas de cereales		
1103	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
11031	-Grañones y sémola:		
110311	--de Trigo	20	C
11031100	Grañones y sémola		
110312	--de Avena	13.4	B
11031200	Grañones y sémola de avena		
110313	--De maíz:	10	B
11031300	Grañones y sémola de maíz		
110314	--de Arroz	NT\$45/KGM	EXCL.
11031400	Grañones y sémola de arroz		
110319	--de Los demás CEREALES		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
11031910	Grañones y sémola de trigo celentano (lágrimas de Job)	NT\$ 5.7/KGM or 20% whichever is higher	C
11031990	Grañones y sémola de los demás cereales, n.e.s.	19.4	C
11032	- "Pellets":		
110321	--de Trigo		
11032100	Pellets de trigo	22.5	C
110329	--de Los demás cereales.		
11032910	Pellets de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
11032990	Pellets de los demás cereales	19	B
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA No. 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
11041	-Granos aplastados o en copos:		
110411	--de cebada.		
11041100	Cebada aplastada o en copos	19.4	B
110412	--de Avena		
11041200	Avena aplastada o en copos	19.4	B
110419	--de Los demás CEREALES		
11041910	Arroz aplastado o en copos	NT\$49/KGM	EXCL.
11041990	Los demás cereales aplastados o en copos	19.4	B
11042	-Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
110421	--de Cebada		
11042100	La demás cebada trabajada	19.4	B
110422	--de Avena		
11042210	Avena sin cáscara pero con pericarpio	5	A
11042290	Las demás avenas trabajadas	19.4	B
110423	--de MAÍZ		
11042300	Los demás maíces trabajados	19.4	B
110429	--de Los demás cereales.		
11042910	Los demás trigos trabajados	20	C
11042920	Los demás arroces trabajados	NT\$49/KGM	EXCL.
11042990	Los demás cereales trabajados, n.e.s.	20	C
110430	-Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
11043000	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	20	C
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PATATE (PAPA)		
110510	-Harina, sémola y polvo.		
11051010	Harina de patatas (papas) y patatas en polvo	10	B
11051020	Sémola de patatas	10	B
110520	-Copos, granulos y "pellets"		
11052000	Copos, granulos y pellets de patatas	10	C
1106	HARINA SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 07.13, DE SAGÚ O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14; O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8.		
110610	-De las hortalizas de la partida No. 07.13.		
11061010	Harina, sémola y polvo de frijoles colorados (incluidos los frijoles Adzuki, en todas sus variedades, y los frijoles colorados largos)	NT\$ 24.5/KGM	EXCL.
11061090	Las demás harinas, sémolas y polvos de las hortalizas leguminosas de la partida N 07.13	18.6	A
110620	-De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida No. 07.14		
11062010	Sémola de mandioca (yuca)	9.2	A
11062090	Las demás harinas, sémolas y polvos de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N 07.14	20	B
110630	-De los productos del Capítulo 8.		
11063010	Harina, sémola y polvo de coco	1.3	A
11063090	Harina, sémola y polvo los demás productos del Capítulo 8	19.7	B

K DE B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADAS		
110710	-Sin tostar:		
11071000	Malta sin tostar	7.5	B
110720	-Tostada:		
11072000	Malta tostada	7.5	B
1108	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA.		
11081	-Almidón		
110811	--Almidón de trigo.		
11081100	Almidón de trigo	10	B
110812	--Almidón de maíz.		
11081200	Almidón de maíz	10	A
110813	--Fécula de patata (papa)		
11081300	Fécula de patata (papa)	10	B
110814	--Fécula de mandioca (yuca).		
11081410	Fécula de mandioca (yuca), para uso comestible	9.4	B
11081420	Fécula de mandioca (yuca), para uso no comestible	9.4	B
110819	-Los demás almidones y féculas:		
11081910	Almidón de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
11081990	Los demás almidones y féculas	15	EXCL.
110820	-Inulina		
11082000	Inulina	14.4	C
1109	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.		
110900	Gluten de trigo, incluso seco.		
11090010	Gluten de trigo para alimentar animales, incluso seco	6	B
11090090	Los demás glútenes de trigo, incluso secos	NT\$6.5/KGM or 20% whichever is higher	A

CAPITULO 12

12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES		
1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
120100	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
12010000	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	0	A
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
120210	- Con Cascara		
12021000	Cacahuates (cacahuates, manies) con cáscara	NT\$45.5/KG M	EXCL.
120220	- SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS		
12022000	Cacahuates (cacahuates, manies) sin cáscara, incluso quebrantados	NT\$69.5/KG M	EXCL.
1203	COPRA.		
120300	Copra.		
12030000	Copra	0	A
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
120400	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
12040000	Semilla de lino, incluso quebrantada	0	A
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
120500	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
12050010	Semillas de nabo (de nabina) o de colza, incluso quebrantadas	0	A
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
120600	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
12060000	Semilla de girasol, incluso quebrantadas	0	A
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
120710	- Nuez y ALMENDRA de PALMA		
12071000	Nuez y almendra de palma	0	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
120720	- SEMILLA de ALGODON		
12072000	Semilla de algodón	0	A
120730	- SEMILLA de RICINO		
12073000	Semilla de ricino	0	A
120740	- SEMILLA de SESAMO (AJONJOLI)		
12074000	Semilla de sésamo (ajonjolí)	12	B
120750	- SEMILLA de MOSTAZA		
12075000	Semilla de mostaza	0	A
120760	- SEMILLA de CARTAMO		
12076000	Semilla de cártamo	0	A
12079	- LOS DEMAS:		
120791	--Semilla de amapola (adormidera).		
12079100	Semilla de amapola (adormidera)	0	A
120792	-- SEMILLA DE "KARITE"		
12079200	Shea nuts (karite nuts, (Vitellaria paradoxa y Vitellaria nilotica)	0	A
120799	-- Los demas		
12079910	Huo Ma Jen (Cannabis Fructus) para uso en la medicina china, sin acción germinativa	0	A
12079920	Los demás Huo Ma Jen (Cannabis Fructus)	0	A
12079990	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	0	A
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
120810	-De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).		
12081000	Harinas y polvos de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	3	A
120890	- Los demas		
12089011	Harinas y polvos de cacahuates (cacahuates, manies) comestibles	NT\$69.5/KG M	EXCL.
12089019	Las demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos (excepto la harina de mostaza), comestibles	15	C
12089021	Harinas y polvos de cacahuates (cacahuates, manies) no comestibles	NT\$69.5/KG M	EXCL.
12089022	Harinas y polvos de semilla de colza (canola) no comestibles	3	A
12089029	Las demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos (excepto la harina de mostaza), no comestibles	7.2	A
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		
12091	-SEMILLA DE REMOLACHA:		
120911	--Semilla de remolacha azucarera.		
12091100	Semilla de remolacha azucarera	0	A
120919	--Las demás.		
12091900	Las demás semillas de remolacha azucarera	0	A
12092	- SEMILLAS FORRAJERAS, EXCEPTO LAS DE REMOLACHA:		
120921	--de alfalfa.		
12092100	De alfalfa	0	A
120922	--De trébol (Trifolium spp.).		
12092200	De trébol (Trifolium spp.)	0	A
120923	--De festucas .		
12092300	De festucas	0	A
120924	--De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).		
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	0	A
120925	--De ballico (Lolium multiflorum Lam. y Lolium perenne L.).		
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	0	A
120926	--De fleo de los prados (Phleum pratensis).		
12092600	De fleo de los prados (Phleum pratensis)	0	A
120929	--Las demás.		
12092900	Semillas de demás plantas forrajeras, excepto las semillas de remolacha azucarera	0	A
120930	-Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	0	A
12099	--Las demás:		
120991	--Semillas de hortalizas.		
12099100	Semillas de hortalizas, incluso silvestres	0	A
120999	--Las demás.		

A
L. DE P.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

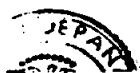
CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
12099900	Las demás semillas, frutos y esporas, de los tipos utilizados para siembra	0	A
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
121010	-Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".		
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets	15	A
121020	-Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.		
12102000	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	7.5	A
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
121110	-Raíces de regaliz.		
12111000	Raíces de regaliz	0	A
121120	-Raíces de ginseng.		
12112010	Ginseng Chie Lin (incluidas raíces, pedúnculos fibrosos, ginseng quebrantado)	5	A
12112021	Radix Ginseng rubra (ginseng rojo) (Corea) (incluidas raíces, pedúnculos fibrosos, ginseng quebrantado)	1.9	A
12112022	Radix Ginseng alba (ginseng blanco) (Corea) (incluidas raíces, pedúnculos fibrosos, ginseng quebrantado)	1.9	A
12112031	Radix Ginseng rubra (Japón) (incluidas raíces, pedúnculos fibrosos, ginseng quebrantado)	5	A
12112032	Radix Ginseng alba (ginseng blanco) (Japón) (incluidas raíces, pedúnculos fibrosos, ginseng quebrantado)	5	A
12112041	Pao Shen (ginseng americano)	0	A
12112042	Pao Shen Wei, Hsu, I Chung Shen (Radix ginseng)	0	A
12112043	I Chung Shen Wei, Hsu (Radix ginseng)	0	A
12112051	Tien Ch'i (Radix Pseudoginseng, San Qi)	0	A
12112052	Yuan Ch'i Wei (Radix Pseudoginseng, San Qi)	0	A
12112090	Las demás raíces de ginseng	5	A
121190	- Los demas		
12119011	Sándalo	0	A
12119012	Ch'en Hsiang (Lignum Aquilariae)	0	A
12119013	Tu Chung (Cortex Eucommiae)	0	A
12119014	P'o Tu'ng (Cortex Magnoliae)	0	A
12119015	P'o Ken, p'o Hua (Cortex Magnoliae)	0	A
12119016	Fan Hsieh Yeh (Folium Sennae)	0	A
12119017	Shen Yeh (Folium Panacis)	0	A
12119018	Pai Ts'ao (Folium Agastaches)	0	A
12119019	Tu Fu Ling (Rhizoma Similacis Glabrae)	0	A
12119020	Raiz de China, P'ing P'ien (Poria)	0	A
12119021	Raiz de China, Ch'ieh P'ien Szu (Poria)	0	A
12119022	Fang Fu Ling, Fu Shen, Pi Fu Ling (Poria)	0	A
12119023	Ta Huang (Rhizoma Rhei)	0	A
12119024	Huang Lien (Rhizoma Coptidis)	0	A
12119025	Ch'uan Kung (Rhizoma Ligustici Wallichii)	0	A
12119026	Hsiao Yun Pei, Hsiao Hsi Pei (Bulbus Fritillariae Cirrhosae)	0	A
12119027	Sung Fan Pei, Ch'ing Pei (Bulbus Fritillariae Cirrhosae)	0	A
12119028	Lu Pei (Bulbus Fritillariae Cirrhosae)	0	A
12119029	Tse Pei Mu (Bulbus Fritillariae Thunbergii)	0	A
12119030	Pai Chu (Rhizoma Atractylodis Macrocephalae)	0	A
12119031	Sheng Tien Hsiung (Rhizoma Typhonii)	0	A
12119032	Hey, Pai Fu P'ien Hsiao Hy Fu P'ien (Rhizoma Typhonii)	0	A
12119033	P'ei Fu P'ien (Rhizoma Typhonii)	0	A
12119034	Wo Shu (Rhizoma Zedoariae)	0	A
12119035	Kao Liang Chiang (Rhizoma Alpiniae Officinari)	0	A
12119036	Hu Huang Lien (Rhizoma Picrorrhizae)	0	A
12119037	Pan Hsia (Tuber Pinelliae)	0	A
12119038	T'ien Ma (Rhizoma Gastrodiae)	0	A
12119039	Chih Mu (Rhizoma Anemarrhenae)	0	A
12119040	Huang Ching (Rhizoma Polygonati)	0	A
12119041	Niu Hsi (Achyranthis Radix) Ch'uan Niu T'ou Tu Niu Ch'i (Radix Cyathulae)	0	A
12119042	Yin Ch'ai Hu (Radix Stellariae Dichotomae)	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
12119043	Ch'ai Hu (Radix Bupleuri)	0	A
12119044	Pai Shau (Radix Paeonige Alba)	0	A
12119045	Tai Chi (Radix Euphorbiae)	0	A
12119046	Huang Ch'in (Radix Scutellariae)	0	A
12119047	Tan Shen (Radix Salvia Multiorrhiza)	0	A
12119048	Hsuan Sheng (Yuang Sheng) (Radix Scrophulariae)	0	A
12119049	Ti Huang (Radix et Rhizoma Rehmanniae)	0	A
12119050	Huang Chi (Radix Astragali)	0	A
12119051	I T'iao Ken (Radix Moghaniae)	0	A
12119052	Fang Feng (Radix Ledebouriae)	0	A
12119053	Pei Sa Sheng (Radix Glehniae)	0	A
12119054	Tang K'uei (Radix Angelicae Sinensis)	0	A
12119055	Hsi K'uei Ch'ao, Siao K'uei Wei	0	A
12119056	Po Wei K'uei Pi'en	0	A
12119057	Tang Sheng (Codonopsis Pilosulae Radix)	0	A
12119058	Ming Ya Tang (Radix Codonopsis Pilosulae)	0	A
12119059	Putchuck, viejo (Radix Saussureae)	0	A
12119060	Putchuck, nuevo (Radix Saussureae)	0	A
12119061	Pai Shao	0	A
12119062	Chi Kuan Hua (Flos Celosiae Cristatae)	0	A
12119063	Hsin I (Flos Magnoliae Liliflorae)	0	A
12119064	Suan Tsao Jen (Semen Zizyphi Spinosae)	0	A
12119065	Erh Ch'a (Catechu)	0	A
12119067	Lo Han Kuo (Momordicae Fructus)	0	A
12119068	Ta Fu Pi (Pericarpium Arecae)	0	A
12119069	Nuez de betel, seca (Ta-Fu-Tzu)	0	A
12119091	Las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos, utilizadas en medicina, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas	0	A
12119092	Las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos, utilizadas en perfumería, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas	15	A
12119093	Las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos, para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas	7.5	A
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CANA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHO		
121210	-Algarrobas y sus semillas.		
12121000	Algarrobas y sus semillas	17.4	C
121220	- ALGAS		
12122011	Alga de laminaria, fresca, refrigerada o seca	9	A
12122012	Alga de laminaria, congelada	15	A
12122021	Ova marina (Keem Kui, sea laver) y alga comestibles, frescas, refrigeradas o secas	11.6	A
12122022	Ova marina (Keem kui, sea laver) y alga comestibles, congeladas	15	A
12122031	Tillandsia, fresca, refrigerada o seca	11.4	A
12122032	Tillandsia, congelada	15	A
12122041	Eucheuma, fresca, refrigerada o seca	3	A
12122042	Eucheuma, congelada	15	A
12122091	Las demás algas, frescas, refrigeradas o secas	9.4	A
12122099	Las demás algas, congeladas	15	A
121230	-Huesos (corozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón, (durazno) o de ciruela.		
12123000	Huesos (corozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno), o de ciruela	18.4	C
12129	- LOS DEMAS:		
121291	--remolacha azucarera.		
12129100	Remolacha azucarera	18.4	C
121292	--Caña de azúcar.		
12129200	Caña de azúcar	10	B
121299	-- Los demas		
12129910	Semillas de flores de lirio	18.4	C
12129920	Semilla de pino (nueces de abeto)	18.4	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
12129930	Semillas de melón (incluidas semillas de sandía)	20	B
12129940	Semilla de calabaza o de chayote	10	B
12129950	Raíces de achicoria	20	B
12129990	Los demás huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales, especialmente para consumo humano	18.4	B
1213	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".		
121300	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".		
12130000*	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets	0	A
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".		
121410	-Harina y "pellets" de alfalfa.	0	A
12141000	Harina y pellets de alfalfa		
121490	-Los demás.	0	A
12149000	Las demás materias vegetales para forraje		
CAPITULO 13			
13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES.		
130110	- Goma laca	2.5	A
13011010	Laca	2.5	A
13011090	Las demás lacas		
130120	- Goma arábica.	2.5	A
13012000	Goma laca		
130190	- Los demás:	0	A
13019010	Colofonias, naturales	0	A
13019021	Goma de mirra	0	A
13019022	Goma de olibano	5	A
13019030	Balsamina	0	A
13019090	Las demás gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas naturales (por ejemplo, bálsamos)		
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
13021	- Jugos y extractos vegetales:		
130211	-- Opio:	0	A
13021100	Savias y extractos de opio (que no sean extractos de oleoresina)		
130212	--de regaliz	15	C
13021200	Savias y extractos de regaliz (que no sean extractos de oleoresina)		
130213	--de lúpulo	2.5	A
13021300	Savias y extractos de lúpulos (que no sean extractos de oleoresina)		
130214	--de piretro (pelitre) o de Raíces que contengan rotenona		
13021410	Savias y extractos de piretro (que no sean extractos de oleoresina)	2.5	A
13021420	Savias y extractos de las raíces de plantas que contengan rotenona (que no sean extractos de oleoresina)	2.5	A
130219	Los demás.	7.5	A
13021910	Savias y extractos de áloes (que no sean extractos de oleoresina)	2.5	A
13021920	Laca natural	5	A
13021990	Las demás savias y extractos de hortalizas (que no sean extractos de oleoresina)		
130220	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
13022000	Substancias pécticas, pectinatos y pectatos	5	A
13023	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
130231	-- Agar-agar.		
13023100	Agar-agar	4.7	A
130232	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados		
13023210	Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	3.5	A
13023220	Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	7.5	A
130239	-- Los demás.		
13023910	Extracto de musgo de Irlanda (carragahen)	7.5	A
13023990	Los demás mucilagos y espesativos derivados de los productos vegetales, incluso modificados	2.4	A
CAPITULO 14			
14.	MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA, (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
140110	- Bambú.		
14011000	Bambú (incluye caña, ramas, corteza, y raíz)	0	A
140120	- Roten (ratán).		
14012000	Ratán entero, tronco, fibra, corteza, rama	0	A
140190	Los demás		
14019000	Los demás materiales vegetales para trenzar	0	A
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.		
140210	- "Kapok", (miraguano de bombacáceas).		
14021000	Kapok	5	A
140290	- Los demás:		
14029010	Crin vegetal	5	A
14029020	Los demás materiales vegetales utilizados primariamente para relleno	2.4	A
1403	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
140310	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum).		
14031000	Sorgo de escobas (sorghum vulgare var. technicum)	5	A
140390	- Los demás:		
14039000	Los demás materiales vegetales utilizados primariamente para brochas y escobas, incluso en ramos	5	B
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
140410	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
14041000	Materiales vegetales crudos usado primariamente para teñir o curtir	20	B
140420	- Linteres de algodón.		
14042000	Linteres de algodón	0	A
140490	- Los demás:		
14049010	Esqueleto de fibras de "luffa" (tagua)	15	A
14049020	Harina de cáscara de vegetales	10	A
14049030	árbol de helecho y recortes de "cyatheaceae"	0	A
14049040	Cáscara de coco (entero, en pedazos, residuos) y copectado en bloques	10	A
14049091	Productos de microorganismos	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
14049099	Los demás productos vegetales no comprendidos ni especificados en otra parte	20	A
CAPITULO 15			
15	GRASAS Y ACEITES ANIMLES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTOS; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS, CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
1501	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 02.09 ó 15.03.		
150100	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 02.09 ó 15.03.		
15010000	Grasa de cerdo, incluida la manteca de cerdo, y grasa de ave (excepto las de las partidas 0209 ó 1503	20	C
1502	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 15.03.		
150200	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 15.03.		
15020010	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, sin fundir, excepto las de la partida 1503	0	A
15020021	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, fundida, con un valor ácido no superior a 1, excepto las de la partida 1503	0	A
15020022	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, fundida, con un valor ácido superior a 1, excepto las de la partida 1503	0	A
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		
150300	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		
15030011	Estearina de manteca, oleoestearina y estearina de sebo, con un valor ácido no superior a 1	17	C
15030012	Estearina de manteca, oleoestearina y estearina de sebo, con un valor ácido superior a 1	4.4	B
15030021	Aceite de manteca, aceite oléico y aceite de sebo, con un valor ácido no superior a 1	17	C
15030022	Aceite de manteca, aceite oléico y aceite de sebo, con un valor ácido superior a 1	4.4	B
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
150410	- aceites de Hígado de pescado y sus fracciones		
15041000	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	4	B
150420	- GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, EXCEPTO LOS ACEITES DE HIGADO		
15042000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones (excepto los aceites de hígado)	0	A
150430	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
15043000	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	4	B
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
150510	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).		
15051000	Grasa de lana, en bruto	2.4	A
150590	- Las demás.		
15059010	Lanolina	3.6	A
15059020	Substancias grasas derivadas de la grasa de lana	2.4	A
1506	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
150600	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
15060010	Aceite, yema de huevo	10	A
15060020	Aceite de médula ósea	10	B
15060090	Los demás aceites y grasas animales	10	B
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
150710	- Aceite en bruto, incluso desgomado.		
15071000	Aceite en bruto de soja, incluso desgomado	5	A
150790	- Los demás.		
15079000	Aceite de soja refinado y sus fracciones	5	A
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
150810	- Aceite En bruto.		
15081000	Aceite de cacahuate (mani) en bruto	368	EXCL.
150890	- Los demás.		
15089000	Aceite de cacahuate (mani) refinado y sus fracciones	368	EXCL.
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
150910	- Virgen.		
15091000	Aceite virgen de oliva	3.2	A
150990	- Los demás.		
15099000	Aceite de oliva refinado y sus fracciones	3.2	A
1510	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA No. 15.09.		
151000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida no. 15.09.		
15100000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de la aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509	5	A
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
151110	- Aceite En bruto.		
15111000	Aceite de palma en bruto	0	A
151190	- Los demás.		
15119000	Aceite de palma refinado y sus fracciones	0	A
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
15121	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
151211	-- aceites En bruto.		
15121110	Aceite de girasol en bruto	5	A
15121120	Aceite de cártamo en bruto	5	A
151219	-- Los demás.		
15121910	Aceite de girasol refinado y sus fracciones	5	B
15121920	Aceite de cártamo refinado y sus fracciones	5	B
15122	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
151221	-- Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.		
15122100	Aceite de algodón en bruto, incluso sin gosipol	0	A
151229	-- Los demás.		
15122900	Aceite de algodón refinado y sus fracciones	0	A
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
15131	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
151311	-- Aceite En bruto.		
15131100	Aceite de coco (de copra), en bruto	0	A
151319	-- Los demás.		
15131900	Aceite de coco (de copra) refinado y sus fracciones	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
15132	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
151321	-- aceites En bruto.		
15132110	Aceite de almendra de palma en bruto	0	A
15132120	Aceite de babasú en bruto	0	A
151329	-- Los demás		
15132910	Aceite de almendra de palma refinado y sus fracciones	0	A
15132920	Aceite de babasú refinado y sus fracciones	0	A
1514	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		
151410	- aceites En bruto.		
15141000	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, en bruto	5	A
151490	- Los demás.		
15149000	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza refinados y sus fracciones	5	A
1515	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
15151	- Aceite de lino (linaza) y sus fracciones:		
151511	-- Aceite En bruto.		
15151100	Aceite de linaza en bruto	0	A
151519	-- Los demás.		
15151900	Aceite de linaza refinado y sus fracciones	0	A
15152	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
151521	-- Aceite En bruto.		
15152100	Aceite de maíz, en bruto	5	A
151529	-- Los demás.		
15152900	Aceite de maíz y sus fracciones	5	A
151530	- Aceite de ricino y sus fracciones:		
15153000	Aceite de ricino y sus fracciones	0	A
151540	- Aceite de tung y sus fracciones:		
15154000	Aceite de tung y sus fracciones	0	A
151550	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
15155000	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	B
151560	- Aceite de jojoba y sus fracciones.		
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	0	A
151590	Los demás		
15159000	Los demás aceites y grasas vegetales y sus fracciones	5	A
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.		
151610	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
15161011	Grasas y aceites animales hidrogenados (endurecidos) y sus fracciones, con un valor ácido no superior a 1	5	A
15161012	Aceite de pescado endurecido, con un valor ácido no superior a 1	2.5	A
15161021	Grasas y aceites animales hidrogenados (endurecidos) y sus fracciones, con un valor ácido superior a 1	2.5	A
15161022	Aceite de pescado endurecido, con un valor ácido superior a 1	2.5	A
151620	- GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES		
15162011	Grasas y aceites vegetales hidrogenados (endurecidos) y sus fracciones, con un valor ácido no superior a 0.6	6	A
15162012	Aceites hidrogenados de palma y de almendra de palma, con un valor ácido no superior a 0.6	0	A
15162020	Grasas y aceites vegetales hidrogenados (endurecidos) y sus fracciones, con un valor ácido superior a 0.6	5	A
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA n 1516.		
151710	- Margarina, excepto la margarina líquida.		
15171000	Margarina (excepto la margarina líquida)	8	
151790	Los demás		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
15179010	Margarina liquida	8	A
15179020	Manteca	8	A
15179090	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516	9	A
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA NO. 15.16.; MEZCLAS NO COMESTIBLES O PREPARACIONES DE ANIMALES O GRASA VEGETAL O ACEITE O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO ESPECIFIXADO NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE		
151800	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N		
15180010	Aceite de linaza hervido	0	A
15180020	Aceite de ricino deshidratado	0	A
15180030	Linolina	0	A
15180040	Aceite de soya epoxi	2.5	A
15180050	Las demás mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de las fracciones de diferentes grasas y aceites de este Capitulo, n.e.s.	6	A
15180090	Las demás grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacio o atmósfera inerte («estandolizados») o modificados quimicamente de otra forma, excepto de los de l	8	A
1520	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS		
152000	Glicerol en bruto: aguas y lejías glicerinosas		
15200000	Glicerol en bruto: aguas y lejías glicerinosas	3.5	A
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
152110	- Ceras vegetales.		
15211000	Ceras vegetales, incluso refinadas o coloreadas	2.5	A
152190	Los demás		
15219010	Cera de abejas (cera amarilla), incluso refinadas o coloreadas	5	A
15219020	Espermaceti (aceite de ballena), incluso refinado o coloreado	4	A
15219090	Las demás ceras de insectos, incluso refinadas o coloreadas	7.5	A
1522	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES		
152200	DEGRÁS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
15220010	Degrás	3.5	A
15220020	Los demás residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	3.5	A

CAPITULO 16

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		
160100	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		
16010010	Salchichas y productos similares a base de carne de pavo	20	C
16010090	Otras salchichas y productos similares de carne, despojos o sangre	20	C
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.		
160210	- preparaciones homogeneizadas.		
16021010	Preparaciones homogeneizadas de carne usadas como alimento infantil o para prótesis culinarios dietéticos	7.5	B
16021090	Otras preparaciones homogeneizadas	10	B
160220	- DE HIGADO DE CUALQUIER ANIMAL		
16022010	Preparaciones a base de hígado de aves de corral	25	C
16022020	Preparaciones a base de hígado de bovino y cerdo	20	EXCL.
16022030	Preparaciones a base de hígado de ganso	30	C
16022090	Preparaciones a base de hígado de animales	30	C
16023	- De aves de la partida No. 01.05:		
160231	-- De pavo (gallipavo):		
16023110	Preparaciones a base de carne de pavo	15	C
16023120	Preparaciones a base de despojos de pavo	370	Q
160232	-- DE AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS.		
16023210	Preparaciones de muslo (incluyendo muslo y encuentro) y alas de aves de corral (de la especie Gallus domesticus)	NT\$59/KGM	Q
16023220	Otras preparaciones a base de carne de aves de corral	NT\$37/KGM	Q
16023230	Preparaciones a base de patas y corazón de aves de corral	25	C
16023290	Otras preparaciones a base de despojos de aves de corral	370	Q
160239	-- Las demás:		
16023911	Preparaciones a base de pato entero congelado	34	C
16023912	Preparaciones a base de carne de pato, en pedazos, congelados	40	C
16023919	Otras preparaciones a base de carne de aves de la partida 01.05	34	C
16023920	Preparaciones a base de despojos de otras aves de la partida 01.05	370	EXCL.
16024	- De la especie porcina:		
160241	-- Jamones y trozos de jamón:		
16024100	Preparaciones a base de Jamón	32	C
160242	-- PALETAS Y TROZOS DE PALETA		
16024200	Otras preparaciones a base de paleta cerdo	33	C
160249	-- LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS		
16024910	Preparaciones a base de panceta de cerdo (incluye costillas de cerdo)	40	C
16024920	Otras preparaciones a base de carne de cerdo	30	C
16024930	Preparaciones a base de Patas (incluidos corvejones de las patas delanteras y traseras, musculo dorsal) y faldas de carne de la especie porcina, (incluye intestino delgado y grueso) y estómago	287.5	EXCL.
16024990	Otras preparaciones a base de despojos de cerdo	20	C
160250	- DE LA ESPECIE BOVINA		
16025010	Preparaciones a base de carne de bovino	22.4	EXCL.
16025020	Preparaciones a base de despojos de bovinos	20	EXCL.
160290	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
16029020	Preparaciones a base de carne de otros animales	23	C
16029030	Preparaciones a base de sangre de cualquier otro animal	23	C
16029040	Preparaciones a base de despojos de aves (que no sean de la partida 16.02)	370	EXCL.
16029090	Preparaciones a base de despojos de otros animales	40	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
160300	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
16030000	Extracto y jugo de carne, pescado, crustáceos, moluscos o cualquier otro invertebrado acuático	18.5	C
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
16041	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
160411	-- Salmones:		
16041100	Preparaciones a base de Salmón, entero o en pedazos, pero no picado	15	B
160412	-- ARENQUES		
16041210	Preparaciones a base de areques, entero o en pedazos, pero no picado congelado	65	Q
16041290	Otras Preparaciones a base de areques, entero o en pedazos, pero no picado	26.5	C
160413	-- SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES		
16041310	Sardina entera o en pedazos, pero no picado	65	Q
16041320	Preparaciones a base de Brisling or sprats entero o en pedazos, pero no picado	65	Q
160414	-- ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.)		
16041410	Preparaciones a base de tuna entero o en pedazos, pero no picado	16.6	B
16041420	Preparaciones a base de Skipjack and bonito (Sarda spp.), entero o en pedazos, pero no picado	16.4	B
160415	-- CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)		
16041510	Preparaciones a base de caballa, entero o en pedazos, pero no picado, congelado	93.5	Q
16041590	Otras preparaciones a base de caballa, entero o en pedazos, pero no picado	26.5	C
160416	-- ANCHOAS		
16041600	Otras preparaciones a base de anchoas, entero o en pedazos, pero no picado	65	Q
160419	-- Los demás:		
16041910	Otras preparaciones a base de anguila, entero o en pedazos, pero no picado	19.4	B
16041920	Preparaciones a base de peces de la familia Carangidae, entero o en pedazos, pero no picado congelado	98	Q
16041930	Preparaciones a base de anchoa plateada, entero o en pedazos, pero no picado congelado	26.5	B
16041990	Otras preparaciones a base de pescado entero o en pedazos, pero no picado	19	B
160420	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
16042010	Preparaciones a base de huevas de pescado	19.7	B
16042020	Preparaciones a base de aletas (inclusive de tiburón, escualos y rayas)	9.4	A
16042030	Preparaciones a base de surimi	18.7	B
16042090	Otras preparaciones a base de pescado	22.5	C
160430	- CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS		
16043000	Caviar y sustitutos del caviar	12.5	B
1605	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
160510	- Cangrejos, excepto macruros.		
16051000	Preparaciones a base de carne de cangrejo	22.5	C
160520	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		
16052000	Preparaciones a base de camarones	20	C
160530	- Bogavantes.		
16053000	Preparaciones a base de langosta	20	C
160540	- Los demás crustáceos.		
16054000	Preparaciones a base de otros crustáceos	30	C
160590	- Los demás.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
16059010	Preparaciones a base de abalones (haliotidae)	NT\$38/KGM or 9.5% whichever is higher	A
16059021	Preparaciones a base de ostras y mejillones	12.5	B
16059029	Otras preparaciones a base de ostras y mejillones	17.5	C
16059030	Preparaciones a base de almejas	30	C
16059040	Preparaciones a base de concha	19.6	B
16059050	Preparaciones a base de calamares	40	C
16059060	Otras preparaciones a base de cómpoy	18	C
16059070	Preparaciones a base de locos	NT\$17/KGM or 10% whichever is higher	B
16059080	Preparaciones a base de jivas	27.5	C
16059090	Preparaciones de otros moluscos e invertebrados acuáticos	24.5	C
CAPITULO 17			
17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
1701	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO.		
17011	-Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
170111	??De caña:		
17011100	Azúcar de caña, sin adición de aromatizante ni colorante	155.5	EXCL.
170112	??De remolacha.		
17011200	Azúcar de remolacha, sin adición de aromatizante ni colorante	155.5	EXCL.
17019	?Los demás:		
170191	--Con adición de aromatizante o colorante:		
17019110	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	155.5	EXCL.
17019120	Azúcar refinado sin adición de aromatizante ni colorante	155.5	EXCL.
170199	--Los demás:		
17019910	Azúcar, en terrón y barra	155.5	Q
17019920	Azúcar roca	155.5	Q
17019990	Los demás azúcares, refinados	155.5	Q
1702	LOS DÉMAS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUC- TOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANT		
17021	-Lactosa y jarabe de lactosa:		
170211	--Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		
17021110	Lactosa, con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	14.8	B
17021120	Almibar de lactosa, con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	24	C
170219	--Los demás.		
17021991	Las demás lactosas	14.8	B
17021992	Los demás albmibares de lactosa	24	C
170220	-Azúcar y jarabe de arce ("maple"):		
17022000	Azúcar y almibar de arce (maple)	20	C
170230	- GLUCOSA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, EN ESTADO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO		
17023000	Glucosa y almibar de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco inferior al 20% en peso	25	C
170240	-Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
17024000	Glucosa y almibar de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso	25	C
170250	?Fructosa químicamente pura.		
17025000	Fructosa químicamente pura	10	C
170260	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso:		
17026000	Las demás fructosas y almibar de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco; superior al 50% en peso	20	C
170290	-Los demás, incluido el azúcar invertido:		
17029011	Maltosa	26	C
17029012	Maltosa químicamente pura	10	C
17029020	Caramelo	20	C
17029030	Miel artificial	25	C
17029040	Glucosa químicamente pura (polarización no inferior al 99.5%)	25	C
17029090	Los demás artículos similares	25	C
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.		
170310	- MELAZA DE CANA		
17031010	Melaza de caña, con adición de aromatizante o colorante	18.5	B
17031090	Las demás melazas de caña	2.5	B
170390	-Las demás:		
17039010	Las demás melazas, con adición de aromatizante o colorante	19	B
17039090	Las demás melazas	2.5	B
1704	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
170410	?Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar.		
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	22	C
170490	-Los demás:		
17049000	Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	27.5	EXCL.
CAPITULO 18			
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES		
1801	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO		
180100	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
18010010	Cacao en grano, entero, o partido, crudo	0	A
18010020	Cacao en grano, entero, o partido, tostado	0	A
1802	CÁSCARA, PELÍCULAS, Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO		
180200	Cáscara, películas , y demás residuos de cacao.		
18020000	Cáscara y desperdicios de cacao	0	A
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.		
180310	-sin desgrasar.		
18031000	Pasta de cacao sin desgrasar a granel o en bloque	0	A
180320	-Desgrasada total o parcialmente.		
18032000	Pasta de cacao totalmente o parcialmente desgrasado a granel o en bloque	0	A
1804	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.		
180400	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao	0	A
1805	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE		
180500	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro aduclorante.		
18050000	Cacao en polvo sin azúcar u otro endulcolorante	0	A
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
180610	-Cacao En polvo Con adición de azúcar u otro edulcorante.		
18061000	Cacao en polvo con azúcar u otro endulcolorante	2	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
180620	-Las demás preparaciones bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases o formas similares, en recipientes o envases		
18062000	-Las demás preparaciones bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases que exceden 2 kg	12.5	EXCL.
18063	-Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
180631	--Rellenos:		
18063100	Otras preparaciones a base de chocolate, en bloque, barra que no exceden de 2 kg, relleno	12.5	EXCL.
180632	-- SIN RELLENAR		
18063200	Otras preparaciones a base de chocolate, en bloque, barra que exceden de 2 kg, no relleno	12.5	EXCL.
180690	-Los demás:		
18069010	Polvo para helado	5	B
18069020	Preparaciones para uso infantil, y venta al por menor a base de harina, carne o extracto de malta que contenga en peso una proporción superior al 40% pero inferior a 50% en cacao, calculado en forma desgrasada, y procedan de la partida 0401 a 0404	5	B
18069030	Mezclas y masa para preparación en panadería de la partida 19.05 con contenido superior al 40% pero menor al 50% del peso en cacao desgrasado	20	C
18069040	Preparaciones de extracto de malta con contenido superior al 40% pero menor al 50% de peso en cacao totalmente desgrasado	11.6	B
18069051	Leche en polvo con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado	12	C
18069052	Crema, evaporada o esterilizada con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado	20	C
18069053	Leche preparada con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado con azúcar u otro endulcorante	NT\$17/KGM	EXCL.
18069054	Leche preparada con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado sin adición de azúcar u otro endulcorante	26	C
18069055	Leche saboreada con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado	NT\$17/KGM	EXCL.
18069059	Otras leche preparadas con contenido superior al 5% pero menor al 10% de peso en cacao totalmente desgrasado	25	C
18069061	Cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otros granos trabajados (excepto harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte, que contengan no menos del 30% de arroz, conteniendo	NT\$49/KGM	EXCL.
18069069	Otros cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otros granos trabajados (excepto harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte, con más del 6% pero no superior al 8% del peso	20	C
18069071	Preparaciones alimenticias obtenidas por medio de inflación o del tostado de cereales (por ejemplo maíz en hojuelas) conteniendo no menos del 30% de arroz, y entre un 6% y un 8% del peso en cacao totalmente desgrasado	NT\$49/KGM	EXCL.
18069079	Otras Preparaciones alimenticias obtenidas por medio de inflación o del tostado de cereales (por ejemplo maíz en hojuelas) conteniendo no menos del 30% de arroz, y entre un 6% y un 8% del peso en cacao totalmente desgrasado	20	C
18069091	Otras Preparaciones alimenticias obtenidas a base de harina, extracto de malta, conteniendo entre un 40% y 50% del peso en cacao totalmente desgrasado, no especificado en ninguna otra partida, y otras preparaciones de la partida 0401 a 0404 conteniendo	30	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
18069092	Otras Preparaciones alimenticias obtenidas a base de harina, fécula, extracto de malta, conteniendo no menos del 30% de arroz y entre un 40% y 50% del peso en cacao totalmente desgrasado	NT\$49/KGM	EXCL.
18069099	Otros articulos de la partida 18.06	12.5	B
CAPITULO 19			
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA.		
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SÉMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRA		
190110	-Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
19011000	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	5	B
190120	- MEZCLAS Y PASTAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, DE LA PARTIDA n 1905		
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panaderia, pasteleria o galleteria de la partida 1905	20	C
190190	Los demás		
19019011	Extracto de malta	3.8	A
19019012	Preparaciones de extracto de malta (leche malteada Horlick's, Ovaltine, y otras similares)	11.6	B
19019021	Preparado de leche en polvo, alimento lácteo enlatado o empacado en envases de no más de 5 lbs. para la venta al por menor	12	B
19019022	Los demás preparados de leche en polvo	12	B
19019024	Crema, evaporada o esterilizada	20	C
19019025	Preparado lácteo, con adición de azúcar u otro edulcorante	NT\$17/KGM	EXCL.
19019026	Preparado lácteo, sin adición de azúcar u otro edulcorante	26	C
19019027	Leche aromatizada	NT\$17/KGM	EXCL.
19019029	Los demás preparados lácteos	25	C
19019030	Helado en polvo	5	B
19019040	Harina de agua	19.4	B
19019091	Los demás preparados de la partida 1901 que contengan al menos el 30% de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
19019099	Los demás preparados de la partida 1901	30	C
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO.		
19021	-Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
190211	--que contengan huevo.		
19021110	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan huevos	NT\$49/KGM	EXCL.
19021190	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan huevos	24	C
190219	--Las demás.		
19021910	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que no contengan huevos	NT\$49/KGM	EXCL.
19021990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que no contengan huevos	24	C
190220	- PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS, INCLUSO COCIDAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA		
19022010	Las demás pastas de arroz rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	NT\$49/KGM	EXCL. DEP.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
19022090	Las demás pastas rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	24	C
190230	-Las demás Pastas alimenticias.		
19023010	Fideos instantáneos	22	C
19023020	Las demás pastas de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
19023090	Las demás pastas alimenticias	24	C
190240	- CUSCUS		
19024000	--Cuscús	24	C
1903	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUÑOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.		
190300	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.		
19030010	Harina de tapioca	9.4	A
19030020	Perla de sagú, en harina o demás formas similares	16.4	B
19030030	Los demás sustitutos de harinas de tapioca	17	B
19030090	Los demás artículos similares	17	B
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOSPOR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS		
190410	-Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:		
19041020	Alimentos preparados a base de cereales o de sus productos, obtenidos por inflado o tostado, que contengan al menos un 30% de arroz 5	NT\$49/KGM	EXCL.
19041090	Otros productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	20	EXCL.
190420	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		
19042011	Alimentos preparados a base de copos de cereales sin tostar, que contengan al menos un 30% de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
19042019	Otros productos obtenidos de copos de cereales sin tostar	20	C
19042021	Alimentos preparados a base de mezclas de copos de cereales sin tostar y tostados, y de cereales inflados, que contengan al menos un 30% de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
19042029	Otras preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	20	EXCL.
190490	-Los demás.		
19049010	Cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otros granos trabajados (excepto harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte, que contengan al menos 30% de arroz	NT\$49/KGM	EXCL.
19049090	Otros cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otros granos trabajados (excepto harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	20	C
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.		
190510	-Pan crujiente llamado "Knackebrot".		
19051000	Pan crujiente llamado Knäckebrot	10	EXCL.
190520	-Pan de especias.		
19052000	Pan de especias y otros similares	21	EXCL.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
190530	-Galletas dulces (con adición de edulcorantes), barquillos y obleas ("gaufrettes" o "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos:		
19053010	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	25	EXCL.
19053020	Barquillos y obleas, incluso rellenos (gaufrettes, wafers) y waffles (gaufres)	20	EXCL.
190540	-Pan tostado y productos similares tostados:		
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	20	EXCL.
190590	-Los demás:		
19059010	Sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos	5	EXCL.
19059020	Papel de arroz	18.7	EXCL.
19059030	Productos de panadería, pastelería o galletería para la alimentación infantil	6.2	EXCL.
19059040	Galletas exclusivamente para pacientes	6.3	EXCL.
19059050	Galletas de arroz	20	EXCL.
19059060	Galletas de barco	14.7	EXCL.
19059070	Rosquillas y pancakes o sus mezclas;	10	EXCL.
19059090	Los demás artículos de la partida 19.05	20	EXCL.
CAPITULO 20			
20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.		
2001	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO.		
200110	-Pepinos y pepinillos.		
20011000	Pepino y pepinillos preparados o preservados en vinagre o ácido acético	20	B
200120	-Cebollas.		
20012000	Cebollas y pepinillos preparados o preservados en vinagre o ácido acético	20	B
200190	Los demás		
20019011	Ajo (entero, en pedazos, triturado o en polvo) preparados o preservados en vinagre o ácido acético	25.5	C
20019019	Las demás hortalizas preparados o preservados en vinagre o ácido acético	20	B
20019020	Frutas y nueces preparados o preservados en vinagre o ácido acético	20	B
20019090	Las demás partes de plantas comestibles preparados o preservados en vinagre o ácido acético	20	B
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
200210	-Tomates enteros o En trozos.		
20021000	Tomates entero o en trozos preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético	14	B
200290	-Los demás:		
20029000	Los demás tomates preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético	14	C
2003	SETAS Y DEMÁS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
200310	-Setas y demás hongos.		
20031010	Setas y hongos silvestre preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético	25	C
20031090	Los demás setas y hongos preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético	25	C
200320	-Trufas.		
20032000	Trufas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético	20	C
2004	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
200410	-Patatas (papas):		
20041011	Papas troceadas en envases de 1.5 kg o más, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, congelados	12.5	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20041019	Las demás papas troceadas y otras papas procesadas "chips" preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, congelados	12.5	B
20041090	Las demás papas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, congelados	18	B
200490	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	NT\$24/KGM	EXCL.
20049010	Frijoles rojos (incluyendo la variedad adzuki y todas las variedades de frijol largo rojo), preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, congelados, que no procedan de la partida 20.06		
20049020	Ajo (entero, en pedazos, triturado o en polvo) congelado que no procedan de la partida 20.06	38.2	C
20049090	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, congelados, que no procedan de la partida 20.06	25	C
2005	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
200510	-Hortalizas homogeneizadas:	20	C
20051000	Hortalizas homogeneizadas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados		
200520	-Patatas (papas):	12.5	B
20052010	Papas troceadas en envases de 1.5 kg o más, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados		
20052020	Papas troceadas y otras papas procesadas "chips" preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados	15	C
20052090	Las demás papas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados	18	C
200540	-Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum).	25	C
20054000	Guisantes preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06		
20055	?Judías (porotos, alubias, frijoles, frejoles) (Vigna spp Phaseolus spp):		
200551	--Desvainadas:	NT\$24.5/KG	EXCL.
20055110	Frijoles rojos (incluyendo la variedad adzuki y todas las variedades de frijol largo rojo), sin cáscara, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	M	
20055190	Los demás frijoles, sin cáscara, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	20	C
200559	--Las demás.	NT\$24.5/KG	EXCL.
20055910	Frijoles rojos (incluyendo la variedad adzuki y todas las variedades de frijol largo rojo), con cáscara, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	M	
20055990	Los demás frijoles, con cáscara, preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	30	C
200560	-Espárragos.	10	B
20056000	Espárragos preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06		
200570	-Aceitunas.	19	C
20057000	Aceitunas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06		
200580	-Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	13	B
20058010	Maíz dulce enlatado	20	C
20058090	Los demás maíz dulces preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acético, no congelados, que no procedan de la partida 20.06		
200590	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20059030	Hortalizas preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acetico, para alimentación infantil, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	6.2	A
20059040	Sauerkraut preparados o preservados, excepto en vinagre o ácido acetico, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	25	C
20059050	Ajo (entero, en pedazos, triturado o en polvo) preparados o preservados en vinagre o ácido acetico, no congelados, que no procedan de la partida 20.06	38.2	C
20059061	Mesclas de hortalizas preparados o preservados en vinagre o ácido acetico, no congelados, que no procedan de la partida 20.06, en envases de 18 kg o más	22.5	C
20059062	Mesclas de hortalizas preparados o preservados en vinagre o ácido acetico, no congelados, que no procedan de la partida 20.06, en envases de 18 kg o menos	30	C
20059090	Las demás hortalizas preparados o preservados en vinagre o ácido acetico, no congelados, que no procedan de la partida 20.06, en envases de 18 kg o más	25	C
2006	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).		
200600	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).		
20060011	Frijoles rojos (incluyendo la variedad adzuki y todas las variedades de frijol largo rojo), de la subpartida 2004.90, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), congelados	NT\$24/KGM	EXCL.
20060012	Ajo (entero, en pedazos, triturado o en polvo), de la subpartida 2004.90, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), congelados	38.2	C
20060019	Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas, de la subpartida 2004.90, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), congelados	25	C
20060022	Espárrago, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	10	A
20060023	Aceitunas, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	19	B
20060024	Maiz dulce (zea mays var. saccharata), preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	20	B
20060025	Frijoles rojos (Phaseplus or Vigna angularis, incluyendo la variedad adzuki y todas las variedades de frijol largo rojo) preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	NT\$24.5/KG M	EXCL.
20060026	Los demás frijoles, con cáscara, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	30	C
20060027	Los demás frijoles, sin cáscara, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	20	C
20060028	Guisantes preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelado	25	C
20060031	Ajo (entero, en pedazos, triturado o en polvo), preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelados	38.2	C
20060032	Mezclas de hortalizas, no congeladas, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), en envases de 18 kg o más	22.5	C
20060033	Mezclas de hortalizas, no congeladas, preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), en envases menores de 18 kg	30	C
20060039	Otras hortalizas preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados), no congelados	25	C
20060090	Frutas, nueces, corteza de frutas y otras partes de plantas preservados en azúcar (secos, glaceados, o cristalizados)	24	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
200710	Preparaciones homogeneizadas.		
20071000	Preparaciones homogeneizadas	18	C
20079	-Los demás:		
200791	--De agrios (cítricos).		
20079110	Jalea y mermelada de naranja	20	C
20079190	Las demás jaleas, mermeladas y purés de frutas cítricas cocidas	20	C
200799	--Los demás:		
20079900	Los demás artículos de la partida 20.07	24	C
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS		
20081	-Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
200811	--Cacahuates (Cacahuates maníes):		
20081111	Nueces molidos y tostados con cáscara	NT\$45.5/KG M	EXCL.
20081112	Nueces molidos y tostados sin cáscara	NT\$69.5/KG M	EXCL.
20081120	Manteca de cacahuates (Mantequilla de maní)	25	C
20081191	Nueces molidos y tostados con cáscara preparado o preservado, incluso con adición de azúcar u otro endulcorante	NT\$45.5/KG M	EXCL.
20081192	Nueces molidos y tostados sin cáscara preparado o preservado, incluso con adición de azúcar u otro endulcorante	NT\$69.5/KG M	EXCL.
200819	--Los demás, incluidas las mezclas:		
20081910	Almendra de otra forma preparado o preservado	7.5	A
20081920	Pistacho de otra forma preparado o preservado	7.5	A
20081930	Pacana, nuez de macadamia de otra forma preparado o preservado	7.5	A
20081941	Mezclas de nueces y semillas con un contenido de nueces molidos que no excedan el 20%, de otra forma preparado o preservado	34	C
20081942	Mezclas de nueces y semillas con un contenido de nueces molidos que excedan el 20%, de otra forma preparado o preservado	NT\$69.5/KG M	EXCL.
20081990	Las demás nueces y semillas, incluyendo las mezclas, de otra forma preparado o preservado	24	C
200820	-Piñas tropicales (ananás).		
20082000	Piñas, de otra forma preparado o preservado	25	C
200830	-Agrios (cítricos).		
20083000	Frutas cítricas, de otra forma preparado o preservado	26	C
200840	-Peras.		
20084000	Peras, de otra forma preparado o preservado	24	A
200850	-Albaricoques (damascos, chabacanos).		
20085000	Albaricoques, de otra forma preparado o preservado	19	A
200860	-Cerezas.		
20086000	Cereza, de otra forma preparado o preservado	10	A
200870	-Melocotones (duraznos).		
20087000	Melocotones, de otra forma preparado o preservado	15	A
200880	-Fresas (frutillas).		
20088000	Fresas (frutillas), de otra forma preparado o preservado	30	C
20089	-Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida No. 2008.19:		
200891	--Palmitos.		
20089100	Palmito	10	A
200892	--Mezclas:		
20089200	Mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19	20	C
200899	Los demás		
20089910	Litchis, de otra forma preparado o preservado	10	B
20089920	Longans, de otra forma preparado o preservado	10	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20089930	Mango, de otra forma preparado o preservado	25	B
20089940	Aguacate, de otra forma preparado o preservado	15	B
20089991	Frutas, y demás partes de plantas comestibles, de otra forma preparado o preservado, incluso con adición de azúcar u otro endulcorante	24	B
20089992	Frutas, y demás partes de plantas comestibles, preparado o preservado, incluso con adición de azúcar u otro endulcorante, para uso como alimento infantil	6.2	B
2009	20.09 JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
20091	-Jugo de naranja:		
200911	--Congelado.		
20091110	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, congelado	30	C
20091121	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más, congelado	22	C
20091122	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases menores de 18 kg, congelado	30	C
200919	--Los demás.		
20091910	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, no congelado	30	C
20091921	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más, no congelado	22.5	C
20091922	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de menos de 18 kg, no congelado	30	C
200920	-Jugo de toronja o pomelo.		
20092010	Pomelo (toronja), sin fermentar y sin adición de alcohol, en envases de 18 kg o más	22.5	C
20092020	Pomelo (toronja), sin fermentar y sin adición de alcohol, en envases de menos de 18 kg	30	C
200930	-Jugo de los demás agrios (cítricos).		
20093010	Jugo de cualquier otra fruta cítrica, sin fermentar y sin adición de alcohol, en envases de 18 kg o más	20	C
20093020	Jugo de cualquier otra fruta cítrica, sin fermentar y sin adición de alcohol, en envases de menos de 18 kg	28	C
200940	-Jugo de piña tropical (ananá).		
20094010	Jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	30	C
20094021	Jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más	20	C
20094022	Jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de menos de 18 kg	30	C
200950	-Jugo de tomate.		
20095010	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	30	C
20095020	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado	30	C
200960	-Jugo de uva (incluido el mosto):		
20096010	Jugo de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	30	B
20096021	Jugo de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más	22	B
20096022	Jugo de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de menos de 18 kg	30	B
200970	-Jugo de manzana:		
20097010	Jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	30	B
20097021	Jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más	20	B
20097022	Jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de menos de 18 kg	30	B
200980	- JUGO DE CUALQUIER OTRA FRUTA O FRUTO, U HORTALIZA		
20098010	Jugo de mango	35	C
20098020	Jugo de coco	25	C



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
20098091	Jugo de cualquier otra fruta u hortaliza, natrual, sin fermentar y sin adición de alcohol	25	C
20098092	Jugo de cualquier otra fruta u hortaliza, sin fermentar y sin adición de alcohol, para uso en la alimentación infantil	5	A
200990	-Mezclas de jugos:		
20099010	Mezclas de jugos	25	C
20099020	Mezclas de jugos para uso en la alimentación infantil	5	A
CAPITULO 21			
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS.		
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.		
21011	-Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
210111	--Extractos, esencias y concentrados:		
21011100	Extractos, esencias y concentrados	3.5	B
210112	--Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	3.5	B
210120	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
21012000	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	27.5	C
210130	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	26	C
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA Nº 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.		
210210	-Levaduras vivas:		
21021000	Levaduras vivas	7.5	A
210220	-Levaduras muertas; Los demás microorganismos monocelulares muertos.		
21022000	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	5.5	A
210230	-Polvos para hornear preparados.		
21023000	Polvos de levantar preparados	10	B
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
210310	-Salsa de soja (soya).		
21031010	Salsa de soja (soya) para anguilas de hornear	0	A
21031090	Las demás salsas de soja (soya)	15	B
210320	-"Ketchup" y demás salsas de tomate:		
21032000	«Ketchup» y demás salsas de tomate	12.5	B
210330	- HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
21033000	Harina de mostaza y mostaza preparada	NT\$9/KGM or 15% whichever is higher	C
210390	Los demás		
21039010	Mayonesa, aderezo de ensalada	14.5	B
21039020	Salsa de curry	15	B
21039030	Soya fermentada y mezclas a base de arroz (miso)	30	C
21039040	"Osmanthus" dulce, en pasta	12.7	B
21039090	Los demás artículos de la partida 21.03	14.4	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
210410	-Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
21041011	Sopas y caldos de carne y sus preparaciones, líquidos	10	B
21041019	Las demás sopas y caldos y sus preparaciones, líquidos	10	B
21041021	Sopas y caldos de carne y sus preparaciones, sólidos o en polvo	10	B
21041029	Los demás caldos y sopas de carne y sus preparaciones, sólidos o en polvo	15	B
210420	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
21042010	Preparaciones alimenticias compuestas y homogeneizadas, utilizadas como alimentos infantiles o para fines dietéticos	5	A
21042090	Las demás preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	19.4	C
2105	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.		
210500	-A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao.		
21050010	Helados, incluso con cacao	10	B
21050090	Otros helados o nieves comestibles, incluso con cacao	16.5	C
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
210610	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
21061010	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturizadas (que contengan menos del 50% de proteína)	5	B
21061020	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturizadas (que contengan al menos el 50% de proteína)	5	A
210690	-Las demás:		
21069010	Amibares, con adición de aromatizante o colorante	20	A
21069020	Edulcorante sintético y alimentos dietéticos especiales sólo para pacientes	10	A
21069030	Alimentos nutritivos elaborados con alto contenido de proteína (que contengan al menos el 50% de proteína)	5	B
21069040	Alimentos infantiles	5	B
21069051	Preparaciones compuestas no alcohólicas para elaborar productos alimenticios	10	B
21069052	Preparaciones compuestas para elaborar bebidas, con grado alcohólico volumétrico inferior a 0.5% vol. (que no sean los basados en sustancias odoríferas)	1	A
21069053	Preparaciones de mezclas de sustancias odorífera, para elaborar productos alimenticios	1	A
21069054	Preparaciones compuestas para elaborar bebidas, con grado alcohólico volumétrico superior a 0.5% vol. (que no sean las basadas en sustancias odoríferas)	20	C
21069060	Helado en polvo	5	A
21069070	Jugo concentrado de frutas para elaboradores de bebidas, sin incluir los de la partida 20.09	25	C
21069080	Polen de abejas	35	C
21069091	Crema sintética para el café; preparaciones de frijol de soja (soya) y sus proteínas	10	A
21069092	Preparaciones de maíz para hacer palomitas de maíz	15	A
21069093	Leche de coco en polvo	20	A
21069094	"Lavers" secas comestibles, tostadas o sazonadas	25	C
21069095	Hidrolizados proteínicos	25	B
21069096	Confitería, gomas de mascar y otros similares que contengan agentes edulcorantes sintéticos en vez de azúcar	32	C
21069097	Pasta de frijoles colorados (incluidos los frijoles Adzuki, en todas sus variedades, y los frijoles colorados largos)	NTS24.5/KG M	EXCL
21069098	Los demás preparados alimenticios que contengan al menos el 30% de arroz	NTS49/KGM	EXCL
21069099	Las demás preparaciones alimenticias, no expresados en otra parte	30	C

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE		
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.		
220110	-Agua mineral y agua gaseada:		
22011010	Agua Mineral sin adición de azúcar u otro endulcorante, sin saborizante	5	A
22011020	Agua gaseada sin adición de azúcar u otro endulcorante, sin saborizante	6.6	A
220190	-Las demás:		
22019010	Nieve y hielo	0	A
22019090	Las demás aguas sin adición de azúcar u otro endulcorante, sin saborizante	0	A
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 20.09.		
220210	-Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
22021000	Agua, inclusive agua mineral y gaseada con adición de azúcar u otro endulcorante, con saborizante	10	C
220290	-Las demás:		
22029011	Bebida a base de jugo de naranja, sin fermentar fermentar	20	C
22029012	Bebida a base de jugo de pomelo (toronja), sin fermentar	20	C
22029013	Bebida a base de jugo de piña, sin fermentar	20	C
22029014	Bebida a base de jugo de tomate, sin fermentar	20	C
22029015	Bebida a base de jugo de uva, sin fermentar	20	C
22029016	Bebida a base de jugo de manzana, sin fermentar	20	C
22029019	Bebida a base de otros jugos de frutas, sin fermentar	20	C
22029021	Bebida a base de jugo de naranja, sin fermentar fermentar, refresco	24	C
22029022	Bebida a base de jugo de pomelo, sin fermentar, refresco	20	C
22029023	Bebida a base de jugo de piña, sin fermentar, refresco	20	C
22029024	Bebida a base de jugo de tomate, sin fermentar, refresco	20	C
22029025	Bebida a base de jugo de uva, sin fermentar, refresco	20	C
22029026	Bebida a base de jugo de manzana, sin fermentar, refresco	20	C
22029029	Bebida a base de otros jugos de frutas, sin fermentar, refresco	20	C
22029030	Refrescos y bebida a base de jugo de vegetales, sin fermentar	20	C
22029090	Las demás aguas con adición de azúcar o con saborizantes a base de extracto, y esencias de jugos no alcohólicos	10	C
2203	CERVEZA DE MALTA		
220300	-CERVEZA DE MALTA		
22030000	--Cerveza preparada a base de malta	3.3	B
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DELA PARTIDA n 2009.		
220410	- VINO ESPUMOSO		
22041010	Champagne	20	A
22041090	Los demás vinos burbujeantes	20	B
22042	-Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
220421	-- EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2 L		
22042100	Los demás vinos a base de uvas frescas, en recipientes de 2 litros o menos	10	B
220429	Los demás		
22042900	Los demás vinos a base de uvas frescas, en recipientes de más de 2 litros	10	B
220430	-Los demás mostos de uva.		
22043000	Los demás mostos de uvas	20	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2205	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS.		
220510	-En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
22051000	Vermut y demás vinos a base de uvas frescas saborizadas con plantas y sustancias aromatizantes, en recipientes menores o iguales a 2 litros.	20	B
220590	-Los demás:		
22059000	Vermut y demás vinos a base de uvas frescas saborizadas con plantas y sustancias aromatizantes, en recipientes mayores de 2 litros.	20	B
2206	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
220600	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
22060010	Bebidas fermentadas a base de cereales	41.2	C
22060020	Bebidas fermentadas a base de frutas	20	C
22060030	agua miel	20	C
22060090	Las demás bebidas fermentadas; mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte	20	C
2207	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN.		
220710	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.		
22071010	Alcohol industrial, sin desnaturalizar, con un grado alcohólico volumétrico de 80% o mayor, utilizado para la manufactura de productos químicos a través de reacción sintética	3	B
22071090	Los demás alcohol etílico, sin desnaturalizar, con un grado alcohólico volumétrico de 80% o mayor	20	C
220720	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
22072010	Alcohol industrial, desnaturalizado, de cualquier grado alcohólico volumétrico, utilizado para la manufactura de productos químicos a través de reacción sintética	3	A
22072090	Los de más alcoholes etílicos y bebidas espirituosas, desnaturalizados de cualquier grado alcohólico volumétrico	20	C
2208	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		
220820	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy, etc)		
22082010	Brandy de uva	0	A
22082090	Las demás bebidas espirituosas obtenidas por destilamiento de uva o de orujo de uva	0	A
220830	-"Whisky":		
22083000	Whisky	0	A
220840	-Ron y demás aguardientes de caña.		
22084000	Ron y aguardientes de caña	0	A
220850	-"Gin" y Ginebra.		
22085000	Gin y Ginebra	0	A
220860	-Vodka		
22086000	Vodka	0	A
220870	-Licores:		
22087000	Licores y bebidas de frutas de cualquier grado alcohólico volumétrico	0	A
220890	-Los demás:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
22089010	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico de 80% o menor	40	B
22089020	Brandy de fruta	0	A
22089030	Vino de arroz (Mijui) con un grado alcohólico volumétrico de no más de 20%	40	C
22089040	Tequila, "Mescal"	22	B
22089050	Ouzo	0	A
22089060	Korn	0	A
22089090	Las demás espirituosas, licores y otras bebidas espirituosas	40	C
2209	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.		
220900	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.		
22090000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenido de ácido acético	20	C
CAPITULO 23			
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES.		
230110	-Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
23011000	Harina, polvo y pellets, de carne o despojos; chicharrones	0	A
230120	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
23012010	Harina de pescado	0	A
23012090	Las demás harinas, polvos y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos	0	A
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
230210	-de maíz.		
23021000	Salvados, moyuelos y residuos de maíz	0	A
230220	-de ARROZ.		
23022000	Salvados, moyuelos y residuos de arroz	2.5	A
230230	-de trigo.		
23023000	Salvados, moyuelos y residuos de trigo	0.5	A
230240	-de Los demás cereales.		
23024000	Salvados, moyuelos y residuos de otros cereales	2.5	A
230250	-de leguminosas.		
23025010	Salvados, moyuelos de plantas leguminosas	0	A
23025020	Residuos de leguminosas	0	A
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CANA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".		
230310	- RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES		
23031000	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	2	A
230320	-Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		
23032010	Bagazo	0	A
23032020	Pulpa de remolacha	0	A
23032030	Los demás desperdicios de la industria azucarera	0	A
230330	-Heces y desperdicios de cerveceria o de destileria		
23033000	Heces y desperdicios de cerveceria o de destileria	3	A
2304	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		
23040010	Tortas de frijol de soja (soya)	0	A
23040090	Los demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets	0	A
2305	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".		
230500	Torta y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (Cacahuete, Maní), incluso molidos o en "Pellets".		
23050010	Torta de cacahuetes, incluso con cáscara	0	A
23050090	Las demás tortas y otros residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos en pellets	0	A
2306	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 23.04 ó 23.05.		
230610	-de algodón.		
23061000	Tortas y residuos sólidos de semillas de algodón	0	A
230620	-de lino.		
23062000	Tortas y residuos sólidos de linaza	0	A
230630	-de girasol.		
23063000	Tortas y residuos sólidos de semillas de girasol	0	A
230640	-de nabo (de nabina) o de colza.		
23064000	Tortas y residuos sólidos de semillas de girasol	0	A
230650	-de coco o de Copra.		
23065000	Tortas y residuos sólidos de coco o de copra	0	A
230660	-de Nuez o de ALMENDRA de palma.		
23066000	Tortas y residuos sólidos de nueces o almendras de palma	0	A
230670	-de germen de maíz.		
23067000	Tortas y residuos sólidos de coco o de copra	0	A
230690	Los demás		
23069010	Torta de semillas de té	0	A
23069090	Las demás tortas y otros residuos sólidos	0	A
2307	Lías o heces de vino; tártaro bruto.		
230700	LÍAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO.		
23070010	Lías o heces de vino	3	A
23070020	Tártaro bruto	14	B
2308	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
230810	-Bellotas y castañas de Indias.		
23081000	Materias, desperdicios, residuos y subproductos de bellotas y castañas de Indias, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
230890	-Los demás.		
23089000	Las demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales	0	A
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.		
230910	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	2	A
230990	-Las demás:		
23099010	Soluble de pescados	0	A
23099090	Las demás preparaciones utilizadas para la alimentación de los animales	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
CAPITULO 24			
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORAODS		
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
240110	-Tabaco sin desvenar o desnervar.	16.2	EXCL.
24011010	Tabaco (de Virginia) curado al humo, sin desvenar o desnervar	16.2	EXCL.
24011090	Los demás tabacos, sin desvenar o desnervar	16.2	EXCL.
240120	-Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	16.2	EXCL.
24012010	Tabaco (de Virginia) curado al humo, parcial o totalmente desvenado o desnervado	13	EXCL.
24012090	Los demás tabacos, total o parcialmente desvenado o desnervado	16.2	EXCL.
240130	-desperdicios de tabaco.		
24013000	Desperdicios de tabaco	16.2	EXCL.
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.		
240210	-Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	20	EXCL.
24021000	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	27	EXCL.
240220	-Cigarrillos que contengan tabaco.	20	EXCL.
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	27	EXCL.
240290	-Los demás:		
24029010	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan sucedáneos del tabaco	20	EXCL.
24029020	Cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco	27	EXCL.
2403	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.		
240310	-Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:	19	EXCL.
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción		
24039	-Los demás:		
240391	--Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	19	EXCL.
24039100	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	19	EXCL.
240399	--Los demás:		
24039910	Extractos y esencias del tabaco	19	EXCL.
24039990	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados	19	EXCL.
CAPITULO 25			
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS		
2501	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.		
250100	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR	0	A
25010010	Sal cruda, únicamente para uso industrial	1	A
25010020	Cloruro de sodio puro (pureza no yodurada de al menos 99.5%)	1	A
25010090	Las demás sales, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar		
2502	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.		
250200	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A
25020009	Pirritas de hierro sin tostar		
2503	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
250300	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL		
25030000	Azufre de cualquier clase (excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal)	0	A
2504	GRAFITO NATURAL.		
250410	- EN POLVO O EN ESCAMAS		
25041000	Grafito natura, en polvo o en copos	0	A
250490	- LOS DEMAS		
25049000	Los demás grafitos naturales	0	A
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.		
250510	- ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS		
25051000	Arenas silíceas y arenas cuarzósas	0	A
250590	- LAS DEMAS		
25059000	Las demás arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas (excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26)	0	A
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA OSIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO. EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
250610	- CUARZO		
25061000	Cuarzo	0	A
25062	- CUARCITA:		
250621	-- EN BRUTO O DESBASTADA		
25062100	Cuarcita, en bruto o desbastada	0	A
250629	-- LAS DEMAS		
25062900	Las demás cuarcitas	0	A
2507	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.		
250700	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS		
25070010	Caolin, incluso calcinada	0	A
25070020	Las demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas	0	A
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA n 68.RAS DE CHAMOTA O DE DINAS.), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIER		
250810	- BENTONITA		
25081000	Bentonita (artificial como agentes activados, clasificados en la partida 38.02)	0	A
250820	- TIERRAS DECOLORANTES Y TIERRAS DE BATAN		
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A
250830	- ARCILLAS REFRACTARIAS		
25083000	Arcillas refractarias	0	A
250840	- LAS DEMAS ARCILLAS		
25084000	Las demás arcillas	0	A
250850	- ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA		
25085000	Andalucita, cianita y silimanita	0	A
250860	- MULLITA		
25086000	Mullita	0	A
250870	- TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
25087000	Tierras de chamota o de dinas	0	A
2509	CRETA.		
250900	CRETA		
25090000	Creta	0	A
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
251010	- SIN MOLER		
25101000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (las piedras preciosas están clasificadas en el Capítulo 71), sin moler	0	A
251020	- MOLIDOS		
25102000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas, molidos	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA n 28.16.		
251110	- SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)		
25111000	Sulfato de bario natural (baritinas)	0	A
251120	- CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA)		
25112000	Carbonato de bario natural (witherita)	0	A
2512	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.		
251200	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS		
25120010	Diatomita calcinada, de densidad aparente inferior o igual a 1	0	A
25120091	Tierra en bruto	0	A
25120099	Las demás tierras silíceas, incluso calcinadas, de densidad aparente inferior o igual a 1	0	A
2513	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.		
25131	- PIEDRA POMEZ:		
251311	-- EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES, INCLUIDA LA QUEBRANTADA (GRAVA DE PIEDRA POMEZ O "BIMSKIES")		
25131100	Piedra pómez, en bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A
251319	-- LAS DEMAS		
25131900	Las demás piedras pómez	0	A
251320	- ESMERIL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES		
25132010	Esmeril, en bruto o en trozos irregulares	0	A
25132020	Corindón natural, en bruto o en trozos irregulares	0	A
25132030	Granates (las piedras preciosas están clasificadas en el Capítulo 71), en bruto o en trozos irregulares	0	A
25132091	Los demás abrasivos naturales, en bruto o en trozos irregulares	0	A
25132092	Los demás esmeriles	0	A
25132093	Los demás corindones naturales, granates naturales y otros abrasivos naturales	0	A
2514	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
251400	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
25140011	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más, respectivamente	0	A
25140019	Las demás pizarras, incluso desbastadas o simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	7.5	B
25140090	Las demás pizarras	7.5	B
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O REC		
25151	- MARMOL Y TRAVERTINOS:		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
251511	– EN BRUTO O DESBASTADOS		
25151110	Mármol (peso específico aparente de 2.5 o más), en bruto o desbastado	0	A
25151120	Travertino (peso específico aparente de 2.5 o más), en bruto o desbastado	0	A
251512	-- SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
25151211	Piedra de dimensión de mármol (peso específico aparente de 2.5 o más), simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más,	0	A
25151219	Las demás piedras de dimensión de mármol (peso específico aparente de 2.5 o más), simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6.6	A
25151221	Piedra de dimensión de travertino (peso específico aparente de 2.5 o más), simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más	0	A
25151229	Las demás piedras de dimensión de travertino (peso específico aparente de 2.5 o más), simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	7.5	A
251520	- "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION; ALABASTRO		
25152010	Ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro, en crudo o recortadas	0	A
25152021	Ecaussines y demás piedras calizas de talla o construcción; alabastro, simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más	0	A
25152029	Las demás eucassines y otras piedras calizas de talla o construcción; alabastro, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	7.5	B
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO ODE OTRO MODO,EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
25161	- GRANITO:		
251611	-- EN BRUTO O DESBASTADO		
25161100	Granito, en bruto o desbastado	0	A
251612	-- SIMPLEMENTE TROCEADO, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O ENPLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
25161210	Granito, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más, respectivamente	0	A
25161290	Los demás granitos, simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6.9	A
25162	- ARENISCA:		
251621	-- EN BRUTO O DESBASTADA		
25162100	Arenisca, en bruto o desbastada	0	A
251622	-- SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O ENPLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
25162210	Arenisca, simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más, respectivamente	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25162290	Las demás areniscas, simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	7.5	B
251690	- LAS DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION		
25169010	Las demás piedras de talla o de construcción, en crudo o desbastadas	0	A
25169021	Las demás piedras de talla o construcción, simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; de un largo, ancho y altura de 1.5 m, 1 m y 0.5 m o más, respectivamente	0	A
25169029	Las demás piedras de talla o construcción, simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	7.5	B
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SI		
251710	- CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE		
25171010	Pedernales (incluso en cantos), incluso tratados térmicamente	1	A
25171090	Los demás cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	1	A
251720	- MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES CITADOS EN LA SUBPARTIDA n 2517.10		
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	1	A
251730	- MACADAN ALQUITRANADO		
25173000	Macadán alquitranado	1	A
25174	- GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDASnos 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE:		
251741	-- DE MARMOL		
25174100	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de mármol, incluso tratados térmicamente	1	A
251749	-- LOS DEMAS		
25174900	Los demás gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente	0.9	A
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.		
251810	- DOLOMITA SIN CALCINAR NI SINTERIZAR, LLAMADA "CRUDA"	0	A
25181000	Dolomita sin calcinar		
251820	- DOLOMITA CALCINADA O SINTERIZADA	0	A
25182000	Dolomita calcinada		
251830	- AGLOMERADO DE DOLOMITA	1	A
25183000	Dolomita aglomerada (incluso la dolomita alquitranada)		

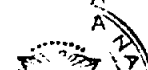
PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS ANADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.		
251910	- CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)		
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A
251990	- LOS DEMAS		
25199000	Magnesia electro-fundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro	0	A
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.		
252010	- YESO NATURAL; ANHIDRITA		
25201010	Yeso, incluso coloreado	0	A
25201020	Anhidrita, incluso coloreada	0	A
252020	- YESO FRAGUABLE		
25202000	Yeso fraguable	0	A
2521	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.		
252100	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO		
25210000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	0	A
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA n 28.25.		
252210	- CAL VIVA		
25221000	Cal viva	0	A
252220	- CAL APAGADA		
25222000	Cal apagada	0	A
252230	- CAL HIDRAULICA		
25223000	Cal hidráulica	0	A
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS.		
252310	- CEMENTOS SIN PULVERIZAR ("CLINKER")		
25231010	Cementos sin pulverizar (clinker), blanco	2.5	A
25231090	Los demás cementos sin pulverizar	0	A
25232	- CEMENTO PORTLAND;		
252321	-- CEMENTO BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE		
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	5	B
252329	-- LOS DEMAS		
25232910	Cemento Portland, blanco o coloreado	5	B
25232990	Los demás cementos Portland	0	A
252330	- CEMENTOS ALUMINOSOS		
25233000	Cementos aluminosos	0	A
252390	- LOS DEMAS CEMENTOS HIDRAULICOS		
25239010	Cementos hidráulicos, blancos o coloreados	5	B
25239090	Los demás cementos hidráulicos	0	A
2524	AMIANTO (ASBESTO).		
252400	AMÍANTO (ASBESTO)		
25240000	Amianto (asbesto)	2.5	A
2525	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.		
252510	- MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")		
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	0	A
252520	- MICA EN POLVO		
25252000	Mica en polvo	0	A
252530	- DESPERDICIOS DE MICA		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25253000	Desperdicios de mica	0	A
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.		
252610	- SIN TRITURAR NI PULVERIZAR		
25261000	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, y talco, sin triturar ni pulverizar	0	A
252620	- TRITURADOS O PULVERIZADOS		
25262000	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, y talco, triturada o pulverizada	0	A
2527	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.		
252700	CRIOLITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL		
25270010	Criolita natural	0	A
25270020	Quiolita natural	0	A
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
252810	- BORATOS DE SODIO NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS)		
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados, incluso calcinados	0	A
252890	- LOS DEMAS		
25289000	Los demás boratos naturales y sus concentrados, (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco	0	A
2529	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.		
252910	- FELDESPATO		
25291000	Feldespatos	0	A
25292	- ESPATO FLUOR:		
252921	-- CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO INFERIOR O IGUAL AL 97% EN PESO		
25292100	Espato fluor, con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A
252922	-- CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO SUPERIOR AL 97% EN PESO		
25292200	Espato fluor, con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A
252930	- LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA		
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
253010	- VERMICULITA, PERLITA Y CLORITAS, SIN DILATAR		
25301010	Vermiculita (la vermiculita exfoliada está clasificada en la partida 68.06), sin dilatar	0	A
25301020	Perlita y cloritas, sin dilatar	0.7	A
253020	- KIESERITA Y EPSOMITA (SULFATOS DE MAGNESIO NATURALES)		
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	1	A
253040	- OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES		
25304000	Óxidos de hierro micáceos naturales	2.5	A
253090	- LAS DEMAS		
25309010	Magnesita o sepiolitas (incluso aglomerados)	2.5	A
25309020	Sulfuros de arsénico naturales ("Hartal") orpimente y rejalgar y ámbar (incluso aglomerado), triturados, para uso medicinal	2.5	A
25309030	Azabache	2.5	A
25309040	Harina de zirconio micronizado	0	A
25309050	Ámbar triturado (no para uso médico)	2.5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
25309060	Tierras colorantes	2.5	A
25309091	Sustancias medicinales, minerales, en bruto	2.5	A
25309099	Mineral de hierro y sus concentrados,excepto piritas de hierro tostadas, sin aglomerar	1	A
CAPITULO 26			
26	MINERALES METALIFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS		
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
26011	- MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS):		
260111	-- SIN AGLOMERAR		
26011100	Mineral de hierro y sus concentrados,excepto piritas de hierro tostadas, sin aglomerar	0	A
260112	-- AGLOMERADOS		
26011200	Mineral de hierro y sus concentrados,excepto piritas de hierro tostadas, sin aglomerar	0	- A
260120	- PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
26012000	Piritas de hierro tostadas	0	A
2602	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DEMANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.		
260200	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DEMANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO		
26020000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales ferruginosos de manganeso y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco	0	A
2603	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.		
260300	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS		
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados	0	A
2604	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.		
260400	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS		
26040000	Minerales de Níquel y sus concentrados	0	A
2605	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.		
260500	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS		
26050000	Minerales de Cobalto y sus concentrados	0	A
2606	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.		
260600	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS		
26060010	Gibbsite	0	A
26060020	Boehmite	0	A
26060030	Óxido de hidrógeno de aluminio natural	0	A
26060090	Otros minerales de aluminio y sus concentrados	0	A
2607	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.		
260700	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS		
26070000	Minerales de plomo y sus concentrados	0	A
2608	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS.		
260800	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS		
26080000	Minerales de zinc y sus concentrados	0	A
2609	MINERALES DE ESTANO Y SUS CONCENTRADOS.		
260900	MINERALES DE ESTANO Y SUS CONCENTRADOS		
26090000	Minerales de estaño y sus concentrados	0	A
2610	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.		
261000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS		
26100000	Minerales de Cromo y sus concentrados	0	A
2611	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.		
261100	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
26110000	Minerales de Tungsteno y sus concentrados	0	A
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
261210	- MINERALES DE URANIO Y SUS CONCENTRADOS		
26121000	Minerales de uranio y sus concentrados	0	A
261220	- MINERALES DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS		
26122000	Minerales de Torio y sus concentrados	0	A
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
261310	- TOSTADOS		
26131000	Minerales de molibdeno y sus concentrados, tostados	0	A
261390	- LOS DEMAS		
26139000	Minerales de molibdeno y sus concentrados, sin tostar	0	A
2614	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.		
261400	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS		
26140000	Minerales de titanio y sus concentrados	0	A
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
261510	- MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS		
26151000	Minerales de circonio y sus concentrados	0	A
261590	- LOS DEMAS		
26159000	Minerales de Niobio, tantalio o vanadio y sus concentrados	0	A
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
261610	- MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS		
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	0	A
261690	- LOS DEMAS		
26169010	Minerales de platino y sus concentrados	0	A
26169020	Minerales de oro y sus concentrados	0	A
26169090	Otros minerales de metal precioso	0	A
2617	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.		
261710	- MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS		
26171000	Minerales de Antimonio y sus concentrados	0	A
261790	- LOS DEMAS		
26179011	Mezcla de Cinabrio, mezcla de cinabrita	0	A
26179019	Otros minerales de mercurio y sus concentrados	0	A
26179090	Minerales y sus concentrados, n.e.s	0	A
2618	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.		
261800	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA		
26180000	Escorias granuladas (arenas de escoria) de la manufactura de acero y hierro	0	A
2619	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.		
261900	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA		
26190000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la manufactura de hierro y acero	0	A
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
26201	- QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CINC:		
262011	-- MATAS DE GALVANIZACION		
26201100	Matas de galvanización	0	A
262019	-- LOS DEMAS		
26201900	La demás cenizas y residuos, con zinc o compuestos de zinc, (matas de galvanización se clasifican en 2620.11)	0	A
262020	- QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE PLOMO		
26202000	Cenizas y residuos, con plomo y compuestos de plomo	0	A
262030	- QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COBRE		
26203000	Cenizas y residuos, con cobre o compuestos de cobre	0	A
262040	- QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE ALUMINIO		
26204000	Cenizas y residuos, con aluminio o compuestos de aluminio	0	

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
262050	- QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE VANADIO		
26205000	Cenizas y residuos, con vanadio o compuestos de vanadio	0	A
262090	- LOS DEMAS		
26209000	Cenizas y residuos, con otros metales o compuestos de metal	0	A
2621	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.		
262100	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS		
26210010	Cenizas, huesos	0	A
26210090	Otros desperdicios y cenizas, incluso cenizas de algas	0	A
CAPITULO 27			
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
27011	- HULLAS, INCLUSO PULVERIZADAS, PERO SIN AGLOMERAR:		
270111	-- ANTRACITAS		
27011100	Antracitas	0	A
270112	-- HULLA BITUMINOSA		
27011200	Hulla bituminosa	0	A
270119	-- LAS DEMAS HULLAS		
27011900	Las demás hullas	0	A
270120	- BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	0	A
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.		
270210	- LIGNITOS, INCLUSO PULVERIZADOS, PERO SIN AGLOMERAR		
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	0	A
270220	- LIGNITOS AGLOMERADOS		
27022000	Lignitos aglomerados	0	A
2703	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.		
270300	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA		
27030000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada	0	A
2704	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA.		
270400	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA		
27040010	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados	0	A
27040020	Carbón de retorta	1	A
2705	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
270500	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
27050000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares (excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos)	7.5	B
2706	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
270600	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	2.5	B
27060000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, los alquitranes reconstituidos		
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.		
270710	- BENZOLES	2	A
27071000	Benzol (benceno)		
270720	- TOLUOLES	2	A
27072000	Tolual (tolueno)		
270730	- XILOLES	1.2	A
27073000	Xitol (xilenos)		
270740	- NAFTALENO	3.5	A
27074000	Naftaleno		
270750	- LAS DEMAS MEZCLAS DE HIDROCARBUROS AROMATICOS QUE DESTILEN 65% O MAS DE SU VOLUMEN (INCLUIDAS LAS PERDIDAS) A 250.C, SEGUN LA NORMA ASTM D 86	4.2	B
27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen, incluidas las pérdidas a 250°C, según la norma ASTM D 86		
270760	- FENOLES	2.5	A
27076010	Cresoles	1	A
27076020	Fenoles	2.5	A
27076090	Los demás fenoles		
27079	- LOS DEMAS:		
270791	-- ACEITES DE CREOSOTA	1	A
27079100	Aceites de creosota		
270799	-- LOS DEMAS	0	A
27079910	Nafta	2.5	A
27079920	Naftaleno metílico	2.5	A
27079990	Los demás aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla a alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos		
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
270810	- BREA	1	A
27081000	Brea		
270820	- COQUE DE BREA	1	A
27082000	Coque de brea		
2709	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
270900	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	0	A
27090010	Para efectos de refineria con peso específico superior a 0.83 a 20 grados C, más 3% de fracción de luz en destileria hasta 150 grados C, y una viscosidad superior a 2 grados engler a 20 grados C		
27090090	Los demás aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, en bruto	2.5	A
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES C		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
271000	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES C		
27100011	Gasolina (incluso la gasolina natural)	10.5	A
27100012	Gasolina para aviación (el aceite de combustible de propulsión a chorro está clasificado en el 2710.00.21)	10.5	A
27100019	Los demás combustibles, del tipo utilizado para arranque de motores de émbolo (pistón)	10.5	A
27100021	Combustible de aviación(tipo gasolina), jet fuel	10.5	A
27100022	Combustible de aviación tipo kerosene	10.5	A
27100023	Kerosene	10.5	A
27100029	Los demás combustibles, del tipo utilizado para turbinas de gas o motores de inyección	8.8	A
27100032	Combustible Diesel, a 15 grados C, superior a 0.85 pero inferior a 0.90 de peso específico	0	A
27100039	Los demás combustibles Diesel	5	A
27100041	Aceite combustible, a 15 grados C, superior a 0.93 de peso específico	5	A
27100049	Los demás aceites de combustible	10.5	A
27100051	Aceites lubricantes que contengan al menos el 70% de aceite mineral	4.1	A
27100052	Grasas lubricantes que contengan al menos el 70% de aceite mineral	4.6	A
27100060	Petróleo parcialmente refinado, incluso los "topped crudes" [primera destilación]	9.5	B
27100070	Aceites de combustible residuales	2.5	A
27100091	Aceite, transformador eléctrico	5	A
27100092	Aceite refrigerante caliente	5	A
27100093	Aceite de condensador eléctrico	5	A
27100094	Nafta, mineral	0	A
27100095	Aceite de parafina (parafina líquida)	4.6	A
27100096	Alquilenos mixtos con grado muy bajo de polimerización	4	A
27100099	Los demás artículos de la partida 27.10	4.6	B
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
27111	- LICUADOS:		
271111	-- GAS NATURAL		
27111100	Gas natural licuado	0	A
271112	-- PROPANO		
27111200	Propanos licuados	0	A
271113	-- BUTANOS		
27111300	Butanos licuados	0	A
271114	-- ETILENO, PROPILENO, BUTILENO Y BUTADIENO		
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A
271119	-- LOS DEMAS		
27111910	Gases de petróleo en estado licuado (mezcla de propano y butano, licuados	5	A
27111990	Los demás hidrocarburos y gases licuados	5	A
27112	- EN ESTADO GASEOSO:		
271121	-- GAS NATURAL		
27112100	Gas natural	0	A
271129	-- LOS DEMAS		
27112910	Gases de petróleo (gases de refinería), en estado gaseoso	5	A
27112990	Los demás hidrocarburos gaseosos, en estado gaseoso	5	A
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.		
271210	- VASELINA		
27121000	Vaselina	4.6	A
271220	- PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE INFERIOR AL 0,75% EN PESO		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
27122000	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	5	A
271290	- LOS DEMAS		
27129010	Cera, parafina	5	A
27129090	Los demás artículos de la partida 27.12	4.6	A
2713	COQUE DE PETROLEO, BÉTUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
27131	- COQUE DE PETROLEO:		
271311	-- SIN CALCINAR		
27131100	Coque de petróleo, sin calcinar	1	A
271312	-- CALCINADO		
27131200	Coque de petróleo, calcinado	1	A
271320	- BETUN DE PETROLEO		
27132000	Betún de petróleo	1	A
271390	- LOS DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	1	A
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.		
271410	- PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS		
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	1	A
271490	- LOS DEMAS		
27149000	Betunes y asfaltos naturales; asfaltitas y rocas asfálticas	1	A
2715	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS").		
271500	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")		
27150010	Mezclas de asfalto, naturales	1	A
27150020	Alquitrán, mezclas de materiales bituminosos	1	A
27150090	Los demás artículos de la partida 27.15	2.5	A
2716	ENERGIA ELECTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL).		
271600	ENERGIA ELECTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL)		
27160000	Energía eléctrica	0	A
CAPITULO 28			
28	PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DELOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS		
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
280110	- CLORO		
28011000	Cloro	0	A
280120	- YODO		
28012000	Yodo	0	A
280130	- FLUOR; BROMO		
28013010	Flúor	0	A
28013020	Bromo	0	A
2802	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.		
280200	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL		
28020000	Azufre, sublimado or precipitado, azufre coloidal	0	A
2803	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).		
280300	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)		
28030010	Carbono negro	3.2	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28030090	Los demás carbonos	3.5	A
2804	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.		
280410	- HIDROGENO		
28041000	Hidrógeno	0	A
28042	- GASES NOBLES		
280421	-- ARGON		
28042100	Argon	0	A
280429	-- LOS DEMAS		
28042900	Los demás gases raros	0	A
280430	- NITROGENO		
28043000	Nitrógeno	0	A
280440	- OXIGENO		
28044010	Ozono	0	A
28044090	Los demás oxigenos	0	A
280450	- BORO; TELURO		
28045010	Boro	0	A
28045020	Teluro	0	A
28046	- SILICIO:		
280461	-- CON UN CONTENIDO DE SILICIO SUPERIOR O IGUAL AL 99,99% EN PESO		
28046110	Policristales de silicio	0	A
28046120	Barra de cristal de silicio	0	A
28046190	Los demás silicios	0	A
280469	-- LOS DEMAS		
28046900	Los demás silicios, con un contenido de silicio superior o igual a 99,99% en peso	0	A
280470	- FOSFORO		
28047000	Fósforo	0	A
280480	- ARSENICO		
28048000	Arsénico	0	A
280490	- SELENIO		
28049000	Selenio	0	A
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.		
28051	- METALES ALCALINOS:		
280511	-- SODIO		
28051100	Sodio	0	A
280519	-- LOS DEMAS		
28051900	Los demás metales alcalinos	0	A
28052	- METALES ALCALINOTERREOS:		
280521	-- CALCIO		
28052100	Calcio	0	A
280522	-- ESTRONCIO Y BARIO		
28052210	Estroncio	0	A
28052220	Bario	0	A
280530	- METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI		
28053010	Escandio, incluso mezclados o aleados	0	A
28053020	Itrio, incluso mezclados o aleados	0	A
28053090	Los demás metales de tierras raras, mezclados o aleados	0	A
280540	- MERCURIO		
28054000	Mercurio	0	A
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.		
280610	- CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO)		
28061000	Cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	2.5	A
280620	- ACIDO CLOROSULFURICO		
28062000	Ácido clorosulfúrico	5	A
2807	ACIDO SULFURICO; OLEUM.		
280700	ACIDO SULFURICO; OLEUM		
28070010	Ácido sulfúrico; óleum	2.5	A
28070020	Óleum (vapores de ácido sulfúrico)	2.5	A
2808	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS.		
280800	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS		
28080010	Ácido nítrico	2.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28080020	Ácido sulfonitríco	2.5	A
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.		
280910	- PENTAOXIDO DE DIFOSFORO		
28091000	Pentapoxido de Difósforo	5	A
280920	- ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS		
28092010	Ácido fosfórico	3.6	A
28092020	Ácidos polifosfóricos	5	A
2810	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.		
281000	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BÓRICOS		
28100010	Óxido de boro	2.5	A
28100020	Ácido bórico	2.5	A
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
28111	- LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS:		
281111	-- FLUORURO DE HIDROGENO (ACIDO FLUORHIDRICO)		
28111100	Fluoruro de hidrógeno	2.5	A
281119	-- LOS DEMAS		
28111910	Acido cianico	1	A
28111921	Acido arsénico	2	A
28111922	Acido arsenioso	2	A
28111930	Acido de fósforo	3.5	A
28111940	Acido Bromhídrico	2	A
28111990	Los demás ácidos inorgánicos	3.5	A
28112	- LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS:		
281121	-- DIOXIDO DE CARBONO		
28112110	Hielo seco (dióxido de carbono sólido)	5	B
28112190	Los demás dióxido de carbono	5	B
281122	-- DIOXIDO DE SILICIO		
28112210	Carbono blanco	2	A
28112290	Los demás dióxido de silicio	2	A
281123	-- DIOXIDO DE AZUFRE		
28112300	Dioxido de azufre (ácido anhídrico sulfúrico)	4.6	A
281129	-- LOS DEMAS		
28112910	Monóxido de carbono	5	A
28112920	Pentóxido de arsénico	5	A
28112930	Trióxido de arsénico	4.6	A
28112990	Los demás compuestos de oxígeno inorgánico no metálicos (excluyendo agua)	5	A
2812	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
281210	- CLORUROS Y OXICLORUROS		
28121010	Triclorito de fósforo	5	A
28121020	Pentaclorito de fósforo	5	A
28121090	Los demás cloros y óxicloros de metales	5	B
281290	- LOS DEMAS		
28129010	Fluoruro de boro	2.5	A
28129090	Los demás compuestos halógenos y óxidos no metálicos	5	A
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.		
281310	- DISULFURO DE CARBONO		
28131000	Disulfuro de carbono	2.5	B
281390	- LOS DEMAS		
28139010	Trisulfuro de fósforo comercial	5	B
28139090	Los demás sulfuros no metálicos	5	B
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.		
281410	- AMONIACO ANHIDRO		
28141000	Amoníaco anhidro (amoníaco en disolución acuosa)	0	A
281420	- AMONIACO EN DISOLUCION ACUOSA		
28142000	Amoníaco en disolución	0	A
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.		
28151	- HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA);		
281511	-- SOLIDO		
28151100	Hidróxido de sodio (soda cáustica) sólido	2.5	

CDP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
281512	-- EN DISOLUCION ACUOSA (LEJIA DE SOSA O SODA CAUSTICA)		
28151200	Hidróxido de sodio, en disolución acuosa (lejía de sosa o soda líquida)	2.5	A
281520	- HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA)		
28152000	Hidróxido de potasio (potasa sólida)	5	A
281530	- PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
28153010	Peróxido de potasio	5	A
28153020	Peróxido de sodio	5	A
2816	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.		
281610	- HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO		
28161010	Hidróxido de magnesio	5	A
28161020	Peróxido de magnesio	5	A
281620	- OXIDO, HIDROXIDO Y PEROXIDO DE ESTRONCIO		
28162010	Óxido de estroncio	2.5	A
28162020	Hidróxido de estroncio	2.5	A
28162030	Peróxido de estroncio	2.5	A
281630	- OXIDO, HIDROXIDO Y PEROXIDO DE BARIO		
28163010	Óxido de Bario	2.5	A
28163020	Hidróxido de bario	2.5	A
28163030	Peróxido de bario	2.5	A
2817	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO.		
281700	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO		
28170010	Óxido de zinc (zinc blanco)	3.5	A
28170020	Peróxido de zinc	2	A
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.		
281810	- CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO		
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	0	A
281820	- OXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO EL CORINDON ARTIFICIAL		
28182000	Óxido de aluminio, excepto corindón artificial	0	A
281830	- HIDROXIDO DE ALUMINIO		
28183000	Hidróxido de aluminio	3	A
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.		
281910	- TRIOXIDO DE CROMO		
28191000	Trióxido de cromo	2.5	A
281990	- LOS DEMAS		
28199010	Los demás de óxido de cromo	2.5	A
28199020	Hidróxido de cromo	2.5	A
2820	OXIDOS DE MANGANESO.		
282010	- DIOXIDO DE MANGANESO		
28201000	Dióxido de manganeso	1.5	A
282090	- LOS DEMAS		
28209000	Los demás óxidos de manganeso	2.5	B
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN FE2O3, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.		
282110	- OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO		
28211011	Óxido de hierro, con un contenido de 95% o más en peso de Fe2O3	2.5	A
28211019	Los demás óxidos de hierro	2.5	A
28211021	Hidróxido de hierro, con un contenido de 95% o más en peso de Fe2O3	2.5	A
28211029	Los demás hidróxidos de hierro	2.5	A
282120	- TIERRAS COLORANTES		
28212010	Tierras colorantes, con un contenido de 95% o más en peso de hierro combinado evaluado como Fe2O3	2.5	A
28212090	Las demás tierras colorantes	2.5	A
2822	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.		
282200	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28220010	Óxido de cobalto (incluso óxido de cobalto para uso comercial)	2.1	B
28220020	Hidróxido de cobalto	2.5	A
2823	OXIDOS DE TITANIO.		
282300	OXIDOS DE TITANIO.		
28230010	Óxido de titanio crudo en forma granulado	0	A
28230090	Los demás óxidos de titanio	3.1	A
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
282410	- MONOXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO, MASICOTE)		
28241000	Monóxido de plomo	4	A
282420	- MINIO Y MINIO ANARANJADO		
28242000	Plomo rojo y plomo anaranjado (mnio)	4	A
282490	- LOS DEMAS		
28249000	Los demás óxidos de plomo	4	A
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.		
282510	- HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS		
28251000	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	1	A
282520	- OXIDO E HIDROXIDO DE LITIO		
28252010	Óxido de litio	2.5	A
28252020	Hidróxido de Litio	2.1	A
282530	- OXIDOS E HIDROXIDOS DE VANADIO		
28253011	Pentóxido de vanadio	2.1	A
28253019	Los demás óxidos de vanadio	2.5	A
28253020	Hidróxidos de vanadio	2.5	A
282540	- OXIDOS E HIDROXIDOS DE NIQUEL		
28254010	Óxidos de níquel	2.5	A
28254020	Hidróxidos de níquel	2.5	A
282550	- OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBRE		
28255010	Óxidos de Cobre (incluso óxidos cuprosos)	1.5	A
28255020	Hidróxidos de cobre	1.5	A
282560	- OXIDOS DE GERMANIO Y DIOXIDO DE CIRCONIO		
28256010	Óxido de Germanio	2.1	A
28256020	Dióxido de zirconio	2.5	A
282570	- OXIDOS E HIDROXIDOS DE MOLIBDENO		
28257010	Óxido de molibdeno	5	A
28257020	Hidróxido de molibdeno	5	A
282580	- OXIDOS DE ANTIMONIO		
28258000	Óxido de antimonio	3.5	A
282590	- LOS DEMAS		
28259020	Óxido de Cadmio	0.5	A
28259030	Óxido de Estaño (óxidos estañosos y óxido estánico)	1	A
28259090	Los demás óxidos de base inorgánica y de metal inorgánico, hidróxidos y peróxidos	3.5	B
2826	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.		
28261	- FLUORUROS:		
282611	-- DE AMONIO O SODIO		
28261110	Fluoruro de amonio	2.5	A
28261120	Fluoruro de sodio	2.5	A
282612	-- DE ALUMINIO		
28261200	Fluoruro de aluminio	2.5	A
282619	-- LOS DEMAS		
28261900	Los demás fluoruros	4.6	B
282620	- FLUOROSILICATOS DE SODIO O POTASIO		
28262010	Fluorosilicato de sodio	4.6	A
28262020	Fluorosilicato de potasio	5	A
282630	- HEXAFLUROALUMINATO DE SODIO (CRIOLITA SINTETICA)		
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	2.1	A
282690	- LOS DEMAS		
28269000	Los demás fluorosilicatos, fluoroaluminatos y las demás sales fluorinadas complejas	4.6	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.		
282710	- CLORURO DE AMONIO		
28271000	Cloruro de amonio	2.5	A
282720	- CLORURO DE CALCIO		
28272000	Cloruro de calcio	4.6	A
28273	- LOS DEMAS CLORUROS:		
282731	-- DE MAGNESIO		
28273100	Cloruro de magnesio	4.6	A
282732	-- DE ALUMINIO		
28273200	Cloruro de aluminio	2.5	A
282733	-- DE HIERRO		
28273300	Cloruro de hierro	5	A
282734	-- DE COBALTO		
28273400	Cloruro de cobalto	4.6	A
282735	-- DE NIQUEL		
28273500	Cloruro de níquel	4.6	A
282736	-- DE CINC		
28273600	Cloruro de zinc	4.6	A
282738	-- DE BARIO		
28273800	Cloruro de bario	1	A
282739	-- LOS DEMAS		
28273910	Tricloruro de titanio	2.5	A
28273920	Cloruro de estaño	1	A
28273990	Los demás cloruros de metales (cloruro de sodio se clasifica en la partida No.25.01	4.6	A
28274	- OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS:		
282741	-- DE COBRE		
28274100	Óxido de cloruro e hidróxido de cloruro de cobre	5	A
282749	-- LOS DEMAS		
28274900	Los demás óxidos de cloruro y óxicloruros hidróxidos de metal	4.6	A
28275	- BROMUROS Y OXIBROMUROS:		
282751	-- BROMUROS DE SODIO O DE POTASIO		
28275110	Bromuro de potasio	0.6	A
28275120	Bromuro de sodio	1	A
282759	-- LOS DEMAS		
28275900	Los demás bromuros y óxido de bromuro de metal	2.5	A
282760	- YODUROS Y OXIYODUROS		
28276010	Yoduros de metal	4.3	A
28276020	Óxidos de yodo de metal	5	A
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
282810	- HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL Y DEMAS HIPOCLORITOS DE CALCIO		
28281010	Polvo blanqueador (clorinato de cal)	7.2	A
28281020	Polvo blanqueador (concentrado)	7.3	A
28281090	Los demás hipocloritos de calcio e hipocloritos de calcio, comercial	7.3	A
282890	- LOS DEMAS		
28289010	Hipobromuro	2.5	A
28289090	Los demás hipocloritos, cloritos	5.5	A
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
28291	- CLORATOS:		
282911	-- DE SODIO		
28291100	Clorato de sodio	5	A
282919	-- LOS DEMAS		
28291910	Clorato de potasio	5	A
28291990	Los demás cloratos	5	A
282990	- LOS DEMAS		
28299010	Percloratos	3.5	B
28299020	Bromatos y perbromatos	0.6	A
28299030	Yodatos y peryodatos	1	A
2830	SULFUROS; POLISULFUROS.		
283010	- SULFUROS DE SODIO		
28301000	Sulfuro de sodio	4.6	A
283020	- SULFURO DE CINC		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28302000	Sulfuro de zinc	5	A
283030	- SULFURO DE CADMIO		
28303000	Sulfuro de cadmio	3.6	A
283090	- LOS DEMAS		
28309000	Los demás sulfuros y polisulfuros	4.6	A
2831	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.		
283110	- DE SODIO		
28311010	Ditionito de sodio	5	A
28311020	Sulfoxilato de sodio	4.6	A
283190	- LOS DEMAS		
28319000	Las demás ditionitos, sulfoxilatos	4.6	B
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
283210	- SULFITOS DE SODIO		
28321000	Sulfito de sodio	5	A
283220	- LOS DEMAS SULFITOS		
28322000	Los demás sulfitos	5	A
283230	- TIOSULFATOS		
28323010	Tiosulfatos de sodio	5	A
28323090	Los demás tiosulfatos	5	A
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		
28331	- SULFATOS DE SODIO:		
283311	-- SULFATO DE DISODIO		
28331100	Sulfato de disodio	5	A
283319	-- LOS DEMAS		
28331900	Los demás sulfatos de sodio	5	A
28332	- LOS DEMAS SULFATOS:		
283321	-- DE MAGNESIO		
28332100	Sulfato de magnesio	2.1	A
283322	-- DE ALUMINIO		
28332200	Sulfato de aluminio	5	A
283323	-- DE CROMO		
28332300	Sulfato de cromo	4	A
283324	-- DE NIQUEL		
28332400	Sulfato de níquel	3.6	A
283325	-- DE COBRE		
28332500	Sulfato de cobre	3.6	A
283326	-- DE CINC		
28332600	Sulfato de zinc	5	A
283327	-- DE BARIO		
28332700	Sulfato de bario	4.6	A
283329	-- LOS DEMAS		
28332910	Sulfato ferroso	2.5	A
28332920	Sulfato de plomo tribásico	4.6	A
28332990	Los demás sulfatos	5	A
283330	- ALUMBRES		
28333010	Alumbre de cromo	2.5	A
28333090	Los demás alumbres	5	B
283340	- PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
28334000	Peroxosulfatos (persulfatos)	5	A
2834	NITRITOS; NITRATOS.		
283410	- NITRITOS		
28341010	Nitrato de sodio	2.5	A
28341090	Los demás nitratos	5	A
28342	- NITRATOS:		
283421	-- DE POTASIO		
28342100	Nitrato de potasio	1	A
283422	-- DE BISMUTO		
28342200	Nitrato de bismuto	5	A
283429	-- LOS DEMAS		
28342910	Nitrato de aluminio	5	A
28342990	Los demás nitratos	5	A
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.		
283510	- FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS) Y FOSFONATOS (FOSFITOS)		
28351010	Fosfinatos (hipofosfitos)	5	A
28351021	Fosfitos dibásico de plomo	5	A
28351029	Los demás fosfonatos (fosfitos).	5	A

(A 352)

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28352	- FOSFATOS:		
283522	-- DE MONOSODIO O DE DISODIO		
28352200	Fosfatos de monosodio o disodio	5	A
283523	-- DE TRISODIO		
28352300	Fosfato de trisodio	5	A
283524	-- DE POTASIO		
28352400	Fosfatos de potasio	5	A
283525	-- HIDROGENOORTOFOSFATO DE CALCIO ("FOSFATO DICALCICO")		
28352500	Hidrogenortofosfato de calcio ("fosfato dicálcio")	5	A
283526	-- LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO		
28352610	Fosfato de calcio defluorinado (para forraje)	5	A
28352690	Los demás fosfatos de calcio	5	A
283529	-- LOS DEMAS		
28352910	Fosfato de triamonio	4	A
28352990	Los demás fosfatos	5	A
28353	- POLIFOSFATOS:		
283531	-- TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)		
28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	4.6	A
283539	-- LOS DEMAS		
28353900	Los demás polifosfatos	5	A
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
283610	- CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL Y DEMAS CARBONATOS DE AMONIO		
28361000	Carbonato de amonio comercial y los demás carbonatos de amonio	5	A
283620	- CARBONATO DE DISODIO		
28362000	Carbonato de disodio	6.7	A
283630	- HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO		
28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de Sodio.	4.4	A
283640	- CARBONATOS DE POTASIO		
28364000	Carbonato de potasio	5	A
283650	- CARBONATO DE CALCIO		
28365000	Carbonato de calcio	4	A
283660	- CARBONATO DE BARIO		
28366000	Carbonato de bario	2.5	A
283670	- CARBONATO DE PLOMO		
28367000	Carbonato de plomo	5	A
28369	- LOS DEMAS:		
283691	-- CARBONATOS DE LITIO		
28369100	Carbonato de litio	4.4	A
283692	-- CARBONATO DE ESTRONCIO		
28369200	Carbonato de estroncio	5	A
283699	-- LOS DEMAS		
28369910	Cristal de soda (Soda lavada)	7	A
28369920	Carbonato de magnesio (incluso carbonato de magnesio liviano, carbonado de magnesio pesado, alba de magnesio)	5	A
28369930	Carbonato de bismuto	5	A
28369990	Los demás carbonatos y percarbonatos	5	A
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.		
28371	- CIANUROS Y OXICIANUROS:		
283711	-- DE SODIO		
28371110	Cianuro de sodio	5	A
28371120	Óxido de cianuro de sodio	5	A
283719	-- LOS DEMAS		
28371910	Cianuro de potasio	5	A
28371990	Los demás cianuros y óxido de cianuro	5	B
283720	- CIANUROS COMPLEJOS		
28372000	Cianuros complejos	5	A
2838	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.		
283800	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS		
28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	4	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.		
28391	- DE SODIO:		
283911	-- METASILICATOS		
28391100	Metasilicatos de sodio	5	A
283919	-- LOS DEMAS		
28391910	Silicatos de sodio (water glass)	5	A
28391990	Los demás silicatos de sodio	5	A
283920	- DE POTASIO		
28392000	Silicatos de potasio	5	A
283990	- LOS DEMAS		
28399010	Silicato de aluminio	2.5	A
28399020	Silicato de circonio	2.5	A
28399030	Silicato de magnesio	2.5	A
28399090	Los demás silicatos	2.5	A
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
28401	- TETRABORATO DE DISODIO (BORAX REFINADO):		
284011	-- ANHIDRO		
28401100	Tetraborato de disodio, anhidro	2.5	A
284019	-- LOS DEMAS		
28401900	Los demás tetraboratos de disodio	2.1	A
284020	- LOS DEMAS BORATOS		
28402000	Los demás boratos	2.1	A
284030	- PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
28403000	Peroxoboratos (perboratos)	2.5	A
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.		
284110	- ALUMINATOS		
28411000	Aluminatos	5	A
284120	- CROMATOS DE CINC O DE PLOMO		
28412010	Cromato de zinc	4.6	A
28412020	Cromato de plomo	5	A
284130	- DICROMATO DE SODIO		
28413000	Dicromato de sodio	2.5	A
284140	- DICROMATO DE POTASIO		
28414000	Dicromato de potasio	2.5	A
284150	- LOS DEMAS CROMATOS Y DICROMATOS; PEROXOCROMATOS		
28415000	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	4.6	A
28416	- MANGANITOS, MANGANATOS Y PERMANGANATOS:		
284161	-- PERMANGANATO DE POTASIO		
28416100	Permanganato de potasio	5	A
284169	-- LOS DEMAS		
28416900	Manganitas, manganatos y los demás permanganatos	5	B
284170	- MOLIBDATOS		
28417000	Molibdatos	4.6	A
284180	- VOLFRAMATOS (TUNGSTATOS)		
28418000	Tungstatos (volframatos)	5	A
284190	- LOS DEMAS		
28419010	Titanato de bario	2.5	B
28419020	Ferratos y ferritos	2.5	A
28419090	Las demás sales de ácidos oxometálicos o peroxometálicos	5	B
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO LOSAZIDUROS (AZIDAS).		
284210	- SILICATOS DOBLES O COMPLEJOS		
28421000	Silicatos dobles o complejos	5	A
284290	- LAS DEMAS		
28429010	Arsenitos y arseniatos	5	A
28429090	Las demás sales de ácidos inorgánicos o peroxoácidos, excepto aziduros	5	B
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.		
284310	- METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL		
28431000	Metal precioso en estado coloidal	2.5	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
28432	- COMPUESTOS DE PLATA:		
284321	-- NITRATO DE PLATA		
28432100	Nitrato de plata	2.5	A
284329	-- LOS DEMAS		
28432910	Cianuro de plata	2.5	B
28432990	Los demás compuestos de plata	2.5	A
284330	- COMPUESTOS DE ORO		
28433010	Cianuro de oro de potasio	2.5	B
28433090	Los demás compuestos de oro	2.5	A
284390	- LOS DEMAS COMPUESTOS; AMALGAMAS		
28439000	Los demás compuestos de metales preciosos; amalgama de metales preciosos	1.5	A
2844	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.		
284410	- URANIO NATURAL Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS CERMETS), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO NATURAL O COMPUESTOS DE URANIO NATURAL		
28441010	Uranio natural y sus compuestos	0	A
28441090	Aleaciones, dispersiones (incluso cermets), productos de cerámica y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A
284420	- URANIO ENRIQUECIDO EN U 235 Y SUS COMPUESTOS; PLUTONIO Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS CERMETS), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO ENRIQUECIDO EN U 235, PLUTONIO O COMPUESTOS DE ESTOS PRODUCTOS		
28442000	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A
284430	- URANIO EMPOBRECIDO EN U 235 Y SUS COMPUESTOS; TORIO Y SUS COMPUESTOS; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS CERMETS), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN URANIO EMPOBRECIDO EN U 235, TORIO O COMPUESTOS DE ESTOS PRODUCTOS		
28443000	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos, torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	0	A
284440	- ELEMENTOS E ISOTOPOS Y COMPUESTOS RADIATIVOS, EXCEPTO LOS DE LAS SUBPARTIDAS nos 2844.10, 2844.20 o 2844.30; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS CERMETS), PRODUCTOS CERAMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN ESTOS ELEMENTOS, ISOTOPOS O COMPUESTOS; RESIDUOS		
28444000	Elementos radioactivos e isótopos y compuestos excepto los de la subpartida 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluso cermets), productos de cerámica y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	0	A
284450	- ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) AGOTADOS (IRRADIADOS) DE REACTORES NUCLEARES		
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	0	A
2845	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		

A D E

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
284510	- AGUA PESADA (OXIDO DE DEUTERIO)	0	A
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)		
284590	- LOS DEMAS	0	A
28459000	Los demás isótopos y sus compuestos orgánicos e inorgánicos, incluso químicamente definidos		
2846	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
284610	- COMPUESTOS DE CERIO	0	A
28461000	Compuesto de cerio		
284690	- LOS DEMAS	0	A
28469000	Los demás compuestos, inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, de itrio, escandio o de la mezcla de estos metales		
2847	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.		
284700	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA		
28470000	Peróxido de hidrógeno, incluso solidificado con urea	4.6	A
2848	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS.		
284800	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS		
28480010	Fosfuros de cobre (cuprofósforo) con un contenido de fósforo superior a 15% en peso de fósforo	5	B
28480020	Fosfuros de galio, fosfuro de arsénico de bario, fosfuro de indio	0	A
28480090	Los demás fosfuros de metal o no metálicos	5	B
2849	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
284910	- DE CALCIO	5	A
28491000	Carburos de calcio		
284920	- DE SILICIO	0	A
28492000	Carburo de silicio		
284990	- LOS DEMAS	2.5	B
28499010	Carburo de boro	2.5	A
28499020	Carburo de tungsteno, carburo de titanio, carburo de tantalio, carburo de vanadio	2.5	A
28499090	Los demás carburos		
2850	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA n 28.49.		
285000	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA n 28.49		
28500010	Borazon (nitruro de boro)	2.5	B
28500090	Los demás hidruros, nitruros, aziduros, siliciuros y boruros, incluso sin definir químicamente, excepto los compuestos que también son carburos de la partida No. 28.49	2.5	B
2851	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
285100	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO		
28510010	Aire líquido	0	A
28510020	Arsinuro de galio	0	A
28510030	Arsinuro de aluminio de galio	0	A
28510040	Agua destilada de conductividad o del mismo grado de pureza	0	A
28510090	Los demás compuestos inorgánicos; aire comprimido; amalgamas, excepto las amalgamas de metal precioso	4	B
CAPITULO 29			
29	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS		
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.		
290110	- SATURADOS		
29011010	Etano	0	A
29011020	Butanos	0	A
29011030	N-hexano	2	A
29011040	Trimero o tetrámero de propileno	2	A
29011090	Los demás hidrocarburos acíclicos, saturados	2.2	A
29012	- NO SATURADOS:		
290121	-- ETILENO		
29012100	Etileno	0	A
290122	-- PROPENO (PROPILENO)		
29012200	Propeno (propileno)	0	A
290123	-- BUTENO (BUTILENO) Y SUS ISOMEROS		
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A
290124	-- BUTA-1,3-DIENO E ISOPRENO		
29012410	Buta-1, 3-dieno	0	A
29012420	Isopreno	0	A
290129	-- LOS DEMAS		
29012910	N-olefinas	1	A
29012920	Acetileno	0	A
29012990	Los demás hidrocarburos acíclicos, no saturados	2.2	A
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS.		
29021	- CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:		
290211	-- CICLOHEXANO		
29021100	Ciclohexano	2	A
290219	-- LOS DEMAS		
29021900	Los demás ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	2	A
290220	- BENCENO		
29022000	Benceno	2	A
290230	- TOLUENO		
29023000	Tolueno	2	A
29024	- XILENOS:		
290241	-- O-XILENO		
29024100	o-Xileno	1.2	A
290242	-- M-XILENO		
29024200	m-Xileno	2	A
290243	-- P-XILENO		
29024300	p-Xileno	2	A
290244	-- MEZCLAS DE ISOMEROS DEL XILENO		
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	2	A
290250	- ESTIRENO		
29025000	Estireno	1.2	A
290260	- ETILBENCENO		
29026000	Etilbenceno	0	A
290270	- CUMENO		
29027000	Cumeno	0.5	A
290290	- LOS DEMAS		
29029010	Divinilo de benceno	0	A
29029021	Naftaleno	2.3	A
29029022	Naftaleno metílico	2.3	A
29029090	Los demás hidrocarburos cíclicos	2	A

ICA OF

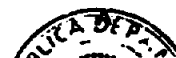
PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
29031	- DERIVADOS CLORADOS SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:		
290311	-- CLOROMETANO (CLORURO DE METILO) Y CLOROETANO (CLORURO DE ETILO)		
29031110	Clorometano (cloruro metílico)	2	A
29031120	Cloroetano (cloruro etílico)	1	A
290312	-- DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO)		
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	2	A
290313	-- CLOROFORMO (TRICLOROMETANO)		
29031300	Cloroformo (triclorometano)	2	A
290314	-- TETRACLORURO DE CARBONO		
29031400	Tetracloruro de carbono	2	B
290315	-- 1,2-DICLOROETANO (DICLORURO DE ETILENO)		
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	0	A
290316	-- 1,2-DICLOROPROPANO (DICLORURO DE PROPILENO) Y DICLOROBUTANOS		
29031600	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	1	A
290319	-- LOS DEMAS		
29031910	Tricloroetano	1	A
29031990	Los demás clorados saturados derivados de los hidrocarburos acíclicos	5	A
29032	- DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:		
290321	-- CLORURO DE VINILO (CLOROETILENO)		
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	1	A
290322	-- TRICLOROETILENO		
29032200	Tricloroetileno	1	A
290323	-- TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)		
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	2	A
290329	-- LOS DEMAS		
29032900	Los demás clorados no saturados derivados de los hidrocarburos acíclicos	1	A
290330	- DERIVADOS FLUORADOS, DERIVADOS BROMADOS Y DERIVADOS YODADOS, DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS		
29033010	Triyodometano (yodoformo)	0.3	A
29033090	Los demás fluorados, bromados o yodados, derivados de los hidrocarburos acíclicos	5	A
29034	- DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES POR LO MENOS:		
290341	-- TRICLOROFLUOROMETANO		
29034100	Triclorofluorometano	7.3	A
290342	-- DICLORODIFLUOROMETANO		
29034200	Diclorodifluorometano	7.3	A
290343	-- TRICLOROTRIFLUOROETANOS		
29034300	Triclorotrifluoroetanos	7.3	A
290344	-- DICLOROTETRAFLUROETANOS Y CLOROPENTAFLUROETANO		
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	7.3	A
290345	-- LOS DEMAS DERIVADOS PERHALOGENADOS UNICAMENTE CON FLUOR Y CLORO		
29034500	Los demás derivados perhalogenados únicamente con fluor y cloro	7.3	A
290346	-- BROMOCLORODIFLUOROMETANO, BROMOTRIFLUOROMETANO Y DIBROMO- TETRAFLUROETANOS		
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y ibromotetrafluoroetanos	7.3	A
290347	-- LOS DEMAS DERIVADOS PERHALOGENADOS		
29034700	Los demás derivados perhalogenados	7.3	B
290349	-- LOS DEMAS		
29034900	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos o má halógenos diferentes	7.3	A

A. DE

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29035	- DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS CICLANICOS, CICLENICOS OCICLOTERPENICOS:		
290351	-- 1,2,3,4,5,6-HEXACLOROCICLOHEXANO		
29035100	1, 2, 3, 4, 5, 6-Hexaclorociclohexanos	5	A
290359	-- LOS DEMAS		
29035910	Dibromociclohexano dibromoetilico	1.2	A
29035920	Tetrabromociclooctano	1.2	A
29035990	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	2.5	A
29036	- DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS:		
290361	-- CLOROBENCENO, O-DICLOROBENCENO Y P-DICLOROBENCENO		
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	1	A
290362	-- HEXACLOROBENCENO Y DDT (1,1,1-TRICLORO-2,2-BIS(P-CLOROFENIL)ETANO)		
29036210	Hexaclorobenceno	5	A
29036220	DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil-etano)]	5	A
290369	-- LOS DEMAS		
29036910	Di (tribromo fenoxi) etano	2.2	A
29036920	Cloruro bencilico	2.2	A
29036930	Triclorobenceno	0.5	A
29036940	Pentabromoethylbenceno	1.2	A
29036990	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos	2.5	A
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		
290410	- DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES ETILICOS		
29041000	Derivados de hidrocarburos, que contengan solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	4.6	A
290420	- DERIVADOS SOLAMENTE NITRADOS O SOLAMENTE NITROSADOS		
29042000	Derivados de hidrocarburos, que contengan solamente nitrados o solamente nitrosados	5	A
290490	- LOS DEMAS		
29049000	Los demás derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados	4.6	A
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29051	- MONOALCOHOLES SATURADOS:		
290511	-- METANOL (ALCOHOL METILICO)		
29051100	Metanol (alcohol metílico)	0	A
290512	-- PROPAN-1-OL (ALCOHOL PROPILICO) Y PROPAN-2-OL (ALCOHOL ISOPROPILICO)		
29051210	Propan-1-ol (alcohol propílico)	1	A
29051220	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	2.5	A
290513	-- BUTAN-1-OL (ALCOHOL N-BUTILICO)		
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	1	A
290514	-- LOS DEMAS BUTANOLES		
29051410	Alcohol isobutílico	1	A
29051490	Los demás butanoles	1	A
290515	-- PENTANOL (ALCOHOL AMILICO) Y SUS ISOMEROS		
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	1	A
290516	-- OCTANOL (ALCOHOL OCTILICO) Y SUS ISOMEROS		
29051600	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	1	A
290517	-- DODECAN-1-OL (ALCOHOL LAURICO), HEXADECAN-1-OL (ALCOHOL CETILICO) Y OCTADECAN-1-OL (ALCOHOL ESTEARICO)		
29051700	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	1	A
290519	-- LOS DEMAS		
29051910	Alcohol nonílico	1	A
29051920	Alcoholes grasos, alta graduación	1	A
29051930	Alcohol hexílico, decílico y no decílico	1	A
29051940	Alcohol heptílico y sus isómeros	1	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29051990	Los demás alcoholes monohídricos saturados	1	A
29052	- MONOALCOHOLES NO SATURADOS:		
290522	-- ALCOHOLES TERPENICOS ACICLICOS		
29052210	Citronelol	2.5	A
29052290	Los demás alcoholes terpénicos aciclicos	1	A
290529	-- LOS DEMAS		
29052910	Alcohol alílico	1	A
29052990	Los demás alcoholes monohidricos no saturados	2.5	A
29053	- DIOLES:		
290531	-- ETILENGLICOL (ETANODIOL)		
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	1	A
290532	-- PROPILENGLICOL (PROPANO-1,2-DIOL)		
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	1	A
290539	-- LOS DEMAS		
29053911	Butilenglicol	1	A
29053912	Propilenglicol (excepto el propano-1,2-diol)	1	A
29053920	Neo-pentanediol, iso-pentandiol	2.5	A
29053990	Los demás dioles	2.5	A
29054	- LOS DEMAS POLIALCOHOLES:		
290541	-- 2-ETIL-2-(HIDROXIMETIL)PROPANO-1,3-DIOL (TRIMETILOLPROPANO)		
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	3.5	A
290542	-- PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)		
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	2.5	A
290543	-- MANITOL		
29054300	Manitol	5.5	A
290544	-- D-GLUCITOL (SORBITOL)		
29054400	D-glucitol (sorbitol)	5.5	A
290545	-- GLICEROL		
29054500	Glicerol	3.5	A
290549	-- LOS DEMAS		
29054910	Ésteres formados a partir de la reacción de los ácidos de la partida 29.04 con glicerol	4.6	A
29054990	Los demás polialcoholes	2.9	B
290550	- DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS ALCOHOLES ACICLICOS		
29055010	Monocloroglicerol	1	A
29055020	Dibromoneopentilglicol	1.2	A
29055090	Los demás derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes aciclicos	2.5	A
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29061	- CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:		
290611	-- MENTOL		
29061100	Mentol	4.4	A
290612	-- CICLOHEXANOL, METILCICLOHEXANOL Y DIMETILCICLOHEXANOL		
29061210	Ciclohexanol	5	A
29061220	Metilciclohexanol y dimetilciclohexanol	5	A
290613	-- ESTEROLES E INOSITOLES		
29061310	Esteroles	5.1	A
29061320	Inositoles	0.	A
290614	-- TERPINEOLES		
29061400	Terpineoles	2.5	A
290619	-- LOS DEMAS		
29061910	Borneoles, "baroos" de alcanfo	5	A
29061990	Los demás alcoholes ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos y alcoholes ciclicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
29062	- AROMATICOS:		
290621	-- ALCOHOL BENCILICO		
29062100	Alcohol bencílico	5	A
290629	-- LOS DEMAS		
29062900	Los demás alcoholes aromáticos y alcoholes ciclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	3.5	A
2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29071	- MONOFENOLES:		
290711	-- FENOL (HIDROXIBENCENO) Y SUS SALES		
29071110	Fenoles (hidroxibenceno)	1	A
29071120	Sales del fenol	2.5	A
290712	-- CRESOLES Y SUS SALES		
29071210	Cresoles	2.5	A
29071220	Sales de cresoles	2.5	A
290713	-- OCTILFENOL, NONILFENOL Y SUS ISOMEROS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29071311	Nonilfenol y sus isómeros	3.5	A
29071312	Sales de nonilfenol y sus isómeros	3.5	A
29071320	Octilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	1	A
290714	-- XILENOLES Y SUS SALES		
29071410	Xilenol	2.5	A
29071420	Sales de xilenol	2.5	A
290715	-- NAFTALES Y SUS SALES		
29071510	Naftoles	7.2	A
29071520	Sales de naftols	2.5	A
290719	-- LOS DEMAS		
29071900	Los demás monofenoles y sus sales	2.5	A
29072	- POLIFENOLES:		
290721	-- RESORCINOL Y SUS SALES		
29072100	Resorcinol y sus sales	1	A
290722	-- HIDROQUINONA Y SUS SALES		
29072200	Hidroquinona y sus sales	1	A
290723	-- 4,4'-ISOPROPILIDENDIFENOL (BISFENOL A, DIFENILOLPROPANO) Y SUS SALES		
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	2.5	A
290729	-- LOS DEMAS		
29072910	Pirgalol (Ácido pirogálica y sus sales	2.5	A
29072990	Los demás polyfenoles y sus sales	2.5	A
290730	- FENOLES-ALCOHOLES		
29073000	Fenoles-alcoholes	2.5	A
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES- ALCOHOLES.		
290810	- DERIVADOS SOLAMENTE HALOGENADOS Y SUS SALES		
29081010	Pentachlorofenol y sus sales	2	A
29081020	Tetrabromobisfenol A	0.6	A
29081030	Octabromobisfenol A	2.5	A
29081090	Los demás derivados que contengan solamente sustitutos de halógeno de fenoles y fenoalcoholes y sus sales	3.5	A
290820	- DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29082000	Derivados que contengan sólo los grupos sulfurosos de fenol, o los feno-alcoholes, sus sales y "esters"	5	A
290890	- LOS DEMAS		
29089000	Los demás derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	5	A
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29091	- ETERES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS:		
290911	-- ETER DIETILICO (OXIDO DE DIETILO)		
29091100	Éter dietílico (óxido de dietilo)	5	A
290919	-- LOS DEMAS		
29091910	Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, para efectos de perfumeria	5	A
29091920	1,1,1-Propano trimetoxi	2.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29091990	Los demás éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
290920	- ÉTERES CICLANICOS, CICLENICOS, CICLOTERPENICOS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29092010	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, para efectos de perfumería	5	A
29092090	Los demás éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
290930	- ÉTERES AROMATICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29093020	Óxido de pentabromodifenol	1.7	A
29093030	Tetradecabromodifenoxibenceno	1.7	A
29093090	Los demás éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	3	A
29094	- ÉTERES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS:		
290941	-- 2,2+-OXIDIETANOL (DIETILENGLICOL)		
29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol, digol)	5	A
290942	-- ÉTERES MONOMETILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL		
29094200	Éteres monometilicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5	A
290943	-- ÉTERES MONOBUTILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL		
29094310	Éteres monobutílicos de etilenglicol	5	A
29094320	Éteres monobutílicos de dietilenglicol	4.6	A
290944	-- LOS DEMAS ÉTERES MONOALQUILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL		
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5	A
290949	-- LOS DEMAS		
29094912	Dipropilenglicol	2.5	A
29094920	Guayacolato de glicerol (3-2-Metoxifenol)-1, -2-propanediol); éter de glicerol-guayacolato	4.5	A
29094991	Los demás éteres alcohólicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, para efectos de perfumería	5	A
29094999	Los demás alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
290950	- ÉTERES-FENOLES, ÉTERES-ALCOHOLES-FENOLES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29095010	Guayacol	2.5	A
29095020	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, para efectos de perfumería	5	A
29095030	Éter octabromodifenilico, éter decabromodifenilico	5	A
29095040	Potasio sulfoguayacolato (sal monopotásica de ácido sulfónico 3-hidróxido-4-metoxibenceno)	7.3	A
29095090	Los demás éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
290960	- PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ÉTERES, PEROXIDOS DE CETONAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29096010	Peróxido de dicumilo (DCP)	5	A
29096020	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, para efectos de perfumería	5	A
29096090	Los demás peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
291010	- OXIRANO (OXIDO DE ETILENO)		
29101000	Oxirano (óxido de etileno)	0	A
291020	- METILOXIRANO (OXIDO DE PROPILENO)		
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A
291030	- 1-CLORO-2,3-EPOXIPROPANO (EPICLORHIDRINA)		
29103000	1-Cloro-2-epoxipropano (epiclorhidrina)	1	A
291090	- LOS DEMAS		
29109010	Éter epoxipropílico de n-butilo	1	A
29109090	Los demás epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
2911	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
291100	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29110000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS: PARAFORMALDEHIDO.		
29121	- ALDEHIDOS ACICLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291211	-- METANAL (FORMALDEHIDO)		
29121100	Metanal (formaldehido)	1	A
291212	-- ETANAL (ACETALDEHIDO)		
29121200	Etnal (acetaldehido)	1	A
291213	-- BUTANAL (BUTIRALDEHIDO, ISOMERO NORMAL)		
29121300	Butanal (butiraldehido, isómero normal)	1	A
291219	-- LOS DEMAS		
29121900	Los demás aldehidos aciclicos sin otras funciones oxigenadas	1	A
29122	- ALDEHIDOS CICLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291221	-- BENZALDEHIDO (ALDEHIDO BENZOICO)		
29122100	Benzaldehído (aldehido benzoico)	2.5	A
291229	-- LOS DEMAS		
29122900	Aldehidos ciclicos sin otras funciones oxigenadas, no expresados en otra parte	2.5	A
291230	- ALDEHIDOS-ALCOHOLES		
29123000	Aldehidos-alcoholes	2.5	A
29124	- ALDEHIDOS-ETERES, ALDEHIDOS-FENOLES Y ALDEHIDOS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291241	-- VAINILLINA (ALDEHIDO METILPROTocatequico)		
29124100	Vainillina (aldehido metilprotocatequico)	2.5	A
291242	-- ETILVAINILLINA (ALDEHIDO ETILPROTocatequico)		
29124200	Etilvainillina (aldehido etilprotocatequico)	2.5	A
291249	-- LOS DEMAS		
29124910	Aldehidos de los utilizados para efectos de perfumería y saborizantes	2.5	A
29124990	Aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y aldehidos con otras funciones oxigenadas, no expresados en otra parte	2.5	A
291250	- POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS		
29125000	Polimeros ciclicos de los aldehidos	5	A
291260	- PARAFORMALDEHIDO		
29126000	Paraformaldehido	2.5	A
2913	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.12.		

PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
291300	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12		A
29130010	Derivados de aldehídos de los utilizados para extractos de perfumería y saborizantes		A
29130090	Los demás derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12		A
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29141	- CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291411	-- ACETONA	2.5	A
29141100	Acetona		
291412	-- BUTANONA (METILETILCETONA)	2.5	A
29141200	Butanona (metiletilcetona)		
291413	-- 4-METILPENTAN-2-ONA (METILISOBUTILCETONA)	2.5	A
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)		
291419	-- LAS DEMAS	1.7	A
29141900	Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas, no expresadas en otra parte		
29142	- CETONAS CICLANICAS, CICLENICAS O CICLOTERPENICAS, SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291421	-- ALCANFOR	0	A
29142100	Alcanfor		
291422	-- CICLOHEXANONA Y METILCICLOHEXANONAS	1	A
29142210	Ciclohexanona	2.5	A
29142220	Metilciclohexanonas		
291423	-- IONONAS Y METILIONONAS	2.5	A
29142300	Iononas y metiliononas		
291429	-- LAS DEMAS	2.5	A
29142900	Las demás cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas		
29143	- CETONAS AROMATICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:		
291431	-- FENILACETONA (1-FENILPROPAN-2-ONA)	2.5	A
29143100	Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona)		
291439	-- LAS DEMAS	2.5	A
29143900	Las demás cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas		
291440	- CETONAS-ALCOHOLES Y CETONAS-ALDEHIDOS	2.5	A
29144010	4-hidróxido 4-Metilpentan-4-ona (Alcohol diacetónico)	2.5	A
29144090	Los demás cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos		
291450	- CETONAS-FENOLES Y CETONAS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS	2.5	A
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas		
29146	- QUINONAS:		
291461	-- ANTRAQUINONA	2.5	A
29146100	Antraquinona		
291469	-- LAS DEMAS	2.5	A
29146900	Las demás quinonas		
291470	- DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	2.5	A
29147000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de cetonas o quinonas		
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29151	- ACIDO FORMICO, SUS SALES Y SUS ESTERES:		
291511	-- ACIDO FORMICO	2.5	A
29151100	Ácido fórmico		
291512	-- SALES DEL ACIDO FORMICO	2.5	
29151200	Sales del ácido fórmico		
291513	-- ESTERES DEL ACIDO FORMICO		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29151300	Ésteres del ácido fórmico	2.5	A
29152	- ACIDO ACETICO Y SUS SALES; ANHIDRIDO ACETICO:		
291521	-- ACIDO ACETICO		
29152100	Ácido acético	1	A
291522	-- ACETATO DE SODIO		
29152200	Acetato de sodio	2.5	A
291523	-- ACETATOS DE COBALTO		
29152300	Acetatos de cobalto	2.5	A
291524	-- ANHIDRIDO ACETICO		
29152400	Anhidrido acético	0	A
291529	-- LAS DEMAS		
29152900	Las demás sales de ácido acético	1	A
29153	- ESTERES DEL ACIDO ACETICO:		
291531	-- ACETATO DE ETILO		
29153100	Acetato de etilo	2.5	A
291532	-- ACETATO DE VINILO		
29153200	Acetato de vinilo	2.5	A
291533	-- ACETATO DE N-BUTILO		
29153300	Acetato de n-butilo	2.5	A
291534	-- ACETATO DE ISOBUTILO		
29153400	Acetato de isobutilo	2.5	A
291535	-- ACETATO DE 2-ETOXIETILO		
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	2.5	A
291539	-- LOS DEMAS		
29153900	Los demás ésteres del ácido acético	2.5	A
291540	- ACIDOS MONO-, DI- O TRICLOROACETICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29154010	Ácido monocloroacético	5.5	A
29154090	Los demás ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	2.5	A
291550	- ACIDO PROPIONICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29155010	Ácido propiónico	1	A
29155020	Las sales y los ésteres del ácido propiónico	4.6	A
291560	- ACIDOS BUTIRICOS, ACIDOS VALERICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29156000	Ácidos butíricos y valéricos, sus sales y sus ésteres	1	A
291570	- ACIDO PALMITICO, ACIDO ESTEARICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29157011	Ácido esteárico, químicamente puro	0.7	A
29157012	Sales del ácido esteárico	5	A
29157013	Ésteres del ácido esteárico	5	A
29157021	Ácido palmítico	1	A
29157022	Sales y ésteres del ácido palmítico	5	A
291590	- LOS DEMAS		
29159010	Ácido 2-etilhexanoico	2.5	A
29159020	Ácidos grasos saturados C10-tert	2.5	A
29159030	Ácido láurico	2.5	A
29159040	Ácido mirístico	2.5	A
29159050	Sales del ácido láurico y del ácido mirístico	5	A
29159060	Ésteres del ácido láurico y del ácido mirístico	5	A
29159090	Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halógenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	4	A
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29161	- ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291611	-- ACIDO ACRILICO Y SUS SALES		
29161110	Ácido acrílico	1	A
29161120	Sales del ácido acrílico	1.7	A
291612	-- ESTERES DEL ACIDO ACRILICO		
29161200	Ésteres del ácido acrílico	2.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
291613	-- ACIDO METACRILICO Y SUS SALES		
29161310	Ácido metacrílico	1	A
29161320	Sales del ácido metacrílico	1.7	A
291614	-- ESTERES DEL ACIDO METACRILICO		
29161410	Metacrilato metílico	2.5	A
29161490	Los demás ésteres del ácido metacrílico	2.5	A
291615	-- ACIDOS OLEICO, LINOLEICO O LINOLENICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29161510	Ácidos oléico, linoléico o linolénico	0.7	A
29161520	Sales y ésteres de los ácidos oléico, linoléico o linolénico	5	A
291619	-- LOS DEMAS		
29161900	Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	3.5	A
291620	- ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS		
29162000	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5	A
29163	- ACIDOS MONOCARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291631	-- ACIDO BENZOICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29163100	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	5	A
291632	-- PEROXIDO DE BENZOILO Y CLORURO DE BENZOILO		
29163210	Peróxidobenzóico	5	A
29163220	Cloruro benzóico	1	A
291634	-- ACIDO FENILACETICO Y SUS SALES		
29163410	Ácido bencenoacético	2	A
29163420	Fenilacetato de sodio	2	A
29163430	Fenilacetato de potasio	2	A
29163490	Las demás sales de ácido fenilacético	3.5	A
291635	-- ESTERES DEL ACIDO FENILACETICO		
29163510	Fenilacetato de etilo	2	A
29163520	Fenilacetato 3-metilbutilico	2	A
29163530	Fenilacetato de metilo	2	A
29163540	Fenilacetato 2-feniletílico	2	A
29163590	Los demás ésteres del ácido fenilacético	3.5	A
291639	-- LOS DEMAS		
29163910	Ácido benzónico de P-tertbutilo	4.1	A
29163990	Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5	A
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29171	- ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291711	-- ACIDO OXALICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29171110	Ácido oxálico	7.9	A
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico	5	A
291712	-- ACIDO ADIPICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29171210	Ácido adipico	1	A
29171221	Hexandioicato de dioctilo	2.5	A
29171229	Las demás sales y ésteres del ácido adipico	2.5	A
291713	-- ACIDO AZELAICO, ACIDO SEBACICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29171300	Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	2.5	A
291714	-- ANHIDRIDO MALEICO		
29171400	Anhídrido maleico	2.5	A
291719	-- LOS DEMAS		
29171910	Ácido maleico	2.5	A
29171920	Ácido fumárico	2.5	A

A DEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29171990	Los demás ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	4.5	A
291720	- ACIDOS POLICARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS --		
29172000	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados --	3.5	A
29173	- ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291731	-- ORTOFTALATOS DE DIBUTILO		
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	2.5	A
291732	-- ORTOFTALATOS DE DIOCTILO		
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	2.5	A
291733	-- ORTOFTALATOS DE DINONILO O DE DIDECILO		
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o didecilo	2.5	A
291734	-- LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO		
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	2.5	A
291735	-- ANHIDRIDO FTALICO		
29173500	Anhídrido ftálico	1	A
291736	-- ACIDO TEREFTALICO Y SUS SALES		
29173610	Ácido tereftálico	1	A
29173620	Sales del ácido tereftálico	2.5	A
291737	-- TEREFTALATO DE DIMETILO		
29173700	Tereftalato de dimetilo	1	A
291739	-- LOS DEMAS		
29173910	Ácido isoftálico (IPA)	3.5	A
29173920	Ácido ortoftálico	1	A
29173930	Anhídrido trimelítico	2	A
29173990	Los demás ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	3	A
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
29181	- ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALCOHOL, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291811	-- ACIDO LACTICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29181110	Ácido láctico	5	A
29181120	Las demás sales y ésteres del ácido láctico	5	A
291812	-- ACIDO TARTARICO		
29181200	Ácido tartárico	5	A
291813	-- SALES Y ESTERES DEL ACIDO TARTARICO		
29181300	Sales y ésteres del ácido tartárico	5	A
291814	-- ACIDO CITRICO		
29181400	Ácido cítrico	4.4	A
291815	-- SALES Y ESTERES DEL ACIDO CITRICO		
29181510	Citrato de calcio	1	A
29181590	Los demás citratos y sus ésteres	5	A
291816	-- ACIDO GLUCONICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29181600	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	5	A
291817	-- ACIDO FENILGLICOLICO (ACIDO MANDELICO), SUS SALES Y SUS ESTERES		
29181700	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	5	A
291819	-- LOS DEMAS		
29181900	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados, no expresados en otra parte	3.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29182	- ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION FENOL, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:		
291821	-- ACIDO SALICILICO Y SUS SALES		
29182100	Ácido salicílico y sus sales	5	A
291822	-- ACIDO O-ACETILSALICILICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
29182200	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	5	A
291823	-- LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO SALICILICO Y SUS SALES		
29182300	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	5	A
291829	-- LOS DEMAS		
29182900	Los demás ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5	A
291830	- ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALDEHIDO O CETONA, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS		
29183000	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	2	A
291890	- LOS DEMAS		
29189010	Sulfonato de sodio 3.5(beta-hidroxi-etoxycarbonilo)benceno	5	A
29189090	Los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
2919	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
291900	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29190010	Fosfato de butilo	5	A
29190090	Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
292010	- ESTERES TIOFOSFORICOS (FOSFOROTICATOS) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29201000	Ésteres tiofosfóricos (fosforotícatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
292090	- LOS DEMAS		
29209010	Ésteres fosfóricos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
29209020	Ésteres nitrosos y nítricos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
29209031	Carbonato de dietilenglicol dipropileno	2.5	A
29209039	Ésteres carbónicos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
29209041	Fosfito de difenilo isodecilo	5	A
29209042	Fosfito de trifenilo	5	A
29209043	Fosfito de fenilo trionilo	8	A
29209049	Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5	A
29209090	Los demás ésteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.		
29211	- MONOAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292111	-- MONO-, DI- O TRIMETILAMINA Y SUS SALES		
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	2.5	A
292112	-- DIETILAMINA Y SUS SALES		
29211200	Dietilamina y sus sales	1	A
292119	-- LOS DEMAS		
29211900	Las demás monoaminas aciclicas y sus derivados; sales de estos productos	1	A
29212	- POLIAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292121	-- ETILENDIAMINA Y SUS SALES		
29212100	Etilendiamina y sus sales	1	A
292122	-- HEXAMETILENDIAMINA Y SUS SALES		
29212200	Hexametilendiamina y sus sales	1	A
292129	-- LOS DEMAS		
29212900	Las demás poliaminas aciclicas y sus derivados; sales de estos productos	1	A
292130	- MONOAMINAS Y POLIAMINAS, CICLANICAS, CICLENICAS O CICLOTERPENICAS, Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29213010	Ciclohexilamina	2.5	A
29213090	Las demás monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	2.5	A
29214	- MONOAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292141	-- ANILINA Y SUS SALES		
29214100	Anilina y sus sales	2	A
292142	-- DERIVADOS DE LA ANILINA Y SUS SALES		
29214200	Derivados de la anilina y sus sales	2.5	A
292143	-- TOLUIDINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29214310	Toluidinas	5	A
29214320	Los derivados de las toluidinas y sus sales	2.5	A
292144	-- DIFENILAMINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29214400	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	2.5	A
292145	-- 1-NAFTILAMINA (ALFA-NAFTILAMINA), 2-NAFTILAMINA (BETA-NAFTILAMINA), Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29214500	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta- naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	2.5	A
292149	-- LOS DEMAS		
29214900	Las demás monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos	2.5	A
29215	- POLIAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292151	-- O-, M- Y P-FENILENDIAMINA, DIAMINOTOLENOS, Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29215110	Fenilenediamina N-fenil-N'-isopropilo-p-	10.2	A
29215120	Fenilenediamina N,N'-bis - (1.4 - dimetilpentilo) - p -	10.2	A
29215130	Fenilenediamina N-fenil-N'-(1.3 - dimetilbutilo) - p -	10.2	A
29215190	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	2.5	A
292159	-- LOS DEMAS		
29215910	Ácido disulfónico de diaminostileno	2.5	A
29215920	Diaminodifenilmetano	2.5	A
29215990	Las demás poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos	5	A
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.		
29221	- AMINO-ALCOHOLES, SUS ETERES Y SUS ESTERES, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292211	-- MONOETANOLAMINA Y SUS SALES		
29221100	Monoetanolamina y sus sales	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
292212	-- DIETANOLAMINA Y SUS SALES		
29221200	Dietanolamina y sus sales	5	A
292213	-- TRIETANOLAMINA Y SUS SALES		
29221300	Trietanolamina y sus sales	4.6	A
292219	-- LOS DEMAS		
29221900	Los demás amino-alcoholes (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes), sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos	2.5	A
29222	- AMINO-NAFTOLES Y DEMAS AMINO-FENOLES, SUS ÉTERES Y SUS ESTERES, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292221	-- ACIDOS AMINONAFOLSULFONICOS Y SUS SALES		
29222100	Ácidos aminohidroxinaftaleno-sulfónicos y sus sales	5	A
292222	-- ANISIDINAS, DIANISIDINAS, FENETIDINAS, Y SUS SALES		
29222200	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	5	A
292229	-- LOS DEMAS		
29222900	Los demás amino-naftoles los demás amino-fenoles sus éteres y sus ésteres (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes); sales de estos productos	4.1	A
292230	- AMINO-ALDEHIDOS, AMINO-CETONAS Y AMINO-QUINONAS, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29223000	Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos	5	A
29224	- AMINOACIDOS Y SUS ESTERES, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292241	-- LISINA Y SUS ESTERES; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	3.5	A
292242	-- ACIDO GLUTAMICO Y SUS SALES		
29224210	Ácido glutámico	3.9	A
29224221	Glutamato monosódico	9.2	A
29224229	Las demás sales de los demás ácidos glutámicos	9.2	A
292243	-- ACIDO ANTRANILICO Y SUS SALES		
29224300	Ácido antranílico y sus sales	5	A
292249	-- LOS DEMAS		
29224910	DL-fenilglicina	1	A
29224920	Ácido mafenámico (N-(2,3-xililo) ácido antranílico); (2-[(2,3-dimetilfenilo) amino] - ácido benzoico)	4.5	A
29224930	Diclofenaco de sodio (2 - [(2,6-Dichlorofenilo) amino] sal monosódica de benceno-ácido acético)	4.5	A
29224990	Los demás amino-ácidos y sus ésteres (excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes); sales de estos productos	5	A
292250	- AMINO-ALCOHOLES-FENOLES, AMINOACIDOS-FENOLES Y DEMAS COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
29225010	Nitroaminodol	4.4	A
29225090	Los demás amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	5	A
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS.		
292310	- COLINA Y SUS SALES		
29231010	Cloruro de colina y sus sales	3.5	A
29231090	Las demás colinas y sus sales	5	A
292320	- LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS		
29232010	Lecitinas	5	A
29232090	Los demás fosfoaminolípidos	5	A
292390	- LOS DEMAS		
29239000	Los demás sales e hidróxidos de amonio cuaternario	5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DELACIDO CARBONICO.		
292410	- AMIDAS ACICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29241010	Formamida de dimetilo (D.M.F.)	2.5	A
29241090	Las demás amidas aciclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	5	A
29242	- AMIDAS CICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292421	-- UREINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29242100	Ureinas y sus derivados; sales de estos productos	3	A
292422	-- ACIDO 2-ACETAMIDO BENZOICO		
29242200	Ácido 2-acetamidobenzoico	5	A
292429	-- LOS DEMAS		
29242910	Fenacetina (p - etoxiacetanilido)	0	A
29242990	Las demás amidas ciclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	5	A
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.		
29251	- IMIDAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
292511	-- SACARINA Y SUS SALES		
29251100	Sacarina y sus sales	5	A
292519	-- LOS DEMAS		
29251910	Etil-2-metil-succinimida	2	A
29251920	Etilenobistetrabromoftalimida	2	A
29251930	Retardante de llama Saytex DN-451 (N, N'-Etilenebis (5,6-dibromo-2,3-norbornano-Dicarboximida)	2	A
29251990	Los demás imidas y sus derivados; sales de estos productos	3.6	A
292520	- IMINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29252000	Iminas y sus derivados; sales de estos productos	4.1	A
2926	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.		
292610	- ACRILONITRILO		
29261000	Acrilonitrilo	1	A
292620	- 1-CIANO GUANIDINA (DICIANDIAMIDA)		
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	5	A
292690	- LOS DEMAS		
29269010	Cianoacetato de etilo	1.7	A
29269090	Compuestos con otras funciones de nitrilo	4.1	A
2927	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.		
292700	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI		
29270010	Bis-foramida azoica	5	A
29270090	Los demás compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	5	A
2928	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.		
292800	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA		
29280000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina	2.5	A
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.		
292910	- ISOCIANATOS		
29291010	Diisocianato de tolueno	1.2	A
29291020	Diisocianato de difenilmetano	1.2	A
29291090	Otros isocyanatos	1	A
292990	- LOS DEMAS		
29299000	Compuestos con otras funciones nitrogenadas	4.6	A
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.		
293010	- DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)		
29301010	Etilxantato de sodio	5	A
29301090	Los demás ditiocarbonatos (xantatos)	5	A
293020	- TIOCARBAMATOS Y DITIOCARBAMATOS		
29302010	Ditiocarbamato de sodio dimetilo	10.2	A

LA DEPT

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29302090	Tiocarbamatos y otros ditiocarbamatos	4.1	A
293030	- MONO-, DI- O TETRASULFUROS DE TIOURAMA		
29303010	Disulfuro de tiourama tetrametilico	10.2	A
29303090	Mono-, tetra- u otros disulfuros de tiourama	5	A
293040	- METIONINA		
29304010	Ácido butírico de DL-metionina (2-Amino-4-(metiltio)	4.5	A
29304090	Las demás metioninas	5	A
293090	- LOS DEMAS		
29309010	Tioglicolato de isooctilo	3.2	A
29309020	D, L-hidróxido análogo de D, L-metionina	2	A
29309090	Los demás compuestos órgano-sulfúricos	3.2	A
2931	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.		
293100	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS		
29310011	Salvarsan (arsfenamina)	5	B
29310019	Los demás compuestos organo-arsénicos	5	B
29310021	Óxido de estaño dibutilico	2.5	A
29310022	Óxido de estaño dioctilico	2.5	A
29310023	Óxido de estaño tributilico	0	A
29310029	Compuestos orgánicos de estaño	4	A
29310030	Compuestos órgano-mercúricos	5	A
29310040	Compuestos orgánicos de fosfina	5	A
29310051	Octametil (fenol o demás grupos con funciones orgánicas)	2.5	A
	ciclotetrasiloxano		
29310059	Los demás compuestos órgano-silicios	2.5	A
29310090	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	5	A
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON		
	HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.		
29321	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN		
	CICLO FURANO (INCLUSO HIDROGENADO), SIN		
	CONDENSAR:		
293211	-- TETRAHIDROFURANO		
29321100	Tetrahidrofurano	5	A
293212	-- 2-FURALDEHIDO (FURFURAL)		
29321200	2-Furaldehido (furfural)	2.5	A
293213	-- ALCOHOL FURFURILICO Y ALCOHOL		
	TETRAHIDROFURFURILICO		
29321310	Alcohol furfurilico	2.5	A
29321320	Alcohol tetrahidrofurfurilico	5	A
293219	-- LOS DEMAS		
29321910	Furanos	5	A
29321920	Ranitidina HCL (N-[2[[[5-[(Dimetilamino)metil]-2-furanilo]	0	A
	metil]tio]etil]N'-metil-2-nitro-1,1- hidrocioruro de etenodiamina		
29321990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo	5	A
	furano, incluso hidrogenado, sin condensar		
29322	- LACTONAS:		
293221	-- CUMARINA, METILCUMARINAS Y ETILCUMARINAS		
29322110	Cumarina	5	A
29322120	Metilcumarinas y etilcumarinas	5	A
293229	-- LAS DEMAS LACTONAS		
29322900	Las demás lactonas	5	A
29329	- LOS DEMAS:		
293291	-- ISOSAFROL		
29329100	Isosafrol	5	A
293292	-- 1-(1,3-BENZODIOXOL-5-IL)PROPAN-2-ONA		
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	5	A
293293	-- PIPERONAL		
29329300	Piperonal	5	A
293294	-- SAFROL		
29329400	Safrol	5	A
293299	-- LOS DEMAS		
29329900	Los demás compuestos heterociclicos con heteroátomo(s)	5	A
	de oxígeno exclusivamente		
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON		
	HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE.		
29331	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN		
	CICLO PIRAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN		
	CONDENSAR:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
293311	-- FENAZONA (ANTIPIRINA) Y SUS DERIVADOS		
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A
293319	-- LOS DEMAS		
29331900	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol, incluso hidrogenado, sin condensar	5	A
29332	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO IMIDAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:		
293321	-- HIDANTOINA Y SUS DERIVADOS		
29332100	Hidantoina y sus derivados	5	A
293329	-- LOS DEMAS		
29332900	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol, incluso hidrogenado, sin condensar	3.5	A
29333	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRIDINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:		
293331	-- PIRIDINA Y SUS SALES		
29333110	Piridina	5	A
29333120	Sales de piridina	5	A
293332	-- PIPERIDINA Y SUS SALES		
29333200	Piperidina y sus sales	5	A
293339	-- LOS DEMAS		
29333910	Piridina 2-vinilica	2.5	A
29333920	Citrato de nicametate 3-ácido piridinecarboxílico 2-(dieyhilo-amino) citrato de ester etílico)	4.5	B
29333930	Cloperastina HCL (hidrocloruro de piperidina 1-[2[(4-Clorofenil) fenilmetoxi] etil]-2-furanilo] metil[tio]etil])	4.5	B
29333990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina, incluso hidrogenado, sin condensar	5	B
293340	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO QUINOLEINA O ISOQUINOLEINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES		
29334010	Quinoleina	5	A
29334090	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo quinoleina o isoquinoleina, (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5	A
29335	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PRIMIDINA (INCLUSO HIDROGENADO) O PIPERAZINA:		
293351	-- MALONILUREA (ACIDO BARBITURICO) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29335100	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; las sales de estos productos	0	A
293359	-- LOS DEMAS		
29335910	Purina	5	A
29335990	Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina, incluso hidrogenado, o piperazina	5	A
29336	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO TRIAZINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:		
293361	-- MELAMINA		
29336100	Melamina	2.5	A
293369	-- LOS DEMAS		
29336910	Trimero de diisocianato hexametilénico	1.2	A
29336990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina, incluso hidrogenado, sin condensar	5	A
29337	- LACTAMAS:		
293371	-- 6-HEXANOLACTAMA (EPSILON-CAPROLACTAMA)		
29337100	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	1	A
293379	-- LAS DEMAS LACTAMAS		
29337900	Las demás lactamas	5	A
293390	- LOS DEMAS		
29339010	Indol	3.5	A
29339020	Flumequina (9-fluoro-6.7=dihidrometilo-1 -oxo-1H,5H-benzo [ij] quinolizina-2-ácido carboxílico)	4.5	A
29339090	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	5	A
2934	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
293410	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO TIAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR		
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol, incluso hidrogenado, sin condensar	4.1	A
293420	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA CICLOS BENZOTIAZOL (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES		
29342010	2-Mercatobenzotiazole y sus sales sódicas	10.2	A
29342020	Disulfuro dibenzotiazilico	10.2	A
29342030	N - tert butilo - 2 - benzotiazolisulfenamida	10.2	A
29342040	N - ciclohexilo - 2 - benzotiazolisulfenamida	10.2	A
29342090	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5	A
293430	- COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA CICLOS FENOTIAZINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES		
29343000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5	A
293490	- LOS DEMAS		
29349021	Ácido nucleico	5	A
29349022	Sales del ácido nucleico	5	B
29349031	Tioctamida (1,2-ditiolane-3-amida pentanoica)	7.9	A
29349032	Mesulfen (2,6 - dimetilo tiantrono & P- ditoluenodisulfuro)	4.5	A
29349033	Clormezanona (2-(4-Clorofenilo)tetrahidro-3- metilo-4H-1,3-tiazin-4-ona 1,1-dióxido)	4.5	A
29349034	Piroxicam (4-Hidróxido-2-metilo-N-2-pyridinilo- 2H-1,2-benzotiazina-3- carboxamida 1,1- dióxido)	4.5	A
29349035	Oxazolam (10-Cloro-2, 3, 7, 11b-tetrahidro - 2 - metil - 11b-feniloxazolo [3,2-d] [1,4] benzodiazepin-6 (5H) -ona)	4.5	A
29349036	Clorzoxazona (5-Chloro-2(3H) - benzoxazolona) ; (5-Cloro-2(3H) - benzolona) ; (5-Cloro-2 hidroxil - benzoxazola)	4.5	A
29349037	Ácido 7-aminodeacetoxicefalosporánico (7-ADCA)	6.5	A
29349038	Ácido 7-fenilo-acetaminodeacetoxicefalosporánico (CEFAG)	6.5	A
29349039	Los demás compuestos heterocíclicos	5	A
2935	SULFONAMIDAS.		
293500	SULFONAMIDAS		
29350000	Sulfonamidas	5	A
2935	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
293610	- PROVITAMINAS SIN MEZCLAR		
29361000	Provitaminas sin mezclar	0	A
29362	- VITAMINAS Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR:		
293621	-- VITAMINAS A Y SUS DERIVADOS		
29362100	Vitaminas A y sus derivados	0	A
293622	-- VITAMINA B1 Y SUS DERIVADOS		
29362200	Vitamina b1 y sus derivados	0	A
293623	-- VITAMINA B2 Y SUS DERIVADOS		
29362300	Vitamina b2 y sus derivados	0	A
293624	-- ACIDO D- O DL-PANTOTENICO (VITAMINA B3 O VITAMINA B5) Y SUS DERIVADOS		
29362400	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A
293625	-- VITAMINA B6 Y SUS DERIVADOS		
29362500	Vitamina b6 y sus derivados	0	A
293626	-- VITAMINA B12 Y SUS DERIVADOS		
29362600	Vitamina b12 y sus derivados	0	A
293627	-- VITAMINA C Y SUS DERIVADOS		
29362700	Vitamina C y sus derivados	0	A
293628	-- VITAMINA E Y SUS DERIVADOS		
29362800	Vitamina E y sus derivados	0	A
293629	-- LAS DEMAS VITAMINAS Y SUS DERIVADOS		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
29362910	Vitamina D y sus derivados	0	A
29362920	Biotina h (Vitamina H) y sus derivados	0	A
29362930	Vitamina K y sus derivados	0	A
29362940	Ácido nicotínico (3-ácido carboxílico de piridina o Niacina)	4.5	A
29362950	Nicotinamida (3-carboxámda piridina)	4.5	A
29362990	Las demás vitaminas y sus derivados, sin mezclar	0	A
293690	- LOS DEMAS, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES		
29369010	Vitaminas A y D, mezcladas entre sí	0	A
29369090	Las demás provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase	0	A
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
293710	- HORMONAS DEL LOBULO ANTERIOR DE LA HIPOFISIS Y SIMILARES, Y SUS DERIVADOS		
29371000	Hormonas pituitarias (anteriores) u otras similares y sus derivados	0	A
29372	- HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES Y SUS DERIVADOS:		
293721	-- CORTISONA, HIDROCORTISONA, PREDNISONA (DEHIDROCORTISONA) Y PREDNISOLONA (DEHIDROHIDROCORTISONA)		
29372110	Cortisona, prednisona y prednisolona	0	A
29372120	Hidrocortisona	0	A
293722	-- DERIVADOS HALOGENADOS DE LAS HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES		
29372200	Derivados halogenados de las hormonas corticoadrenales	0	A
293729	- LOS DEMAS		
29372910	Prednisolona metilica	0	A
29372990	Las demás hormonas corticoadrenales y sus derivados	0	A
29379	- LAS DEMAS HORMONAS Y SUS DERIVADOS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS:		
293791	- INSULINA Y SUS SALES		
29379110	Insulina	0	A
29379120	Sales de insulín	0	A
293792	-- ESTROGENOS Y PROGESTOGENOS		
29379200	Estrógenos y progestógenos	0	A
293799	- LOS DEMAS		
29379900	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados primordialmente como hormonas	0	A
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.		
293810	- RUTOSIDO (RUTINA) Y SUS DERIVADOS		
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A
293890	- LOS DEMAS		
29389000	Los demás glicósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	0	A
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.		
293910	- ALCALOIDES DEL OPIO Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29391010	Alcaloides de opio	0	A
29391020	Derivados de los alcaloides del opio; sales de estos productos	0	A
29392	- ALCALOIDES DE LA QUINA (CHINCHONA) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
293921	-- QUININA Y SUS SALES		
29392100	Quinina y sus sales	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
293929	-- LOS DEMAS		
29392900	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	0	A
293930	- CAFEINA Y SUS SALES		
29393010	Cafeína anhidra (3,7-Dihidro-1,3,7- trimetilo-1H-purina-2,6-diona)	4.5	A
29393020	Cafeína monohidrata (3,7-Dihidro-1,3,7- trimetilo-1H-purina-2,6-diona monohidrato)	4.5	A
29393090	Las demás cafeínas y sus sales	0	A
29394	- EFEDRINAS Y SUS SALES		
293941	-- EFEDRINA Y SUS SALES		
29394100	Efedrina y sus sales	0	A
293942	-- SEUDOEFEEDRINA (DCI) Y SUS SALES		
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	A
293949	-- LAS DEMAS		
29394910	Fenilpropanolamina HCL ((+)- hidrocloruro de Norefedrina)	4.5	A
29394990	Las demás efedrinas y sus sales	0	A
293950	- TEOFILINA Y AMINOFILINA (TEOFILINA-ETILENDIAMINA) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29395010	Glicinato sódico de teofilina	4.5	A
29395020	Difilina (7-(2,3-Dihidroxipropil)-3,7- dihidro-1, 3dimetil-1H-purina-2,6-diona)	4.5	A
29395030	Teofilina (3,7-Dihidro-1,3 - dimetil-1H-purina-2,6-diona)	4.5	A
29395090	Aminofilina (teofilina etileno-diamina) y sus derivados; los demás derivados de la teofilina; las demás sales de estos productos	0	A
29396	- ALCALOIDES DEL CORNEZUELO DEL CENTENO Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:		
293961	-- ERGOMETRINA (DCI) Y SUS SALES		
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A
293962	-- ERGOTAMINA (DCI) Y SUS SALES		
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A
293963	-- ACIDO LISERGICO Y SUS SALES		
29396300	Acido lisérgico y sus sales	0	A
293969	-- LOS DEMAS		
29396900	Los demás alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos	0	A
293970	- NICOTINA Y SUS SALES		
29397000	Nicotina y sus sales	0	A
293990	- LOS DEMAS		
29399011	Cannabis de la India	0	A
29399012	Alcaloides de cocaína	0	A
29399019	Los demás narcóticos	0	A
29399020	Tanato de berberina (7,8,13,13A-tetradehidro-9,10-dimetoxi-2,3-(metile nodioxi) tanato de berbinium	4.5	A
29399090	Los demás alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	0	A
2940	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETÉRES Y ÉSTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS nos 29.37, 29.38 O 29.39.		
294000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETÉRES Y ÉSTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS nos 29.37, 29.38 O 29.39		
29400000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa; éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 2937, 2938 ó 2939	0	A
2941	ANTIBIOTICOS.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
294110	- PENICILINAS Y SUS DERIVADOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29411010	Sulfóxido de benzilpenicilina G ([2s- (2?,5?,6?)]-3,3-dimethyl-7-oxo-6-[(fenil acetil)amino]-4-tia-1-azabicyclo-[3.2.0]heptano-2-sulfóxido de ácido carboxílico)	4.5	A
29411020	Amoxicilina trihidrato (6- [[Amino(4- hidroxifenil) acetil] amino]-3, 3-dimetil - 7 -oxo-4-tia-1-azabicyclo [3.2.0] heptano-2-sulfóxido de ácido carboxílico)	4.5	A
29411030	Amoxicilina trihidrato (6- [[Amino(4- hidroxifenil) acetil] amino]-3, 3-dimetil - 7 -oxo-4-tia-1-azabicyclo [3.2.0] heptano-2-sulfóxido de ácido carboxílico)	4.5	A
29411040	Penicilina procaina G (3, 3-dimetil - 7 -oxo-6[(fenilaceti) amino] - 4 - tia-1-azabicyclo [3.2.0] heptano-2-sulfóxido de ácido carboxílico compuesto con 2 (dietilamino) etil 4- aminobenzoato monohidrato)	4.5	A
29411090	Penicilinas y sus demás derivados con la estructura del ácido penicilánico; las demás sales de estos productos	0	A
294120	- ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29412000	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
294130	- TETRACICLINAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29413010	Clortetraciclina (7- Cloro- 4 -dimetilamino -1, 4, 4a, 5, 5a, 6, 11, 12a-octahidro-3, 6, 10, 12, 12a- pentahidroxi - 6 -metil-1, 11- dioxo - 2 - naftace - necarboxamida)	4.5	A
29413090	Tetraciclina y sus demás derivados; sales de estos productos	0	A
294140	- CLORANFENICOL Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29414010	Cloramfenicol (2, 2-Dicloro -N- [2-hidroxi-1-(hidroximetil) - 2 - (4-nitrofenil) etil] acetamida)	4.5	A
29414020	Los derivados del cloramfenicol y sus sales	0	A
294150	- ERITROMICINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS		
29415010	Eritromicina estolato (Lauril sulfato de Eritromicina propionato (sales)	4.5	A
29415090	Eritromicina y sus derivados; las demás sales de estos productos	0	A
294190	- LOS DEMAS		
29419010	Sulfato de gentamicina	0	A
29419090	Los demás antibióticos	2.2	A
2942	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.		
294200	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS		
29420010	Químicos utilizados para fabricar medicamentos farmacéuticos y veterinarios	2.5	A
29420090	Los demás compuestos orgánicos	5	A
CAPITULO 30			
30	PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS T		
300110	- GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS		
30011000	Glándulas y demás órganos, desecados incluso pulverizados	2	A
300120	- EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES		
30012000	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	2	A
300190	- LAS DEMAS		
30019010	Heparina y sus sales	2	
30019020	Hueso, piel, para injertos, estéril	0	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30019030	Córnea, para trasplante, estéril	0	A
30019090	Las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otras partes	2	A
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS.		
300210	- ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO		
30021011	Antisueros	0	A
30021019	Los demás sueros	0	A
30021020	Plasma	0	A
30021030	Globulina de sangre y albumina	0	A
30021040	Preparados antihemofílicos	0	A
30021050	Suero, sangre, no-bacteriana, medicinal	0	A
30021090	Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	0	A
300220	- VACUNAS PARA LA MEDICINA HUMANA		
30022000	Vacunas para la medicina humana	0	A
300230	- VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA		
30023010	Vacunas contra la fiebre aftosa	0	A
30023090	Las demás vacunas para la medicina veterinaria	0	A
300290	- LOS DEMAS		
30029010	Microorganismos (bacterias) para el tratamiento de la fiebre porcina	0	A
30029090	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; toxinas, cultivos de micro-organismos (excepto las levaduras) y productos similares	1	A
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS nos 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
300310	- QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS		
30031010	Medicamentos, que contengan penicilinas o derivados de estos productos, con la estructura del ácido penicilánico	6	A
30031020	Medicamentos, que contengan estreptomicinas o sus derivados	6	A
300320	- QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS		
30032000	Medicamentos, que contengan otros antibióticos	6	A
30033	- QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.37, SINANTIBIOTICOS:		
300331	-- QUE CONTENGAN INSULINA		
30033100	Medicamentos, que contengan insulina	0	A
300339	-- LOS DEMAS		
30033900	Medicamentos, que contengan otras hormonas	5	A
300340	- QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.37, NI ANTIBIOTICOS		
30034011	Opio y preparados con alcaloides de opio	0	A
30034012	Preparados con cáñamo de la India (Cannabis indica)	0	A
30034013	Preparados con alcaloides de cocaína	0	A
30034019	Los demás preparados de narcóticos	0	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30034090	Los demás medicamentos, que contengan alcaloides o derivados de estos productos pero que no contengan hormonas ni otros productos de la partida No.29.37 ni antibióticos	5	A
300390	- LOS DEMAS		
30039010	Los demás medicamentos, que contengan vitaminas u otros productos de la partida No.2936	5	A
30039020	Anestésicos	0	A
30039030	Sustitutos de la sangre, sustitutos de plasma y preparados de recombinantes genéticos	0	A
30039040	Nutrientes y electrolitos	5	A
30039050	Concentrado de hemodíalisis, sin dosificar ni acondicionar para venta al menor	0	A
30039060	Fármacos antibacteriales, sulfa	6.2	A
30039071	Vino, medicado	27.5	A
30039079	Otros preparados de la medicina china	5	A
30039092	Preparados anticancerígenos	0	A
30039093	Remedios para el envenenamiento con pesticidas	0	A
30039094	Fármacos para el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	0	A
30039099	Los demás medicamentos (con la excepción de bienes de las partidas No.30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre si para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para	5	A
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS nos 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O		
300410	ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. - QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS		
30041010	Medicamentos, que contengan penicilinas o derivados de esos productos, con la estructura del ácido penicilánico	6.2	A
30041020	Medicamentos, que contengan estreptomicinas o sus derivados	6.2	A
300420	- QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS		
30042000	Medicamentos, que contengan otros antibióticos	6	A
30043	- QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.37, SIN ANTIBIOTICOS:		
300431	-- QUE CONTENGAN INSULINA		
30043100	Medicamentos, que contengan insulina	0	A
300432	-- QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES		
30043200	Medicamentos, que contengan hormonas corticosteroides	5	A
300439	-- LOS DEMAS		
30043900	Medicamentos, que contengan otras hormonas	5	A
300440	- QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.37, NI ANTIBIOTICOS		
30044011	Preparados de opio y alcaloides de opio	0	A
30044012	Preparados de cáñamo de la India (Cannabis indica)	0	A
30044013	Preparados de alcaloides de cocaína	0	A
30044019	Los demás preparados de narcóticos	0	A
30044091	Medicamentos, antidotos para narcóticos	5	A
30044099	Los demás medicamentos, que contengan alcaloides o derivados de esos productos sin hormonas, ni otros productos de la partida No.29.37 ni antibióticos	5	A
300450	- LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 29.36		
30045000	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No.29.36	5	A
300490	- LOS DEMAS		
30049010	Anestésicos	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30049020	Sustitutos de la sangre, sustitutos de plasma y preparados de recombinantes genéticos	0	A
30049030	Nutrientes and electrolitos	5	A
30049040	Concentrado de hemodiálisis, dosificados y acondicionados para venta al menor	0	A
30049050	Fármacos antibacteriales, suifa	5.5	A
30049061	Vino, medicado	27.5	A
30049069	Los demás preparados de medicinas chinas	5	A
30049071	Preparados anticancerígenos	0	A
30049072	Fármacos para infecciones producidas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	0	A
30049080	Remedios para el envenenamiento por pesticidas	0	A
30049091	Preparados inmunosupresivos	0	A
30049092	Agua, destilada, en ampollas	4	A
30049099	Los demás medicamentos (con la excepción de bienes de las partidas No.30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para venta al detal	5	A
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		
300510	- APOSITOS Y DEMAS ARTICULOS, CON UNA CAPA ADHESIVA		
30051010	Cintas adhesivas quirúrgicas	2.2	A
30051020	Escayolas adhesivas	2.5	A
30051090	Los demás apósitos adhesivos y demás artículos con capa adhesiva	2.2	A
300590	- LOS DEMAS		
30059010	Guatas, gasas	1.7	B
30059020	Gasa absorbente	1.7	B
30059030	Venda	2	B
30059040	Algodón absorbente	2	B
30059090	Los demás artículos de la partida No.30.05	2	B
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DEESTE CAPITULO.		
300610	- CATGUTS ESTERILES Y LIGADURAS ESTERILES SIMILARES. PARA SUTURAS QUIRURGICAS Y ADHESIVOS ESTERILES PARA TEJIDOS ORGANICOS UTILIZADOS EN CIRUGIA PARA CERRAR HERIDAS; LAMINARIAS ESTERILES; HEMOSTATICOS REABSORBIBLES ESTERILES PARA CIRUGIA U ODONTOLOGIA		
30061010	Catguts estériles quirúrgicos, similares materiales estériles para suturas y adhesivos estériles para tejidos utilizados en cirugía para cerrar heridas	3	A
30061020	Laminarias estériles y ligaduras de laminarias estériles	4	B
30061031	Hemostáticos reabsorbibles para cirugía o hemostáticos dentales, de algodón	3	B
30061039	Hemostáticos reabsorbibles para cirugía o hemostáticos dentales, de otros materiales	2	A
300620	- REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE LOS GRUPOS O DE LOS FACTORES SANGUINEOS		
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	3	A
300630	- PREPARACIONES OPACIFICANTES PARA EXAMENES RADIOLOGICOS; REACTIVOS DE DIAGNOSTICO CONCEBIDOS PARA USAR EN EL PACIENTE		
30063000	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	3	A
300640	- CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL; CEMENTOS PARA LA REFECCION DE LOS HUESOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
30064010	Cementos dentales y demás productos de obturación dental	4	A
30064020	Cementos para la refacción de los huesos	2	A
300650	- BOTIQUINES EQUIPADOS PARA PRIMEROS AUXILIOS		
30065010	Estuches equipados para primeros auxilios	4	B
30065020	Botiquines equipados para primeros auxilios	4	B
300660	- PREPARACIONES QUIMICAS ANTICONCEPTIVAS A BASE DE HORMONAS O DE ESPERMICIDAS		
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	4	A
CAPITULO 31			
31	ABONOS		
3101	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
310100	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
31010010	Estiércol	0	A
31010020	Guano	0	A
31010090	Los demás abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados quimicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	1.6	A
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.		
310210	- UREA, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA		
31021010	Urea, para fertilizantes	2.8	A
31021020	Urea, recubierta	2.8	A
31021090	Las demás ureas	2.8	A
31022	- SULFATO DE AMONIO; SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE SULFATO DE AMONIO Y NITRATO DE AMONIO:		
310221	-- SULFATO DE AMONIO		
31022110	Sulfato de amonio, para abono	1.6	A
31022190	Los demás sulfatos de amonio	1.6	A
310229	-- LAS DEMAS		
31022900	Sales dobles y mezclas entre si de sulfato de amonio y de nitrato de amonio	1.6	A
310230	- NITRATO DE AMONIO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA		
31023010	Nitrato de amonio, para abono	1.6	A
31023090	Los demás nitratos de amonio	1.6	A
310240	- MEZCLAS DE NITRATO DE AMONIO CON CARBONATO DE CALCIO O CON OTRAS MATERIAS INORGANICAS SIN PODER FERTILIZANTE		
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	1.6	A
310250	- NITRATO DE SODIO		
31025010	Nitrato de sodio, para abono	1.2	A
31025090	Los demás nitratos de sodio	0.5	A
310260	- SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO DE CALCIO Y NITRATO DE AMONIO		
31026000	Sales dobles y mezclas entre si de nitrato de calcio y de nitrato de amonio	1.6	A
310270	- CIANAMIDA CALCICA		
31027010	Cianamida de calcio, para abono	1.6	A
31027090	Las demás cianamidas cálcicas	1.6	A
310280	- MEZCLAS DE UREA CON NITRATO DE AMONIO EN DISOLUCION ACUOSA O AMONIACAL		
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	1.6	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
310290	- LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS NO COMPRENDIDAS EN LAS SUBPARTIDAS PRECEDENTES		
31029000	Los demás abonos minerales o químicos, nitrogenosos, incluso mezclas no expresadas en las subpartidas anteriores	1.6	A
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.		
310310	- SUPERFOSFATOS		
31031000	Superfosfatos	1.6	A
310320	- ESCORIAS DE DESFOSFORACIÓN		
31032000	Escorias de desfosforación (escorias Thomsas)	1.6	A
310390	- LOS DEMAS		
31039000	Los demás abonos minerales o químicos fosfáticos, incluso mezclas no expresadas en las subpartidas anteriores	1.6	A
3104	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.		
310410	- CARNALITA, SILVINITA Y DEMAS SALES DE POTASIO NATURALES, EN BRUTO		
31041000	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A
310420	- CLORURO DE POTASIO		
31042010	Cloruro de potasio de sodio, para abono	0	A
31042090	Los demás cloruros de potasio	0	A
310430	- SULFATO DE POTASIO		
31043010	Sulfato de potasio, para abono	0	A
31043090	Los demás sulfatos de potasio	0	A
310490	- LOS DEMAS		
31049010	Sulfato de magnesio potásico (incluso puro)	0	A
31049090	Los demás abonos minerales o químicos potásicos, incluso mezclas no expresadas en las subpartidas anteriores	0	A
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.		
310510	- PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG		
31051000	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	2.8	A
310520	- ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO		
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	2.8	A
310530	- HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)		
31053000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	2.8	A
310540	- DIHIDROGENOORTOFOSFATO DE AMONIO (FOSFATO MONOAMONICO), INCLUSO MEZCLADO CON EL HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)		
31054000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato de diamonio)	2.8	A
31055	- LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y FOSFORO:		
310551	-- QUE CONTENGAN NITRATOS Y FOSFATOS		
31055100	Los demás abonos minerales o químicos con nitrógeno y fosfatos	2.8	A
310559	-- LOS DEMAS		
31055900	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo	2.8	A
310560	- ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: FOSFORO Y POTASIO		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	2.8	A
310590	- LOS DEMAS		
31059000	Los demás abonos	2.8	A
CAPITULO 32			
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS		
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.		
320110	- EXTRACTO DE QUEBRACHO		
32011000	Extracto de quebracho	0	A
320120	- EXTRACTO DE MIMOSA (ACACIA)		
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	0	A
320190	- LOS DEMAS		
32019010	Ácido tánico y sus derivados	0	A
32019020	Extracto de encina o de castañas	0	A
32019090	Los demás extractos curtientes de origen vegetal	0	A
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.		
320210	- PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS		
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A
320290	- LOS DEMAS		
32029010	Productos curtientes inorgánicos sintéticos	0	A
32029020	Preparaciones enzimáticas para precurtido	0	A
32029030	Preparaciones curtientes, incluso las que contengan sustancias curtientes naturales	0	A
3203	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES		
320300	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES		
32030011	Cochinea	0	A
32030019	Las demás materias colorantes de origen animal	0	A
32030021	Extracto de campeche	0	A
32030022	Cato (cachú)	0	A
32030029	Las demás materias colorantes de origen vegetal	0	A
32030030	Preparaciones a base de materias colorantes de origen vegetal o animal a que se refiere la nota 3 de este capítulo	0	A
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIONQUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS		
32041	- MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:		
320411	-- COLORANTES DISPERSOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
32041110	Colorantes dispersos	5	A
32041120	Preparaciones a base de colorantes dispersos	5	B
320412	-- COLORANTES ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS, Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES; COLORANTES PARA MORDIENTE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041210	Colorantes ácidos, incluso metalizados	5	B
32041220	Preparaciones a base de colorantes ácidos	5	B
32041230	Colorantes para mordiente	5	A
32041240	Preparaciones a base de colorantes para mordiente	5	A
320413	-- COLORANTES BASICOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041310	Colorantes básicos	5	B
32041320	Preparaciones a base de colorantes básicos	5	B
320414	-- COLORANTES DIRECTOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041410	Colorantes directos	5	B
32041420	Preparaciones a base de colorantes directos	5	B
320415	-- COLORANTES A LA TINA O A LA CUBA (INCLUIDOS LOS UTILIZABLES DIRECTAMENTE COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041511	Añil artificial	5	B
32041519	Los demás colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios)	5	B
32041520	Preparaciones a base de colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios)	5	A
320416	-- COLORANTES REACTIVOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041610	Colorantes reactivos	5	A
32041620	Preparaciones a base de colorantes reactivos	5	A
320417	-- COLORANTES PIGMENTARIOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES		
32041711	Pigmentos fluorescentes orgánicos	5	B
32041719	Los demás pigmentos orgánicos sintéticos	5	A
32041720	Preparaciones a base de pigmentos orgánicos sintéticos	5	A
320419	-- LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES DE VARIAS DE LAS SUBPARTIDAS nos 3204.11 A 3204.19		
32041911	Colorantes de azufre	5	A
32041912	Preparaciones a base de colorantes de azufre	5	B
32041921	Materias colorantes azoicas	5	A
32041922	Preparaciones a base de colorantes azoicos	5	A
32041931	Colorantes alimentarios	5	A
32041932	Preparaciones a base de colorantes alimentarios	5	A
32041941	Colorantes solventes	5	A
32041942	Preparaciones a base de colorantes solventes	5	A
32041951	Colorantes para cueros y pieles	5	A
32041952	Preparaciones a base de colorantes para cueros y pieles	5	A
32041991	Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque no sean químicamente definidas, (incluidas las mezclas de dos o más de las materias colorantes de las subpartidas 3204.11 a 3204.19)	5	A
32041992	Preparaciones a base de las demás materias colorantes orgánicas sintéticas, (incluidas las mezclas de dos o más de las materias colorantes de las subpartidas 3204.11 a 3204.19)	5	A
320420	- PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE		
32042000	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	5	A
320490	- LOS DEMAS		
32049000	Los demás productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado luminóforo, aunque no estén químicamente definidos	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3205	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.		
320500	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES		
32050010	Lacas colorantes	5	B
32050020	Preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes	5	B
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos 32.03, 32.04 O 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
32061	- PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO:		
320611	-- CON UN CONTENIDO DE DIOXIDO DE TITANIO SUPERIOR O IGUAL AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA		
32061100	Pigmentos y preparaciones, con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	3.1	A
320619	-- LOS DEMAS		
32061900	Los demás pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio	3.1	A
320620	- PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CROMO		
32062010	Amarillo cromo	4	A
32062090	Los demás pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	4	B
320630	- PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CADMIO		
32063000	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	5	A
32064	- LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES Y LAS DEMAS PREPARACIONES:		
320641	-- ULTRAMAR Y SUS PREPARACIONES		
32064110	Ultramarina	4	A
32064120	Preparaciones a base de ultramarina	4	B
320642	-- LITOPON Y DEMAS PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE SULFURO DE CINC		
32064210	Litopón	4	A
32064220	Los demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de zinc	4	B
320643	-- PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE HEXACIANO FERRATOS (FERROCIANUROS O FERRICIANUROS)		
32064310	Azul Prusia	4	A
32064390	Los demás pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	4	B
320649	-- LAS DEMAS		
32064910	Polvo de bronce	5	A
32064920	Ocres, sienas y ocres oscuros, químicamente tratados	4	B
32064990	Las demás materias colorantes y las demás preparaciones	4	B
320650	- PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS		
32065010	Materias fluorescentes para lámparas	5	A
32065020	Pigmentos fluorescentes inorgánicos	5	A
32065090	Lo demás productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDR		
320710	- PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS Y PREPARACIONES SIMILARES		
32071000	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado y en la industria del vidrio	5	A
320720	- COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES Y PREPARACIONES SIMILARES		
32072010	Esmaltes	5	A
32072020	Barniz (glaseados)	5	A
32072030	Engobes y preparaciones similares	5	A
320730	- ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES		
32073010	Pastas metálicas de conducción, dieléctricas y de resistencia	1	A
32073090	Los demás barnices líquidos y preparaciones similares de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado y en la industria del vidrio	5	A
320740	- FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS		
32074000	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	4.4	A
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.		
320810	- A BASE DE POLIESTERES		
32081010	Pinturas o esmaltes, a base de poliésteres	6.3	B
32081020	Pinturas conductoras (que contengan exclusivamente polvos de cobre, de plata o de níquel), a base de poliésteres	6.5	A
32081091	Las demás pinturas (incluidos los esmaltes y lacas) a base de poliésteres, dispersos o disueltos en un medio no acuoso	6.5	A
32081092	Los demás barnices a base de poliésteres, dispersos o disueltos en un medio no acuoso	5	B
320820	- A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS		
32082010	Pinturas o esmaltes, a base de polímeros acrílicos o de vinilo	5.8	A
32082020	Pinturas conductoras (que contengan exclusivamente polvos de cobre, de plata o de níquel), a base de polímeros acrílicos o de vinilo	5.8	A
32082091	Las demás pinturas (incluidos los esmaltes y lacas) a base de polímeros de vinilo o acrílicos, dispersos o disueltos en un medio no acuoso	5.8	A
32082092	Los demás barnices a base de polímeros de vinilo o acrílicos, dispersos o disueltos en un medio no acuoso	4.1	B
320890	- LOS DEMAS		
32089010	Las demás pinturas o esmaltes	6.5	A
32089020	Las demás pinturas conductoras (que contengan exclusivamente polvos de cobre, de plata o de níquel)	6.5	A
32089091	Las demás pinturas (incluidos los esmaltes y lacas) a base de polímeros sintéticos o naturales modificados químicamente, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo	6.5	A
32089092	Los demás barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados químicamente, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo	5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
320910	- A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS		
32091010	Pinturas (incluidos los esmaltes y lacas) a base de polimeros de vinilo o acrilicos, dispersos o disueltos en un medio acuoso	6.5	A
32091020	Barnices a base de polimeros de vinilo o acrilicos, dispersos o disueltos en un medio acuoso	5	A
320990	- LOS DEMAS		
32099010	Las demás pinturas (incluidos los esmaltes y lacas) a base de polimeros sintéticos o naturales químicamente modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	6.5	A
32099020	Los demás barnices a base de polimeros sintéticos o naturales químicamente modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	5	A
3210	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.		
321000	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
32100010	Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	2.5	B
32100020	Lacas	6.5	A
32100091	Los demás barnices	5	B
32100092	Las demás pinturas	6.5	B
3211	SECATIVOS PREPARADOS		
321100	SECATIVOS PREPARADOS		
32110000	Secativos preparados	6	A
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS. LIQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS		
321210	- HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO		
32121010	Hojas para el marcado a fuego, a base de papel	6.5	B
32121020	Hojas para el marcado a fuego, a base de plásticos	6.5	B
32121090	Las demás hojas para el marcado a fuego	6.5	B
321290	- LOS DEMAS		
32129010	Esencia de perlas	6.5	A
32129020	Los demás tintes y otras materias colorantes acondicionados en formas o empaques para la venta al por menor	6.5	A
32129030	Materias para colorear y pintar	5	B
32129090	Los demás pigmentos, incluidos el polvo y las escamillas metálicos, dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas (incluidos los esmaltes)	6.5	B
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.		
321310	- COLORES EN SURTIDOS		
32131000	Colores en surtidos	6.5	A
321390	- LOS DEMAS		
32139000	Los demás colores para la pintura artistica, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos, o en formas o envases similares	6.5	A
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBANILERIA.		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
321410	- MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES, PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA		
32141010	Mástiques, plastres (enduidos) utilizados en pintura	6.5	A
32141020	Cera selladora	5	A
32141030	Compuesto sellador para sellar latas	6.1	A
32141090	Las demás masillas, cementos de resina y demás mástiques; plastres (enduidos) utilizados en pintura	6.1	B
321490	- LOS DEMAS		
32149000	Plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados para fachadas, paredes internas, pisos, techos y demás	6.1	A
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.		
32151	- TINTAS DE IMPRENTA:		
321511	-- NEGRAS		
32151100	Tinta negra de imprenta	6.5	A
321519	-- LAS DEMAS		
32151900	Las demás tintas de imprenta	6.5	A
321590	- LAS DEMAS		
32159000	Las demás tintas para escribir o dibujar y las demás tintas	6.5	A

CAPITULO 33

33	ACEITES ESENCIAL Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADORO DE COSMETICA		
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERA		
33011	- ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CITRICOS):		
330111	-- DE BERGAMOTA	0	A
33011100	Aceite de bergamota		
330112	-- DE NARANJA	0	A
33011200	Aceite de naranja		
330113	-- DE LIMON	0	A
33011300	Aceite de limón		
330114	-- DE LIMA	0	A
33011400	Aceite de lima		
330119	-- LOS DEMAS	0	A
33011900	Los demás aceites esenciales de agrios (cítricos)		
33012	- ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRIOS (CITRICOS):		
330121	-- DE GERANIO	0	A
33012100	Aceite de geranio		
330122	-- DE JAZMIN	0	A
33012200	Aceite de jazmín		
330123	-- DE LAVANDA (ESPLIEGO) O DE LAVANDIN	0	A
33012310	Aceite de lavanda	0	A
33012320	Aceite de lavandina	0	A
330124	-- DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA)	0	A
33012400	Aceite de menta piperita (Mentha piperita)		
330125	-- DE LAS DEMAS MENTAS	0	A
33012500	Aceites esenciales de otras mentas		
330126	-- DE ESPICANARDO ("VETIVER")	0	A
33012600	Aceite de vetiver		
330129	-- LOS DEMAS	0	A
33012910	Aceite de alcanfor	0	A
33012920	Aceite de citronela	0	A
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto los de agrios)	0	A
330130	- RESINOIDES	0	A
33013000	Resinoides		
330190	- LOS DEMAS	0	
33019011	Extractos de oleorresinas del opio	15	
33019012	Extractos de oleorresinas del regaliz		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
33019013	Extractos de oleorresinas de lúpulos	2.5	A
33019014	Extractos de oleorresinas de piretro (pelitre)	2.5	A
33019015	Extractos de oleorresinas de raíces que contengan rotenona	2.5	A
33019016	Extractos de oleorresinas de salvia (aloes)	15	A
33019019	Los demás extractos de oleorresinas	5	A
33019090	Los demás concentrados de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y diso	0	A
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DELAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, DEL		
330210	- DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O DE BEBIDAS		
33021010	Preparaciones alcohólicas compuestas a base de sustancias odoríferas, de los tipos para elaborar bebidas, con grado alcohólico volumétrico superior a 0.5% vol.	22.5	A
33021090	Las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, (incluidas las disoluciones alcohólicas), a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados para la elaboración de alimentos y bebidas	0.6	A
330290	- LAS DEMAS		
33029000	Las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas, (incluidas las disoluciones alcohólicas), a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias primas en las industrias	0.5	A
3303	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
330300	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR		
33030000	Perfumes y aguas de tocador	3.7	B
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
330410	- PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS LABIOS		
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	2.5	A
330420	- PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS OJOS		
33042000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	4.5	A
330430	- PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
33043010	Esmaltes de uña	4.5	A
33043020	Removedor de esmaltes de uña	4.5	A
33043090	Las demás preparaciones para manicuras o pedicuros	4.5	A
33049	- LAS DEMAS:		
330491	-- POLVOS, INCLUIDOS LOS COMPACTOS		
33049110	Polvos para la cara	4.5	A
33049120	Polvos medicados ("prickly heat") y talcos	4.5	A
33049190	Otros talcos de tocador	4.5	A
330499	-- LAS DEMAS		
33049910	Crema para la cara	4	A
33049920	Crema limpiadora	4.5	A
33049990	Las demás preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (excepto los medicamentos)	4.5	A
3305	PREPARACIONES CAPILARES.		
330510	- CHAMPUES		
33051000	Champúes y enjuagues	4.5	A
330520	- PREPARACIONES PARA ONDULACION O DESRIZADO PERMANENTES		
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	4.5	A
330530	- LACAS PARA EL CABELLO		
33053000	Lacas para el cabello	4.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA BASE	PLAZO
330590	- LAS DEMAS		
33059010	Pomadas, aceites, emulsiones, brillantinas o tónicos de maravilla para el cabello	4.5	A
33059020	Tintes para el cabello	4.5	B
33059090	Las demás preparaciones capilares	4.5	A
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.		
330610	- DENTIFRICOS		
33061010	Pasta de dientes (incluso las que contengan medicamentos)	3.7	B
33061020	Enjuagues bucales, perfumes bucales, limpiador para dentaduras postizas	4.5	A
33061090	Los demás dentífricos	4.5	B
330620	- HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL)		
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en paquetes individuales para la venta al detalle	4.5	A
330690	- LOS DEMAS		
33069000	Las demás preparaciones para la higiene bucal o dental, incluidas los polvos y cremas para la adherencia de las dentadura postizas	4.5	B
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BANO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE;		
330710	PREPARACIONES DE		
33071000	- PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO	7	A
330720	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado		
330720	- DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRASPIRANTES		
33072000	Desodorantes personales	7	A
330730	- SALES PERFUMADAS Y DEMAS PREPARACIONES PARA EL BANO		
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	7	B
33074	- PREPARACIONES PARA PERFUMAR O DESODORIZAR LOCALES, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ODORIFERAS PARA CEREMONIAS RELIGIOSAS:		
330741	-- "AGARBATTI" Y DEMAS PREPARACIONES ODORIFERAS QUE ACTUAN POR COMBUSTION		
33074100	Agarbatti y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión	7	B
330749	-- LAS DEMAS		
33074900	Las demás preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas	5.5	A
330790	- LOS DEMAS		
33079010	Preparaciones cosméticas, sin perfumar y no para uso inmediato	7	A
33079020	Solución limpiadora para lentes de contacto	7	A
33079090	Depilatorios y demás preparaciones de perfumeria, de tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	7	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
34	JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGIA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOG		
3401	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATAS, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETE		
34011	- JABON, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, Y PAPEL, GUATAS, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES:		
340111	-- DE TOCADOR (INCLUSO LOS MEDICINALES)		
34011100	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes, de tocador (incluso productos me	3.7	A
340119	-- LOS DEMAS		
34011900	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes, que no sean los de tocador	4.5	A
340120	- JABON EN OTRAS FORMAS		
34012010	Sales de ácido grasoso, dispersables en agua	2.5	B
34012090	Jabón en otras formas	4.5	B
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA n 34.01.		
34021	- AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:		
340211	-- ANIONICOS		
34021100	Agentes orgánicos tensoactivos aniónicos	4.5	A
340212	-- CATIONICOS		
34021200	Agentes orgánicos tensoactivos catiónicos	4.5	A
340213	-- NO IONICOS		
34021300	Agentes orgánicos tensoactivos no iónicos	4.5	A
340219	-- LOS DEMAS		
34021900	Los demás agentes orgánicos tensoactivos	4.5	A
340220	- PREPARACIONES ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
34022000	Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y limpiar, acondicionadas para la venta al por menor	6.5	A
340290	- LAS DEMAS		
34029000	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y limpiar	5	A
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PAR		
34031	- QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
340311	-- PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS Y PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS		
34031110	Aceite procesado para textiles	4.1	A
34031120	Aceite procesado para el cuero	4.1	A
34031130	Aceite procesado para plásticos	4.1	A
34031140	Aceite procesado para elcaucho	4.1	A
34031190	Preparaciones para el tratamiento de otras materias	4.1	A
340319	-- LAS DEMAS		
34031910	Grasa lubricante	4.1	B
34031920	Aceites de corte	4.1	B
34031930	Preparaciones de desmoldeo	4.1	A
34031941	Preparaciones antiherrumbre	4.1	B
34031942	Preparaciones anticorrosión	4.1	B
34031990	Las demás preparaciones lubricantes (como elemento base, el 70% o más en peso de aceites de petróleo o de aceites obtenidos de minerales bituminosos clasificados en la partida 27.10)	4.1	B
34039	- LAS DEMAS:		
340391	-- PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS Y PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS		
34039100	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	4.1	A
340399	-- LAS DEMAS		
34039900	Las demás preparaciones lubricantes	4.1	B
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
340410	- DE LIGNITO MODIFICADO QUIMICAMENTE		
34041000	Cera de lignito modificado químicamente	1.4	A
340420	- DE POLIETILENGLICOL		
34042000	Cera de polietilenglicol	1.4	A
340490	- LAS DEMAS		
34049010	Cera preparada para el cuero	1.7	A
34049020	Cera clorinada	4.1	A
34049090	Las demás ceras artificiales y ceras preparadas	2.3	A
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATAS, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECU		
340510	- BETUNES, CREMAS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA EL CALZADO O PARA CUEROS Y PIELES		
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	3.3	B
340520	- ENCAUSTICOS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA LA CONSERVACION DE MUEBLES DE MADERA, PARQUES U OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA		
34052000	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera	3.3	B
340530	- ABRILLANTADORES (LUSTRES) Y PREPARACIONES SIMILARES PARA CARROCERIAS, EXCEPTO LAS PREPARACIONES PARA LUSTRAR METALES		
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías (excepto las preparaciones para lustrar metal)	3.3	B
340540	- PASTAS, POLVOS Y DEMAS PREPARACIONES PARA FREGAR		
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	3.3	B
340590	- LAS DEMAS		
34059000	Los demás abrillantadores (lustres) y preparaciones similares	3.3	A
3406	VELAS CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.		
340600	VELAS CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES		
34060000	Velas, cirios y artículos similares	3.5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3407	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NINOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS.		
340700	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NINOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS.		
34070010	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de niños	3.3	A
34070020	Ceras para odontología o compuestos para impresión dental	3.3	B
34070030	Yeso fraguable preparado especialmente para la odontología	4.1	B
34070090	Las demás preparaciones para la odontología, a base de yeso fraguable (de yeso calcinado o sulfato de calcio)	3.3	B
CAPITULO 35			
35	MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULAMODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS		
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.		
350110	- CASEINA		
35011000	Caseina	4	A
350190	- LOS DEMAS		
35019011	Ácido caseínico	4	A
35019012	Casenatos	4	A
35019019	Los demás derivados de caseína	4	A
35019020	Colas caseínicas	4	A
3502	ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DE LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LASALBUMINAS.		
35021	- OVOALBUMINA:		
350211	-- SECA		
35021110	Claras de huevo en polvo, seco	20	C
35021120	Los demás artículos similares de claras de huevo, secas	29	C
35021190	Las demás albúminas de huevo, secas	4	A
350219	-- LAS DEMAS		
35021910	Claras de huevo en polvo, congelado	29	C
35021920	Los demás artículos similares de claras de huevo	29	C
35021990	Las demás albúminas de huevo	4	A
350220	- LACTOALBUMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO		
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	4	A
350290	- LOS DEMAS		
35029000	Las demás albúminas, (incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas	4	A
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA n 35.01.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
350300	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA n 35.01		
35030010	Gelatina	2.5	A
35030020	Los derivados de la gelatina	5	A
35030030	Ictiocola	5	A
35030090	Las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01	5	A
3504	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO.		
350400	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO		
35040011	Las peptonas y sus derivados	2.5	A
35040019	Las demás sustancias proteínicas y sus derivados	2.5	A
35040020	Polvo de cueros y pieles, incluso tratados al cromo	5	A
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS.		
350510	- DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS		
35051010	Dextrinas	12.5	A
35051020	Almidones eterificados o esterificados	12.5	A
35051040	Almidón soluble o tostado	12.5	A
35051051	Fécula de arroz, para uso de forraje	6	EXCL.
35051059	Las demás féculas alfa, para uso de forraje	6	A
35051061	Fécula de arroz, excepto las utilizadas para forraje	14.4	EXCL.
35051069	Las demás féculas alfa, excepto las utilizadas para forraje	12.5	A
35051090	Los demás almidones y féculas modificados	12.5	A
350520	- COLAS		
35052000	Colas a base de almidones o féculas, o de dextrinas o demás almidones o féculas modificados	12.5	A
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.		
350610	- PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESONETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG		
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	6.5	A
35069	- LOS DEMAS:		
350691	-- ADHESIVOS A BASE DE CAUCHO O PLASTICO (INCLUIDAS LAS RESINAS ARTIFICIALES)		
35069110	Adhesivos de derretido caliente	6.5	A
35069190	Los demás adhesivos a base de caucho o plásticos (incluso las resinas artificiales)	6.5	A
350699	-- LOS DEMAS		
35069900	Los demás adhesivos y colas preparados	6.5	A
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
350710	- CUAJO Y SUS CONCENTRADOS		
35071000	Cuajo y sus concentrados	5	A
350790	- LAS DEMAS		
35079000	Las demás enzimas y enzimas preparadas	5	A
CAPITULO 36			
36	POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFORO (CERILLAS); ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES		
3601	POLVORAS		
360100	POLVORAS		
36010010	Pólvora negra	5	B
36010020	Pólvora sin humo	5	B
36010090	Las demás pólvoras	5	B
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS.		
360200	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS		
36020010	Dinamita	6.7	B
36020090	Los demás preparados explosivos	6.7	B
3603	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.		
360300	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS		
36030010	Mechas de seguridad; cordones detonantes	6.7	B
36030020	Cebos y cápsulas fulminantes	5	B
36030030	Inflamadores	6.7	B
36030040	Detonadores eléctricos	6.7	B
3604	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.		
360410	- ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES		
36041010	Fuegos artificiales, de juguete	0	A
36041020	Fuegos artificiales, que no sean de juguete	0	A
360490	- LOS DEMAS		
36049010	Cohetes de señales	0	A
36049020	Granifugos	0	A
36049030	Señales de neblina	0	A
36049040	Luces de bengala Very	0	A
36049090	Los demás artículos de pirotecnia	0	A
3605	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA n 36.04.		
360500	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA n 36.04		
36050000	Fósforos (cerillas) (excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04)	6.5	B
3606	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.		
360610	- COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES LICUADOS EN RECIPIENTES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CARGAR O RECARGAR ENCENDEDORES O MECHEROS, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 CM3		
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300	6.7	B
360690	- LOS DEMAS		
36069010	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	6.7	B
36069020	Antorchas de resinas	6.7	B
36069030	Combustibles a base de alcohol, en formas sólidas o semi-sólidas	6.7	B
36069090	Las demás artículos de materias combustibles	6.7	B

CAPITULO 37

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
37	PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS		
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS. FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS. SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
370110	- PARA RAYOS X		
37011000	Placas y películas de rayos X planas, sensibilizadas, sin impresionar	0	A
370120	- PELICULAS AUTORREVELABLES		
37012000	Películas fotográfica planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en paquetes	2	B
370130	- LAS DEMAS PLACAS Y PELICULAS PLANAS EN LAS QUE UN LADO POR LO MENOS EXCEDE DE 255 MM		
37013000	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm, sin impresionar	2	A
37019	- LAS DEMAS:		
370191	-- PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)		
37019100	Las demás placas y películas fotográficas para fotografía a color (policroma), planas, sensibilizadas, sin impresionar	2	A
370199	-- LAS DEMAS		
37019990	Las demás placas y películas fotográficas, no para fotografía a colores (policroma), planas, sensibilizadas, sin impresionar	2	A
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
370210	- PARA RAYOS X		
37021000	Películas fotográficas en rollos, para radiografías, sensibilizadas, sin impresionar	0	A
370220	- PELICULAS AUTORREVELABLES		
37022000	Películas fotográficas autorrevelables, en rollos, sensibilizadas, sin impresionar	2	A
37023	- LAS DEMAS PELICULAS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM:		
370231	-- PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)		
37023110	Película fotográfica a colores en rollos, sin cortar (con ancho de 35 mm o más, y un largo de más 800 m)	2	A
37023190	Las demás películas en rollo, sin perforar, de ancho inferior o igual a 105 mm, para fotografía en colores (policroma), sensibilizada, sin impresionar	2	A
370232	-- LAS DEMAS, CON EMULSION DE HALOGENUROS DE PLATA		
37023200	Las demás películas en rollo, sin perforar, de ancho inferior o igual a 105 mm, con emulsión de halogenuros de plata, sensibilizadas sin impresionar	2	B
370239	-- LAS DEMAS		
37023900	Las demás películas fotográficas en rollos, sin perforar, de ancho inferior o igual a 105 mm, sensibilizadas sin impresionar	2	A
37024	- LAS DEMAS PELICULAS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM:		
370241	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)		
37024110	Películas fotográficas en rollos, para la impresión o para uso litográfico	0	A
37024120	Película fotográfica a colores en rollos, sin cortar (de un largo de más 800 m)	0	A
37024190	Las demás películas en rollo, sin perforar, de ancho superior o igual a 610 mm, de un largo superior o igual a 200 m, para fotografía en colores (policroma), sin impresionar	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
370242	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, EXCEPTO PARA FOTOGRAFIA EN COLORES		
37024210	Películas fotográficas en rollos, para la impresión o para uso litográfico	0	A
37024290	Las demás películas fotográficas en rollo, sin perforar, de ancho superior o igual a 610 mm, de un largo superior o igual a 200 m, para fotografia en colores (policroma), sin impresionar	0	A
370243	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM Y DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 200 M		
37024310	Películas fotográficas en rollos, para la impresión o para uso litográfico	0	A
37024390	Las demás películas fotográficas en rollo, sin perforar, de ancho superior o igual a 610 mm, de un largo inferior o igual a 200 m, sin impresionar	0	A
370244	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 610 MM		
37024410	Película fotográfica a colores en rollos, sin cortar (su ancho de 105 mm o más, y un largo superior a 800 m)	0	A
37024420	Películas fotográficas en rollos, para la impresión o para uso litográfico	0	A
37024490	Las demás películas fotográficas en rollos, sin perforar, de ancho superior o igual a 105 mm aunque inferior o igual a 610 mm, sin impresionar	0	A
37025	- LAS DEMAS PELICULAS PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA):		
370251	-- DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M		
37025100	Las demás películas en rollo, sin perforar, de ancho inferior o igual a 16 mm y un largo inferior o igual a 14 m, para fotografia en colores, sin impresionar	0	A
370252	-- DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M		
37025210	Película cinematográfica en rollos, de ancho inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	0	A
37025290	Las demás películas en rollo, para fotografia en colores, de ancho inferior o igual a 16 mm y un largo superior o igual a 14 m, sin impresionar	0	A
370253	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, PARA DIAPOSITIVAS		
37025300	Las demás películas en rollo, para fotografia en colores, de ancho superior o igual a 16 mm y un largo inferior o igual a 30 m, para dispositivas, sin impresionar	0	A
370254	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M, EXCEPTO PARA DIAPOSITIVAS		
37025410	Película cinematográfica en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm y longitud inferior a 30 m	0	A
37025490	Las demás películas en rollo, para fotografia en colores, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior o igual a 35 mm, y un largo inferior o igual a 30 m (excepto para diapositivas), sin impresionar	0	A
370255	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 MM		
37025510	Película cinematográfica en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior a 35 mm, y longitud superior o igual a 30 m	0	A
37025590	Las demás películas en rollo, para fotografia en colores, de ancho superior o igual a 16 mm aunque igual o inferior a 35 mm, y de un largo superior o igual a 30 m, sin impresionar	0	A
370256	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM		
37025610	Película fotográfica a colores en rollos, sin cortar (de un largo de más 800 m)	0	A
37025690	Las demás películas fotográficas en rollos, para fotografia en colores, de ancho superior o igual a 35 mm, sin impresionar	0	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
37029	- LAS DEMAS:		
370291	-- DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M		
37029100	Las demás películas fotográficas monocromáticas en rollos, de ancho inferior o igual a 16 mm y de longitud inferior o igual a 14 m, sin impresionar	0	A
370292	-- DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M		
37029210	Película cinematográfica en rollos, de ancho inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	0	A
37029290	Las demás películas fotográficas monocromáticas en rollos, de ancho inferior o igual a 16 mm y de longitud superior o igual a 14 m, sin impresionar	0	A
370293	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M		
37029310	Película cinematográfica en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior o igual a 35 mm, y longitud inferior a 30 m	0	A
37029390	Las demás películas fotográficas monocromáticas en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior o igual a 35 mm, y de longitud inferior o igual a 30 m, sin impresionar	0	A
370294	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M		
37029410	Película cinematográfica en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior o igual a 35 mm, y longitud superior o igual a 30 m	0	A
37029490	Las demás películas fotográficas monocromáticas en rollos, de ancho superior o igual a 16 mm aunque inferior o igual a 35 mm, y de longitud superior o igual a 30 m, sin impresionar	0	A
370295	-- DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM		
37029500	Las demás películas fotográficas monocromáticas en rollos, de ancho superior o igual a 35 mm, sin impresionar	0	A
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
370310	- EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM		
37031010	Papel fotográfico a colores en rollos, sin cortar (de 130 cm de ancho, y un largo de más 1,000 m), sin impresionar	2.6	A
37031090	Los demás papeles, papel cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de ancho superior o igual a 610 mm	3.2	A
370320	- LOS DEMAS, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)		
37032010	Los demás papeles, papel cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografías autorrevelables en colores	3.2	A
37032090	Los demás papeles, papel cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografías en colores	3.2	A
370390	- LOS DEMAS		
37039010	Papel de rayos X, sin impresionar	3.2	A
37039020	Los demás papeles, papel cartón y textiles fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografías autorrevelables	3.2	A
37039091	Los demás papeles y cartones fotográficos, sin impresionar	3.2	A
37039092	Los demás textiles fotográficos, sin impresionar	3.2	A
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
370400	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR		
37040010	Cinematográfico, impresionado, sin revelar	2	B
37040020	Papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	2	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
37040090	Las demás placas, películas fotográficas, impresionadas pero sin revelar	2	B
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).		
370510	- PARA LA REPRODUCCION OFFSET		
37051000	Placas y películas fotográficas, impresionadas y reveladas, para reproducción "offset" (excepto las cinematográficas [filmes])	2	A
370520	- MICROFILMES		
37052010	Micropelículas fotográficas de libros, documentos, diarios y periódicos, impresionados y revelados	0	A
37052090	Las demás micropelículas, impresionadas y reveladas	2	A
370590	- LAS DEMAS		
37059090	Las demás placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas (excepto las cinematográficas [filmes])	2	B
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
370610	- DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM		
37061031	película de cinema mandarina de 35 mm, en positivo, primera copia	0	A
37061032	película de cinema mandarin de 35 mm, en positivo, segunda copia	0	A
37061033	película de cinema mandarin de 35 mm, en positivo, tercera copia y las demás	0	A
37061040	película de cinema mandarin de 35 mm, en negativo	0	A
37061051	película de cinema extranjero de 35 mm, en positivo, primera copia	0	A
37061052	película de cinema extranjero de 35 mm, en positivo, segunda copia	0	A
37061053	película de cinema extranjero de 35 mm, en positivo, tercera copia y las demás	0	A
37061060	película de cinema extranjero de 35 mm, en negativo	0	A
37061071	película de cinema extranjero de 70 mm, en positivo, primera copia	0	A
37061072	película de cinema extranjero de 70 mm, en positivo, segunda copia	0	A
37061073	película de cinema extranjero de 70 mm, en positivo, tercera copia y las demás	0	A
37061080	película de cinema extranjero de 70 mm, en negativo	0	A
37061091	película de cinema mandarin de 70 mm, en positivo, primera copia	0	A
37061092	película de cinema mandarin de 70 mm, en positivo, segunda copia	0	A
37061093	película de cinema mandarin de 70 mm, en positivo, tercera copia y las demás	0	A
37061099	Las demás películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, de ancho igual o superior a 35 mm	0	A
370690	- LAS DEMAS		
37069031	Películas cinematográficas en colores, de ancho igual a 8 mm	0	A
37069032	Películas cinematográficas en colores, de ancho igual a 16 mm	0	A
37069039	Las demás, en colores, de ancho inferior a 35 mm	0	A
37069041	Películas cinematográficas en blanco y negro, de ancho igual a 8 mm	0	A
37069042	Películas cinematográficas en blanco y negro, de ancho igual a 16 mm	0	A
37069049	Las demás películas cinematográficas en blanco y negro, de ancho inferior a 35 mm	0	A
37069090	Las demás películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, de ancho igual o superior a 35 mm	4	B

10000000

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS,ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.		
370710	- EMULSIONES PARA SENSIBILIZAR SUPERFICIES		
37071000	Emulsiones sensibilizadas, para usos fotográficos	4.1	A
370790	- LOS DEMAS		
37079010	Preparación para revelado, para usos fotográficos	4.1	A
37079020	Preparaciones de fijación, para usos fotográficos	4.1	A
37079030	Tonificadores, para usos fotográficos	4.1	A
37079090	Las demás preparaciones químicas para uso fotográfico (excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares); productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor para uso fotográfico y listos par	4.1	A
CAPITULO 38			
38	PODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS		
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRASSEMIMANUFACTURAS.		
380110	- GRAFITO ARTIFICIAL		
38011000	Grafito artificial	2.5	A
380120	- GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL		
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	2.5	A
380130	- PASTAS CARBONOSAS PARA ELECTRODOS Y PASTAS SIMILARES PARA EL REVESTIMIENTO INTERIOR DE HORNOS		
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	2.5	B
380190	- LAS DEMAS		
38019000	Las demás preparaciones de grafito o de otros carbonos	3.5	B
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DEORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.		
380210	- CARBONES ACTIVADOS		
38021000	Carbón activado	6.7	A
380290	- LOS DEMAS		
38029011	Arcilla activado	2.5	B
38029012	Bentonita activado	0	A
38029013	Zeolita activado	2.5	A
38029019	Los demás productos minerales naturales activados	2.5	A
38029020	Negro de origen animal, incluido el agotado	3.5	A
3803	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.		
380300	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO		
38030000	Tall oil, incluso refinado	1.5	A
3804	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA n 38.03.		
380400	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA n 38.03		
38040010	Lignosulfonatos	4.6	A
38040090	Las demás lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa	4.6	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA		
380510	- ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA)		
38051000	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	2.5	A
380520	- ACEITE DE PINO		
38052000	Aceite de pino	2.5	A
380590	- LOS DEMAS		
38059010	Dipenteno en bruto	2.5	A
38059020	Esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto	2.5	A
38059030	Las demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas	2.5	A
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
380610	- COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS		
38061000	Colofonias y ácidos resínicos	2.1	A
380620	- SALES DE COLOFONIAS, DE ACIDOS RESINICOS O DE DERIVADOS DE COLOFONIAS O DE ACIDOS RESINICOS, EXCEPTO LAS SALES DE ADUCTOS DE COLOFONIAS		
38062000	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos (excepto las sales de aductos de colofonias)	2.1	A
380630	- GOMAS ESTER		
38063000	Gomas éster	2.1	A
380690	- LOS DEMAS		
38069010	Ácido de colofonia	2.1	A
38069020	Esencia de colofonia	2.1	A
38069030	Aceite de colofonia	2.1	A
38069040	Gomas fundidas	2.1	A
38069090	Los demás derivados de colofonias y de ácidos resínicos	2.1	A
3807	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZVEGETAL.		
380700	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZVEGETAL		
38070010	Aceites de alquitrán de madera; creosota de madera	2.5	B
38070020	Nafta de madera	0	A
38070030	Brea vegetal	2.5	B
38070040	Aceite de acetona	3.5	B
38070050	Aceite de alquitrán de pino, rectificado	2.5	B
38070090	Los demás cerveceras, brea y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de brea vegetal	2.1	A
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS		
380810	- INSECTICIDAS		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38081010	Insecticidas de graduación técnica	2.5	A
38081020	Papel matamoscas y artículos similares	5	A
38081030	Hogueras para fumigación	5	B
38081040	Mechas y velas	5	A
38081050	Bandas tratadas con azufre	5	B
38081090	Los demás productos insecticidas	5	B
380820	- FUNGICIDAS		
38082010	Fungicidas de graduación técnica	2.5	A
38082020	Productos fungicidas	4.1	A
380830	- HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS		
38083012	Productos herbicidas	3.3	A
38083013	Paracuato de graduación técnica	2.5	A
38083019	Los demás herbicidas de graduación técnica	1.2	A
38083021	Productos inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas graduación técnica	2.5	A
38083022	Productos inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	4.1	A
380840	- DESINFECTANTES		
38084010	Desinfectantes de graduación técnica	2.5	A
38084020	Productos desinfectantes	5	B
380890	- LOS DEMAS		
38089011	Miticidas de graduación técnica	2.5	A
38089012	Productos miticidas	4.1	B
38089021	Nematocidas de graduación técnica	2.5	B
38089022	Productos nematocidas	4.1	A
38089031	Rodenticidas de graduación técnica	2.5	A
38089032	Productos rodenticidas	4.1	B
38089091	Los demás pesticidas o productos similares de graduación técnica	2.5	A
38089092	Los demás pesticidas o productos similares.	4.1	B
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMI		
380910	- A BASE DE MATERIAS AMILACEAS		
38091010	Tamaños a base de sustancias amiláceas	10	A
38091090	Los demás aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura y demás productos y preparaciones de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, a base de sustancias amiláceas	10	A
38099	- LOS DEMAS:		
380991	-- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES		
38099100	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura y demás productos y preparaciones de los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	A
380992	-- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL O INDUSTRIAS SIMILARES		
38099200	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura y demás productos y preparaciones de los tipos utilizados en la industria papelera o industrias similares	5	A
380993	-- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES		
38099300	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura y demás productos y preparaciones de los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	B
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

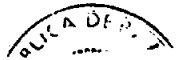
CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
381010	- PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; PASTAS Y POLVOS PARASOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS		
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	5	A
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	5	A
381090	- LOS DEMAS		
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	5	A
38109020	Preparaciones para recubrir electrodos o varillasde soldadura	5	A
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACE		
38111	- PREPARACIONES ANTIDETONANTES:		
381111	-- A BASE DE COMPUESTOS DE PLOMO		
38111100	Preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo	1.2	B
381119	-- LAS DEMAS		
38111900	Las demás preparaciones antidetonantes	1.2	B
38112	- ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES:		
381121	-- QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
38112100	Aditivos para aceites lubricantes, que contengan aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos	1.2	A
381129	-- LOS DEMAS		
38112900	Los demás aditivos para aceites lubricantes	1.2	A
381190	- LOS DEMAS		
38119000	Los demás aditivos preparado para aceites minerales u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	2.5	B
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO.		
381210	- ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS		
38121000	Aceleradores de caucho preparados	10.2	A
381220	- PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO		
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	B
381230	- PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO		
38123010	Preparaciones anti-oxidantes para caucho o plástico	10.2	A
38123020	Los demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	5	A
3813	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.		
381300	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS		
38130000	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	7.7	B
3814	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
381400	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices	5	B
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
38151	- CATALIZADORES SOBRE SOPORTE:		
381511	-- CON NIQUEL O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA	1	A
38151100	Catalizadores con niquel o sus compuestos como sustancia activa		
381512	-- CON METAL PRECIOSO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA		
38151200	Catalizadores con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	1	A
381519	-- LOS DEMAS		
38151900	Los demás catalizadores sobre soporte	1	A
381590	- LOS DEMAS		
38159011	Catalizador de peróxido complejo	5	A
38159019	Los demás catalíticos	1	A
38159020	Los demás iniciadores de reacción, preparaciones de aceleradores de reacción	5	A
3816	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 38.01.		
381600	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 38.01		
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, (excepto los productos de la partida 3801)	2.5	A
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS nos 27.07 O 29.02.		
381710	- MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS		
38171010	Dodecil benceno mixto	5	A
38171090	Los demás alquilbencenos mixtos	5	A
381720	- MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS		
38172000	Alquilnaftalenos mixtos	5	A
3818	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO ENELECTRONICA.		
381800	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO ENELECTRONICA		
38180010	Oblea, dopadas	0	A
38180090	Los demás elementos y compuestos quimicos dopados para uso en electrónica	0	A
3819	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES.		
381900	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES		
38190010	Aceite para frenos hidráulicos	5	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38190090	Los demás líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior a 70% en peso de dichos aceites	5	B
3820	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.		
382000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR		
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	5	B
3821	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.		
382100	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS		
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	5	A
3822	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 30.02 O 30.06.		
382200	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 30.02 O 30.06		
38220011	Papel de tornasol, recortado	6	B
38220019	Los demás papeles de tornasol	6	B
38220020	Cinta para prueba de diabetes, recortada	6	B
38220030	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soportes de plástico	5	B
38220041	Los demás papeles impregnados con reactivos de diagnóstico o de laboratorio, recortados	6	B
38220049	Los demás papeles impregnados con reactivos de diagnóstico o de laboratorio	6	B
38220090	Los demás reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 o 30.06	6	B
3823	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
38231	- ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO:		
382311	-- ACIDO ESTEARICO		
38231100	Ácido esteárico	0.8	A
382312	-- ACIDO OLEICO		
38231200	Ácido oleico	1	A
382313	-- ACIDOS GRASOS DEL "TALL OIL"		
38231300	Ácidos grasos del tall oil	1	A
382319	-- LOS DEMAS		
38231910	Ácidos palmíticos, animales o vegetales, en crudo	1	A
38231920	Aceites ácidos del refinado (animales)	1	A
38231930	Aceites ácidos del refinado (vegetales)	1	A
38231990	Los demás ácidos grasos monocarboxílicos industriales	0.8	A
382370	- ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
38237000	Alcoholes grasos industriales	0.5	A
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS RE		
382410	- PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION		
38241000	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	4.6	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
382420	- ACIDOS NAFTENICOS, SUS SALES INSOLUBLES EN AGUA Y SUS ESTERES		
38242000	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	5	A
382430	- CARBUROS METALICOS SIN AGLOMERAR MEZCLADOS ENTRE SI O CON AGLUTINANTES METALICOS		
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	5	A
382440	- ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES		
38244000	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	5	A
382450	- MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS		
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	5	A
382460	- SORBITOL, EXCEPTO EL DE LA SUBPARTIDA n 2905.44		
38246000	Sorbitol (excepto el de la subpartida 2905.44)	6.5	A
38247	- MEZCLAS QUE CONTENGAN DERIVADOS PERHALOGENADOS DE HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS:		
382471	-- QUE CONTENGAN HIDROCARBUROS ACICLICOS PERHALOGENADOS UNICAMENTE CON FLUOR Y CLORO		
38247100	Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	5	B
382479	-- LAS DEMAS		
38247900	Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos o más halógenos diferentes	5	B
382490	- LOS DEMAS		
38249011	Cristales cultivados (que no sean elementos de óptica) con un peso mínimo de 2.5 g cada uno, de óxido de magnesio o de los halogenuros de los metales alcalinos o alcalinotérreos	2	B
38249012	Líquido que contiene alcohol amílico	2	B
38249013	Mezclas de alcohol C4-C9	0.5	A
38249014	Carbonato de dietilenglicol dipropileno, con "arranque"	2.5	B
38249015	Sulfonato de sodio 3,5(beta-hidroxi-etoxicarbonilo)benceno de solución glicoleilénica	3.5	A
38249016	Líquidos de gas amoníaco	0	A
38249021	Óxido gastado	1	A
38249022	Pasta de bario titanato	1	A
38249023	Aceite condensador que no sea de origen del aceite mineral	4.1	B
38249024	Puntos de cinta marcadora	3.5	B
38249025	Reactivo de flotación	3.5	B
38249026	Cardóxido o "carlime" para tanques de oxígeno	2	B
38249031	Borrador de tinta	4.1	A
38249033	Pasta para electrodos	3.5	A
38249037	Saturante de derretido caliente para asbesto-toch con felpa	6	A
38249038	Probadores de disparo de cerámica, fusibles (por ejemplo: conos seger)	2	A
38249041	Correctores	3.8	A
38249042	Dimeros y trimeros de ácidos grasos	1	A
38249043	Pasta para copiar	2	A
38249045	Carburo de titanio-Tungsteno	1	A
38249046	Intercambiadores de iones	4.1	A
38249051	Aditivos para productos alim.enticios (que no contengan sustancias medicinales)	2.5	A
38249052	Fertilizantes químicos (excepto los del Capítulo 31)	2.8	A
38249053	Medios preparados para sembrar plantas	0	A
38249060	Mezclas de poliol oligomérico	2.5	A
38249070	Material ferromagnético	2.5	A
38249091	Agentes expandibles "rajados"	5.1	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
38249099	Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; los productos residuales de la industria química o de las industr	5	A
CAPITULO 39			
39	PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS		
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
390110	- POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94		
39011000	Poliétileno que tenga un peso específico inferior a 0.94, en sus formas primarias	2.5	A
390120	- POLIETILENO DE DENSIDAD SUPERIOR O IGUAL A 0,94		
39012000	Poliétileno que tenga un peso específico superior a 0.94, en sus formas primarias	2.5	A
390130	- COPOLIMEROS DE ETILENO Y ACETATO DE VINILO		
39013000	Copolímeros de acetato de vinilo-etileno en formas primarias	2.5	A
390190	- LOS DEMAS		
39019010	Poliétilenos clorinados, en formas primarias	2.5	A
39019090	Los demás polímeros de etileno en formas primarias	2.5	A
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
390210	- POLIPROPILENO		
39021000	Polipropileno en formas primarias	2.5	A
390220	- POLIISOBUTILENO		
39022000	Poli-isobutileno en formas primarias	2.5	A
390230	- COPOLIMEROS DE PROPILENO		
39023000	Copolímeros de propileno en formas primarias	2.5	A
390290	- LOS DEMAS		
39029010	Polipropilenos clorinados, en formas primarias	2.5	A
39029020	Polibutilenos clorinados, en formas primarias	2.5	A
39029090	Los demás polímeros de olefinos en formas primarias	2.5	A
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
39031	- POLIESTIRENO:		
390311	- EXPANDIBLE		
39031100	Poliestireno expandible	2.5	A
390319	-- LOS DEMAS		
39031900	Los demás poliestirenos en formas primarias	2.5	A
390320	- COPOLIMEROS DE ESTIRENO-ACRILONITRILO (SAN)		
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo en formas primarias	2.5	A
390330	- COPOLIMEROS DE ACRILONITRILO-BUTADIENO-ESTIRENO (ABS)		
39033000	Acrlonitrilo-butadieno-estireno (abe) en formas primarias	2.5	A
390390	- LOS DEMAS		
39039010	Metilmetacrilato-butadieno-estireno (mbe) en formas primarias	2.5	A
39039020	El medio para resinas de intercambio de iones de copolímeros porosos de estireno-divinil benceno, estireno-divinil benceno clorometilado, y copolímero estireno-divinil benceno aminometilado	1	A
39039090	Los demás polímeros de estireno en formas primarias	2.5	A
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
390410	- POLICLORURO DE VINILO SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS		
39041000	Policloruro de vinilo, sin mezclar con otras sustancias, en formas primarias	2.5	A
39042	- LOS DEMAS POLICLORUROS DE VINILO:		
390421	-- SIN PLASTIFICAR		
39042100	Cloruro de polivinilo sin plastificar, en formas primarias	2.5	A
390422	-- PLASTIFICADOS		
39042200	Cloruro de polivinilo plastificado, en formas primarias	2.5	A
390430	- COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO		
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, en formas primarias	2.5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
390440	- L/S DEMAS COPOLIME6OS DE CLORURO DE-VINILO		
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo, en formas primarias	2.5	A
390450	- POLIMEROS DE CLORURO DE VINILIDENO		
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno en formas primarias	2.5	A
39046	- POLIMEROS FLUORADOS:		
390461	-- POLITETRAFLUOROETILENO		
39046100	Politetrafluoroetileno en formas primarias	2.5	A
390469	-- LOS DEMAS		
39046900	Los demás fluoro-polímeros en formas primarias	2.5	A
390490	- LOS DEMAS		
39049000	Los demás polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	2.5	A
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
39051	- POLIACETATO DE VINILO:		
390512	-- EN DISPERSION ACUOSA		
39051200	Acetato polivinílico en dispersión acuosa	4.4	A
390519	-- LOS DEMAS		
39051900	Los demás acetatos polivinílico, en formas primarias	4.4	A
39052	- COPOLIMEROS DE ACETATO DE VINILO:		
390521	-- EN DISPERSION ACUOSA		
39052100	Los copolímeros de acetato de vinilo en dispersión acuosa	4.4	A
390529	-- LOS DEMAS		
39052900	Los demás copolímeros de acetato de vinilo, en formas primarias	4.4	A
390530	- ALCOHOL POLIVINILICO, INCLUSO CON GRUPOS ACETATO SIN HIDROLIZAR		
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos de acetato sin hidrolizar	5	A
39059	- LOS DEMAS:		
390591	-- COPOLIMEROS		
39059100	Copolímeros de otros ésteres de vinilo o demás copolímeros de vinilo, en formas primarias	4.4	A
390599	-- LOS DEMAS		
39059910	Éter polivinílico	4.4	A
39059920	Butiral polivinílico	5	A
39059990	Polímeros de otros ésteres de vinilo o demás polímeros de vinilo, en formas primarias	4.4	A
3906	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
390610	- POLIMETACRILATO DE METILO		
39061010	Gránulos de metacrilato polimetílico en formas primarias	2.5	A
39061020	Emulsión de metacrilato polimetílico en formas primarias	4.4	A
390690	- LOS DEMAS		
39069010	Los demás gránulos-polímeros acrílicos, en formas primarias	1	A
39069090	Las demás emulsiones-polímeras acrílicas, en formas primarias	5	A
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
390710	- POLIACETALES		
39071000	Poliacetales en formas primarias	2.5	A
390720	- LOS DEMAS POLIETERES		
39072010	Mezcla de polietilenglicol, en formas primarias	2.5	A
39072020	Mezcla de polietilenglicol, en formas primarias	2.5	A
39072090	Los demás poliéteres en formas primarias	2.5	A
390730	- RESINAS EPOXI		
39073010	Resina epoxi tipo Bisfenol A	4	A
39073020	Resina epoxi, tipo Novolac	4.4	A
39073090	Las demás resinas epóxicas, en formas primarias	4.4	A
390740	- POLICARBONATOS		
39074000	Policarbonatos en formas primarias	2.5	



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
390750	- RESINAS ALCIDICAS		
39075000	Resinas alcídicas, en forma primaria	5	A
390760	- POLITEREFTALATO DE ETILENO		
39076000	Poliétileno tereftalato, en formas primarias	2.5	A
39079	- LOS DEMAS POLIESTERES:		
390791	-- NO SATURADOS		
39079100	Los demás poliésteres, no saturados, en formas primarias	2.5	A
390799	-- LOS DEMAS		
39079910	Polibutileno tereftalato, en formas primarias	3.5	A
39079990	Los demás poliésteres, saturados, en formas primarias	2.5	A
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
390810	- POLIAMIDAS -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 O -6,12		
39081010	Poliámida 6 (nailon 6)	2.5	A
39081020	Poliámida 6,6 (nailon 6,6)	2.5	A
39081030	Poliámidas-11, -12, -6,9, -6,10 ó -6,12	2.5	A
390890	- LAS DEMAS		
39089000	Los demás poliamidas, en formas primarias	2.5	A
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
390910	- RESINAS UREICAS; RESINAS DE TIOUREA		
39091000	Resinas de urea o de tiourea, en forma primaria	5	A
390920	- RESINAS MELAMINICAS		
39092000	Resinas de melamina, en forma primaria	5	A
390930	- LAS DEMAS RESINAS AMINICAS		
39093000	Las demás resinas amínicas, en formas primarias	5	A
390940	- RESINAS FENOLICAS		
39094000	Resinas fenólicas, en forma primaria	5	A
390950	- POLIURETANOS		
39095000	Poliuretanos, en formas primarias	2.5	A
3910	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
391000	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS		
39100010	Aceite de silicón	3.5	A
39100020	Grasa de silicio	2.7	A
39100030	Resina de silicio	4.4	A
39100040	Caucho de silicio	4.4	A
39100090	Los demás silicios, en formas primarias	2.7	A
3911	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA- INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
391110	- RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA, RESINAS DE INDENO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO Y POLITERPENOS		
39111010	Resinas de petróleo	5	A
39111020	Resina furánica	5	A
39111090	La demás resinas de cumarona, resinas de indeno o resinas de cumarona-indeno y politerpenos	5	A
391190	- LOS DEMAS		
39119010	Polisulfona	2.5	A
39119020	Óxido de polioxileno	2.5	A
39119030	Poliimida	2.5	A
39119040	Polisilano	2.5	A
39119090	Los demás productos previstos en la nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	2.5	A
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
39121	- ACETATOS DE CELULOSA:		
391211	-- SIN PLASTIFICAR		
39121100	Acetatos de celulosa sin plastificar, en formas primarias	2.5	A
391212	-- PLASTIFICADOS		
39121200	Acetatos de celulosa plastificados, en formas primarias	2.5	A
391220	- NITRATOS DE CELULOSA (INCLUIDOS LOS COLODIONES)		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39122000	Nitratos de celulosa, (incluidos los colodiones), en formas primarias	6.5	A
39123	- ETERES DE CELULOSA:		
391231	-- CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES		
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales, en formas primarias	2.5	A
391239	-- LOS DEMAS		
39123910	Metilcelulosa	2.5	A
39123920	Etilcelulosa	2.5	A
39123990	Los demás éteres de celulosa, en formas primarias	2.5	A
391290	- LOS DEMAS		
39129000	Las demás celulosa y sus derivados químicos, en formas primarias	2.5	A
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOSDEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
391310	- ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		
39131010	Ácido alginico, en formas primarias	3.5	A
39131020	Sales y ésteres alginicos, en formas primarias	3.5	A
391390	- LOS DEMAS		
39139010	Proteínas endurecidas	2.5	A
39139021	Caucho clorinado	2.5	A
39139029	Los demás derivados químicos del caucho natural	5	A
39139090	Los demás polímeros naturales y polímeros naturales modificados, en formas primarias	5	A
3914	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS nos 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.		
391400	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS nos 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS		
39140000	Intercambiadores de iones a base de polimeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias	3.3	A
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO.		
391510	- DE POLIMEROS DE ETILENO		
39151000	Desechos, desperdicios y recortes de polimeros de etileno	7.9	A
391520	- DE POLIMEROS DE ESTIRENO		
39152000	Desechos, desperdicios y recortes de polimeros de estireno	7.9	A
391530	- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO		
39153000	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de cloruro vinílico	7.9	A
391590	- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39159000	Desechos, desperdicios y recortes de los plásticos	7.9	A
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 MM, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.		
391610	- DE POLIMEROS DE ETILENO		
39161000	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de polimeros de etileno	5	B
391620	- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO		
39162000	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de polimeros de cloruro vinílico	5	B
391690	- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39169000	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de los demás plásticos	5	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.		
391710	- TRIPAS ARTIFICIALES DE PROTEINAS ENDURECIDAS O DE PLASTICOS CELULOSICOS		
39171000	Tripas artificiales (tripas para chorizo) de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	5	A
39172	- TUBOS RIGIDOS:		
391721	-- DE POLIMEROS DE ETILENO		
39172100	Tubos, tuberías y mangueras, PE, rígidos	5	A
391722	-- DE POLIMEROS DE PROPILENO		
39172200	Tubos, tuberías y mangueras, PP, rígidos	5	A
391723	-- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO		
39172300	Tubos, tuberías y mangueras, PVC, rígidos	5	A
391729	-- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39172900	Tubos, tuberías y mangueras, de los demás plásticos, rígidos	5	A
39173	- LOS DEMAS TUBOS:		
391731	-- TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESION SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA		
39173100	Tubos flexibles, tuberías y mangueras para una presión superior o igual a 27,6 MPA, de plástico	5	A
391732	-- LOS DEMAS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS		
39173200	Los demás tubos, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios, de plásticos	5	A
391733	-- LOS DEMAS, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS		
39173300	Los demás tubos, tuberías y mangueras sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios, de plásticos	5	A
391739	-- LOS DEMAS		
39173910	Tubos, tuberías y mangueras, de plásticos reforzados con fibra de vidrio	6.8	A
39173990	Los demás tubos, tuberías y mangueras de plástico,	5	A
391740	- ACCESORIOS		
39174010	Accesorios de plásticos reforzados con fibra de vidrio para tubos	7.2	A
39174090	Los demás accesorios para tubos, tuberías y mangueras de plástico	5	A
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.		
391810	- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO		
39181010	Cloruro polivinílico en forma de placas, tejas o listas de los tipos utilizados para pisos	5	A
39181090	Los demás revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo	5	A
391890	- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39189010	Las demás placas, tejas y tiras, utilizadas para suelos	5	A
39189090	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de otros plásticos para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo	5	A
3919	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		
391910	- EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CM		
39191000	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos, de un ancho no superior a 20 cm	5	A
391990	- LAS DEMAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39199000	Las demás placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	5	A
3920	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRASMATERIAS.		
392010	- DE POLIMEROS DE ETILENO		
39201010	Placas, hojas y tiras de polietileno	5	A
39201021	Cinta de polietileno metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 50 mm, de un espesor no superior a 0.025 mm	1	A
39201029	Las demás cintas o láminas de polietileno, de espesor no superior o igual a 0,25 mm	5	B
392020	- DE POLIMEROS DE PROPILENO		
39202010	Placas, hojas y tiras de polipropileno	5	A
39202021	Cinta de polipropileno metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor no inferior a 0.015 mm ni superior a 0.25 mm	1	A
39202022	Cintas o láminas de polipropileno, de espesor no superior o igual a 0.015 mm	1	A
39202029	Las demás cintas o láminas de polipropileno, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	B
392030	- DE POLIMEROS DE ESTIRENO		
39203010	Placas, hojas y tiras de poliestireno	5	B
39203021	Cinta de poliestireno metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39203029	Las demás cintas o láminas de poliestireno, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	B
39204	- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO:		
392041	-- RIGIDOS		
39204110	Placas, hojas y tiras, PVC, rígidas	5	A
39204120	Las demás cintas o láminas de PVC, de espesor no superior o igual a 0,25 mm	5	A
392042	-- FLEXIBLES		
39204210	Placas, hojas y tiras, PVC, flexibles	5	A
39204221	Cinta de PVC flexible metalizado para uso, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39204229	Las demás cintas o láminas de PVC, de espesor no superior o igual a 0,25 mm	5	A
39205	- DE POLIMEROS ACRILICOS:		
392051	-- DE POLIMETRACRILATO DE METILO		
39205110	Placas, hojas y tiras de metacrilato polimetílico	5	B
39205121	Cinta de metacrilato polimetílico metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39205129	Las demás cintas o láminas de metracrilato polimetílico, de espesor no superior o igual a 0,25 mm	5	B
392059	-- DE LOS DEMAS		
39205910	Placas, hojas y tiras de los demás polimeros acrilicos	5	B
39205921	Las demás cintas de polimeros acrilicos metalizados para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39205929	Las demás cintas o láminas de polimeros acrilicos, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
39206	- DE POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS O DEMAS POLIESTERES:		
392061	-- DE POLICARBONATOS		
39206110	Placas, hojas y tiras de policarbonatos	5	A
39206121	Cinta de policarbonato metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39206129	Cintas o láminas de policarbonatos, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392062	-- DE POLITEREFTALATO DE ETILENO		
39206210	Placas, hojas y tiras de polietileno tereftalato	5	A
39206221	Cinta de polietileno tereftalato metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39206229	Las demás cintas o láminas de polietileno tereftalato, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392063	-- DE POLIESTERES NO SATURADOS		
39206310	Placas, hojas y tiras de poliésteres no saturados	5	A
39206321	Cinta de poliésteres no saturados metalizados para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39206329	Las demás cintas o láminas de poliésteres no saturados, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392069	-- DE LOS DEMAS POLIESTERES		
39206910	Placas, hojas y tiras de los demás poliésteres	5	A
39206921	Las demás cintas de poliésteres metalizados para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor no inferior a 0.015 mm ni superior a 0.25 mm	1	A
39206922	Cintas o láminas de poliester, de espesor no superior o igual a 0.015 mm	1	A
39206929	Las demás cintas o láminas de poliésteres, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
39207	- DE CELULOSA O DE SUS DERIVADOS QUIMICOS:		
392071	-- DE CELULOSA REGENERADA		
39207110	Placas, hojas y tiras de celulosa regenerada	5	A
39207121	Celofán	9.1	A
39207129	Las demás cintas o láminas de celulosa regenerada, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392072	-- DE FIBRA VULCANIZADA		
39207200	Placas, láminas, hojas y tiras, de fibra vulcanizada	5	B
392073	-- DE ACETATO DE CELULOSA		
39207300	Placas, láminas, hojas y tiras, de acetato de celulosa	5	B
392079	-- DE LOS DEMAS DERIVADOS DE LA CELULOSA		
39207900	Placas, láminas, hojas y tiras, de los demás derivados de celulosa	5	B
39209	- DE LOS DEMAS PLASTICOS:		
392091	-- DE POLIVINILBUTIRAL		
39209110	Placas, hojas y tiras de polivinil butiral	5	A
39209121	Cinta de polivinil butiral metalizado para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39209129	Cintas o láminas de polivinil butiral, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392092	-- DE POLIAMIDAS		
39209210	Placas, hojas y tiras de poliamidas	5	A
39209221	Cinta de poliamidas metalizadas para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39209229	Cintas o láminas de poliamidas, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392093	-- DE RESINAS AMINICAS		
39209310	Placas, hojas y tiras de amino-resinas	5	A
39209321	Cinta de amino-resinas para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39209329	Las demás cintas o láminas de amino-resinas, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392094	-- DE RESINAS FENOLICAS		
39209410	Placas, hojas y tiras de resinas fenólicas	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39209421	Cinta metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm, de resinas fenólicas	1	A
39209429	Las demás cintas o láminas de resinas fenólicas, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392099	-- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39209911	Placas, hojas y tiras de resina de teflón	5	B
39209912	Cinta de teflón metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm	1	A
39209919	Cintas o láminas de resina de teflón, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	B
39209991	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	5	B
39209992	Cinta metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm, de otras condensaciones, policondensaciones, poliadiciones, polimerización y [sic]	1	A
39209993	Cintas o láminas de otros plásticos, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	B
3921	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO.		
39211	- PRODUCTOS CELULARES:		
392111	-- DE POLIMEROS DE ESTIRENO		
39211110	Placas, hojas y tiras celulares de polímeros de estireno	5	B
39211121	Cinta metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm, de polímeros de estireno celular	1	A
39211129	Las demás cintas o láminas de polímeros de estireno, celular, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392112	-- DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO		
39211210	Placas, hojas y tiras celulares de polímeros de cloruro vinílico	5	B
39211221	Cinta metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm, polímeros de cloruro vinílico, celular	1	A
39211229	Las demás cintas o láminas de polímeros de cloruro vinílico, celular, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392113	-- DE POLIURETANOS		
39211310	Placas, hojas y tiras de poliuretanos celular	5	B
39211321	Cinta metalizada para uso de condensador, con bordes no metalizados, de un ancho total no superior a 100 mm, de un espesor total no superior a 0.025 mm, de poliuretanos, celulares	1	A
39211329	Las demás cintas o láminas de poliuretanos, celular, de espesor no superior o igual a 0.25 mm	5	A
392114	-- DE CELULOSA REGENERADA		
39211400	Placas, láminas, hojas y tiras, de celulosa regenerada	5	B
392119	-- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39211910	Las demás placas, hojas y tiras celulares de plásticos	5	A
39211920	Las demás cintas o láminas celulares de plásticos, de espesor no superior o igual a 0,25mm	5	A
392190	- LOS DEMAS		
39219010	Placas, láminas y tiras de plásticos reforzados con fibra de vidrio	6.7	A
39219030	Placas, hojas y tiras pre-impregnadas con resinas	6.7	A
39219040	Cintas o láminas para intercambio de iones	1	A
39219090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	5	A
3922	BANERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.		
392210	- BANERAS, DUCHAS Y LAVABOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39221010	Bañeras, duchas y lavabos de plásticos reforzados con fibra de vidrio	7.2	B
39221090	Bañeras, lavabos y duchas de los demás plásticos	5	B
392220	- ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS		
39222010	Asientos y tapas de inodoros de plásticos reforzados con fibra de vidrio	7.2	B
39222090	Asientos y tapas de inodoros de los demás plásticos	5	B
392290	- LOS DEMAS		
39229010	Los artículos sanitarios o higiénicos similares, de plásticos reforzados con fibra de vidrio	7.2	B
39229090	Los demás artículos sanitarios o higiénicos similares, de plásticos	5	B
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
392310	- CAJAS, CAJONES, JAULAS Y ARTICULOS SIMILARES		
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, de plásticos	5	A
39232	- SACOS (BOLSAS), BOLSITAS Y CUCURUCHOS:		
392321	-- DE POLIMEROS DE ETILENO		
39232100	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polietileno	5	A
392329	-- DE LOS DEMAS PLASTICOS		
39232910	Bolsas de plástico con soporte de aluminio para desinfección	5	A
39232990	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de los demás plásticos	5	A
392330	- BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES		
39233000	Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares, de plásticos	5	A
392340	- BOBINAS, CARRETES, CANILLAS Y SOPORTES . SIMILARES		
39234010	Carretes	0	A
39234090	Bobinas, canillas y soportes similares	5	A
392350	- TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE		
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plásticos	5	A
392390	- LOS DEMAS		
39239010	Correas transportadoras o de transmisión y correas de ascensor (incluso reforzados con metal o demás material), de plásticos	5	A
39239090	Los demás artículos para el transporte o envasado de mercancías, de plásticos	5	A
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.		
392410	- VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O DE COCINA		
39241000	Artículos de mesa o de cocina, de plásticos	5	A
392490	- LOS DEMAS		
39249000	Los demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico	5	A
3925	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
392510	- DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L		
39251010	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l, hechos de FRP	7.2	A
39251090	Hechos de las demás materias plásticas	5	A
392520	- PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES		
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, de plástico	5	A
392530	- CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
39253000	Contraventanas, persianas, incluidas las venecianas y artículos similares, y sus partes, de plástico	5	A
392590	- LOS DEMAS		
39259000	Los demás artículos de plástico para la construcción	5	B
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS nos 39.01 A 39.14.		
392610	- ARTICULOS DE OFICINA Y ARTICULOS ESCOLARES		
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares, de plástico	5	A
392620	- PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR (INCLUIDOS LOS GUANTES)		
39262000	Prendas y complementos (accesorios) de vestir (incluidos guantes), de plástico	5	A
392630	- GUARNICIONES PARA MUEBLES, CARROCERIAS O SIMILARES		
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerias o similares, de plásticos	5	A
392640	- ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE ADORNO		
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno, de plásticos	5	A
392690	- LAS DEMAS		
39269011	Cristales para relojes, de plásticos	5	A
39269012	Artículos aislantes de plástico para electricidad	5	A
39269013	Láminas y bandas reflectora, de plásticos	5	A
39269014	Artículos para línea de marcación de carreteras y tránsito (incluidos los letreros reflectores), de plástico	5	A
39269015	Moldes para hacer matrices, de plástico	5	B
39269016	Artículos de laboratorio, higiénicos y farmacéuticos, de plásticos	5	A
39269017	Cinta tacto-sensible, de plásticos	5	B
39269021	Esponja para limpiar plancha para soldaduras, de plástico	5	B
39269022	Láminas maestras de clisés térmicas, de plástico	5	B
39269023	Tarjetas plásticas, para máquinas telares	5	A
39269031	Caretas protectoras exclusivamente para uso industrial, de plásticos	5	A
39269039	Los demás artículos exclusivamente para uso industrial, de plástico	5	A
39269090	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	5	A
CAPITULO 40			
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
400110	- LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO PREVULCANIZADO		
40011000	Latex natural (caucho), incluso prevulcanizado.	0	A
40012	- CAUCHO NATURAL EN OTRAS FORMAS:		
400121	-- HOJAS AHUMADAS		
40012100	Hojas ahumadas de caucho natural	0	A
400122	-- CAUCHOS TECNICAMENTE ESPECIFICADOS (TSNR)		
40012200	Cauchos naturales técnicamente especificados (TSNR).	0	A
400129	-- LOS DEMAS		
40012900	Caucho natural, n.e.s, en otras formas	0	A
400130	- BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS		
40013000	Chicle y gomas naturales similares	0	A
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS,HOJAS O TIRAS.		
40021	- CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR); CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR);		
400211	-- LATEX		



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
40021100	Látex de caucho estireno-butadieno (SBR); látex de caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	3.5	A
400219	-- LAS DEMAS		
40021910	Caucho termoplástico	3.5	A
40021990	Los demás cauchos estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	3.5	A
400220	- CAUCHO BUTADIENO (BR)		
40022000	Caucho butadieno	3.5	A
40023	- CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO (BUTILO) (IIR); CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENOHALOGENADO (CIIR O BIIR):		
400231	-- CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO (BUTILO) (IIR)		
40023100	Caucho isobuteno-isopreno	1	A
400239	-- LOS DEMAS		
40023900	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR) halogenado	2	A
40024	- CAUCHO CLOROPRENO (CLOROBUTADIENO) (CR):		
400241	-- LATEX		
40024100	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (cr) latex	2	A
400249	-- LAS DEMAS		
40024900	Los demás, caucho cloropreno (clorobutadieno) (cr)	2	A
40025	- CAUCHO ACRILONITRILO-BUTADIENO (NBR):		
400251	-- LATEX		
40025100	Caucho acrilonitrilo-butadieno, latex	3.5	A
400259	-- LAS DEMAS		
40025900	Los demás, caucho acrilonitrilo-butadieno, latex	3.5	B
400260	- CAUCHO ISOPRENO (IR)		
40026000	Caucho isopreno (nbr)	2	A
400270	- CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM)		
40027000	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	2	A
400280	- MEZCLAS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA		
40028000	Mezclas de cualquier producto de la partida No. 40.01 con los de esta partida	2	A
40029	- LOS DEMAS:		
400291	-- LATEX		
40029100	Los demás latex	2	A
400299	-- LAS DEMAS		
40029910	Caucho polisulfúrico	2	B
40029990	Los demás cuachos sintéticos	2	B
4003	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
400300	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras	10	A
4004	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS.		
400400	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS		
40040000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	10	B
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
400510	- CAUCHO CON ADICION DE NEGRO DE HUMO O DE SILICE		
40051000	Caucho compuesto de carbono negro, sílice, sin vulcanizar, en formas primarias, en placas, tiras u hojas	3.5	A
400520	- DISOLUCIONES; DISPERSIONES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA n 4005.10		
40052000	Caucho mezclado sin vulcanizar, disoluciones y dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	3.5	A
40059	- LOS DEMAS:		
400591	-- PLACAS, HOJAS Y TIRAS		
40059100	Los demás cauchos mezclados sin vulcanizar, en placas, hojas o tiras	3.5	A
400599	-- LOS DEMAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
40059900	Los demás cauchos mezclados sin vulcanizar, en formas primarias	3.5	A
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS(POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
400610	- PERFILES PARA RECAUCHUTAR		
40061000	Perfiles para recauchutar	3.5	A
400690	- LOS DEMAS		
40069010	Adhesivo de cauchos mezclados sin vulcanizar	6.8	A
40069020	Caucho natural o sintético sin vulcanizar en otras formas	3.5	A
40069090	Los demás artículos de caucho sin vulcanizar	3.5	B
4007	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
400700	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO		
40070000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado	5.2	A
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
40081	- DE CAUCHO CELULAR:		
400811	-- PLACAS, HOJAS Y TIRAS		
40081100	Placas, hojas y tiras de cauchos vulcanizados celulares	8.5	A
400819	-- LOS DEMAS		
40081900	Los demás de caucho celulares vulcanizado	8.7	B
40082	- DE CAUCHO NO CELULAR:		
400821	-- PLACAS, HOJAS Y TIRAS		
40082110	Cintas aislantes de caucho para electricidad	8.5	A
40082120	Masking tape (cintas adhesivas), de caucho	8.5	A
40082190	Las demás, placas, hojas y tiras de caucho vulcanizado no celular	8.5	B
400829	- LOS DEMAS		
40082900	Los demás, cauchos no celulares vulcanizados	8.5	A
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS(POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).		
400910	- SIN REFORZAR NI COMBINAR DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS		
40091010	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para rieles	7.5	A
40091090	Los demás tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, sin reforzar o combinado de otro modo con otros materiales, sin accesorios	9	A
400920	- REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON METAL, SIN ACCESORIOS		
40092010	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para rieles	7.5	A
40092090	Los demás tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, reforzados o combinado de otro modo solo con metal, sin accesorios	9.1	A
400930	- REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL, SIN ACCESORIOS		
40093010	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para rieles	7.5	A
40093090	Los demás tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, reforzados o combinado de otro modo solo con materiales textiles, sin accesorios	9.1	A
400940	- REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS		
40094010	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para rieles	7.5	A
40094090	Los demás tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, reforzados o combinado de otro modo con otros materiales, sin accesorios	9.6	A
400950	- CON ACCESORIOS		
40095010	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para rieles	7.5	A
40095020	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado sin endurecer, para instrumentos medicos y científicos (incluso aquellos para manufacturas	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
40095030	Tubos, tuberías y mangueras con aislante para electricidad, de caucho vulcanizado sin endurecer	10	A
40095040	Tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, para bulldozers y maquinarias similares	10	A
40095090	Los demás tubos, tuberías y mangueras, de caucho vulcanizado, sin accesorios	9	A
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
40101	- CORREAS TRANSPORTADORAS:		
401011	-- REFORZADAS SOLAMENTE CON METAL		
40101100	Correas transportadoras o correas reforzadas sólo con metal	8.8	A
401012	-- REFORZADAS SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL		
40101200	Correas transportadoras o correas reforzadas sólo con materias textiles	8.8	A
401013	-- REFORZADAS SOLAMENTE CON PLASTICO		
40101300	Correas transportadoras o correas reforzadas sólo con plásticos	8.8	A
401019	-- LAS DEMAS		
40101900	Correas transportadoras o correas reforzadas sólo con otros materiales	8.8	A
40102	- CORREAS DE TRANSMISION:		
401021	-- CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN DE CIRCUNFERENCIA SUPERIOR A 60 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM, INCLUSO ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL		
40102100	Correas de transmisión, sin fin, incluso estriadas, de sección trapezoidal, de una circunferencia que exceda 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	8.5	A
401022	-- CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN DE CIRCUNFERENCIA SUPERIOR A 180 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 240 CM, INCLUSO ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL		
40102200	Correas de transmisión, sin fin, de sección trapezoidal, incluso estriadas, de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	8.5	A
401023	-- CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN DE CIRCUNFERENCIA SUPERIOR A 60 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 150 CM, CON MUESCAS (SINCRONICAS)		
40102300	Correas de transmisión, sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	8.5	A
401024	-- CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN DE CIRCUNFERENCIA SUPERIOR A 150 CM PERO INFERIOR O IGUAL A 198 CM, CON MUESCAS (SINCRONICAS)		
40102400	Correas de transmisión, sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	8.5	A
401029	-- LAS DEMAS		
40102900	Las demás correas de transmisión, de caucho vulcanizado	8.5	A
4011	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO.		
401110	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS VEHICULOS DE TIPO FAMILIAR -"BREAK" O "STATION WAGON"- Y LOS DE CARRERA)		
40111000	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizados en automóviles (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera).	11.5	A
401120	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES		
40112000	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizados en autobuses o camiones.	11.5	A
401130	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AVIONES		
40113000	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizados en aviones.	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
401140	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS		
40114000	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizados en motocicletas.	10	B
401150	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN BICICLETAS		
40115000	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizadas en bicicletas.	9.3	B
40119	- LOS DEMAS:		
401191	-- CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGULO O SIMILARES		
40119100	Los demás, con altos relieves, en forma de taco, ángulo o similares	10	A
401199	-- LOS DEMAS		
40119910	Llantas nuevas de caucho del tipo de las utilizadas en tractores agrícolas	0	A
40119990	Las demás llantas nuevas de caucho	10	B
4012	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.		
401210	- NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS		
40121010	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados de caucho, para vehículos automotores	13.5	A
40121090	Las demás llantas recobradas de caucho	10	A
401220	- NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) USADOS		
40122010	Llantas usadas de caucho para automóviles	13.5	A
40122090	Las demás llantas usadas de caucho	10	A
401290	- LOS DEMAS		
40129010	Bandajes (llantas macizas o huecas), bandas intercambiables, de caucho	10	B
40129020	Protectores "flaps" de caucho	11.5	A
4013	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS).		
401310	- DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOSVEHICULOS DE TIPO FAMILIAR -"BREAK" O "STATION WAGON"- Y LOS DE CARRERA), EN AUTOBUSES O CAMIONES		
40131000	Tubos de caucho del tipo de las utilizadas en automóviles (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera), en autobuses o camiones.	12	B
401320	- DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN BICICLETAS		
40132000	Tubos de caucho del tipo de las utilizadas en bicicletas.	10	A
401390	- LAS DEMAS		
40139010	Tubos de caucho del tipo de las utilizadas en motocicletas	10	B
40139020	Tubos del tipo del tipo de las utilizadas en aviones.	0	A
40139030	Tubos de caucho del tipo de las utilizadas en tractores agrícolas	0	A
40139090	Las demás tubos de caucho	10	B
4014	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.		
401410	- PRESERVATIVOS		
40141000	Preservativos	5	A
401490	- LOS DEMAS		
40149010	Ampolla de caucho para jeringuillas	5	A
40149020	Artículos médicos y quirúrgicos de caucho	5	A
40149030	Mamones de caucho	5	A
40149040	Forro de caucho (inflado de hule)	5	A
40149090	Los demás artículos higiénicos y farmacéuticos, de caucho vulcanizado, incluso con accesorios de caucho endurecido	5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
40151	- GUANTES:		
401511	-- PARA CIRUGIA		
40151100	Guantes para cirugía.	5	A
401519	-- LOS DEMAS		
40151910	Guates para operadores de Rayos X	5	A
40151990	Los demás guantes de caucho.	5	A
401590	- LOS DEMAS		
40159010	Batas (protectores) para operadores de rayos X	5	A
40159090	Los demás artículos y accesorios para cualquier propósito de caucho vulcanizado	5	A
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
401610	- DE CAUCHO CELULAR		
40161000	Artículos de caucho celular	10	B
40169	- LAS DEMAS:		
401691	-- REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO Y ALFOMBRAS		
40169100	Revestimientos para el suelo y alfombras, de caucho	10	A
401692	-- GOMAS DE BORRAR		
40169200	Gomas de borrar	10	A
401693	-- JUNTAS O EMPAQUETADURAS		
40169310	Arandelas y otros selladores para automóviles	8.5	A
40169320	Arandelas y otros selladores, excepto las utilizadas para automóviles	9	A
401694	-- DEFENSAS, INCLUSO INFLABLES, PARA EL ATRAQUE DE LOS BARCOS		
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	10	B
401695	-- LOS DEMAS ARTICULOS INFLABLES		
40169500	Los demás artículos inflables	10	B
401699	- LAS DEMAS		
40169910	Parches y tacos para la reparación de pinchazos	10	B
40169920	Mantas de caucho utilizadas para imprimir	10	A
40169930	Partes de instrumentos científicos de caucho	9	B
40169940	Partes de maquinaria para uso industrial, de caucho sin endurecer	10	A
40169990	Los demás artículos de caucho vulcanizado, excepto las de caucho endurecido	8.5	B
4017	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.		
401700	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO		
40170011	Deshechos y desperdicios, de caucho endurecido	12	A
40170019	Los demás cauchos duros(ex, ebonita) en cualquier formas.	10	B
40170020	Artículos de caucho endurecido	10	A
CAPITULO 41			
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS		
4101	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.		
410110	- CUEROS Y PIELES ENTEROS DE BOVINO, CON UN PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 8 KG PARA LOS SECOS, A 10 KG PARA LOS SALADOS SECOS Y A 14 KG PARA LOS FRESCOS, SALADOS VERDES (HUMEDOS) O CONSERVADOS DE OTRO MODO		
41011010	Cueros y pieles de animales de la especie bovina, simplemente secados, enteros, de peso unitario inferior a 8 kg	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
41011020	Cueros y pieles de animales de la especie bovina, salados secos, enteros, de peso unitario inferior a 10 kg	0	A
41011030	Cueros y pieles de animales de la especie bovina, frescos, salados mojados, enteros, de peso unitario inferior a 14 kg	0	A
41012	- LOS DEMAS CUEROS Y PIELES DE BOVINO, FRESCOS O SALADOS VERDES (HUMEDOS):		
410121	-- ENTEROS		
41012100	Cueros y pieles de animales de la especie bovina, frescos o salados mojados, enteros, de peso unitario superior a 14 kg	0	A
410122	-- CRUPONES Y MEDIOS CRUPONES		
41012200	Crupones y medios crupones, cueros y pieles de animales de la especie bovina, fresco o húmedo salados	0	A
410129	-- LOS DEMAS		
41012900	Los demás cueros y pieles de pieles de animales de la especie bovina, fresco o húmedo salado	0	A
410130	- LOS DEMAS CUEROS Y PIELES DE BOVINO, CONSERVADOS DE OTRO MODO		
41013010	Cueros enteros crudos y pieles pieles de animales de la especie bovina, simplemente secados, excepto los de la subpartida No. 4101.10	0	A
41013020	Cueros enteros crudos y pieles pieles de animales de la especie bovina, excepto los de la subpartida No. 4101.10	0	A
41013090	Los demás cueros enteros crudos y pieles de animales la especie bovinas, conservados de otro modo	0	A
410140	- CUEROS Y PIELES DE EQUINO		
41014000	Cueros y pieles crudos de equino (fresco, o, salados, secos, con cal, encurtido o preservados de otro modo, sin curtir, apergaminar o preparado de otra forma), incluso depilados o divididos	0	A
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 C) DE ESTE CAPITULO		
410210	- CON LANA		
41021000	Pieles, en bruto, de oveja o cordero (fresco, o, salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, sin curtir, apergaminar o preparar de otra forma), con lana	0	A
41022	- SIN LANA (DEPILADOS):		
410221	-- PIQUELADOS		
41022100	Pieles piqueladas de oveja o cordero, sin lana	0	A
410229	-- LOS DEMAS		
41022900	Pieles de oveja o cordero, en bruto, conservados de otro modo, sin lana, incluso dividido	0	A
4103	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 B) O 1 C) DE ESTE		
410310	- DE CAPRINO		
41031000	Cueros y pieles en bruto, de caprina (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos	0	A
410320	- DE REPTIL		
41032010	Pieles secas de serpientes, en bruto	0	A
41032090	Las demás pieles de reptiles, en bruto	0	A
410390	- LOS DEMAS		
41039010	Piel fresca de cerdos	0	A
41039020	Piel fresca de escualos	0	A
41039090	Las demás pieles y cueros, en bruto	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4104	CUEROS Y PIELES DE BOVINO O DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41.08 O 41.09.		
410410	- CUEROS Y PIELES ENTEROS DE BOVINO, CON UNA SUPERFICIE POR UNIDAD INFERIOR O IGUAL A 2,6 M2 (28 PIES CUADRADOS)		
41041010	Cueros y pieles enteros de bovino, sin pelo, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2.6 m2). Curtido o recurtido pero sin otra preparación (incluso wet blue)	0	A
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, sin pelo, con una superficie por unidad inferior o igual a 28 pies cuadrados (2.6 m2).	1.5	A
41042	- LOS DEMAS CUEROS Y PIELES, DE BOVINO O DE EQUINO, CURTIDOS O RECURTIDOS, PERO SIN PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:		
410421	-- CUEROS Y PIELES DE BOVINO, CON PRECURTIDO VEGETAL		
41042100	Cueros, sin pelo, con precurtido vegetal, incluso dividido	0	A
410422	-- CUEROS Y PIELES DE BOVINO, PRECURTIDOS DE OTRO MODO		
41042200	Cueros de bovinos, sin pelo, precurtidos de otro modo (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
410429	-- LOS DEMAS		
41042900	Los demás cueros bovinos y equinos , sin pelo, precurtidos de otro modo, pero sin otra preparación (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
41043	- LOS DEMAS CUEROS Y PIELES, DE BOVINO O DE EQUINO, APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO:		
410431	-- PLENA FLOR Y PLENA FLOR DIVIDIDA		
41043100	Los demás cueros bovinos y equinos , sin pelo, apergaminado o preparados después de curtir ,	2.5	A
410439	-- LOS DEMAS		
41043900	Los demás cueros bovinos y equinos , sin pelo, apergaminado o preparados después de curtidos	2.5	A
4105	CUEROS Y PIELES DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41.08 O 41.09.		
41051	- CURTIDOS O RECURTIDOS, PERO SIN OTRA PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:		
410511	-- CON PRECURTIDO VEGETAL		
41051100	Cuero de oveja o cordero, sin lana, con precurtido vegetal, incluso dividido	0	A
410512	-- PRECURTIDOS DE OTRA FORMA		
41051200	Cuero de oveja o cordero, sin lana, precurtido de otra forma (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
410519	-- LOS DEMAS		
41051900	Los demás cueros de oveja o cordero, sin lana, curtido o recurtido pero sin otra preparación (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
410520	- APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO		
41052000	Cuero de oveja o cordero, sin lana, apergaminados o preparados después del curtido	2.2	B
4106	CUEROS Y PIELES DE CAPRINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41.08 O 41.09.		
41061	- CURTIDOS O RECURTIDOS, PERO SIN PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:		
410611	-- CON PRECURTIDO VEGETAL		
41061100	Pieles de cabra o cabrito, sin pelo, con precurtido vegetal, incluso dividido	0	A
410612	-- PRECURTIDOS DE OTRA FORMA		
41061200	Pieles de cabra o cabrito, sin pelo, precurtidos de otro modo (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
410619	-- LOS DEMAS		

K. DEP.

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
41061900	Los demás pieles de cabra o cabrito, sin pelo, curtidos o recurtidos, pero no preparados adicionalmente (incluso wet blue), incluso dividido	0	A
410620	- APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO		
41062000	Pieles de cabra o cabrito, sin pelo, apergaminados o preparados después del curtido	2.5	B
4107	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS nos 41.08 O 41.09.		
410710	- DE PORCINO		
41071010	Cueros wet blue de cerdo, sin pelo	0	A
41071090	Los demás cueros de cerdo, sin pelo	2.5	A
41072	- DE REPTIL:		
410721	-- CON PRECURTIDO VEGETAL		
41072100	Cueros de reptiles, con precurtido vegetal	0	A
410729	-- LOS DEMAS		
41072910	Cueros wet blue de reptiles, sin pelo	0	A
41072990	Los demás cueros wet blue de reptiles, sin pelo	2.5	B
410790	- DE LOS DEMAS ANIMALES		
41079010	Cueros wet blue de los demás animales, sin pelo	0	A
41079090	Cueros de los demás animales, sin pelo	2.5	B
4108	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).		
410800	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE)		
41080000	Para limpiar (chamois)	2.5	B
4109	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.		
410900	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS		
41090000	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados; cueros y pieles metalizados..	2.5	B
4110	RECORTES S Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.		
411000	RECORTES S Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO		
41100000	Recortes y demás desechos de cuero o compuestos de cuero, no apropiados para las manufacturas de articulos de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	2.5	B
4111	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS.		
411100	CUERO REGENERADO, A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS		
41110000	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	2.5	A

CAPITULO 42

42

MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS)Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4201	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
420100	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA		
42010000	Articulos de talabarteria o guarnicioneria para todos los animales, incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y articulos similares, de cualquier materia	7.5	B
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS, CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CON		
42021	- BAULES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES:		
420211	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO		
42021100	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con superficie exterior de cuero, cuero regenerado, o cuero charolado	7.2	A
420212	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL		
42021200	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con superficie exterior de plástico o de materias textiles	8.5	A
420219	- LOS DEMAS		
42021900	Baúles, maletas, maletines, neceseres, mochilas y similares, con la superficie exterior de otros materiales	8.7	B
42022	- BOLSOS DE MANO (CARTERAS), INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS:		
420221	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO		
42022100	Cartera, incluso con tirantes o sin agarredera, con la superficie exterior de cuero, cuero regenerado o cuero charolado.	7.2	A
420222	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL		
42022200	Bolsos de mano (incluso con bandolera o sin asas), con superficie exterior de laminado plástico o de materias textiles	8.7	A
420229	-- LOS DEMAS		
42022900	Bolsos de mano (incluso con bandolera o sin asas), con superficie exterior de otras materias	10	A
42023	- ARTICULOS DE BOLSILLO O DE BOLSOS DE MANO (CARTERAS):		
420231	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO		
42023100	Las demas del tipo que se lleva en el bolsillo o en las carteras, con la superficie externa de cuero, cuero regenerado o cuero charolado	7.5	B
420232	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
42023200	Las demas del tipo que se lleva en el bolsillo o en las carteras, con la superficie externa de plástico u otras materias textiles	8.7	B
420239	-- LOS DEMAS		
42023900	Las demas del tipo que se lleva en el bolsillo o en las carteras, con la superficie externa de otros materiales	8.7	B
42029	- LOS DEMAS:		
420291	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO		
42029110	Estuches para instrumentos musicales, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	7.5	B
42029190	Los demás continentes o estuches similares, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	7.5	B
420292	-- CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLASTICO O MATERIA TEXTIL		
42029210	Estuches para instrumentos musicales, con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil	10	B
42029290	Los demás continentes o estuches similares, con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil	8.7	A
420299	-- LOS DEMAS		
42029910	Estuches para instrumentos musicales, con la superficie exterior de hojas otras materias	10	A
42029990	Los demás artículos similares, con la superficie externa de otros materiales	10	A
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
420310	- PRENDAS DE VESTIR		
42031000	Artículos y accesorios de cuero o cuero regenerado	8.2	A
42032	- GUANTES, MITONES Y MANOPLAS:		
420321	-- DISENADOS ESPECIALMENTE PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE		
42032100	Guantes, manoplas y demás, especialmente diseñados para deportes, de cuero o cuero regenerado	10	A
420329	-- LOS DEMAS		
42032900	Los demás guantes y manoplas de cuero o cuero regenerado	8.7	A
420330	- CINTOS, CINTURONES Y BANDOLERAS		
42033010	Cintos, cinturones de cuero o cuero regenerado	8.2	A
42033090	Los demás cintos, cinturones y bandoleras de cuero o cuero regenerado	7.2	B
420340	- LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR		
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir, de cuero o cuero regenerado	10	B
4204	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
420400	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
42040000	Artículos de cuero o cuero regenerados del tipo utilizado en maquinarias o aparatos mecánicos o para otros usos técnicos	10	A
4205	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
420500	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
42050010	Etiquetas de cuero o cuero regenerados	7.5	B
42050090	Las demás artículos de cuero o cuero regenerados	7.5	B
4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.		
420610	- CUERDAS DE TRIPA.		
42061000	Cuerdas de tripa.	10	B
420690	- LAS DEMAS		
42069000	Las demás artículos de tripas (excepto los de gusanos de seda), vejigas y tendones	8	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
43	PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA;		
	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL		
4301	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS nos 41.01, 41.02 O 41.03.		
430110	- DE VISON, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43011000	Pieles de visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430120	- DE CONEJO O LIEBRE, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43012000	Pieles de conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	0	A
430130	- DE CORDERO LLAMADAS "ASTRACAN", "BREITSCHWANZ", "CARACUL", "PERSA" O SIMILARES, DE CORDEROS DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TIBET, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43013000	Pieles de cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", caracul, "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia, o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	0	A
430140	- DE CASTOR, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43014000	Pieles de castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430150	- DE RATA ALMIZCLERA, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43015000	Pieles de rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430160	- DE ZORRO, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43016000	Pieles de zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430170	- DE FOCA U OTARIA, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43017000	Pieles de foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430180	- LAS DEMAS PIELES, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS		
43018000	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	A
430190	- CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA		
43019000	Pieles, cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peleteria	0	A
4302	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA n 43.03.		
43021	- PIELES ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR:		
430211	-- DE VISON		
43021100	Pieles de visón curtidos o adobadas, enteras, incluso con cabeza, colas, patas, sin ensamblar	2.5	B
430212	-- DE CONEJO O LIEBRE		
43021200	Pieles de conejo o liebre curtidos o adobadas, enteras, incluso con cabeza, colas, patas, sin ensamblar	1.5	A
430213	-- DE CORDERO LLAMADAS "ASTRACAN", "BREITSCHWANZ", "CARACUL", "PERSA" O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TIBET		
43021300	Pieles curtidas o adobadas de cordero, las llamadas "astracán", "Breitschwanz", caracul, "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, pieles enteras, con o sin cabeza, colas, patas, sin ensamblar	1.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
430219	-- LAS DEMAS		
43021900	Las demás pieles curtidas o adobadas, enteras, con o sin cabeza, colas o patas, sin ensamblar	1.5	A
430220	- CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES, SIN ENSAMBLAR		
43022000	Pieles curtidas o adobadas, cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	1.5	A
430230	- PIELES ENTERAS Y TROZOS Y RECORTES DE PIELES, ENSAMBLADOS		
43023000	Pieles curtidas o adobadas, enteras, trozos y recortes de pieles, ensamblados.	1.5	A
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA.		
430310	- PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR		
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de piel	6.8	B
430390	- LOS DEMAS		
43039000	Los demás artículos de piel	6.8	B
4304	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL.		
430400	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL		
43040000	Pieles artificiales y artículos similares	10	A
CAPITULO 44			
44	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA		
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LENOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.		
440110	- LEÑA		
44011000	Madera para combustible (leña), en trozos, en ramas o formas similares	0	A
44012	- MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS:		
440121	-- DE CONIFERAS		
44012100	Madera en plaquitas o partículas, de coníferas.	0	A
440122	-- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
44012200	Madera en plaquitas o partículas, distinta de la de coníferas	0	A
440130	- ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LENOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES		
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	0	A
4402	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.		
440200	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO		
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	0	A
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		
440310	- TRATADA CON PINTURA, CREOSOTA U OTROS AGENTES DE CONSERVACION		
44031000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	0	A
440320	- LAS DEMAS, DE CONIFERAS		
44032010	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, perfumada y fragante	0	A
44032090	Las demás maderas coníferas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
44034	- LAS DEMAS, DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
440341	-- DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU		
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
440349	-- LAS DEMAS		
44034900	Las demás maderas tropicales especificadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
44039	- LAS DEMAS:		
440391	-- DE ENCINA, ROBLE, ALCÓRNOQUE Y DEMAS BELLOTEROS (QUERCUS SPP.)		
44039100	Madera de encina (Quercus spp.) en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
440392	-- DE HAYA (FAGUS SPP.)		
44039200	Madera de haya en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
440399	-- LAS DEMAS		
44039911	Madera "garoowood" en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
44039912	Madera de sándalo en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
44039919	Las demás maderas no coníferas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, perfumadas y fragantes	0	A
44039990	Las demás maderas no coníferas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	0	A
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTA		
440410	- DE CONIFERAS		
44041000	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramienta	0	A
440420	- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
44042000	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramienta	0	A
4405	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA		
440500	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA		
44050010	Harina de madera de sándalo	0	A
44050020	Harina de madera de sándalo, extraído el aceite	0	A
44050090	Las demás lanas de madera, harina de madera	0	A
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		
440610	- SIN IMPREGNAR		
44061000	Rieles de tren o tranvías (durmiertes) de madera para vías férreas, sin impregnar.	0	A
440690	- LAS DEMAS		
44069000	Las demás rieles de tren o tranvías (durmiertes) de madera	0	A
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.		
440710	- DE CONIFERAS		
44071010	Madera perfumada y fragante, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44071090	Las demás maderas coníferas, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
44072	- DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:		
440724	-- VIROLA, MAHOGANY (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y Balsa		
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa cortadas o en fragmentos alargados, en pedazos o pelada, incluso, lijada o unida con los dedos, con un grosor superior a 6mm	0	A
440725	-- DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU		
44072500	Madera de Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti, Bakau, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
440726	-- WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI Y ALAN		
44072600	Madera de White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
440729	-- LAS DEMAS		
44072900	Las demás maderas tropicales especificadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
44079	- LAS DEMAS:		
440791	-- DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMAS BELLOTEROS (QUERCUS SPP.)		
44079100	Madera de encina (Quercus spp.), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
440792	-- DE HAYA (FAGUS SPP.)		
44079200	Madera de haya (Fagus spp.), cortadas o en fragmentos alargados, en pedazos o pelada, incluso, lijada o unida con los dedos, con un grosor superior a 6mm.	0	A
440799	-- LAS DEMAS		
44079911	Las demás maderas, cortadas o en fragmentos alargados, en pedazos o pelada, incluso, lijada o unida con los dedos, con un grosor superior a 6mm.	0	A
44079912	Maderas de sándalo, cortadas o en fragmentos alargados, en pedazos o pelada, incluso, lijada o unida con los dedos, con un grosor superior a 6mm.	0	A
44079919	Madera perfumada y fragante, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
44079990	Las demás maderas coníferas, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
4408	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR OIGUAL A 6 MM.		
440810	- DE CONIFERAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44081000	Hojas y chapas de madera de coníferas para plywood, (incluso empalmadas) y otras maderas aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	0	A
44083	- DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:		
440831	-- DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU		
44083100	Hojas para chapados de madera y madera estratificada aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con un grosor superior a 6mm, de Dark Red Meranti,	0	A
440839	-- LAS DEMAS		
44083900	Hojas para chapado de madera y para madera estratificada (incluso divididas) aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor inferior a 6 mm, de otras maderas tropicale	0	A
440890	- LAS DEMAS		
44089000	Hojas para chapado y para madera estratificada (incluso divididas), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor inferior a 6 mm	0	A
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR)PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLA		
440910	- DE CONIFERAS		
44091000	Maderas coníferas, incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o ext	0	A
440920	- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
44092000	Maderas no coníferas, incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o	0	A
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA U OTRAS MATERIAS LENOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
44101	- DE MADERA:		
441011	-- TABLEROS LLAMADOS "WAFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"		
44101110	"Oriented strand board (OSB)" de madera, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos	0	A
44101190	Los demás "waferboard" de madera, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos	1.5	A
441019	-- LOS DEMAS		
44101900	Los demás tableros de particulas de madera y tableros similares de madera, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos	1.5	A
441090	- DE LAS DEMAS MATERIAS LENOSAS		
44109000	Los demás tableros de particulas de madera y tableros similares de otras materias leñosas, incluso aglomerados con resinas u otros aglutinantes orgánicos	1.5	A
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LENOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44111	- TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3:		
441111	-- SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE		
44111100	Tableros de fibra de densidad superior a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	1.5	A
441119	-- LOS DEMAS		
44111900	Tableros de fibra de densidad superior a 0.8 g/cm3, con trabajo mecánico o recubrimiento de superficie	1.5	A
44112	- TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3:		
441121	-- SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE		
44112100	Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	1.5	A
441129	-- LOS DEMAS		
44112900	Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior a 0.8 g/cm3, con trabajo mecánico o recubrimiento de superficie	1.5	A
44113	- TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3:		
441131	-- SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE		
44113100	Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior a 0.5 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	1.5	A
441139	-- LOS DEMAS		
44113900	Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior a 0.5 g/cm3, con trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	1.5	A
44119	- LOS DEMAS:		
441191	-- SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE		
44119100	Tableros de fibra de densidad inferior a 0,35 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	1.5	A
441199	-- LOS DEMAS		
44119900	Tableros de fibra de densidad inferior a 0,35 g/cm3, con trabajo mecánico o recubrimiento de superficie	1.5	A
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
44121	- MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERADE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM:		
441213	- QUE TENGA, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO		
44121310	Madera contrachapada sin terminar, que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales especificadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	10	A
44121320	Madera contrachapada procesada, que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales especificadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	14.7	A
441214	-- LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
44121410	Las demás maderas contrachapadas, sin procesar, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44121420	Las demás maderas contrachapadas, procesadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	14.7	A
441219	-- LAS DEMAS		
44121910	Las demás, sin procesar, que tengan ambas estacas exteriores de madera conífera, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	3.5	A
44121920	Las demás, procesadas, que tengan ambas estacas exteriores de madera conífera, constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior a 6mm	4.6	B
44122	- LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:		
441222	-- QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO		
44122210	Las demás maderas chapadas y maderas estratificadas similares, con una hoja externa de madera no coníferas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo, y que contenga por lo me	14.7	A
44122221	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares, sin terminar, que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas no coníferas y por lo menos una hoja de las maderas tropicales especificadas en la Nota 1 del subtítulo de e	10	A
44122222	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas no coníferas y por lo menos una hoja de las maderas tropicales especificadas en la Nota 1 del subtítulo 1 de es	14.7	A
441223	-- LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS		
44122300	Las demás maderas chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas no coníferas y por lo menos una hoja de tablero de partículas de madera	14.7	A
441229	-- LAS DEMAS		
44122910	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares, sin terminar, que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas no coníferas	10	A
44122920	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas no coníferas	14.7	A
44129	- LAS DEMAS:		
441292	-- QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO		
44129210	Los demás maderas chapadas y maderas estratificadas similares, que tengan ambas estacas externas de madera conífera y, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo, y una hoja de tablero de p	14.7	A
44129221	Los demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares sin terminar, que tengan ambas estacas externas de madera conífera y, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo	2.5	B
44129222	Los demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan ambas estacas externas de madera conífera y, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota 1 del subtítulo de este Capítulo	3.7	A
441293	-- LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44129300	Las demás maderas chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan ambas estacas externas de maderas coníferas y que contengan por lo menos una hoja de tablero de partículas de madera	14.7	A
441299	-- LAS DEMAS		
44129910	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares sin terminar, que tengan ambas estacas externas de maderas coníferas	2.5	A
44129920	Las demás maderas contrachapadas, chapadas y maderas estratificadas similares procesadas, que tengan ambas estacas externas de maderas coníferas	3.7	B
4413	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.		
441300	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES		
44130010	Bloques para hacer lanzaderas	1	A
44130090	Las demás maderas densificadas en bloques, tablas, tiras o perfiles	1	A
4414	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.		
441400	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES		
44140000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	1	A
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA;		
441510	- CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES; CARRETES PARACABLES		
44151000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables, de madera	1	A
441520	- PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA; COLLARINES PARA PALETAS		
44152000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera	1	A
4416	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.		
441600	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS		
44160010	Duelas	1	A
44160090	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de toneleria y sus partes, de madera	1	A
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DECEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.		
441700	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DECEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA		
44170000	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	1	A
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DETEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		
441810	- VENTANAS, CONTRA-VENTANAS, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
44181000	Ventanas, ventanas o puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	1	A
441820	- PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES		
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera	1	A
441830	- TABLEROS PARA PARQUES		
44183000	Tableros para parqués, de madera	1	A
441840	- ENCOFRADOS PARA HORMIGON		
44184000	Encofrados de madera para trabajo de construcción de hormigón,	1	A
441850	- TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES")		
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles and shakes), de madera	1	A
441890	- LOS DEMAS		
44189010	Tableros celulares	1	A
44189090	Las demás obras y piezas de carpintería para la construcción, de madera	1	A
4419	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
441900	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA		
44190000	Artículos de madera para mesa o de cocina	1	A
4420	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DEADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.		
442010	- ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA		
44201000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	1	A
442090	- LOS DEMAS		
44209010	Marquetería y taracea	1	A
44209020	Cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94	1	A
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.		
442110	- PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR		
44211000	Perchas para prendas de vestir, de madera	1	A
442190	- LAS DEMAS		
44219010	Timones, barcos, tablas para persianas	0	A
44219020	Moldes para hacer matrices, cuentas de madera y molduras, incluidos los zócalos moldeados y demás tablas moldeadas	1	A
44219030	Panales de abejas	1	A
44219040	Carretes y similares para máquinas de textilería	1	A
44219050	Las demás bobinas, canillas y soportes similares, de madera torneada	1	A
44219060	Tablillas para cerillos	0	A
44219090	Las demás manufacturas de madera	1	A
CAPITULO 45			
45	CORCHO SUS MANUFACTURAS		
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
450110	- CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO		
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	0	A
450190	- LOS DEMAS		
45019000	Deshechos de corcho triturados, granulados o pulverizados	0	A
4502	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).		

ICA DEP

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
450200	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)		
45020000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques rectangulares (incluso cuadrados), placas, hojas o tiras (incluso los esbozos con aristas vivas para tapones)	1.2	A
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL		
450310	- TAPONES		
45031000	Tapones	3.6	A
450390	- LAS DEMAS		
45039010	Tapones con tapas de metal	5.1	B
45039090	Los demás artículos de corcho natural	3.6	A
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.		
450410	- BLOQUES, PLACAS, HOJAS Y TIRAS; BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PARED, DE CUALQUIER FORMA; CILINDROS MACIZOS, INCLUIDOS LOS DISCOS		
45041000	Bloque, placas, hojas y tiras de corcho aglomerado; baldosas de cualquier forma; cilindros de corcho sólido aglomerado, incluso discos	3.6	B
450490	- LAS DEMAS		
45049010	Tapones de corcho aglomerados, con tapas de metal	5.1	B
45049090	Los demás aglomerados corchos (incluso con sustancias aglutinantes y artículos de corchos aglomerados)	3.6	B
CAPITULO 46			
46	MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA		
4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CANIZO)		
460110	- TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS		
46011010	Trenzas, mimbre, incluso sin ensamblar en tiras	0	A
46011020	Trenzas, lana, incluso sin ensamblar en tiras	10	A
46011030	Trenzas, seda, incluso sin ensamblar en tiras	13.5	A
46011040	Trenzas, papel, incluso sin ensamblar en tiras	5	B
46011090	Los demás materiales trenzables y productos similares trenzables, incluso ensamblados en tiras	5	B
460120	- ESTERILLAS, ESTERAS Y CANIZOS, DE MATERIA VEGETAL		
46012010	Esterillas, esteras y biombos de paja.	5	B
46012020	Esterillas, esteras y biombos de bambú	5	B
46012031	Esterillas y esteras de ratán en forma semi-manufacturadas (caña de mimbre tejidas)	0	A
46012039	Las demás esteras, esterillas y biombos de mimbre	5	B
46012091	Esteras usadas para empacar	5	B
46012099	Esterillas esteras y biombos de otros materiales vegetales	5	B
46019	- LOS DEMAS:		
460191	-- DE MATERIA VEGETAL		
46019110	Bolsas de paja o hierba	5	B
46019190	Productos de materiales vegetales, unidos paralelamente o tejidos, en forma de hojas (estereras, esterillas y biombos se clasifican en 4601.20)	5	B
460199	- LOS DEMAS		
46019910	Esterillas esteras, de fibras de animales	10	A
46019920	Sombreros tejidos	5	B
46019990	Los demás productos de materiales trenzables, unidos paralelamente o tejidos, en forma de hojas (estereras, esterillas y biombos se clasifican en 4601.20)	4.3	B



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA n 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA").		
460210	- DE MATERIA VEGETAL		
46021000	Las demás canastas, y demás artículos hechos directamente de materiales trenzables, de materiales vegetales	6.3	B
460290	- LOS DEMAS		
46029000	Las demás canastas, y demás artículos hechos directamente de materiales trenzables, de otros materiales	6.5	A
CAPITULO 47			
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL OCARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
4701	PASTA MECANICA DE MADERA.		
470100	PASTA MECANICA DE MADERA		
47010000	Pasta mecánica de madera	0	A
4702	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER.		
470200	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER		
47020000	Pasta química de madera para disolver	0	A
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
47031	- CRUDA:		
470311	-- DE CONIFERAS		
47031100	Pasta química de madera de coníferas, sin blanquear	0	A
470319	-- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
47031900	Pasta química de madera distinta de la de coníferas, sin blanquear	0	A
47032	- SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:		
470321	-- DE CONIFERAS		
47032100	Pasta química de madera de coníferas, blanqueada o semi-blanqueada	0	A
470329	-- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
47032900	Pasta química de madera distinta de la de coníferas, blanqueada o semi-blanqueada	0.5	A
4704	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
47041	- CRUDA:		
470411	-- DE CONIFERAS		
47041100	Pasta química de madera de coníferas, sulfito, excepto para disolver, sin blanquear	0	A
470419	-- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
47041900	Pasta química de madera distinta de la de coníferas, sulfito, excepto para disolver, sin blanquear	0	A
47042	- SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:		
470421	-- DE CONIFERAS		
47042100	Pasta química de madera de coníferas, sulfito, excepto para disolver, blanqueada o semi-blanqueada	0.5	A
470429	-- DISTINTA DE LA DE CONIFERAS		
47042900	Pasta química de madera distinta de la de coníferas, sulfito, excepto para disolver, blanqueada o semi-blanqueada	0.5	A
4705	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA.		
470500	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA		
47050000	Pasta semi-química de madera	0.5	A
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADOS (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.		
470610	- PASTA DE LINTER DE ALGODON		
47061000	Pasta de linteres de algodón.	0	A
470620	- PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADOS (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
47062000	Pasta de fibras derivadas de el papel y cartón recobrado (deshechos y desperdicios)	0.5	A
47069	- LAS DEMAS:		
470691	- MECANICAS		
47069100	Pasta mecánica de los demás materiales fibrosos de celulosa.	0.5	A
470692	- QUIMICAS		
47069210	Pasta química de bagasos	0.5	A
47069290	Pasta química de los demás materiales fibrosos de celulosa	0.5	A
470693	-- SEMIQUIMICAS		
47069300	Pasta semi-química de los demás materiales fibrosos de celulosa	0.5	A
4707	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
470710	- DE PAPEL O CARTON KRAFT CRUDOS O DE PAPEL O CARTON CORRUGADOS		
47071000	Papel o cartón kraft (deshechos y desperdicios), sin blanquear crudos o de papel o cartón corrugados	0	A
470720	- DE OTROS PAPELES O CARTONES OBTENIDOS PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA QUIMICA BLANQUEADA, SIN COLOREAR EN LA MASA		
47072000	Los demás papeles o cartones (deshechos y desperdicios) obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	0	A
470730	- DE PAPEL O CARTON OBTENIDOS PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA MECANICA (POR EJEMPLO: DIARIOS, PERIODICOS E IMPRESOS SIMILARES)		
47073010	Papel (deshechos o desperdicios) de periódicos, diarios, y materiales impresos similares	0	A
47073090	Los demás papeles (deshechos y desperdicios) hechos principalmente con pasta mecánica	0	A
470790	- LOS DEMAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS SIN CLASIFICAR		
47079000	Los demás papeles y cartones (deshechos y desperdicios), incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	A
CAPITULO 48			
48	PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON		
4801	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
480100	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
48010000	Papel de periódico, en bobinas (rollos) u hojas	0	A
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS nos 48.01 O 48.03;		
480210	- PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)		
48021000	Papel y cartón hecho a mano, sin revstir, en rollos u hojas	2.2	B
480220	- PAPEL Y CARTON SOPORTE PARA PAPEL O CARTON FOTSENSIBLES, TERMOSENSIBLES O ELECTROSENSIBLES		
48022000	Papel y cartón del tipo de los utilizados como base para papel y cartón foto- sensitivos, sensitivos al calor o electro sensitivos, en bobinas (rollos) u hojas	1.1	A
480230	- PAPEL SOPORTE PARA PAPEL CARBON (CARBONICO)		
48023000	Papel carbónico, en bobinas (rollos), u hojas	1.5	A
480240	- PAPEL SOPORTE PARA PAPELES DE DECORAR PAREDES		
48024000	Para papel de pares, en bobinas (rollos) u hojas.	1.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48025	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:		
480251	- DE GRAMAJE INFERIOR A 40 G/M2		
48025100	Papel y cartón para escribir, imprimir y demás propósitos gráficos, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, con un peso inferior a 40g/m2.	2.2	A
480252	- DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2		
48025210	Billetes de banco, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, con un peso de 40g/m2 o más pero que no exceda 159 g/m2	0	A
48025290	Papel y cartón para escribir, imprimir y demás propósitos gráficos, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, con un peso de 40g/m2 o más pero que no exceda 159 g/m2	2.2	A
480253	- DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2		
48025310	Papel y cartón para escribir, imprimir y demás propósitos gráficos, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, con un peso superior a 159 g/m2	2.2	A
48025320	Papel para tarjetas y tapes perforados, sin revestir, en hojas	2.2	A
480260	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MAS DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO		
48026011	Papel para billetes de banco	0	A
48026019	Los demás papeles y cartones, del tipo de los usados para escribir, imprimir y otros usos gráfico, en bobinas u hojas.	2.2	A
48026020	Los demás papeles para tarjetas y tape perforados, sin revestir, en rollos u hojas	2.2	B
4803	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ES		
480300	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ES		
48030010	Napas de fibras de celulosa, incluso rizados, plisados, encrepada, perforada, gravada, coloreadas, decoradas o impresas, presentadas en bobinas (rollos).	2.2	A
48030020	Papel higiénico o para la cara, papel toalla o servilleta y papeles similares del tipo usado en el hogar u o para propósito sanitario, incluso rizado, plisado, decorado, perforado o impreso	2.2	A
4804	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS nos 48.02 O 48.03.		
48041	- PAPEL Y CARTON PARA CARAS (CUBIERTAS) ("KRAFTLINER"):		
480411	- CRUDOS		
48041100	Kraft sin blanquear, sin revestir, en rollos u hojas	2.2	B
480419	- LOS DEMAS		
48041900	Los demás kraft, sin revestir, en rollo u hojas	2.2	A
48042	- PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS):		
480421	- CRUDO		
48042100	Papel kraft para sacos, sin blanquear, sin revestir, en rollos u hojas	2.2	B
480429	- LOS DEMAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48042900	Los demás papeles kraft para sacos, sin revestir, en rollos u hojas	2.2	A
48043	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2:		
480431	-- CRUDOS		
48043100	Los demás papeles y cártones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso de 150 g/m2 o menos, sin blanquear	2.2	B
480439	-- LOS DEMAS		
48043900	Los demás papeles y cartones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso de 150 g/m2 o menos, sin blanquear, blanqueados	2.2	A
48044	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2 PERO INFERIOR A 225 G/M2:		
480441	-- CRUDOS		
48044100	Los demás papeles y cartones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso superior a 150 g/m2 pero menor de 225 g/m2, sin blanquear	2.2	B
480442	-- BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y EN LOS QUE MAS DEL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS DE MADERAOBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO		
48044200	Los demás ppeles y cartones kraft, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenida por procedimiento químico, sin revestir, en rollos u	2.2	B
480449	-- LOS DEMAS		
48044900	Los demás papeles y cartones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso superior a 150 g/m2 pero menor de 225 g/m2	2.2	B
48045	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M2:		
480451	-- CRUDOS		
48045100	Los demás papeles y cartones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso de 225 g/m2 o más, sin blanquear	2.2	B
480452	-- BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y EN LOS QUE MAS DEL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS DE MADERAOBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO		
48045200	Los demás papeles y cartones kraft, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, en rollos u hoja	2.2	A
480459	-- LOS DEMAS		
48045900	Los demás papeles y cartones kraft, sin revestir, en rollos u hojas, con un peso de 225 g/m2 o más	2.2	A
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.		
480510	- PAPEL SEMIQUIMICO PARA ACANALAR		
48051000	Papel estriado semi-químico (corrugado), sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este capítulo.	2.2	A
48052	- PAPEL Y CARTON, MULTICAPAS:		
480521	-- CON TODAS LAS CAPAS BLANQUEADAS		
48052100	Papel y cartón multicapa, cada capa blanqueada, sin revestir, en bobinas (rollos), sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 d este Capltulo	2.2	A
480522	-- CON SOLO UNA CAPA EXTERIOR BLANQUEADA		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48052200	Papel y cartón multicapa, con una sola capa externa blanqueada, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480523	-- CON TRES O MAS CAPAS, BLANQUEADAS SOLAMENTE LAS DOS EXTERIORES		
48052300	Papel o cartón con tres o más capas, de los cuales, sólo las dos capas externas están blanqueadas, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480529	-- LOS DEMAS		
48052900	Los demás papeles o cartones multicapas, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480530	- PAPEL SULFITO PARA ENVOLVER		
48053000	Papel sulfito para envolver, sin revestir, en bobinas (rollos) u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480540	- PAPEL Y CARTON FILTRO		
48054011	Papel para bolsas de té, en rollos u hojas, en bobinas (rollos) u hojas sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
48054019	Los demás papeles de filtro, en rollos u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
48054020	Cartones para filtrar, en rollos u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	B
480550	- PAPEL Y CARTON FIELTRO; PAPEL Y CARTON LANA-		
48055000	Papel y cartón de fieltro, en bobinas (rollos), sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480560	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2		
48056010	Papel para teletipo, papel para faxes, cintas para morse, cinta ondulatoria, papel pergamino, para telégrafos, con un ancho superior a 15cm, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
48056020	Papel o cartón aislante para equipo eléctrico (con una resistencia de 1000000000 ohm), sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	0.5	A
48056090	Los demás papeles y cartones, con un peso de 150 g/m2 o menos, sin revestir, en rollos u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	B
480570	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2 PERO INFERIOR A 225 G/M2		
48057010	Papel o cartón aislante para equipo eléctrico (con una resistencia de 1000000000 ohm), sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	0.5	A
48057090	Los demás papeles y cartones, con un peso mayor de 150 g/m2, pero menor que 225 g/m2, sin revestir, en rollos u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
480580	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M2		
48058010	Cartón de cuero, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	A
48058020	Papel o cartón aislante para equipo eléctrico (con una resistencia de 1000000000 ohm), sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	0.5	A
48058090	Los demás papeles y cartones, con un peso mayor o igual a 225 g/m2, sin revestir, en rollos u hojas, sin trabajar ni procesar más allá de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo	2.2	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4806	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRASPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
480610	- PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS (PERGAMINO VEGETAL)		
48061000	Papel pergamino vegetal, en bobinas (rollos) u hojas.	2.2	A
480620	- PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS ("GREASEPROOF")		
48062000	Papel a prueba de grasa, en bobinas (rollos) u hojas	2.2	A
480630	- PAPEL VEGETAL (PAPEL CALCO)		
48063000	Papel para trazado, en bobinas (rollos) u hojas	2.2	A
480640	- PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRASPARENTES O TRASLUCIDOS		
48064000	Glaseado , y los demás papeles glaseados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) u hojas.	2.2	A
4807	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
480710	- PAPEL Y CARTON UNIDOS CON BETUN, ALQUITRAN O ASFALTO		
48071000	Papel y cartón compuestos, laminados intrínsecamente con betún, brea o asfalto, en rollos u hojas	2.2	B
480790	- LOS DEMAS		
48079000	Los demás papeles y cartones compuestos, de superficie no revestida o impregnada, en rollos u hojas	2.2	A
4808	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA n 48.03.		
480810	- PAPEL Y CARTON CORRUGADOS, INCLUSO PERFORADOS		
48081010	Recipientes de cartón corrugados, de pared simple o doble, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	2.7	A
48081020	Recipientes de cartón corrugados, de pared triple, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	1.1	A
48081090	Los demás papeles y cartones corrugados, incluso perforados, en rollos u hojas, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	2.7	A
480820	- PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS), RIZADO ("CREPE") O PLISADO, INCLUSO GOFRADO, ESTAMPADO O PERFORADO		
48082000	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado, en rollos u hojas, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	2.2	B
480830	- LOS DEMAS PAPELES KRAFT, RIZADOS ("CREPES") O PLISADOS, INCLUSO GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS		
48083000	Los demás papeles kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados, en rollos u hojas, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	2.2	B
480890	- LOS DEMAS		
48089010	Papel plisado aislante para transformadores, en rollos u hojas (con una resistencia mayor de 1000000000 ohm), excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	1.1	A
48089090	Los demás papeles y cartones corrugados, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados, en rollos u hojas, excepto los papeles del tipo descrito en la partida 48.03.	2.2	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4809	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
480910	- PAPEL CARBON (CARBONICO) Y PAPELES SIMILARES		
48091000	Papel carbón o papeles similares para copia	3.1	A
480920	- PAPEL AUTOCOPIA		
48092000	Papel autocopia	3.1	A
480990	- LOS DEMAS		
48099010	Papel de transferencia (incluso revestido)	1.1	A
48099090	Los demás papeles para copiar	3.1	B
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS)		
48101	- PAPEL Y CARTON DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:		
481011	-- DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2		
48101100	Papel o cartón para escribir, imprimir y otros propósitos gráficos, con un peso no mayor de 150 g/m, revestido, en bobinas (rollos) u hojas.	3.1	A
481012	-- DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2		
48101200	Papel o cartón para escribir, imprimir y otros propósitos gráficos, con un peso mayor de 150 g/m, revestido, en bobinas (rollos) u hojas.	3.1	A
48102	- PAPEL Y CARTON DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, EN LOS QUE MAS DEL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO:		
481021	-- PAPEL ESTUCADO O CUCHE LIGERO (LIVIANO) ("L.W.C.")		
48102100	Papel o cartón, del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros propósitos gráficos, apenas revestido, en bobinas (rollos) u hojas.	3.1	A
481029	-- LOS DEMAS		
48102900	Los demás papeles y cartones del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros propósitos gráficos, de los cuales mas del 10% del peso del contenido total de fibra consiste de fibra obtenida por procesos mecánicos	3.1	A
48103	- PAPEL Y CARTON KRAFT, EXCEPTO LOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS:		
481031	-- BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y EN LOS QUE MAS DEL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2		
48103100	Papel y cartón kraft, blanqueo uniformemente en la masa y del cual el 95% del peso del contenido total de fibra consiste en fibras de madera obtenida por procesos químicos, y un peso menor o igual a de 150 g/m2	3.1	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
481032	– BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y EN LOS QUE MAS DEL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUIMICO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2		
48103200	Papel y cartón kraft, blanqueo uniformemente en la masa y del cual el 95% del peso del contenido total de fibra consiste en fibras demadera obtenida por procesos químicos, y un peso mayor de 150 g/m2	3.1	A
481039	– LOS DEMAS		
48103900	Los demás papeles y cartones kraft, excepto los utilizados para escribir, imprimir u tros propósitos gráficos	3.1	A
48109	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES:		
481091	– MULTICAPAS		
48109100	Papel y cartón multicapa, revestido en uno o dos lados con caolín (arcilla de porcelana) o demás sustancias inorgánicas, en bobinas (rollos) un hojas	3.1	A
481099	– LOS DEMAS		
48109921	Los demás cartones y papeles, usado en la manufactura de envases para comida o bebidas, revestidos con aluminio, sin impresión	0	A
48109929	Los demás papeles o cartones, revestidos con aluminio, sin impresión	2.5	A
48109930	Los demás papeles o cartones, revestidos con aluminio, impresos	3.1	A
48109990	Los demás papeles o cartones, revestidos en uno o dos lados con caolín (arcilla de porcelana) o demás sustancias inorgánicas, en rollos u hojas	3.1	B
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO D		
481110	- PAPEL Y CARTON ALQUITRANADOS, EMBETUNADOS O ASFALTADOS		
48111000	Papel y cartón cubierto con alquitrán, betún o asfalto, en bobinas (rollos) u hojas, excepto los productos del tipo descrito en la partida No. 48.03, 48.09 o 48. 10	3.1	A
48112	- PAPEL Y CARTON ENGOMADOS O ADHESIVOS:		
481121	– AUTOADHESIVOS		
48112100	Papel y cartón autoadhesivo, en bobinas (rollos) u hoja, excepto los productos del tipo descrito en la partida No. 48.03, 48.09 o 48. 10	2.2	A
481129	– LOS DEMAS		
48112900	Los demás papels engomados o adhesivos, Sin impresión, en bobinas (rollos) u hojas, excepto los productos del tipo descrito en la partida No. 48.03, 48.09 o 48. 10	2.2	A
48113	- PAPEL Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO (EXCEPTO LOS ADHESIVOS):		
481131	-- BLANQUEADOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2		
48113121	Papel y cartón, usado en la manufactura de envases para comidas y bebidas, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), blanqueados, con un peso mayor de 150 g/m2, en bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en	0	A
48113129	Papel y cartón, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), blanqueados, con un peso mayor de 150 g/m2, en bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, sin impresión	2.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48113130	Papel y cartón, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), blanqueados, con un peso mayor de 150 g/m2, en bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, impresos	3.1	A
481139	-- LOS DEMAS		
48113921	Papel y cartón, usado en la manufactura de envases para comidas y bebidas, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), blanqueados, con un peso mayor de 150 g/m2, en bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en	0	A
48113929	Los demás papeles y cartones, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, sin impresión	2.5	A
48113930	Los demás papeles y cartones, revestidos, impregnados o cubiertos con plástico (excepto adhesivos), excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, impresos	3.1	A
481140	- PAPEL Y CARTON RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, ACEITE O GLICEROL		
48114021	Papel y cartón, usado en la manufactura de envases para comidas y bebidas, revestidos, impregnados o cubiertos con cera, cera de parafina estearina, aceite o glicerol bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 4	0	A
48114029	Los demás papeles y cartones, revestidos, impregnados o cubiertos con cera, cera de parafina estearina, aceite o glicerol bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, sin impresión	2.5	A
48114030	Papel y cartón, revestidos, impregnados o cubiertos con cera, cera de parafina estearina, aceite o glicerol bobinas (rollos) u hojas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10, impresos	2.7	B
481190	- LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
48119013	Papel y cartón para filtrar, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	2.2	A
48119014	Papel básico para fotografía sin sensibilizar, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	1.1	A
48119015	Cartón básico para fotografía sin sensibilizar, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	1.1	A
48119016	Papel y cartón, revestido con insecticidas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	3.1	A
48119017	Cartón de cuero, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	2.2	A
48119018	Papel y cartón para cuero sintético, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	1.1	A
48119019	Cartón aislante para equipo eléctrico (con un resistencia superior a 1000000000 ohm), excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	1.1	A
48119020	Papel aislante para equipo eléctrico (con un resistencia superior a 1000000000 ohm), y papel anti-corrosivo para la manufactura de celdas secas, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	1.1	A
48119091	Papel para fax, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10.	3.1	B
48119099	Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y telas de fibras de celulosa, excepto del tipo de los descritos en las partidas No. 48.03, 48.09 o 48.10	3.1	A
4812	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.		
481200	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48120000	Bloques y placas, filtrantes de pasta de papel	2.2	A
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMANO ADECUADO, EN LIBRILLOS O ENTUBOS.		
481310	- EN LIBRILLOS O EN TUBOS		
48131000	Papel para cigarrillos, en forma de libritos o tubos	4	A
481320	- EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 5 CM		
48132000	Papel para cigarrillos, en bobinas (rollos) de anchura superior a 5 cm.	4	A
481390	- LOS DEMAS		
48139010	Papel para cigarrillos, de anchura superior a 15cm	3.1	B
48139090	Los demás papeles para cigarrillos	4	B
4814	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS,		
481410	- PAPEL GRANITO ("INGRAIN")		
48141000	Papel granito ("ingrain").	4	B
481420	- PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL RECUBIERTO O REVESTIDO, EN LA CARA VISTA, CON UNA CAPA DE PLASTICO GRANEADA, GOFRADA, COLOREADA, IMPRESA CON MOTIVOS O DECORADA DE OTRO MODO		
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	4	B
481430	- PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA CON MATERIA TRENZABLE, INCLUSO TEJIDA EN FORMA PLANA O PARALELIZADA		
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	4	B
481490	- LOS DEMAS		
48149010	Los demás papeles para pared	4	B
48149020	Papel de transparencias	4	B
48149030	Papel Lincrusta	4	B
48149090	Los demás para recubrir paredes	4	B
4815	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS.		
481500	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS		
48150000	Revestimientos para piso a base de papel o cartón, incluso cortados en tamaños específicos	4	B
4816	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIARO TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA n 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.		
481610	- PAPEL CARBON (CARBONICO) Y PAPELES SIMILARES		
48161000	Papel carbón y papeles similares para copia (excepto los de la partida No. 48.09)	4	A
481620	- PAPEL AUTOCOPIA		
48162000	Papel autocopia, (excepto los de la partida No. 48.09)	4	B
481630	- CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS		
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils"), (excepto los de la partida No. 48.09)	4	A
481690	- LOS DEMAS		
48169010	Papel para transferencia (incluso papel recubierto), (excepto los de la partida No. 48.09)	1.1	A
48169090	Los demás papeles para copiar (excepto los de la partida No. 48.09)	4	B

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA.		
481710	- SOBRES		
48171000	Sobres	4	A
481720	- SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA		
48172000	Tarjetas para cartas, postales y tarjetas de correspondencia	4	A
481730	- CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA		
48173000	Cajas, bolsas, libretas de papel o cartón, que contengan una variedad de papel para escribir	4	A
4818	PAPEL DEL TIPO DEL UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 CM OR CORTODOS EN FORMAT		
481810	- PAPEL HIGIENICO		
48181000	Papel higiénico	4	A
481820	- PANUELOS, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR Y TOALLAS		
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas de papel	4	B
481830	- MANTELES Y SERVILLETAS		
48183000	Servilletas y manteles de papel	4	A
481840	- COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PANALES PARA BEBES Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES		
48184010	Servilletas y manteles de papel	3.3	A
48184020	Toallas sanitarias y tampones y demás artículos similres	4	A
481850	- PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR		
48185000	Artículos y accesorios de vestir de papel	4	A
481890	- LOS DEMAS		
48189000	Loa demás artículos de papel para uso doméstico, sanitario o de hospital	4	A
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.		
481910	- CAJAS DE PAPEL O CARTON CORRUGADOS		
48191000	Cajas de papel o cartón corrugados	4	A
481920	- CAJAS Y CARTONAJES, PLEGABLES, DE PAPEL O CARTON, SIN CORRUGAR		
48192000	Cartonajes, cajas y cajetas de papel y cartón no corrugados	4	A
481930	- SACOS (BOLSAS) CON UNA ANCHURA EN LA BASE SUPERIOR O IGUAL A 40 CM		
48193000	Sacos y bolsas, con una base de anco de 40cm o más	4	B
481940	- LOS DEMAS SACOS (BOLSAS); BOLSITAS Y CUCURUCHOS		
48194000	Los demás sacos y bolsas de cartón, incluso conos.	4	B
481950	- LOS DEMAS ENVASES, INCLUIDAS LAS FUNDAS PARA DISCOS		
48195010	Cajas para embalar hechas de papel o cartón, clasificadas ente las partidas No. 4804, 4805	4	B
48195090	Los demás envases de papel para empacar	4	B
481960	- CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES		
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CAR		
482010	- LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS, AGENDAS Y ARTICULOS SIMILARES		
48201000	Libros registro, libros de contabilidad, libro de órdenes, libro de recibos, libretas, libretas para memos, diarios y articulos similares	4	B
482020	- CUADERNOS		
48202000	Libros para ejercicios	4	A
482030	- CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (EXCEPTO LAS CUBIERTAS PARA LIBROS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS		
48203000	Portafolios (excepto cubiertas de libros, carpetas, cartapacios	4	A
482040	- FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO)		
48204000	Formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón	4	A
482050	- ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES		
48205010	Albumes para fotografia	4	A
48205020	Albumes de estampillas	4	A
48205090	Los demás álbumes para muestras o collecciones	4	A
482090	- LOS DEMAS		
48209000	Los demás	4	B
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.		
482110	- IMPRESAS		
48211000	Etiquetas de papel o cartón, impresas	0	A
482190	- LAS DEMAS		
48219000	Las demás etiquetas de papel o cartón de todos los tipos, sin impresión	4	A
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
482210	- DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL BOBINADO DE HILADOS TEXTILES		
48221000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares de pulpa de papel, papel o cartón, usados para enrollar hildos, incluso perforados o endurecidos	4	A
482290	- LOS DEMAS		
48229000	Los demás articlos similares de pulpa de papel, papel o cartón, usados para enrollar hildos, incluso perforados o endurecidos	4	A
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.		
48231	- PAPEL ENGOMADO O ADHESIVO, EN TIRAS O EN BOBINAS (ROLLOS):		
482311	-- AUTOADHESIVO		
48231100	Papel utoadhesivo, cortado en tamaños, en tiras o rollos	2.2	A
482319	-- LOS DEMAS		
48231900	Los demás papeles engomados o adhesivos, cortado en tamaños, en tiras o en rollos	2.2	A
482320	- PAPEL Y CARTON FILTRO		
48232000	Papel y cartón filtro, cortados en tamaños.	2.2	A
482340	- PAPEL DIAGRAMA PARA APARATOS REGISTRADORES, EN BOBINAS (ROLLOS), HOJAS O DISCOS		

CA DE

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
48234000	Rollos, hojas o esferas, impresas para aparatos de autogravados	3.1	A
48235	- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA ESCRITURA, IMPRESION U OTROS FINES GRAFICOS:		
482351	-- IMPRESOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS		
48235110	Papel para máquinas calculadoras, sumadoras, registradoras, en rollos o tiras con un ancho que no exceda 15cm, impresas, gravadas o perforadas	4	A
48235120	Tarjetas colocar en maquinarias textiles, impresas, gravadas o perforadas	4	B
48235130	Papel de teletipo, para fax, cinta para morse, cintas ondulatorasy cintas de pergaminos, para aparatos telegráficos, impresos, gravdos o perforados	4	B
48235141	Formularios y tarjetas continuos para computadoras electrónicas, impresas, gravadas o perforadas	4	B
48235142	Tarjetas para máquinas estadísticas, impresas, gravadas o perforadas	4	B
48235190	Los demás papeles y cartones, cortados a tamaño, del tipo utilizado para escribir, imprimir o demás propósitos gráficos , impresos, gravados o perforados	4	B
482359	-- LOS DEMAS		
48235900	Los demás papeles y cartones, cortados a tamaño, del tipo utilizado para escribir, imprimir o demás propósitos gráficos (excepto los de la fracción 4823.51.90)	3.7	A
482360	- BANDEJAS, FUENTES, PLATOS, TAZAS, VASOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PAPEL O CARTON		
48236000	Bandejas, platos, vasos y artículos similares de carón o papel	4	A
482370	- ARTICULOS MOLDEADOS O PRENSADOS, DE PASTA DE PAPEL		
48237000	Artículos moldeados de pulpa de papel	4	A
482390	- LOS DEMAS		
48239030	Cintas de papel y cartón aislantes (con una resistencia superior a 1000000000 ohm)	1.1	A
48239040	Latas para hilado de textiles	4	B
48239050	Disco de papel, para ruedas de moler	2.2	B
48239060	Papel delgado	2.2	A
48239071	Papel carbón, papel autocopia, y demás papeles para copiar (incluso revestido o impreganado para stencil y placas de offset), incluso impresas, en hojas rectangulares con un lado que exceda 36 cm y el otro lado no exceda 15 cm, desdoblado	3.1	A
48239072	Papeles de tranferencia (incluso papeles básicos transferibles revestidos) en hojas rectangulares con un lado que exceda 36cm y el otro lado que no exceda 15cm, desdoblado	1.1	A
48239080	Papel higiénico o facial, toallas y servilletas y papeles similares del tipo de los utilizados en el hogar o para propósitos sanitarios, guatas de celulosa y telas de fibras de celulosa, incluso tundidas, perforadas, con superficie coloreada	2.2	A
48239090	Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y telas de fibras de celulosa, cortadas a tamaño o forma, excepto los artículos de pasta de papel, papel o cartón, guatas de celulosa o telas de fibras de celulosa	4	B
CAPITULO 49			
49	PRODUCTOS EDITORIALESDE LA PRENSA Y DE LAS DEMAS INDUSTRIAS GRAFICAS;TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS		
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		
490110	- EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS		
49011000	Libros impresos, folletos, panfletos e impresos similares, en hojas sueltas, incluso plegadas.	0	A
49019	- LOS DEMAS:		
490191	-- DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fasciculos.	0	A
490199	-- LOS DEMAS		
49019910	Reproducciones, impresos de trabajos de arte	3.3	A
49019990	Los demás libros impresos, folletos, panfletos e impresos similares, excepto en hojas sueltas	0	A
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
490210	- QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MINIMO		
49021000	Periodicos, diarios y publicaciones, incluso ilustradas o que contengan aviso publicitarios, emitidas por lo menos cuatro veces por semana	0	A
490290	- LOS DEMAS		
49029000	Los demás periodicos,,diarios y publicaciones, incluso ilustradas o con matrial publicitario	0	A
4903	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NINOS.		
490300	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NINOS		
49030010	Figuras de niños	0	A
49030020	Libros de dibujar o colorear para niños	6.7	A
4904	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.		
490400	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA		
49040000	Música, manuscrita o impresa, incluso encuadernados o ilustrados	0	A
4905	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS.		
490510	- ESFERAS		
49051000	Globo terrestre, impreso (globos, en relieve están clasificados en la partida No. 90.23	0	A
49059	- LOS DEMAS:		
490591	-- EN FORMA DE LIBROS O FOLLETOS		
49059100	Mapas y mapas hidrográficos, o similares, incluso atlases, mapas de pared y planos topográficos, impreso en forma de libros	0	A
490599	-- LOS DEMAS		
49059900	Los demás mapas y mapas hidrográficos, o similares, incluso atlases, mapas de pared y planos topográficos, impreso no en forma de libros	0	A
4906	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DI		
490600	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DI		
49060000	Planos y dibujos hechos a mano para arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o propósitos similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias en papel carbón (carbónico)	0	A
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO;PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
490700	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO:PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES *		
49070010	Billete de banco	0	A
49070020	Chequeras	4.5	B
49070030	Estampillas de correo, timbre fiscal y papel de estampilla impreso	0	A
49070040	Títulos, certificados de bonos y acciones y documentos similares	0	A
49070090	Los demás artículos de la partida No. 49.07	4.5	A
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.		
490810	- CALCOMANIAS VITRIFICABLES		
49081000	Calcomanías vitrificables	2.2	B
490890	- LAS DEMAS		
49089000	Las demás calcomanías	2.2	A
4909	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.		
490900	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES		
49090010	Tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas impresas con saludos, mensajes o anuncios personales, incluso ilustradas, con o sin sobre o adornos, con el nombre del remitente impreso	0	A
49090090	Las demás s tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas impresas con saludos, mensajes o anuncios personales, incluso ilustradas, con o sin sobre o adornos	3.7	A
4910	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.		
491000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO		
49100000	Calendarios de todas clases, impresos, incluso bloques de calendario	6.7	A
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.		
491110	- IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES		
49111000	Material de anuncios comerciales, catálogos comerciales y similares.	0	A
49119	- LOS DEMAS:		
491191	-- ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS		
49119100	Figuras impresas, diseños y fotografías impresas	0	A
491199	-- LOS DEMAS		
49119900	Las demás impresas	0	A
CAPITULO 50			
50	SEDA		
5001	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO.		
500100	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO		
50010000	Capullo de seda aptos para el devanado	10	A
5002	SEDA CRUDA (SIN TORCER).		
500200	SEDA CRUDA (SIN TORCER)		
50020000	Seda en bruto (sin trocer)	10	A
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS).		
500310	SIN CARDAR NI PEINAR		
50031000	Sin cardar ni peinar	10	A
500390	LOS DEMAS		
50039000	Los demás desperdicios de seda	10	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5004	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
500400	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
50040010	Hilos para uso quirúrgico, sin acondicionar para la venta al por menor	2.5	B
50040090	Los demás hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda), sin acondicionar para la venta al por menor	13	A
5005	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
500500	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
50050000	Hilados de desperdicios de seda, sin acondicionar para la venta al por menor	13	A
5006	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA").		
500600	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")		
50060010	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menos	13	A
50060020	Intestino de gusano de seda (gut), acondicionados para la venta al por menor	2.5	A
50060030	Hilos para uso quirúrgico, acondicionados para la venta al por menor	2.5	A
5007	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA.		
500710	- TEJIDOS DE BORRILLA		
50071000	Tejidos de borilla	14.2	A
500720	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, DISTINTOS DE LA BORRILLA, SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso de seda	14.2	A
500790	- LOS DEMAS TEJIDOS		
50079000	Los demás tejidos de seda o de desperdicios de seda	14.2	A
CAPITULO 51			
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN		
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.		
51011	- LANA SUCIA, INCLUIDA LA LAVADA EN VIVO:		
510111	-- LANA ESQUILADA		
51011100	Lana esquilada, grasosa, incluso piel con lana lavada	0	A
510119	-- LAS DEMAS		
51011900	Las demás, lanas grasosas, incluso piel con lana lavada	0	A
51012	- DESGRASADA, SIN CARBONIZAR:		
510121	-- LANA ESQUILADA		
51012100	Lana esquilada, desgrasada, sin carbonizar	0	A
510129	-- LAS DEMAS		
51012900	Las demás lanas desgrasadas, sin carbonizar	0	A
510130	- CARBONIZADA		
51013000	Lana carbonizada	0	A
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.		
510210	- PELO FINO		
51021010	Pelo fino, de conejo o liebre, sin cardar ni peinar	0	A
51021091	Los demás pelos finos grasosos de animales, sin cardar ni peinar	0	A
51021092	Los demás pelos finos de animales, limpios, sin cardar o peinar	0	A
510220	- PELO ORDINARIO		
51022010	Pelo ordinario grasoso de animales, sin cardar o peinar	0	A
51022020	Pelo ordinario de animales, limpios, sin cardar o peinar	0	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.		
510310	- BORRAS DEL PEINADO DE LANA O PELO FINO		
51031000	Borras de lana o pelo fino de animal.	0	A
510320	- LOS DEMAS DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO		
51032000	Los demás desperdicios de lana o de pelo fino de animales.	0	A
510330	- DESPERDICIOS DE PELO ORDINARIO		
51033000	Los demás desperdicios de pelo ordinario.	0	A
5104	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.		
510400	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO		
51040000	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario de animales	0	A
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
510510	- LANA CARDADA		
51051000	Lana cardada	0	A
51052	- LANA PEINADA:		
510521	-- "LANA PEINADA A GRANEL"		
51052100	Lana peinada a granel.	0	A
510529	-- LAS DEMAS		
51052900	Capa superior de lana y las demás lanas cardadas	0	A
510530	- PELO FINO CARDADO O PEINADO		
51053000	Pelo fino de animales, cardado o peinado	0	A
510540	- PELO ORDINARIO CARDADO O PEINADO		
51054000	Pelo ordinario de animales, cardado o peinado.	0	A
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
510610	- CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
51061000	Hilado de lana cardada, con un contenido superior o igual al 85% en peso de lana	7.5	B
510620	- CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85% EN PESO		
51062000	Hilado de lana cardada, con un contenido inferior al 85% en peso de lana	7.5	B
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
510710	- CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
51071000	Hilado de lana peinada, con un contenido superior o igual al 85% en peso de lana	7.5	B
510720	- CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85% EN PESO		
51072000	Hilado de lana peinada, con un contenido de lana inferior al 85% en peso	7.5	B
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
510810	- CARDADO		
51081000	Hilado de pelo fino de animal, cardado	7.5	B
510820	- PEINADO		
51082000	Hilado de pelo fino de animal, peinado	7.5	B
5109	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
510910	- CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
51091000	Hilado, con un contenido o de pelo fino superior o igual al 85% en peso de lana	7.5	B
510990	- LOS DEMAS		
51099000	Hilado, con un contenido o de pelo fino menor al 85% en peso de lana	7.5	B
5110	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
511000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
51100000	Hilado de pelo ordinarios o de crin de caballo (incluidos los hilados de crin enforchados) incluso los acondicionados para la venta al por menor	7.5	A
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO.		
51111	- CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
511111	- DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M2		
51111100	Tela tejidas (con un contenido de 85% o más en peso de lana cardada o de pelo fino de animal, cardado, con un peso que no exceda 300g/m2	10	A
511119	- LOS DEMAS		
51111900	La demás telas tejidas (con un contenido de 85% o más en peso de lana cardada o de pelo fino de animal, cardado,	10	A
511120	- LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES		
51112000	La demás telas tejidas, de lana cardada o de pelo fino de animal, cardado, mezcladas principal o únicamente con filamentos artificiales	10	A
511130	- LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
51113000	La demás telas tejidas, de lana cardada o de pelo fino de animal, cardado, mezcladas principal o únicamente con fibras básicas artificiales	10	A
511190	- LOS DEMAS		
51119000	La demás telas tejidas, de lana cardada o de pelo fino de animal, cardado, mezcladas principal o únicamente con fibras de material textil	10	A
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO.		
51121	- CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
511211	- DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2		
51121100	Telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de lana peinada o pelo fino de animal peinado, peso inferior o igual a 200 g/m2.	10	A
511219	-- LOS DEMAS		
51121900	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de lana peinada o pelo fino de animal peinado	10	A
511220	- LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES		
51122000	La demás telas tejidas, de lana peinada o de pelo fino de animal, peinado, mezcladas principal o únicamente con filamentos artificiales	10	A
511230	- LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
51123000	La demás telas tejidas, de lana peinada o de pelo fino de animal, peinado, mezcladas principal o únicamente con fibras básicas artificiales	10	A
511290	- LOS DEMAS		
51129000	La demás telas tejidas, de lana peinada o de pelo fino de animal, peinado, mezcladas principal o únicamente con fibras de material textil	10	A
5113	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.		
511300	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN		
51130000	Telas tejidas de pelo ordinario o de crin	10	A
CAPITULO 52			
52	ALGODON		
5201	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.		
520100	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52010000	Algodón, sin cardar ni peinar	0	A
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
520210	- DESPERDICIOS DE HILADOS		
52021000	Desperdicios de hilados (incluso desperdicios de hilo)	0	A
52029	- LOS DEMAS:		
520291	-- HILACHAS		
52029100	Hilachas de algodón.	0	A
520299	-- LOS DEMAS		
52029900	Los demás desperdicios de algodón	0	A
5203	ALGODON CARDADO O PEINADO.		
520300	ALGODON CARDADO O PEINADO		
52030000	Agodón cardado o peinado	0	A
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
52041	- SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR:		
520411	-- CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
52041100	Hilo de algodón para coser, con un contenido en peso de algodón, superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
520419	-- LOS DEMAS		
52041900	Los demás hilos de algodón para coser, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
520420	- ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
52042000	Hilo de algodón para coser, acondicionado para la venta al por menor.	4	A
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
52051	- HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:		
520511	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)		
52051100	Hilado de algodón, sencillo, de fibras sin peinar con una medida superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	4	A
520512	-- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)		
52051200	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	4	A
520513	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)		
52051300	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	4	A
520514	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)		
52051400	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	4	A
520515	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)		
52051500	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) .	4	A
52052	- HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:		
520521	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52052100	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	4	A
520522	– DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)		
52052200	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	4	A
520523	– DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)		
52052300	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	4	A
520524	– DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)		
52052400	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	4	A
520526	– DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 94)		
52052600	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	4	A
520527	– DE TITULO INFERIOR A 106,38 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 94 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMEROMETRICO 120)		
52052700	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peina de título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	4	A
520528	– DE TITULO INFERIOR A 83,33 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 120)		
52052800	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	4	A
52053	- HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR:		
520531	– DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)		
52053100	Hilado de algodón, múltiple (doblado) o cableado de título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	4	A
520532	– DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)		
52053200	Hilado de algodón, múltiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar d título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hi	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
520533	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)		
52053300	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra sin peinarde titulo inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por	4	A
520534	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)		
52053400	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al n-me ro mútrico 80, por hilo se	4	A
520535	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)		
52053500	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar de título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	4	A
52054	- HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:		
520541	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)		
52054100	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra peinada, de título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	4	A
520542	-- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)		
52054200	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra peinada, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo	4	A
520543	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)		
52054300	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo s	4	A
520544	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)		
52054400	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
520546	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 94, POR HILO SENCILLO)		
52054600	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	4	A
520547	-- DE TITULO INFERIOR A 106,38 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 94 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 120, POR HILO SENCILLO)		
52054700	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo senc	4	A
520548	-- DE TITULO INFERIOR A 83,33 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 120 POR HILO SENCILLO)		
52054800	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo).	4	A
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
52061	- HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:		
520611	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)		
52061100	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	4	A
520612	-- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)		
52061200	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	4	A
520613	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)		
52061300	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar; de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	4	A
520614	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)		
52061400	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	4	A
520615	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)		
52061500	Hilado de algodón, sencillo, de fibra sin peinar de título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	4	A
52062	- HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:		
520621	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14)		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52062100	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada, de título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	4	A
520622	-- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43)		
52062200	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	4	A
520623	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52)		
52062300	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	4	A
520624	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80)		
52062400	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	4	A
520625	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80)		
52062500	Hilado de algodón, sencillo, de fibra peinada de título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	4	A
52063	- HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR:		
520631	-- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)		
52063100	Hilado de algodón, múltiple (doblado) o cableado de título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	4	A
520632	-- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)		
52063200	Hilado de algodón, múltiple (doblado) o cableado de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	4	A
520633	-- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)		
52063300	Hilado de algodón, múltiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, p	4	A
520634	-- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52063400	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo se	4	A
520635	- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)		
52063500	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra sin peinar de título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	4	A
52064	- HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:		
520641	- DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 14 POR HILO SENCILLO)		
52064100	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra peinada, de título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	4	A
520642	- DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO)		
52064200	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado de fibra peinada, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 dectex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo	4	A
520643	- DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO)		
52064300	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo s	4	A
520644	- DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO)		
52064400	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo	4	A
520645	-- DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO)		
52064500	Hilado de algodón, multiple (doblado) o cableado, de fibra peinada, de título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80, por hilo sencillo).	4	A
5207	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
520710	- CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
52071000	Hilado de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, acondicionado para la venta al por menor	4	A
520790	- LOS DEMAS		
52079000	Los demás hilado de algodón, acondicionado para la venta al por menor	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
52081	- CRUDOS:		
520811	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		
52081100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso igual o inferior a 100g/m2, sin blanquear	7.5	A
520812	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		
52081200	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 100g/m2, pero inferior o igual a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
520813	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52081300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
520819	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52081900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
52082	- BLANQUEADOS:		
520821	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		
52082100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso igual o inferior a 100g/m2, blanqueadas	10	A
520822	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		
52082200	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 100g/m2, pero inferior o igual a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
520823	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52082300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
520829	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52082900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
52083	- TENIDOS:		
520831	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		
52083100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso igual o inferior a 100g/m2, teñidas	10	A
520832	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		
52083200	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 100g/m2, pero inferior o igual a 200 g/m2, teñidas	10	A
520833	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52083300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, teñidas	10	A
520839	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52083900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, teñidas	10	A
52084	- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
520841	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52084100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso igual o inferior a 100g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
520842	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		
52084200	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 100g/m2, pero inferior o igual a 200 g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
520843	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52084300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
520849	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52084900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero inferior o igual a 200 g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
52085	- ESTAMPADOS:		
520851	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		
52085100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso igual o inferior a 100g/m2, estampadas	10	A
520852	-- DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		
52085200	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 100g/m2, pero inferior o igual a 200 g/m2, tejidas	10	A
520853	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52085300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero con un peso inferior o igual a 200 g/m2, estampadas	10	A
520859	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52085900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, pero con un peso inferior o igual a 200 g/m2, estampadas	10	A
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.		
52091	- CRUDOS:		
520911	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52091100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior 200g/m2, sin blanquear	7.5	A
520912	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52091200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
520919	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52091900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
52092	- BLANQUEADOS:		
520921	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52092100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior 200g/m2, blanqueadas	10	A
520922	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52082200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
520929	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52092900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
52093	- TENIDOS:		
520931	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52093100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior 200g/m2, teñidas	10	A
520932	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52093200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, teñidas	10	A
520939	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52093900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, teñidas	10	A
52094	- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
520941	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52094100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior 200g/m2, con hilados de diferentes colores	10	A
520942	-- TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM")		
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim").	10	A
520943	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52094300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, con hilados de diferentes colores	10	A
520949	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52094900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, con hilados de diferentes colores	10	A
52095	- ESTAMPADOS:		
520951	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52095100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior 200g/m2, estampadas	10	A
520952	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52095200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, estampadas	10	A
520959	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52095900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, con un peso superior a 200 g/m2, estampadas	10	A
5210	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.		
52101	- CRUDOS:		
521011	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52101100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200/gm2, sin blanquear	7.5	A
521012	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52101200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
521019	– LOS DEMAS TEJIDOS		
52101900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso inferior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
52102	- BLANQUEADOS:		
521021	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52102100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200/gm2, blanqueadas	10	A
521022	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52102200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
521029	– LOS DEMAS TEJIDOS		
52102900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso inferior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
52103	- TENIDOS:		
521031	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52103100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200/gm2, teñidas	10	A
521032	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52103200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, teñidas	10	A
521039	– LOS DEMAS TEJIDOS		
52103900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso inferior a 200 g/m2, teñidas	10	A
52104	- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
521041	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52104100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200/gm2, de hilados de diferentes colores	10	A
521042	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52104200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
521049	– LOS DEMAS TEJIDOS		
52104900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, de hilados de diferentes colores	10	A
52105	- ESTAMPADOS:		
521051	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52105100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200/gm2, teñidas	10	A
521052	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52105200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso inferior a 200 g/m2, estampadas	10	A
521059	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52105900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso inferior a 200 g/m2, estampadas	10	A
5211	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.		
52111	- CRUDOS:		
521111	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52111100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200/gm2, sin blanquear	7.5	A
521112	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52111200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
521119	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52111900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso superior a 200 g/m2, sin blanquear	7.5	A
52112	- BLANQUEADOS:		
521121	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52112100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200/gm2, blanqueadas	10	A
521122	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		
52112200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
521129	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52112900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso superior a 200 g/m2, blanqueadas	10	A
52113	- TENIDOS:		
521131	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52113100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200/gm2, teñidas	10	A
521132	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUALA 4		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
52113200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200 g/m2, teñidas	10	A
521139	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52113900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso superior a 200 g/m2, teñidas	10	A
52114	- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
521141	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52114100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200/gm2, de hilados de diferentes colores	10	A
521142	-- TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM")		
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim").	10	A
521143	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52114300	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200 g/m2, de hilado de diferentes colores	10	A
521149	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52114900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso superior a 200 g/m2, de hilado de diferentes colores	10	A
52115	- ESTAMPADOS:		
521151	-- DE LIGAMENTO TAFETAN		
52115100	Telas tejidas de algodón, con tejido sencillo, con un contenido menor de 85% en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200/gm2, teñidas	10	A
521152	-- DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
52115200	Telas tejidas de algodón, cruzada de 3 ó 4 hilos, incluido el sesgado, con un contenido menor 85% peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales, con un peso superior a 200 g/m2, estampadas	10	A
521159	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
52115900	La demás telas tejidas de algodón, con un contenido menor de 85% o más en peso de algodón, mezcladas principalmente o únicamente con fibras artificiales con un peso superior a 200 g/m2, estampadas	10	A
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.		
52121	- DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2:		
521211	-- CRUDOS		
52121100	Las demás telas de algodón, sin blanquear, con un peso inferior a 200g/m2	7.5	A
521212	-- BLANQUEADOS		
52121200	Las demás telas de algodón, blanqueadas, con un peso inferior a 200g/m2	10	A
521213	-- TENIDOS		
52121300	Las demás telas de algodón, teñidas, con un peso inferior a 200g/m2	10	A
521214	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
52121400	Las demás telas de algodón, de hilado de diferentes colores, con un peso inferior a 200g/m2	10	A
521215	-- ESTAMPADOS		
52121500	Las demás telas de algodón, estampadas, con un peso inferior a 200g/m2	10	A
52122	- DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2:		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
521221	-- CRUDOS		
52122100	Las demás telas de algodón, sin blanquear, con un peso superior a 200g/m2	7.5	A
521222	-- BLANQUEADOS		
52122200	Las demás telas de algodón, blanqueadas, con un peso superior a 200g/m2	10	A
521223	-- TENIDOS		
52122300	Las demás telas de algodón, teñidas, con un peso superior a 200g/m2	10	A
521224	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
52122400	Las demás telas de algodón, de hilado de diferentes colores, con un peso superior a 200g/m2	10	A
521225	-- ESTAMPADOS		
52122500	Las demás telas de algodón, estampadas, con un peso superior a 200g/m2	10	A
CAPITULO 53			
53	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
530110	- LINO EN BRUTO O ENRIADO		
53011000	Lino en bruto o enriado	0	A
53012	- LINO AGRAMADO, ESPADADO, PEINADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR:		
530121	-- AGRAMADO O ESPADADO		
53012100	Lino, agramado o espadado	0	A
530129	-- LOS DEMAS		
53012900	Lino, cortada o procesada de otra forma, sin hilar	0	A
530130	- ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO		
53013000	Estopas y desperdicios de lino	0	A
5302	CANAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CANAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
530210	- CANAMO EN BRUTO O ENRIADO		
53021000	Cáñamo, en bruto o enriado	0	A
530290	- LOS DEMAS		
53029000	Los demás cañamos (cannabis sativa l.), procesados pero no hilados; estopas y desperdicios de cáñamo (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
5303	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CANAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
530310	- YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, EN BRUTO O ENRIADOS		
53031010	Yute en bruto o enriados.	0	A
53031090	Las demás fibras textiles de liber, en bruto o enriado	0	A
530390	- LOS DEMAS		
53039000	Los demás fibras de jute y liber procesadas pero no hiladas; estopas y desperdicios de esas fibras (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
5304	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
530410	- SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO		
53041010	Sisal, en bruto	0	A
53041090	Las demás fibras textiles del género agave, en bruto	0	A
530490	- LOS DEMAS		
53049000	Las demás fibras textiles de sisal y del género agave, procesadas pero no hiladas; estopas y desperdicios de esas fibras (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
5305	COCO, ABACA (CANAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, ENBRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y		
53051	- DE COCO:		
530511	-- EN BRUTO		
53051100	Fibra de coco, en bruto	0	A
530519	-- LOS DEMAS		
53051900	Fibra de coco, procesada pero no hilada; estopas y desperdicios de esas fibras (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
53052	- DE ABACA:		
530521	-- EN BRUTO		
53052100	Abacá en bruto (cáñamo de manila o musa textilis nee), en bruto	0	A
530529	-- LOS DEMAS		
53052900	Abacá en bruto (cáñamo de manila o musa textilis nee), procesada pero no hilada; estopas y desperdicios de abacá (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
53059	- LOS DEMAS:		
530591	-- EN BRUTO		
53059110	Ramio, en bruto	0	A
53059190	Las demás fibras vegetales, en bruto	0	A
530599	-- LOS DEMAS		
53059910	Ramio, procesada pero no hilada; estopas y desperdicios de esas fibras (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
53059990	Las demás fibras textiles vegetales, estopas y desperdicios de esas fibras (incluso desperdicios de hilado e hilachas)	0	A
5306	HILADOS DE LINO.		
530610	- SENCILLOS		
53061000	Hilados de lino, sencillo	3	B
530620	- RETORCIDOS O CABLEADOS		
53062000	Hilado de lino, multiple (doblado) o cableado	3	B
5307	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA n 5303.		
530710	- SENCILLOS		
53071010	Hilado de jute, sencillo	3	B
53071090	Hilado de las demás fibras liber textiles, sencillo	3	B
530720	- RETORCIDOS O CABLEADOS		
53072010	Hilados de jute, multiple (doblado) o cableados	3	B
53072090	Hilado de las demás fibras liber textiles, multiple (doblado) o cableados	3	B
5308	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.		
530810	- HILADOS DE COCO		
53081000	Hilados de coco	3	B
530820	- HILADOS DE CANAMO		
53082000	Hilados de cáñamo	3	B
530830	- HILADOS DE PAPEL		
53083000	Hilados de papel	3	B
530890	- LOS DEMAS		
53089000	Hilados de las demás fibras textiles vegetales	3	B
5309	TEJIDOS DE LINO.		
53091	- CON UN CONTENIDO DE LINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
530911	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
53091100	Telas tejidas, blanqueadas y sin blanquear, con un contenido de 85% o más en peso de lino	5	A
530919	-- LOS DEMAS		
53091900	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de lino	5	A
53092	- CON UN CONTENIDO DE LINO INFERIOR AL 85% EN PESO:		
530921	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
53092100	Telas tejidas, blanqueadas y sin blanquear, con un contenido menor de 85% en peso de lino	5	A
530929	-- LOS DEMAS		
53092900	Telas tejidas, con un contenido menor de 85% en peso de lino	5	A
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA n 53.03.		
531010	- CRUDOS		
53101000	Telas tejidas de jute o de las demás fibras textiles de liber, sin blanquear	5	A
531090	- LOS DEMAS		
53109000	Telas tejidas de jute o de las demás fibras textiles de liber	5	A
5311	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DEPAPEL.		
531100	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DEPAPEL		
53110010	Telas tejidas de hilados de papel	5	A
53110020	Telas tejidas de ramio	5	A
53110090	Telas tejidas de las demás fibras textiles vegetales	5	A
CAPITULO 54			
54	FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES		
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
540110	- DE FILAMENTOS SINTETICOS		
54011010	Hilo de filamentos sintéticos, para uso quirúrgico	4	A
54011090	Los demás hilos de coser de filamentos sintéticos, incluso acondicionados para la venta al por menor	4	A
540120	- DE FILAMENTOS ARTIFICIALES		
54012000	Los demás hilos de coser de filamentos artificiales, incluso acondicionados para la venta al por menor	4	A
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.		
540210	- HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
54021000	Hilados de filamentos de alta tenacidad de nailon o las demás poliamidas, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540220	- HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIESTERES		
54022000	Hilados de filamentos de alta tenacidad de de polésteres, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
54023	- HILADOS TEXTURADOS:		
540231	-- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE TITULO INFERIOR O IGUAL A 50 TEX, POR HILO SENCILLO		
54023100	Hilados de filamentos texturizados, de nailon o demás poliamidas, de titulo inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
540232	-- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, DE TITULO SUPERIOR A 50 TEX, POR HILO SENCILLO		
54023200	Hilados de filamentos texturizados, de nailon o demás poliamidas, de titulo superior a 50 tex, por hilo sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
540233	-- DE POLIESTERES		
54023300	Hilados de filamentos texturizados, de poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
540239	-- LOS DEMAS		
54023900	Hilados de filamentos texturizados de las demás fibras sintéticas, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
54024	- LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS SIN TORSION O CON UNA TORSION INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO:		
540241	-- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54024100	Los demás hilados de filamentos, sencillos, torcido o sin torcer, que no exceda 50 giros por metro, de nailon o las demás poliamidas, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540242	— DE POLIESTERES PARCIALMENTE ORIENTADOS		
54024200	Los demás hilados de filamentos, sencillos, torcido o sin torcer, que no exceda 50 giros por metro, de poliésteres, parcialmente orientados, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540243	— DE LOS DEMAS POLIESTÉRES		
54024300	Los demás hilados de filamentos, sencillos, torcido o sin torcer, que no exceda 50 giros por metro, de los demás poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540249	— LOS DEMAS		
54024900	Los demás hilados de filamentos sintéticos, sencillos, torcido o sin torcer, que no exceda 50 giros por metro sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
54025	- LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS CON UNA TORSION SUPERIOR A 50 VUELTAS POR METRO:		
540251	— DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
54025100	Los demás hilados de filamentos, sencillos, con una torsión que exceda 50 giros por metro, de nailon o demás poliamidas sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540252	— DE POLIESTERES		
54025200	Los demás hilados de filamentos, sencillos, con una torsión que exceda 50 giros por metro, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540259	— LOS DEMAS		
54025900	Los demás hilados de filamentos sintéticos, sencillos, con una torsión que exceda 50 giros por metro, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
54026	- LOS DEMAS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS:		
540261	— DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
54026100	Los demás hilados de filamentos, multiples (dobladados) or cableados, de nylon y las demás polyamides, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540262	— DE POLIESTERES		
54026200	Los demás hilados de filamentos, multiples (dobladados) or cableados, de poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540269	— LOS DEMAS		
54026900	Los demás hilados de filamentos, multiples (dobladados) or cableados, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.		
540310	- HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYON VISCOSA		
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscoso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
540320	- HILADOS TEXTURADOS		
54032000	Hilados de filamentos artificiales texturizados, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
54033	- LOS DEMAS HILADOS SENCILLOS:		
540331	— DE RAYON VISCOSA, SIN TORSION O CON UNA TORSION INFERIOR O IGUAL A120 VUELTAS POR METRO		
54033100	Los demás hilados de filamentos, sencillo, de rayón viscoso, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	1.5	A
540332	— DE RAYON VISCOSA, CON UNA TORSION SUPERIOR A 120 VUELTAS POR METRO		
54033200	Los demás hilados de filamentos, sencillo, de rayón viscoso, con torsión superior a 120 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	1.5	A



PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
540333	- DE ACETATO DE CELULOSA		
54033300	Los demás hilados de filamentos, sencillo, de acetato de celulosa sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540339	- LOS DEMAS		
54033900	Los demás hilados de filamentos, sencillo, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
54034	- LOS DEMAS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS:		
540341	- DE RAYON VISCOSA		
54034100	Los demás hilados de filamentos, multiple (doblado) o cableado, de rayón viscoso, sin acondicionar para la venta al por menor.	4	A
540342	- DE ACETATO DE CELULOSA-		
54034200	Los demás hilados de filamentos, multiple (doblado) o cableado, de acetato de celulosa, sin acondicionar para la venta al por menor	1.5	A
540349	- LOS DEMAS		
54034900	Los demás hilados de filamentos, multiple (doblado) o cableado, de otras fibras artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.		
540410	- MONOFILAMENTOS		
54041010	Monofilamentos de fibra sintética.	4	A
54041090	Los demás monofilamentos de fibras sintéticas de 67 decitex o más cuya mayor dimensión de sección transversal exceda 1 mm	4	A
540490	- LAS DEMAS		
54049010	Tripas de imitación de fibra sintética, sin esterilizar	4	A
54049090	Las demás tiras y similares (ex. paja artificial) de material textil sintético de una anchura aparente que no exceda 5 mm	4	A
5405	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.		
540500	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM		
54050010	monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente	4	B
54050090	Las demás tiras y similares (ex. paja artificial) de material textil sintético de una anchura aparente que no exceda 5 mm	4	B
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
540610	- HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS		
54061010	Hilados texturizados de filamentos sintéticos, acondicionados para la venta al por mayor	1.5	A
54061090	Los demás hilados de filamentos sintéticos, acondicionados para la venta al por mayor	1.5	A
540620	- HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES		
54062010	Hilados de filamentos de rayón acondicionados para la venta al por mayor	4	A
54062020	Hilados de filamentos de fibra de acetato acondicionados para la venta al por mayor	1.5	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54062090	Los demás hilados de filamentos de fibra de artificial, acondicionados para la venta al por mayor	4	A
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 54.04.		
540710	- TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS O DE POLIESTERES		
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	5	A
540720	- TEJIDOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES		
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materias textiles sintéticas	5	A
540730	- PRODUCTOS CITADOS EN LA NOTA 9 DE LA SECCION XI		
54073000	Telas especificadas en la Nota 9 de la Sección XI.	5	A
54074	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
540741	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54074110	Las demás telas tejidas grises (sin blanquear), con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas	7.5	A
54074120	Las demás telas tejidas, blanqueada, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas	10	A
540742	-- TENIDOS		
54074200	Las demás telas tejidas, teñidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas	10	A
540743	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54074300	Las demás telas tejidas, de hilado de diferentes colores, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas	10	A
540744	-- ESTAMPADOS		
54074400	Las demás telas tejidas, estampados, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas?	10	A
54075	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
540751	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54075110	Las demás telas tejidas grises (sin blanquear), con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliester	7.5	A
54075120	Las demás telas tejidas, blanqueada, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliester	10	A
540752	-- TENIDOS		
54075200	Las demás telas tejidas, teñidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos de nailon y las demás poliamidas	10	A
540753	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54075300	Las demás telas tejidas, de hilado de diferentes colores, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliester	10	A
540754	-- ESTAMPADOS		
54075400	Las demás telas tejidas, estampados, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliester	10	A
54076	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
540761	-- CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54076110	Las demás telas tejidas grises (sin blanquear), con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliéster	7.5	A
54076190	Las demás telas tejidas, blanqueada, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliéster	10	A
540769	-- LOS DEMAS		
54076910	Las demás telas tejidas grises, sin blanquear, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliéster	7.5	A
54076990	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos texturizados de poliéster	10	A
54077	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTETICOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
540771	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54077110	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos sintéticos, grises, sin blanquear	7.5	A
54077121	Ropas solubles en agua (fibras sintética de alcohol polivinílico)	5	A
54077129	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos sintéticos, blanqueados	10	A
540772	-- TENIDOS		
54077210	Ropas solubles en agua (fibras sintética de alcohol polivinílico)	5	A
54077290	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos sintéticos, teñidos	10	A
540773	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54077300	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos sintéticos, con hilados de diferentes colores	10	A
540774	-- ESTAMPADOS		
54077400	Las demás telas tejidas, con un contenido de 85% o más en peso de filamentos sintéticos, estampados	10	A
54078	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTETICOS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON:		
540781	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54078110	Las demás tejidos grises (sin blanquear), con un contenido menor de 85% en peso de filamentos syntéticos, mezclados principalmente o únicamente con algodón	7.5	A
54078120	Las demás tejidos blanqueados, con un contenido menor de 85% en peso de filamentos syntéticos, mezclados principalmente o únicamente con algodón	10	A
540782	-- TENIDOS		
54078200	Las demás tejidos teñidos, con un contenido menor de 85% en peso de filamentos syntéticos, mezclados principalmente o únicamente con algodón	10	A
540783	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54078300	Las demás tejidos de hilados de diferentes colores, con un contenido menor de 85% en peso de filamentos syntéticos, mezclados principalmente o únicamente con algodón	10	A
540784	-- ESTAMPADOS		
54078400	Las demás tejidos estampados, con un contenido menor de 85% en peso de filamentos syntéticos, mezclados principalmente o únicamente con algodón	10	A
54079	- LOS DEMAS TEJIDOS:		
540791	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54079110	Las demás tejidos, grises (sin blanquear), de filamentos syntéticos	7.5	A
54079120	Las demás tejidos, blanqueados, de filamentos syntéticos	10	A
540792	-- TENIDOS		
54079200	Las demás tejidos, teñidos, de filamentos syntéticos	10	A
540793	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
54079300	Las demás tejidos, de hilados de diferentes colores, de filamentos syntéticos	10	A
540794	-- ESTAMPADOS		
54079400	Las demás tejidos, estampados, de filamentos syntéticos	10	A
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA n 54.05.		
540810	- TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYON VISCOZA		
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	5	A
54082	- LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
540821	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54082110	Las demás telas tejidas, grises (sin blanquear), con un contenido de 85% or more en peso de filamento artificial o tiras similares	7.5	A
54082120	Las demás tejidos, blanqueados, con contenido de 85% o más en peso de filamentos artificiales o tiras similares	5	A
540822	-- TENIDOS		
54082200	Las demás tejidos, teñidos, con contenido de 85% o más en peso de filamentos artificiales o tiras similares	5	A
540823	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54082300	Las demás tejidos, con contenido de 85% o más en peso de filamentos artificiales o tiras similares,de hilado de diferentes colores	5	A
540824	-- ESTAMPADOS		
54082400	Las demás tejidos, estampados, con contenido de 85% o más en peso de filamentos artificiales o tiras similares	5	A
54083	- LOS DEMAS TEJIDOS:		
540831	-- CRUDOS O BLANQUEADOS		
54083110	Las demás tejidos grises (sin blanquear), de filamentos artificiales	7.5	A
54083120	Las demás tejidos blanqueados de filamentos artificiales	10	A
540832	-- TENIDOS		
54083200	Las demás tejidos teñidos, de filamentos artificiales	10	A
540833	-- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES		
54083300	Las demás tejidos defilamentos artificiales, de hilados de diferentes colores	10	A
540834	-- ESTAMPADOS		
54083400	Las demás tejidos estampados, de filamentos artificiales	10	A
CAPITULO 55			
55	FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.		
550110	- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
55011000	Cables de filamentos de nailon o de otras poliamidas	1.5	A
550120	- DE POLIESTERES		
55012000	Cables de filamentos de poliésteres	1.5	A
550130	- ACRILICOS O MODACRILICOS		
55013000	Cables de filamentos acrílicos o modacrílicos	1.5	A
550190	- LOS DEMAS		
55019000	Los demás cables de filamentos sintéticos	1.5	A
5502	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.		
550200	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES		
55020000	Cables de filamentos artificiales	1.5	A
5503	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
550310	- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
55031000	Fibras discontinuas de nailon o las demás poliamidas, sin cardar, ni peinar o procesadas para hiladura	1.5	A
550320	- DE POLIESTERES		
55032000	Fibras discontinuas de poliésteres, sin cardar, peinar o procesadas de otro modo para hiladura	1.5	A
550330	- ACRILICAS O MODACRILICAS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55033000	Fibras de discontinuas de acrílico ni modacrílico, sin cardar, peinar o procesadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550340	- DE POLIPROPILENO		
55034000	Fibras discontinuas de polipropileno, sin cardar, peinar o procesadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550390	- LAS DEMAS		
55039010	Fibras discontinuas sintéticas de las utilizadas para fabricar tejidos de cosido industrial para uso de acabado	1.5	A
55039090	Las demás fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	1.5	A
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
550410	- DE RAYON VISCOSA		
55041000	Fibras discontinuas de rayón viscoso, sin cardar, peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550490	- LAS DEMAS		
55049000	Las demás fibras discontinuas artificiales, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	1.5	A
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
550510	- DE FIBRAS SINTETICAS		
55051000	Deshechos de fibras sintéticas	1.5	A
550520	- DE FIBRAS ARTIFICIALES		
55052000	Deshechos de fibras artificiales	1.5	A
5506	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
550610	- DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS		
55061000	Fibras discontinuas de nailon o de otras poliamidas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550620	- DE POLIESTERES		
55062000	Fibras discontinuas de poliésteres, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550630	- ACRILICAS O MODACRILICAS		
55063000	Fibras discontinuas de acrílico modacrílico, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
550690	- LAS DEMAS		
55069000	Las demás fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	1.5	A
5507	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
550700	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
55070000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	1.5	A
5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
550810	- DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS		
55081000	Hilo de coser de fibras básicas sintéticas, incluso acondicionada para la venta al por menor.	4	A
550820	- DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55082000	Hilo de coser de fibras básicas artificiales, incluso acondicionada para la venta al por menor.	4	B
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
55091	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
550911	-- SENCILLOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55091100	Hilo sencillos, con un contenido de fibras de fibras discontinuas de fibras de nailon o las demás poliamidas, superior a 85% , sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
550912	– RETORCIDOS O CABLEADOS		
55091200	Hilados retorcidos o cableados, con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
55092	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
550921	– SENCILLOS		
55092100	Hilo sencillo con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
550922	-- RETORCIDOS O CABLEADOS		
55092200	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
55093	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
550931	-- SENCILLOS		
55093100	Hilo sencillo con un contenido de fibras discontinuas de acrílico o modacrílico superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
550932	– RETORCIDOS O CABLEADOS		
55093200	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras discontinuas de acrílico o modacrílico superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
55094	- LOS DEMAS HILADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
550941	– SENCILLOS		
55094100	Los demás hilos sencillos con un contenido de fibras discontinuas sintéticas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
550942	– RETORCIDOS O CABLEADOS		
55094200	Los demás hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras discontinuas sintéticas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	4	A
55095	- LOS DEMAS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER:		
550951	– MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55095100	Los demás hilados discontinuos de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	4	A
550952	-- MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO		
55095200	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	4	A
550953	– MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON		
55095300	Los demás hilados discontinuos de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con algodón	4	A
550959	-- LOS DEMAS		
55095900	Los demás hilados de fibra discontinuas de poliésteres	4	A
55096	- LOS DEMAS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS:		
550961	– MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO		
55096100	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas y poliacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	4	A

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
550962	– MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON	4	A
55096200	Los demás hilados de fibra discontinuas acrílicas y modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con algodón		
550969	-- LOS DEMAS	4	A
55096900	Los demás hilados de fibra discontinuas acrílicas y modacrílicas		
55099	- LOS DEMAS HILADOS:		
550991	-- MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO	4	A
55099100	Los demás hilados de fibras discontinuas sintéticas, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino		
550992	-- MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON	4	A
55099200	Los demás hilados de fibras discontinuas sintéticas, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
550999	-- LOS DEMAS	4	A
55099900	Los demás hilados de fibras discontinuas sintéticas		
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
55101	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
551011	-- SENCILLOS	4	A
55101100	Hilado sencillo, con un contenido de 85% o más en peso de fibras discontinuas artificiales, sin acondicionar para la venta al por menor		
551012	-- RETORCIDOS O CABLEADOS	4	A
55101200	Hilados retorcidos o cableados con un contenido de fibras discontinuas artificiales superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor		
551020	- LOS DEMAS HILADOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO	4	A
55102000	Los demás hilados de fibras discontinuas artificiales, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, sin acondiciona para la venta al por menor		
551030	- LOS DEMAS HILADOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON	4	A
55103000	Los demás hilados de fibras discontinuas artificiales, mezclados exclusiva o principalmente algodón, sin acondiciona para la venta al por menor		
551090	- LOS DEMAS HILADOS	4	A
55109000	Los demás hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor		
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER). ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
551110	- DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO	4	A
55111000	Hilados de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso, acondicionados para la venta al por menor		
551120	- DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO	4	A
55112000	Hilados de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, acondicionados para la venta al por menor		
551130	- DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS	4	A
55113000	Hilado de fibras artificiales discontinuas, para la venta al por menor		
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55121	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
551211	- CRUDOS O BLANQUEADOS		
55121110	Tejido, con un contenido de 85% o más en peso de fibras discontinuas de poliésteres, grises (sin blanquear)	7.5	A
55121120	Tejido, con un contenido de 85% o más en peso de fibras discontinuas de poliésteres, grises (blanqueadas)	10	A
551219	- LOS DEMAS		
55121900	Los demás tejidos con un contenido de fibras de poliéster discontinuas superior o igual al 85% en peso	10	A
55122	- CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO:		
551221	- CRUDOS O BLANQUEADOS		
55122110	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de acrílico o modacrílico superior o igual al 85% en peso, grises (sin blanquear)	7.5	A
55122120	Tejidos, con un contenido de 85% o más en peso de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, blanqueadas	10	A
551229	- LOS DEMAS		
55122900	Los demás tejidos con un contenido de fibras discontinuas de acrílico o modacrílico superior o igual al 85% en peso	10	A
55129	- LOS DEMAS:		
551291	- CRUDOS O BLANQUEADOS		
55129110	Tejidos con un contenido de superior o igual al 85% en peso de las demás fibras sintéticas discontinuas, grises (sin blanquear)	7.5	A
55129120	Tejidos, con un contenido de 85% o más en peso de las demás fibras discontinuas sintéticas, blanqueadas	10	A
551299	- LOS DEMAS		
55129900	Los demás tejidos, con un contenido de 85% o más en peso de las demás fibras sintéticas discontinuas	10	A
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M2.		
55131	- CRUDOS O BLANQUEADOS:		
551311	- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN		
55131110	Tejidos fibras discontinuas de poliéster, de hilado sencillo, con un contenido en peso de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, grises (sin blanquear)	7.5	A
55131120	Tejidos fibras discontinuas de poliéster, de hilado sencillo, con un contenido en peso de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, grises blanqueadas	10	A
551312	- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
55131210	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, grises (s	7.5	A
55131220	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, blanquea	10	A
551313	- LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55131310	Las demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, grises (sin blanquear)	7.5	A
55131320	Las demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, blanqueadas	10	A
551319	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
55131910	Tejidos las demás fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, grises (sin blanquear)	7.5	A
55131920	Tejidos de las demás fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, blanqueadas	10	A
55132	- TENIDOS:		
551321	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN		
55132100	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2, teñidos	10	A
551322	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, teñidos	10	A
551323	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER		
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliésteres con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, teñidos	10	A
551329	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
55132900	Tejidos de las demás fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, teñidos	10	A
55133	- CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:		
551331	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN		
55133100	Tejidos de las demás fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, hilados de diferentes colores	10	A
551332	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, hilados d	10	A
551333	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER		
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, hilados de diferentes colores	10	A
551339	-- LOS DEMAS TEJIDOS		

PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CHINA

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	PLAZO
55133900	Tejidos de las demás fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, hilados de diferentes colores	10	A
55134	- ESTAMPADOS:		
551341	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN		
55134100	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de hilado sencillo, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, estampados	10	A
551342	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, estampados	10	A
551343	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER		
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, estampados	10	A
551349	-- LOS DEMAS TEJIDOS		
55134900	Los demás tejidos de fibras discontinuas sintéticas, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que no exceda 170g/m2, estampados	10	A
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M2.		
55141	- CRUDOS O BLANQUEADOS:		
551411	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO TAFETAN		
55141110	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de hilado sencillo, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que exceda 170g/m2, grey (sin blanquear)	7.5	A
55141120	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de hilado sencillo, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que exceda 170g/m2, blanqueados	10	A
551412	-- DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		
55141210	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que exceda 170g/m2, gris	7.5	A
55141220	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con un contenido de 85% o menos en peso de esas fibras, mezclados exclusiva o únicamente con algodón, de un peso que exceda 170g/m2, blan	10	A
551413	-- LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER		

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION EJECUTIVA N° 3
(De 22 de octubre de 2003)**

“ Por la cual se remueve de manera definitiva
al Director General de la Caja de Seguro Social ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la Resolución No. 34,288 de 10 de septiembre de 2003, debidamente razonada y aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, solicitó formalmente al Órgano Ejecutivo la remoción del profesor Juan Antonio Jované De Puy del cargo de Director General de la Caja de Seguro Social.

La solicitud incoada por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social aduce como fundamento la incapacidad manifiesta del Director General Juan Antonio Jované De Puy, la cual se sustenta en una larga lista de hechos y situaciones que, según su juicio, afectan la correcta administración de la institución.

Por su parte, el Órgano Ejecutivo emitió la Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de septiembre de 2003, mediante la cual se tomó la medida precautoria de remoción provisional del profesor Juan Antonio Jované de Puy del cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, y se le corrió traslado de la Resolución No.34,288 de 10 de septiembre de 2003, dictada por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, concediéndole el término de 30 días para que presentara los descargos que estimara pertinentes.

El 8 de octubre de 2003, el profesor Juan Antonio Jované De Puy presentó en la Presidencia de la República un documento contentivo de sus descargos contra la Resolución No. 34,288 de 10 de septiembre de 2003, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en el que solicitó una serie de medios de prueba las cuales fueron debidamente incorporadas al expediente.

El Órgano Ejecutivo ha realizado el análisis de fondo correspondiente, tanto de la Resolución No. 34,288 de 10 de septiembre de 2003, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, como de los descargos y pruebas presentados por el profesor Juan Antonio Jované De Puy, y ha llegado a las consideraciones que se exponen a continuación.

La causal utilizada por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en adelante CSS, para solicitar la remoción del profesor Jované, está contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la CSS. Dicha norma contempla un supuesto de derecho tanto material como formal, es decir, regula jurídicamente la causal de remoción,

así como sus aspectos de procedimiento. En efecto, la Resolución No.34,288-2003-JD de 10 de septiembre de 2003, expedida por la Junta Directiva de la CSS, recomendó la remoción del profesor Juan Antonio Jované De Puy del cargo de Director General de la CSS, *"por incapacidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones"*.

De la simple lectura del artículo 21 de la precitada Ley, podemos colegir que se prevén únicamente dos situaciones para poder remover a la persona que ocupe el cargo de Director General de la CSS. La primera causal legal atañe a que la remoción puede efectuarse *por mandato de una sentencia judicial*. La segunda, que es la que nos interesa, hace relación al concepto de *incapacidad manifiesta*.

El texto del artículo 21 de la Ley Orgánica de la CSS dice, en relación con esta causal específica, lo siguiente: *"la remoción por incapacidad manifiesta sólo podrá efectuarse a solicitud de la Junta Directiva al Órgano Ejecutivo, hecha mediante resolución razonada y aprobada por mayoría absoluta de votos. El Órgano Ejecutivo apreciará el mérito de la solicitud..."*.

La transcripción efectuada en el párrafo anterior, demuestra con claridad meridiana que la incapacidad manifiesta del que ocupe el cargo de Director General de la CSS se subsume o proviene de esa disposición legal y no de un impedimento físico de hecho, como es el caso de una enfermedad incapacitante y sobreviniente, que le impediría el adecuado ejercicio de las funciones encomendadas, también, por Ley.

Se trata de lo que en Derecho Administrativo se denomina: cesación en el ejercicio de la función o *"desinvestidura"*, es decir, las causas o motivos que justifican la privación del ejercicio de la función pública *"cuando lo exige el interés general"*. Manifiesta JEZE, que: *"el servicio público se ha organizado, no para el funcionario, sino para la mejor satisfacción posible de las necesidades comunes."* En otras palabras, según este autor, lo que sería la remoción definitiva de un funcionario está compuesta de una operación jurídica compleja que involucra un determinado procedimiento que conlleve a la demostración de esa causal determinada: *la incapacidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones*, que debe ser la motivación precisa de todo el acto administrativo de remoción y que posee la naturaleza jurídica de los actos-condiciones o de los hechos condiciones, debiendo aplicarse el régimen jurídico de unos y otros.

Como hemos explicado, la causa o motivo de remoción del cargo público del Director de la Caja de Seguro Social se circunscribe a la afectación del interés público por razón del desempeño de sus funciones. Sobre este aspecto particular, conceptúa este gran administrativista francés lo siguiente:

"Debe cesar la investidura de la función cuando se pruebe que el agente público ya no posee las condiciones de inteligencia, probidad, conocimientos técnicos, celo y abnegación por la cosa pública o cuando la función ha llegado a ser inútil.

..."

Más adelante, en esa misma obra indica sobre los efectos jurídicos generales del hecho o resolución de desinvestidura que:

“El agente público temporaria o definitivamente despojado de la función, está jurídicamente obligado a no continuar ejerciéndola.

El buen funcionamiento del servicio público exige que cese en sus funciones inmediatamente, incluso en el supuesto que se impugne la validez o regularidad de la resolución de desinvestidura “. (Lo subrayado es nuestro)

(Cfr. JEZE, Gaston, Principios Generales del Derecho Administrativo, Tomo II, “Los Agentes de la Administración Pública”, Edit. Depalma, Buenos Aires, 1949. Págs.179-227).

Así, como exige la Ley, el cumplimiento de una serie de requisitos para ser nombrado en el cargo, también prevé, dos causales para su remoción. La relativa a la *incapacidad manifiesta* exige el cumplimiento de los siguientes requisitos para efectuarla:

- 1)Que sólo podrá efectuarse, mediante solicitud formal de la Junta Directiva al Órgano Ejecutivo.
- 2)Que dicha solicitud sea hecha mediante resolución razonada y;
- 3)Que la misma sea aprobada por mayoría absoluta de votos.

También prevé esta norma el procedimiento y los plazos previos para que el Ejecutivo pueda proceder definitivamente a suspender o destituir de sus funciones a quien ocupe ese cargo.

Como hemos visto, la remoción a que se refiere el artículo citado, está reglada; y en lo referente a la *incapacidad manifiesta*, la circunscribe, como elemento principal, a que la resolución sea *razonada* y expedida por la Junta Directiva de la CSS, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la autoridad máxima de esa institución.

No se trata evidentemente de la incapacidad física o mental para el desempeño de sus funciones, pues así lo habría expresado el artículo 21, es más, en nuestro sistema de derecho, la incapacidad mental o física debe ser declarada por un facultativo médico o por interdicción judicial, y no como exige el artículo en mención, en una resolución administrativa *debidamente razonada o sustentada con los hechos o causas en que se basa la incapacidad manifiesta que, a juicio de la Junta Directiva de la CSS, prueban tal condición*.

Nos encontramos, pues, frente a lo que se conoce en la teoría francesa de los *Principios Generales del Derecho Administrativo*, como un acto condición, es decir, que los requisitos para el nombramiento y remoción del funcionario público, están regulados por la ley y es, precisamente, el acto jurídico por el cual ingresó el profesor Jované al servicio público en la posición de Director General de la CSS, un acto condición, puesto que no se ha creado una situación jurídica individual para él, sino que fue investido del cargo público, por haber cumplido con los requisitos previamente estatuidos en un acto regla. Igualmente, su remoción obedece a otra actividad de la Administración, mediante otro acto condición, de naturaleza impersonal, previsto previamente en la Ley para regular este tipo de situaciones. En otros términos, la incapacidad manifiesta, a que se refiere la Ley, es meramente administrativa.

En síntesis, la incapacidad, a que se hace referencia el artículo 21 de la Ley Orgánica de la CSS, de ninguna manera se refiere a un estado de salud física o mental.

Como el requisito previsto para remover del cargo a los que ocupen la posición de Director General de la CSS, es la expedición de una resolución de su Junta Directiva **fundamentada o sustentada** en hechos que afecten el funcionamiento y el patrimonio de la CSS, observamos, que la máxima autoridad de nuestra institución de seguridad social presentó y enumeró, explicando en forma específica, varias causales, que a su juicio, comprueban la incapacidad manifiesta a que se refiere el texto legal.

Queda demostrado que la remoción provisional del profesor Jované está fundamentada en un acto reglado, sujeto al principio de estricta legalidad, pues el acto condición de su remoción ha observado el supuesto de derecho que ordena la norma.

Se cumplió con el Principio del Debido Proceso Legal, porque se han cumplido los requisitos en materia de procedimiento y al profesor Jované se le han brindado todas las garantías que hacen o permiten su efectiva defensa, durante el curso del presente proceso. Estamos frente a un procedimiento de naturaleza administrativa, que consiste en la remoción de un funcionario público, como lo es el Director General de la CSS. En consecuencia, el primer elemento que integra esta garantía es la existencia y el cumplimiento de un procedimiento previamente establecido en la Ley, en este caso, lo preceptuado en los artículos 19, 21 y concordantes de la Ley Orgánica de la CSS.

Los aludidos artículos señalan el término de un mes para que el Director General pueda presentar sus descargos y quince días para que el Ejecutivo pueda resolver. En esta oportunidad, la autoridad administrativa competente, al proceder al análisis de estos descargos le está concediendo al profesor Jované la posibilidad de ser oído, de poder aportar las pruebas que estime convenientes, y, posteriormente, tendrá el derecho de impugnar la decisión, con la presentación de los recursos que procedan.

Como se ha señalado anteriormente, la actuación del Órgano Ejecutivo se apegó al contenido de las disposiciones legales aplicables de la Ley Orgánica de la CSS, ya que tomó en consideración los presupuestos de la norma, para arribar a la decisión de remover provisionalmente al profesor Juan Jované, del cargo de Director General de la CSS.

En efecto, mediante Resolución No.34,288-2003 de 10 de septiembre de 2003, la Junta Directiva de la CSS, resolvió solicitar al Órgano Ejecutivo la remoción del cargo de Director General de la CSS, y remitió copia autenticada de la resolución, con la finalidad de atender el trámite que establece el artículo 21 del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954.

El fundamento legal de la resolución administrativa referida, es el artículo 17, literal i), de la Ley Orgánica de la CSS, que señala lo siguiente: “ Son facultades de la Junta Directiva: i) *Solicitar al Órgano Ejecutivo la remoción del Director General dentro de las condiciones del artículo 21 del Decreto-Ley 14 de 1954*”.

Con respecto a las alegaciones, sobre la supuesta negativa de obtener y aportar las pruebas pertinentes, consta en autos que no fue hasta el 22 de septiembre de 2003 a las 10:05 a.m., cuando efectivamente fue presentada, por vez primera ante la Secretaría General de la CSS, el memorial con la referida solicitud. El 25 de septiembre de 2003, se le entregó al peticionario todos los documentos originalmente solicitados y otros nuevos que su apoderado había pedido esa misma mañana, según se demuestra en el acta de entrega de los documentos. Asimismo, el 2 de octubre de 2003, solicitó copia autenticada de todas las actas de Junta Directiva de la CSS, que incluyen documentación, desde octubre de 1999 hasta el 10 de septiembre de 2003. Sobre este particular, la CSS le informó telefónicamente, el 6 de octubre de 2003 que la respuesta a dicha solicitud estaba lista; y nuevamente se le llamó vía telefónica, el día 7 de octubre de 2003 para reiterárselo finalmente el 9 de ese mismo mes y año, es decir, un día después de la presentación del escrito de descargos. Por otra parte, en cuanto a las pruebas solicitadas al Órgano Ejecutivo esta solicitud fue planteada el viernes 3 de octubre y la entrega de los documentos se produjo el martes 7 de octubre. Por todo lo anterior, queda demostrado que se ha cumplido con la entrega de los documentos solicitados por el profesor Jované, para efectos de los respectivos descargos.

Con relación al argumento de la supuesta violación del debido proceso, al proceder el Órgano Ejecutivo a la separación provisional del profesor Juan Jované, del cargo de Director General de la CSS, debemos ampliar lo siguiente:

El artículo 19 del Decreto Ley 14 de 1954, en su párrafo segundo, establece: “*En caso de suspensión provisional del Director General, éste será reemplazado en sus funciones por el Subdirector General*”.

El artículo 5 de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, indica: *"La carrera administrativa es obligatoria para todas las dependencias del Estado, y será fuente supletoria del derecho para aquellos servicios públicos que se rijan por otras carreras públicas legalmente reguladas, o por leyes especiales"*. (El destacado es nuestro).

El artículo 146 de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, señala: "Los servidores públicos sometidos a investigación judicial o administrativa pueden ser objeto de separación de sus cargos, en virtud de mandamiento de autoridad judicial competente; o de la autoridad nominadora, en caso de procesos disciplinarios".

La Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de septiembre de 2003, ordenó la remoción provisional del profesor Juan Jované De Puy, del cargo de Director General de la CSS, con fundamento en los artículos 19 y 21 de su Ley Orgánica y con base a ello se procedió a que el Subdirector General lo reemplazara en sus funciones. Aunado a las consideraciones jurídicas citadas pertenecientes a la legislación especial de la Caja de Seguro Social, los artículos 5 y 146 de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, permiten que se aplique la medida provisional tomada con la finalidad de asegurar el funcionamiento normal de las distintas autoridades y dependencias de la CSS.

La remoción provisional o suspensión provisional del servidor público persigue objetivos específicos: que no ejerza o se encuentre en el cargo al momento de ser investigado por la comisión de determinada falta, irregularidad o conducta violatoria de la ley, con el propósito de que la averiguación o investigación que se realice se lleve a cabo sin la posibilidad de que el funcionario se valga del cargo, más aún si se trata de una posición de jerarquía o dirección, que pueda dar lugar a la manipulación de la situación en su favor, ya que podría servir para influenciar a subalternos, desaparecer evidencias, ocultar información, alterar documentos, entre otros actos que impidan el normal desarrollo del proceso de búsqueda de la verdad.

Por lo anterior, lo adecuado, legal y justo es no permitir que el servidor público, en particular, el de dirección o jerarquía, continúe en su cargo cuando está siendo investigado por una causa patrimonial, penal, electoral o administrativa, cuando existan indicios graves que justifiquen la remoción o suspensión provisional, hasta tanto concluya la investigación y el proceso que sobrevenga.

Hay que aclarar que las acciones de separación o destitución del ejercicio de las funciones, que puede tomar el Órgano Ejecutivo dentro del término de quince días, de que trata el artículo 21 de la Ley Orgánica de la CSS, son de tipo administrativo sancionador, por el incumplimiento de deberes o por motivos tipificados expresamente en la Ley y que se aplican inmediatamente culmine el respectivo proceso.

La remoción provisional o suspensión provisional de un servidor público, ordenada

por la autoridad disciplinaria o nominadora, dentro del proceso seguido a éste, es también una medida cautelar, por lo tanto provisional, que persigue hacer efectiva esa desvinculación del servidor público de su cargo con el propósito de que se pueda llevar a cabo un proceso o investigación con objetividad, libertad y transparencia, situación que posiblemente no ocurriría si el director o funcionario de jerarquía investigado continúa ejerciendo sus funciones.

En el caso que nos ocupa, el término remoción provisional utilizado en la Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de septiembre de 2003, debe ser interpretado como suspensión, con la finalidad de producir una medida precautoria o cautelar, de carácter provisional, dirigida a que el Director General de la CSS no permaneciera en su cargo mientras se desarrolla el proceso instaurado en su contra.

Queda demostrado pues, que la remoción provisional o suspensión provisional del cargo es un acto o acción administrativa instrumental, preliminar o de procedimiento, de naturaleza cautelar, que no representa, como hemos visto, una sanción disciplinaria.

Por otro lado, con respecto a la causal señalada por la Junta Directiva relativa a las deficiencias en los procedimientos de compras de medicamentos, insumos y equipos, que perjudican la atención del asegurado y provocan el desabastecimiento de medicinas, además de causar fuertes erogaciones adicionales al contratar servicios externos, consideramos que el profesor Jované, en sus descargos, intenta justificarlo, aduciendo que, por ejemplo, el Manual de Compras (Reglamento) de la institución data desde el año 1999 y que permite constatar un procedimiento engorroso y carente de lógica funcional.

Frente a ello es necesario mencionar que el Manual de Compras de la CSS se configura en un Reglamento formulado por el Consejo Técnico, constituido, a su vez, como un organismo consultivo de la Junta Directiva y del Director General, a la luz de lo preceptuado en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley No.14 de 1954.

El Director General de la CSS, con base en los artículos recién mencionados, pudo perfectamente solicitar por iniciativa propia al Consejo Técnico, como unidad administrativa de la misma Institución, que presentara a la consideración de la Junta Directiva un proyecto de modificación del Manual de Compras vigente, lo que desde luego al tratarse de un proceso interno, hubiera arrojado resultados más rápidos. Sin embargo, esto nunca se hizo.

En cuanto al otro planteamiento del profesor Jované, en sus descargos, en el que señala que, al iniciar sus funciones, se encontró con un desabastecimiento de un 20%, logrando al 10 de septiembre de 2003, reducirlo al 12%, manifestamos que según gráfica suministrada por el Departamento de Control de Abastos de la CSS, denominada "Análisis de Abastecimiento a Nivel Central de los Últimos 8 Años", da como consecuencia:

Año	Porcentaje de Desabastecimiento
1995	12%
1996	15%
1997	20%
1998	13%
1999	15%
2000	22%
2001	28%
2002	16%
2003	14%

Cabe destacar que el Profesor Juan Jované fue nombrado mediante Decreto Ejecutivo No.177 el 5 de octubre de 1999 y removido provisionalmente del cargo mediante Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de septiembre de 2003.

De la simple lectura de las cifras antes expuestas, se puede colegir con meridiana claridad, comparando el porcentaje promedio del 15% de las administraciones inmediatamente anteriores, en contraposición con el promedio del 20% en los cuatro últimos años, un aumento en el porcentaje promedio de 5%, analizando que la fluctuación oscila entre cifras dramáticas que van desde 14% hasta 28% de desabastecimiento, lo que refleja que la información suministrada por el profesor Jované, no se ajusta a la información oficial de la Institución. Otro ingrediente que agrava la situación es que al 30 de junio de 2003 la administración del Profesor Jované sólo había comprometido 18.5 millones de balboas en compra de medicamentos, mientras que tenía un presupuesto asignado a esa fecha de 40.8 millones de balboas de un total de 46.9 millones de balboas para todo el año, lo que a pesar del desabastecimiento del 14% al 30 de junio de 2003, ahora se proyecta un mayor desabastecimiento para fin de año por falta de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, respecto al argumento en cuanto al tema de adquisición de medicamentos y equipo quirúrgico, observamos que, nuevamente, el profesor Jované trata de trasladar a otras instancias la responsabilidad propia del que ocupa el cargo de Director General de la CSS. Por ejemplo, señala que son ínfimas las multas impuestas por incumplimiento de los proveedores, lo que no los obliga a cumplir con la contratación, toda vez que estos últimos prefieren pagar las multas a cumplir con los términos de la contratación de que se trate. En ese orden de ideas, mal puede atribuirse la responsabilidad a un factor que depende, insistimos, de otras instancias ajenas a la institución; y por si fuera poco, son preceptos jurídicos que se aplican a todas las instituciones públicas, en general, que se rigen, en materia de contratación pública, por la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

Concretamente, el profesor Jované sugiere que, con la adopción de multas más consonas con la cuantía de lo contratado, lo que él denomina **teoría de la multa óptima**, se arreglaría el problema del incumplimiento de los proveedores. En

nuestro sistema de derecho, a nivel constitucional, se establece en el artículo 18 de la Constitución, el Principio de Legalidad en las actuaciones de los servidores públicos. Lo que significa en este caso que se debe cumplir con el régimen de multas que establece la legislación vigente, porque de lo contrario el funcionario público que aplique multas no contempladas previamente en la Ley, incurriría en abuso de autoridad y extralimitación de funciones.

Sobre la causal referente a la anuencia de la Administración del Profesor Jované de permitir un atraso de más de tres (3) años en la preparación del pliego de cargos para la compra de un cinefluroangiográfico digital y varios tomógrafos computarizados para el Complejo Hospitalario Metropolitano y otros hospitales del interior del país, por lo que la Junta Directiva tuvo que confeccionar, a través de una comisión técnica, los pliegos para evitar que se continuara contratando servicios externos y a la fecha dicho acto público no se ha realizado, creemos conveniente destacar lo siguiente:

En relación con las quejas interpuestas por las empresas ELECTRÓNICA MÉDICA, S. A., ULTRAMED, S.A. y RESERMA, S. A., contra la Licitación Pública No.206636-08-31 para el suministro e instalación de un equipo cinefluroangiográfico digital para el Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social, el atraso se fundamenta en la falta de impulso y agilización por parte de la Administración que permitiera un proceso de contratación pública sin demoras injustificadas y en la confección de un pliego de cargos que de conformidad con la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, en su Nota No.301-01-1211-2002-DCP de 5 de noviembre de 2002, contenía características excluyentes que limitaba la participación en igualdad de condiciones de los proponentes. La Dirección de Contrataciones Públicas observó que las especificaciones técnicas elaboradas por la Administración de la CSS, incluían características que no tenían ninguna especificación clínica, pero que sí excluían la participación de algunos proponentes violando el principio de igualdad de concurrencia, contenido en la Ley 56 de 1995, artículo 3, numeral 17, en el cual se dispone que el pliego de cargos deberá incluir reglas objetivas, justas, claras y competentes que permitan la participación de los interesados en igualdad de condiciones. Así mismo, la rectora en materia de contratación pública consideró, que las características del pliego de cargos confeccionado por la Administración del profesor Juan Jované, eran violatorias del artículo 18, numeral 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, por cuanto los funcionarios de la Caja de Seguro Social no cumplieron con su obligación de evitar que el pliego de cargos resultase incompleto, ambiguo y confuso. Además, infringía el espíritu del artículo 29 de la Ley antes citada, que contiene por objeto el establecimiento de condiciones técnicas estándares en los actos públicos.

Las quejas de las empresas antes mencionadas, contenidas en el respectivo expediente, se basaron en que las especificaciones técnicas estaban dirigidas a favorecer una empresa en particular, que la comisión administrativa encargada de llevar adelante el acto público, durante las reuniones previas, no permitió una

discusión del contenido del pliego, ni absolvió las interrogantes que del pliego surgían, exigencias éstas muy básicas que no permitían la adquisición del mejor equipo disponible en el mercado; y que, en definitiva, el acto público se estaba llevando sin que existieran las condiciones de igualdad entre todas las empresas proponentes.

Los hechos antes descritos, imputables a la Administración del Profesor Jované, se tradujeron en atrasos injustificados en el proceso de contratación pública para la adquisición de este equipo, lo que ocasionó graves perjuicios a la atención de los asegurados y a las finanzas de la propia institución.

En cuanto a los tomógrafos computarizados, destinados a varios hospitales del interior del país y al Complejo Hospitalario Metropolitano, los procesos de contratación pública de estos equipos siguieron igual suerte que la del equipo señalado anteriormente.

Como revela la documentación existente, que incluye las actas de reuniones de Junta Directiva y de las comisiones, la intervención de la Junta Directiva fue vital para dar inicio, de manera seria y transparente, a los procesos de contratación de estos equipos, tan necesarios para los servicios de prestaciones médicas de la institución, y así, evitar la prolongación, sin necesidad, de la contratación de estos servicios de manera externa, que hacen onerosa la atención al paciente asegurado que requiere de estos tipos de exámenes.

Otros de los cargos que nos ocupa analizar, trata sobre el hecho de que la Dirección General permitió atrasos, entre tres a doce meses, en la corrección de resoluciones emitidas por la Junta Directiva dentro de los procesos de compras, que obligó a la Caja de Seguro Social a realizar compras menores a través de fondos fijos, a precios mucho más altos, y a avalar un exceso de compras menores de medicamentos, a través de las distintas policlínicas del país, a precios muy superiores a los que acostumbra comprar la Caja de Seguro Social a nivel central.

En las actas de Junta Directiva se ha podido constatar que efectivamente la Administración, en reiteradas ocasiones, presentó para la consideración de la Junta Directiva, proyectos de resoluciones, con información incierta e imprecisa que provocó que no fueran aprobadas, que eran necesarias para la aprobación del gasto en los procesos de compras de insumos y medicamentos para abastecer a los distintos hospitales, policlínicas y farmacias de la Caja de Seguro Social.

Lo anterior generó, tal como se demuestra en los gastos por compras menores realizados a través de fondos fijos, un sobrecosto en la adquisición de insumos y medicamentos, en perjuicio del patrimonio de la institución.

La situación planteada también consta en la comunicación escrita que realizara el Secretario General de Junta Directiva al Director General el 4 de enero de 2002, en

la que textualmente le manifestó que: *"en atención a ciertos problemas que se vienen presentando con los proyectos de resoluciones de los actos de compras, los cuales por lo regular llegan a la Secretaría General al inicio de la reunión plenaria de Junta Directiva, donde serán discutidos; a partir de la fecha y para garantizar que sólo lleguen al pleno y serán firmadas aquellas resoluciones que contienen la información cierta y precisa de cada uno de esos actos y evitar que regresen con posterioridad al pleno varios meses después, retrasando la adquisición de importantes insumos para la institución; este despacho se abstendría de enviar al pleno proyectos de Resoluciones de actos de compras, si previamente y antes de la reunión del pleno, no han sido debidamente revisados esos proyectos por los asesores legales de la Junta Directiva"*.

Aunado a lo anterior, en el propio escrito de descargos del Director separado, éste admite la existencia de un 9% de proyectos de resoluciones de Junta Directiva que contenían errores, además, reconoce y considera que este porcentaje es significativo. Estos errores, atribuibles a la administración de la C.S.S., han producido graves atrasados y perjuicios a la institución.

Otro de los cargos presentados por la Junta Directiva de la CSS, guarda relación con la contratación de servicios externos por más de quince meses de un equipo de litografía, debido a que no se contrataron a tiempo los servicios de mantenimiento del equipo de la institución. En relación con el procedimiento de compras de medicamentos, fue público y notorio que, el pasado 22 de marzo del 2001, la Contraloría General de la República le hizo entrega al profesor Jované, en presencia de los medios de comunicación, del informe de Auditoría No.068-11-00-DGA-D.A.F.P., relacionado con las compras de medicamentos en el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 2000, con un sobreprecio de más de 12.9 millones de balboas y que además, fue recibido en su despacho el 23 de marzo del 2001 mediante nota del Contralor General No.794-01DGA-DAFP del 22 de marzo de 2001.

Sin embargo, a través de la nota No.DG-N.353-2002 del 14 de octubre del 2002, el profesor Jované solicita al Lic. Alvin Weeden Gamboa, Contralor General de la República, el detalle de "los actos de compras menores y los bienes y/o servicios adquiridos en los que se produjo un sobreprecio de más de 13 millones de balboas" y otros puntos adicionales, lo que demuestra claramente que luego de pasado un año y siete meses de habersele entregado el informe, ni siquiera lo había leído, ni había realizado los correctivos necesarios.

Por otro lado, además del referido informe de 22 de marzo de 2001, el Director General recibió otro informe especial de la Contraloría General de la República, identificado como el No.102-110-2003 DGA-D.A.F.P. de 21 de enero del 2003, que se relaciona con el manejo irregular de las compras de medicamentos a nivel nacional en las policlínicas y hospitales de la Caja de Seguro Social para el período comprendido entre del 1 de julio del 2000 a 31 de octubre del 2002. En este

informe especial se determinó que el manejo de las compras realizadas en dicho período ocasionó un perjuicio económico a la institución superior a los diez millones de balboas (ver informes No.068-11-00-DGA-D.A.F.P. y No.102-110-2003 DGA-D.A.F.P)

Igual situación se presenta con la compra de aspirinas de 75-100 MG y 300-325 MG, que a pesar de tener un consumo anual de 7,560,000 y 6,000,000 de tabletas respectivamente, o sea más de veintisiete (27) millones de tabletas en dos años, la administración de la CSS sólo realizó dos (2) compras mayores, una por un (1) millón 254 mil tabletas (equivalente a 2 meses de consumo) y otra por 750 mil tabletas (equivalente a 1.19 meses) a un costo de 2 centésimos cada una, lo que obligó a la institución a realizar compras menores por más de veinte (20) millones de tabletas con un sobreprecio de 1.5 a 5 centésimos por cada tableta. (Ver informe de noviembre de 2002 de la Contraloría General de la República).

Además, el señor Contralor General de la República, Lic. Alvin Weeden Gamboa, en su nota No.5389-Leg de 24 de octubre del 2002, la cual hizo pública a través de los medios de comunicación, le reiteró al profesor Jované su denuncia sobre la existencia de una membrana de corrupción dentro de su administración que no sólo se tomó el lujo de prolongar las compras, mediante la dilación de los trámites que van de seis a más de treinta meses, sino que realizó la acción de destruir documentos y evidencias probatorias de las deficiencias administrativas en la compra de aspirinas, así como cartas de compromisos de proveedores que garantizaban el reemplazo de los medicamentos que se vencían (para pacientes con insuficiencia renal crónica aguda) dentro de un período superior al contratado por entregas tardías; igualmente de darse equipos y medicamentos, de los cuales muchos casos están relacionados con la confección y corrección de resoluciones u órdenes de compra que injustificadamente se tomaron periodos incomprensibles, que van de 3 a 12 meses para corregir una palabra o un número, lo que obligó a contratar la compra de productos y servicios fuera de licitación causando daños patrimoniales y atrasos en el suministro de medicamentos o atención inadecuada a los asegurados de la institución.(Ver informe de Auditoría Especial de la Contraloría General de la República No.411-110-2002-DAG-DAAG sobre flujo de la documentación del Contrato No.2000-CG-03-02).

En el informe de Auditoría Especial y Financiera No.430-110-DAG-DAAG, relacionado con los pagos realizados por la Caja de Seguro Social a clínicas privadas: Hospital San Fernando, Centro Médico Paitilla y Clínica Nacional, durante los años 2000 a octubre 2002, en concepto de exámenes de litotripsia y resonancia magnética, se demuestra la forma irregular como se contrataron estos servicios, sin cumplir con las normas que regulan las contrataciones públicas, ya que algunos pagos se realizaron sin contar con sus respectivas órdenes de compra o contratos y no contaban con la autorización de excepción del Ministerio de Economía y Finanzas para contratar directamente.

Entre los hechos irregulares hallados en el referido informe, se destacan:

- Desconocimiento de parte de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas, de los montos contratados con las clínicas privadas, en cuanto a los servicios de Resonancia Magnética, desde el año 2000 a octubre del 2002, debido a que a la fecha, no se sabía cuánto se había pagado, cuánto se debía y cuántos servicios prestados estaban en trámite.
- Las contrataciones no contaban con órdenes de compra ni contrato.
- Los precios variaban en el mismo centro médico por el mismo examen.
- La Dirección de Prestaciones Médicas no contaba con archivos adecuados ni registros confiables, por paciente.
- En cuanto a la contabilidad de las transacciones, éstas no reflejaban el número de factura que se pagaba, ni el nombre del paciente, como tampoco los documentos mostraban si los cheques estaban anulados o si fueron reintegrados.
- Los comprobantes de pago que custodia el departamento de Contabilidad, muchas veces no estaban completos e incluso faltaban los originales de las facturas, por otro lado los paquetes de documentos que custodia la Sección de Servicios Médicos Externos, ubicada en el quinto piso del edificio administrativo en Calle 17, tampoco contaban con juegos de documentos completos, en orden y debidamente archivados.
- Existen dos exámenes pagados independientemente, con el mismo número de comprobante o de cheque (96541).
- Los cheques pagados a estas clínicas no eran retirados en Tesorería, sino en la Sección de Servicios Médicos Externos.
- Existen dos y tres pagos por el mismo examen al mismo paciente, en fechas muy cercanas, sin ninguna justificación e incluso hay pagos a diferentes centros médicos.

En el mismo informe de Auditoría Especial y Financiera se detallan compras de servicios de exámenes de litotripsia y resonancia magnética por una suma superior a los 3 millones 200 mil balboas; sin embargo, la investigación determinó que el equipo de litotripsia estuvo fuera de servicio por más de 18 meses, por lo que hubiese sido más económico la contratación de los servicios de mantenimiento a un costo de B/.46,000.00 anuales y la compra de piezas por B/.80,000.00. Por otro lado, la institución no cuenta con un equipo para hacer exámenes de resonancia magnética, por lo que contrató servicios externos por más de 2 millones 984 mil balboas, cuando pudo ser más rentable comprar un equipo nuevo por una suma estimada de un B/.1,900,000.00 o sea ahorrarse más de 1 millón de balboas.

Está claro que, de haberse contratado los servicios de mantenimiento del equipo para exámenes de litotripsia y de haberse constatado a tiempo la demanda de servicios para exámenes de resonancia magnética, se habría planificado la necesidad de adquirir un equipo nuevo que habría ahorrado grandes sumas de dinero a la Caja de Seguro Social y se hubiera prestado el servicio adecuado y a tiempo que los asegurados se merecen.

En cuanto al cargo que se le imputa al profesor Jované, relativo a la suscripción de un contrato para la compra de oxígeno tipo I (gas) o tipo II (líquido) para uso humano, contraviniendo los pliegos de cargos y la resolución de la Junta Directiva que establecía que el oxígeno objeto del acto público debía ser sólo oxígeno tipo I (gas) para uso humano, así como el hecho de incluir cláusulas no previstas en el acto público, en perjuicio de la institución. La lectura del informe de Auditoría Especial No.258-110-03-DAG-DADI, remitido al profesor Jované el 8 de agosto de 2003, relacionado con la confección del Contrato No.1-2002-D.C., para el suministro de oxígeno médico, tipo I, clase C, DGNTI-COPANIT 15-77-99 en la Caja de Seguro Social, se pudo comprobar que hubo dolo en la preparación del referido contrato, al agregarle a la cláusula primera, además del Oxígeno tipo I (gas) el Oxígeno Tipo II (líquido) que no estaba incluido en las publicaciones del llamado a licitación, ni en el pliego de cargo, ni en la Resolución No.32,785-2002 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social que autorizó la compra del producto.

Además, en el Contrato No.1-2002-D.C., no sólo se incluyó el Oxígeno tipo II (líquido), sino que adicionalmente se le agregó una redacción nueva al artículo cuarto del referido Contrato en el que se comprometía a la institución a consumir el mínimo de las cantidades estimadas, cláusula ésta que tampoco estaba incluida en el proyecto de Contrato del pliego de cargo, ni en la Resolución No.32,785-2002 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social que aprobó la compra del producto licitado.

La gravedad del caso ha sido demostrada en el referido informe, al detectarse irregularidades administrativas que fueron calificadas por los auditores como un delito, es decir, hubo dolo en la preparación del Contrato No.1-2002-DC. Adicionalmente, se señalaron los funcionarios responsables, por lo que los miembros de la Junta Directiva solicitaron la aplicación de sanciones ejemplares a dichos funcionarios para que no se siguieran cometiendo irregularidades. Sin embargo, el Director General no tomó las acciones de personal sugeridas por la Junta Directiva, ni tampoco hizo la denuncia respectiva a las autoridades competentes, que todo buen padre de familia o administrador habría hecho, con la diligencia requerida.

Otra de las causales de remoción señalada por la Junta Directiva, está basada en la actitud negligente en que incurrió el Director Jované al no aprovechar la oportunidad de venta de las acciones emitidas por la Cervecería Nacional, S.A., de

las cuales la institución es titular, que se presentó en el proceso de oferta pública de compra realizada por medio de la Bolsa de Valores de Panamá en el año 2002, lo cual ha significado importantes pérdidas patrimoniales para la institución.

Fue público y notorio, por haberse publicado en todos los medios de comunicación, que la Oferta Pública de Adquisición (OPA), relacionada con la compraventa de acciones de la Cervecería Nacional, S.A., fue emitida el 7 de diciembre de 2001, con un plazo máximo para perfeccionar la compraventa el día 19 de diciembre de 2001. Sin embargo, no se conoce ningún tipo de acción administrativa realizada por la Administración del profesor Jované, para gestionar ante la Junta Directiva de la institución o su comisión de inversiones, a través de una reunión extraordinaria (la cual pudo realizarla en un término no mayor de 24 horas), una solicitud de autorización de excepción de acto público para perfeccionar el acto de compraventa de las referidas acciones. En tal sentido, estamos seguros que, al tratarse de una urgencia evidente, las autorizaciones y aprobaciones correspondientes ante el Consejo Económico Nacional (CENA) y ante el Consejo de Gabinete se habrían acelerado de haberse actuado con la diligencia y el interés de realizar dicha operación.

No es aceptable la justificación presentada por el profesor Jované, de no haber actuado con la diligencia de un buen administrador, por el hecho que estos procesos normalmente toman un promedio de dos (2) meses y, mucho menos, atribuirle esta responsabilidad a la Comisión de Inversiones y Tesorería de la Junta Directiva de la CSS, ya que no le corresponde legalmente a ésta última, la iniciativa y atención de los asuntos administrativos que le asigna exclusivamente la Ley Orgánica al Director General de la Caja de Seguro Social.

Lo anterior, privó a la Caja de Seguro Social de la oportunidad de disponer de la suma de B/.3,868,560.00, por unas acciones cuyo costo original fue de B/.179,000.00. Además, le causó el perjuicio de no contar con la disponibilidad de convertir dicha inversión en un activo líquido, para invertirlo con un rendimiento mayor al que actualmente recibe, lo cual contraviene el artículo 36 ~~de la Ley~~ Orgánica de la CSS.

En relación con el cargo por haber instruido, por más de dos años, al Banco Nacional de Panamá la renovación de depósitos a plazo fijo en períodos cortos de bajo rendimiento y con intereses del mercado de eurodólares, en vez de intereses que rijan en el mercado financiero local, el literal d) del artículo 37 del Decreto Ley No.14 del 27 de agosto de 1954, subrogado por el artículo 32 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991, establece:

“Artículo 37: Los fondos de la Caja de Seguro Social podrán invertirse en lo siguiente:

- a)-----
- b)-----
- c).....

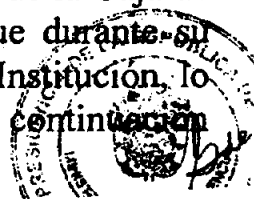
d) Depósitos a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rijan en el mercado financiero local ”

Sin embargo, el Director General envió múltiples notas (más de 100) al Banco Nacional de Panamá, entre octubre de 1999 a 10 de julio de 2002, en las que solicitó renovar los depósitos a plazo fijo, con plazos entre “overnight” y 180 días, a un interés del Mercado de Eurodólares, es decir, en el mercado internacional y no fue hasta que, el Delegado del Contralor le advirtió sobre esta medida administrativa desatinada, que el profesor Jované cambió sus instrucciones.

Cómo puede un buen administrador justificar que al 30 de junio de 2003 había 39 certificados registrados como depósitos a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá por 825.6 millones de balboas, de los cuales 31 certificados estaban a intereses “overnight” (diario) por una suma de 784.0 millones de balboas ganando un interés inferior al 1% anual, si había en el mercado otras fuentes de inversión permitidas en la Ley Orgánica y que no se aprovecharon para obtener un rendimiento mejor.

Por otro lado, en cuanto a que el Director General de la Caja de Seguro Social, profesor Juan Jované, no ha logrado administrar en debida forma los diversos programas que integran la institución, podemos afirmar que, al inicio de la gestión de la actual administración, la Caja de Seguro Social tenía una ejecución financiera que reflejaba un superávit de 200.5 millones de balboas para el año 2000 y 72.2 millones de balboas para el año 2001. Sin embargo, esta situación se ha ido desmejorando, reflejándose un déficit de 18.5 millones de balboas para el año 2002 y una ejecución deficitaria de 25.5 millones de balboas para el primer semestre del año 2003, sin que se hayan tomado las medidas requeridas de contención del gasto, a la vez que se incrementó considerablemente el gasto de personal.

Tomando en cuenta que el profesor Jované, recibió la administración de la Caja de Seguro Social, en el último trimestre del año 1999, se observa que durante su administración se ha dado un deterioro evidente de las finanzas de la Institución, lo cual se refleja en la relación de resultados por programa que a continuación detallamos.



En el caso del Programa de Enfermedad y Maternidad, el año 2000, se concluyó con un superávit de 52.5 millones de balboas, el cual se redujo en el año 2001 a 12 millones de balboas, pasando al año 2002 a un déficit de 23.5 millones de balboas, déficit que se mantiene en el siguiente ejercicio hasta el mes de junio de 2003 en un monto de 7.9 millones de balboas.

En el caso del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, el año 2000 concluyó con un superávit de 104.8 millones de balboas, el cual se redujo a un superávit de 38

millones de balboas en el 2001, pasando en el 2002, a un déficit de 9.4 millones de balboas, situación que se hace mucho más crítica en el año 2003, cuando en junio ya este programa presenta un déficit de 18 millones de balboas, doblando el del año anterior en la mitad del tiempo.

En cuanto al Programa de Riesgos Profesionales, se cerró el año 2000 con un superávit de 27 millones de balboas; en el 2001 se redujo el superávit a 12 millones de balboas, y continuó la reducción de ese superávit en el 2002, cerrando con 5.9 millones de balboas en positivo, pasando en el primer semestre de 2003 a un déficit de 3.3 millones de balboas.

En el caso del Programa de Administración, si bien los resultados se han mantenido hasta junio de 2003 en positivo, se observa que el superávit de 16 millones de balboas que había al cierre de 2000, ha sido reducido a solamente 3.5 millones de balboas en el primer semestre de 2003.

En consecuencia, de acuerdo con la totalidad de los resultados, tenemos que la administración del profesor Jované, ha llevado a la Caja de Seguro Social de un superávit total de 200 millones de balboas en el año 2000 a un déficit de 18 millones en el año 2002, el cual a junio del año 2003, se encuentra en cifras negativas de 25.4 millones de balboas.

Con relación al incremento de los nombramientos en materia de recursos humanos, podemos observar que en los tres (3) años anteriores a la administración del Profesor Jované se nombró mil setecientos ocho (1708) nuevos servidores públicos, de los cuales mil noventa y tres (1093) eran médicos, odontólogos, enfermeras y otros profesionales de la salud.

Cuando el profesor Juan Jované asumió el cargo de Director General de la CSS, en el mes de octubre de 1999, la institución contaba con 17,453 funcionarios, de los cuales 9,957 pertenecían al área de la salud y 7,496 al área administrativa.

Al 31 de agosto de 2003, diez días antes de la remoción provisional del profesor Jované, la institución contaba con 22,966 funcionarios, de los cuales 12,076 son del área de la salud y 10,890 del área administrativa.

Durante el período de administración del Profesor Juan Jované se nombró un total de 5,513 funcionarios, de los cuales 2,119 correspondían al área de salud y 3,394 al área administrativa.

De lo anterior, se desprende que existió un incremento significativo en materia de recursos humanos, si lo comparamos con períodos anteriores, sobre todo en el área administrativa que no guarda proporción con la calidad del servicio y situación financiera de la CSS.

Cabe destacar, que las cifras antes indicadas no contemplan las personas contratadas por servicios profesionales donde se aprecia contrataciones sin justificación.

Simultáneamente a este proceso de descapitalización, no es hasta junio de 2003 cuando el profesor Jované presenta, por insistencia de la Junta Directiva, un plan genérico de contención del gasto, el cual, además de tardío, nunca se implementó.

La Administración de la Caja de Seguro Social violó el artículo 35-f de la Ley Orgánica de la CSS, con el uso de fondos de un programa para financiar otros programas a través de la cuenta "saldos créditos por distribuir" o "débitos por distribuir" que no se encuentran dentro de la clasificación contable del Manual General de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Decreto No.113 de 21 de junio de 1993, de la Contraloría General de la República. En tal sentido, el señor Contralor General de la República, le advirtió en sesión de Junta Directiva, celebrada el 11 de junio de 2002, cuando se discutió el informe financiero correspondiente al 31 de marzo de 2002, que se estaba violando el artículo 35-F de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, al permitir el uso de fondos de un programa para otro, a través de cuentas por cobrar entre fondos según consta en el acta de Junta Directiva No.47-2002-JD; sin embargo, nuevamente se mantiene esta situación en los informes financieros al 31 de diciembre de 2002.

Igualmente, la Nota No.122-DAEF de 5 de septiembre de 2003, dirigida al Director General de la CSS, y suscrita por el Contralor General de la República, se refiere al Informe del Balance General de la Caja de Seguro Social presentado el 30 de junio de 2003, en el anexo 9, página 27, el cual refleja que se mantienen los registros de transacciones entre programas, que fueron incorporados en el informe del primer trimestre del presente año. En el informe se refleja que los programas de Administración, Enfermedad y Maternidad y el de Riesgos Profesionales, presentan retenciones de fondos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, bajo la cuenta "Saldos Crédito por Distribuir" en el lado de los pasivos (cuentas por pagar) por la suma de B/.32.5 millones. Se denota claramente el traslape de fondos entre programas, transacción que, como ya se mencionó, no es permitida por la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Por otro lado, debemos señalar, que los conceptos "débitos por distribuir" y "créditos por distribuir" no están dentro de la clasificación del plan contable del Manual General de Contabilidad Gubernamental, aprobado mediante el Decreto No.113 de 21 de junio de 1993, de la Contraloría General de la República, por lo que no son aplicables en este contexto.

Todo lo anterior obedece a que la Caja de Seguro Social no está cumpliendo la aplicación del Plan de Cuentas establecido para la consolidación de los Estados Financieros Gubernamentales, que tiene carácter de obligatoriedad para el sector público.

Se concluye que, a pesar de las advertencias de la Contraloría en los procesos administrativos sobre el tema, se ha continuado con el registro indebido y creación de cuentas no autorizadas en el Manual General de Contabilidad Gubernamental, lo que viola el artículo 35-F de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

En cuanto al cargo de que el Director General de la Caja de Seguro Social ha permitido el irrespeto y la agresión verbal y física, por parte de algunos funcionarios de la institución, a los miembros de la Junta Directiva, sin que hasta el momento haya tomado los correctivos necesarios o dado muestras de hacer algo en función de corregir esta situación. Ha sido público y notorio el liderazgo e influencia que ejerce el Profesor Jované sobre un número significativo de funcionarios de la C.S.S. a los que ha acompañado en numerosas manifestaciones públicas antes y después de su separación. Pese a que hay denuncias escritas de casos específicos, llama poderosamente la atención el poco interés que hay en su extensa documentación de descargos, en lo que se refiere a este punto, sólo le dedica una página y media, en que manifiesta que todas las acciones referentes a este caso fueron ejecutadas por el Subdirector General de ese momento.

Constancia de esta agresión, es la carta de 8 de mayo de 2003, dirigida al Director General y suscrita por el señor Erasmo Muñoz, Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en la que le adjunta el informe presentado por la señora Lucila Cárdenas Sanjur, relacionado con los incidentes ocurridos el 30 de abril de 2003, en los que un grupo de funcionarios administrativos trataron de tomarse la sede de las reuniones de la Junta Directiva y en este intento la insultaron y golpearon, por lo que tuvo que recibir atención médica en el Consultorio del Edificio Bolívar, de la CSS.

Igualmente, consta la Nota No.369-2003-JD, de 20 de junio de 2003, dirigida al profesor Jované y suscrita por el señor Erasmo Muñoz, Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en la que le solicita la destitución inmediata del funcionario José Samaniego, en vista de que él, junto con otros funcionarios, agredió verbalmente y amenazó al Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social ante su presencia, así como a otros directores nacionales que la acompañaban.

Inclusive, se pudo constatar, a través de las pantallas de televisión, como en una ocasión (octubre 2002) se trató de ponchar las llantas del automóvil del Contralor General de la República y más recientemente cuando se discutía un crédito extraordinario (junio 2003) se pudo observar a funcionarios de la institución agrediendo verbal y físicamente a miembros de la Junta Directiva, entre ellos, Ministros y Viceministros de Estado, al Contralor General de la República, como también golpearon de una forma desenfrenada a miembros de la prensa que cubrían los hechos.

Ante todos estos casos, el profesor Jované no tomó las medidas disciplinarias ni las acciones de personal necesarias como tampoco denunció estos hechos ante la autoridad pertinente. Como consecuencia de lo anterior, la autoridad correspondiente se vio obligada a destinar fuertes contingentes de la Policía Nacional, cada vez que se reunía la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social para poder sesionar, caso insólito en la historia de la institución.

Con respecto al tema del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2004, y que constituye un deber del Director General de conformidad con el artículo 22, acápite k de la Ley Orgánica de la C.S.S., observamos que el Profesor Jované presentó el 31 de julio de 2003 un presupuesto deficitario por más de noventa millones de balboas en contravención de las normas legales y constitucionales, en consecuencia, la Junta Directiva de la C.S.S., en su sesión de fecha 14 de agosto de 2003, por mayoría absoluta, decidió ordenarle al Director General que, sin utilizar las reservas de la institución, presentase un presupuesto equilibrado de ingresos y egresos corrientes e inversiones, el cual objetó oportunamente. Posteriormente, la Junta Directiva, en reuniones celebradas el 18, 19, 20 y 26 de agosto de 2003 y 2 y 4 de septiembre de 2003, insistió en su decisión, la que no fue aceptada por el Director General, incurriendo en amplio desacato, por incumplimiento del artículo 22, acápite b, de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, que establece:

“ Artículo 22: Son atribuciones y deberes del Director General:

a). ----

b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva. Deberá, sin embargo, objetar por escrito y dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, las resoluciones y acuerdos que considere contrarios a la Constitución, las leyes o los reglamentos de la Caja de Seguro Social o los intereses de la misma. Si la Junta directiva insistiere en su decisión, el Director General le dará cumplimiento. Pero exento de toda responsabilidad; ”

Cabe resaltar que esta situación se agrava aún más, porque en la sesión de Junta Directiva de 4 de septiembre de 2003 la administración presenta un ejercicio para el balance presupuestario para el año 2004, con dos escenarios financieros, según consta en la Nota DG-N.270-2003 de 4 de septiembre de 2003, y en la sesión de 10 de septiembre de 2003, otra vez la administración presentó un presupuesto que no estaba equilibrado que afectaba derechos adquiridos y que nuevamente tuvo que ser rechazado por la Junta Directiva.

En relación con el cargo señalado por la Junta Directiva de la C.S.S., referente al hecho de que el Director General de la Caja de Seguro Social, mediante Nota DG-N-270-2003 de fecha 4 de septiembre de 2003, remitió a la Junta Directiva un documento titulado “Ejercicio para el Balance Presupuestario año 2004”, que entre otras medidas que son probatorias de la incapacidad manifiesta para administrar la CSS, propone en la página 22, la disminución de la partida 166 para la vigencia 2004 en concepto de servicios externos de salud dentro del territorio nacional, lo cual afectará a la población asegurada al no contar con la partida presupuestaria suficiente para respaldar los convenios que se suscriben anualmente entre la CSS y el Hospital del Niño, Hospital Nicolás Solano, Instituto Oncológico Nacional, Hospital Integrado San Miguel Arcángel y el convenio de compensación de costos con el Ministerio de Salud, lo que acarreará graves trastornos en el proceso de atención de los servicios de salud, que se brindan a la población asegurada que acude a atenderse en los hospitales e instalaciones sanitarias antes mencionadas, el

Órgano Ejecutivo ha constatado, la existencia efectiva del documento denominado "Ejercicio para el Balance Presupuestario año 2004", presentado el 4 de septiembre de 2003 por el profesor Jované, luego de que la Junta Directiva le ordenara presentar un presupuesto balanceado en el que no se utilizaran las reservas. En dicho documento se sustenta un presupuesto de aproximadamente 1,440 millones de balboas balanceado ficticiamente mediante la no inclusión de las sumas de dineros para respaldar las obligaciones contractuales con el Hospital del Niño, Hospital Nicolás Solano, Instituto Oncológico Nacional, Hospital San Miguel Arcángel y compensación de costos con el Ministerio de Salud, todo lo cual ascendía a un monto de 15.2 millones de balboas, que se proponía dejar de pagar, a pesar que estas instituciones otorgan servicios de salud a los asegurados. Por ese motivo, legítimamente la Junta Directiva rechazó este presupuesto.

En cuanto al cargo que el Director General de la institución no acató la instrucción de la Junta Directiva, de instruir a sus subalternos para que acompañaran y respaldaran a la Comisión de la Junta Directiva que participó en las respectivas consultas presupuestarias para el presupuesto del año fiscal 2003, tal como lo señala el artículo 17, literal d) del Decreto Ley No.14 de 1954, tenemos que la Junta Directiva designó a la Comisión de Presupuesto de la Junta Directiva, para que acudiera a las vistas presupuestarias, en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y solicitó a la Administración su comparecencia a tal acto.

En abierto desacato a la instrucción de la Junta Directiva, la Administración no acudió a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa para tales efectos, ni instruyó a sus subalternos para que acompañaran a la Comisión de la Junta Directiva que participó en las respectivas consultas presupuestarias para el presupuesto del año fiscal 2003.

En lo que se relaciona con la omisión por parte del Director General de la obligación establecida en el artículo 22-C del Decreto de Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, en cuanto a la presentación de los estados financieros auditados ante la Asamblea Legislativa, a más del 30 de julio de cada año, observamos que se ha comprobado fehacientemente con la copia autenticada de la Nota No.1583-2003-DAG-DADI de 26 de junio de 2003 emitida por la Contraloría General de la República y por certificación de fecha 21 de octubre de 2003, de la Secretaría General de la C.S.S., que demuestran que a pesar de existir dichos informes financieros debidamente auditados por la Contraloría General de la República, correspondiente a los años fiscales 1999, 2000, 2001 y 2002, el Profesor Jované no cumplió con su deber jurídico de concurrir a presentar los respectivos informes a la Asamblea Legislativa.

En conclusión, resulta que los hechos antes mencionados comprueban que hay una incapacidad manifiesta demostrada en la gestión del Profesor Juan Antonio Jované De Puy como Director de la Caja de Seguro Social, lo cual ha contribuido a agravar la calidad de los servicios que brinda la institución a los asegurados, además que también ha empeorado la crisis estructural que sufre la institución.

Luego de comprobados los cargos planteados por la Junta Directiva mediante la Resolución No.34,288 de 10 de septiembre de 2003 y cumpliendo nuestro deber de preservar los mejores intereses de la Caja de Seguro Social, este Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se remueve de manera definitiva al profesor Juan Antonio Jované De Puy, del cargo de Director General de la Caja de Seguro Social.
- SEGUNDO:** Mantener vigente el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de septiembre de 2003, hasta tanto se agoten todos los recursos constitucionales y legales.
- TERCERO:** Contra la presente Resolución puede interponerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
- CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículos 19 y 21 del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, "Por el cual se modifica la Ley 134 de 27 de abril de 1943, Orgánica de la Caja de Seguro Social"; artículos 5, 135 y 146 de la Ley 9 de 1984; artículos 140, 148 y concordantes de la Ley 38 de 2000; y el Decreto Ejecutivo No.222 de 12 de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. N°777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **LAV. Y LAVAMATICO SUPER FAST**, ubicado en Vía Cincuentenario, Galería San Cristóbal L-34, el Sr. **XIONG QING JIANG**, con Céd. E-8-58645, vende el establecimiento a la Sra. **GUI HAO LUO** (usual) **GUO HAO LUO**, con Céd. E-8-78034 y vende sucursal con el nombre comercial **LAV. Y LAVAMATICO**

SUPER FAST
(sucursal), ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Edif. Golden Tower L-1, Dos Mares a la Sra. **SHULI YAN**, con Céd. E-8-77685.
Xiong Qing Jiang
E-8-58645
Pmá., 16 Oct. 2003
L- 201-23535
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE REPARACIONES AUDIO Y VIDEO**

CHANIS, ubicado en Centro Comercial Chanis, Parque Lefevre, Local 9, la Sra. **WAI FAN NG DE LEUNG** con cédula N-18-9, vende el establecimiento a **MAN CHING LEUNG**, con cédula E-8-48135 el día 21-8-03.
Wai Fan Ng
Céd. N-18-9
L- 201-23532
Tercera publicación

AVISO
Por este medio informo que de acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente, la señora **ROSA ELENA CABALLERO DE**

MEDINA, con cédula 8-249-665, vende a la señora **MARTHA LA VERA DE CUEVAS**, con cédula N-14-47, el establecimiento denominado **BATI-JUGOS**, ubicado en el Centro Comercial El Dorado de esta ciudad.
Panamá, 16 de octubre de 2003.
L- 201-23617
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **YUN CHOI CHUNG CHONG**,

panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° C-N-18-891, el establecimiento comercial denominado **MINISUPER SANG**, ubicado en la Barriada El Rosario, corregimiento de Llano Bonito, ciudad de Chitré.
Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Atentamente,
Carlos Jesús Chin
Mercado
Céd. de Identidad Personal
N° 1-17-917
L- 201-22467
Tercera publicación